

# AJUNTAMENT DE BURJASSOT



# PRESUPUESTO 2025



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## INDICE

1. PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL  
ESTADO GASTOS E INGRESOS
2. PRESUPUESTO DE SOCIEDAD MERCANTIL
3. BASES DE EJECUCIÓN
4. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL Y SOCIEDAD  
MERCANTIL
5. PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN A 4 AÑOS
6. ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA
7. MEMORIA ALCALDIA
8. LIQUIDACIÓN 2023 Y AVANCE LIQUIDACIÓN 2024
9. ANEXO DE PERSONAL
10. ANEXO DE INVERSIONES
11. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES
12. ANEXO CONVENIOS CON CCAA EN MATERIA DE S.SOCIALES.
13. INFORME ECONOMICO-FINANCIERO
14. INFORME DE INTERVENCIÓN
15. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA





**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

# **1. PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS**

**INGRESOS PREVISTOS**

	PROPUESTA 2025
CAPITULO 1: Impuestos Directos	11.878.172,17
CAPITULO 2: Impuestos Indirectos	3.586.666,00
CAPITULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	6.073.657,92
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	16.484.561,61
CAPITULO 5: Ingresos Patrimoniales	76.724,17
CAPITULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPITULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	77.000,00
CAPITULO 9: Pasivos Financieros	0,00
	<b>38.176.781,87</b>

**GASTOS PREVISTOS: ECONÓMICA**

	PROPUESTA 2025
CAPITULO 1: Gastos de Personal	17.619.869,97
CAPITULO II: Gastos en Bienes y Servicios	14.390.114,74
CAPITULO III: Gastos Financieros	482.814,90
CAPITULO IV: Transferencia Corrientes	1.959.441,89
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	2.642.650,90
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	5.000,00
CAPITULO VIII: Variaciones de los Activos Financieros	77.000,00
CAPITULO IX: Variaciones de los Pasivos Financieros	999.889,47
TOTAL	<b>38.176.781,87</b>



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## ESTADO DE INGRESOS

**Presupuesto 2025**

Econ.	CONCEPTO	PROPUESTA 2025
11200	DE NATURALEZA RUSTICA	2.927,71
11300	DE NATURALEZA URBANA	8.835.244,46
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	1.600.000,00
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	690.000,00
13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	750.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>		<b>11.878.172,17</b>
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES	3.586.666,00
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>		<b>3.586.666,00</b>
30200	RECOGIDA DE BASURAS	849.597,37
30300	VENTAS POR TRATAMIENTO RESIDUOS	200.000,00
31200	ENSEÑANZAS ESPECIALES CULTURA	50.000,00
31300	INSTALACIONES DEPORTIVAS	260.000,00
31702	ENSEÑANZAS EDUCACIÓN	40.000,00
31900	CEMENTERIO	79.869,02
32100	LICENCIAS URBANISTICAS	2.335.500,00
32200	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS	50.000,00
32500	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	45.000,00
32600	RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLICA	120.000,00
33100	ENTRADA DE VEHICULOS	360.000,00
33400	CALAS Y ZANJAS	31.000,00
33500	MESAS Y SILLAS	73.000,00
33700	OCUPACION SUELO,SUBSUELO Y VUELO	500.000,00
33900	MERCADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO	65.895,18
33902	INSTALACIONES CULTURALES Y SOCIALES	37.000,00
34402	ESPECTÁCULOS	5.000,00
38000	REINTEGRO PRESUPUESTOS CERRADOS	10.000,00
39120	MULTAS TRAFICO	513.212,89

Presupuesto 2025

Econ.	CONCEPTO	PROPUESTA 2025
39190	INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	5.000,00
39210	RECARGO EJECUTIVO	33.000,00
39211	RECARGO DE APREMIO	215.583,46
39300	INTERESES DE DEMORA	130.000,00
39310	COSTAS	40.000,00
39800	DEVOLUCIONES/INDEMNIZACIONES DE SEGUROS	15.000,00
39900	RECURSOS EVENTUALES	10.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>		<b>6.073.657,92</b>
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	12.373.189,20
45000	PROGRAMA GENERAL SERVICIOS SOCIALES	2.117.867,37
45002	PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS	36.909,84
45004	SUBVENCIÓN GABINETE PSICOPEDAGÓGICO	12.000,00
45005	SUBVENCIÓN AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN	426.900,00
45007	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN EPA	152.290,00
45008	SUBV. PROMOCIÓN VALENCIANO	20.000,00
45010	SASEM	93.000,00
45014	PROGRAMA DIVERSIDAD FUNCIONAL	2.380,00
45027	LIBERTADES VIGILADAS/R.MENORES(MJ Y MA)	42.020,00
45028	INFANCIA Y ADOLESCENCIA EEIIA	206.660,00
45038	CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	301.291,20
45074	SUBVENCION PLAN CORRESPONSABLES	152.140,00
45090	FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL GVA	273.957,00
46190	FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DIPUTACIÓN	273.957,00
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>		<b>16.484.561,61</b>
54100	ARRENDAMIENTOS	50.000,00
54110	CANON CINE	26.724,17
<b>TOTAL CAPITULO 5</b>		<b>76.724,17</b>

Presupuesto 2025

Econ.	CONCEPTO	PROPUESTA 2025
83000	ANTICIPOS DE NOMINA DEL PERSONAL	77.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>		<b>77.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>38.176.781,87</b>

	PROPUESTA 2025
1 CAPITULO 1: Impuestos Directos	11.878.172,17
2 CAPITULO 2: Impuestos Indirectos	3.586.666,00
3 CAPITULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	6.073.657,92
4 CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	16.484.561,61
5 CAPITULO 5: Ingresos Patrimoniales	76.724,17
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 CAPITULO 7: Tranferencias de Capital	0,00
8 CAPÍTULO 8: Activos Financieros	77.000,00
9 CAPITULO 9: Pasivos Financieros	0,00
	<b>38.176.781,87</b>



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-PI  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## **ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULO**



Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
23111	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIO PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	43.991,64
23111	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIO PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	28.366,52
23111	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	53.385,88
23111	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	103.907,28
23111	16001	SEGURIDAD SOCIAL PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	103.822,04
23112	12002	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	14.113,12
23112	12006	TRINIENOS FUNCIONARIO PAPE CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	4.021,86
23112	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PAPE CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	6.778,52
23112	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PAPE CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	8.840,72
23112	13000	PERSONAL LABORAL FIJO PAPE CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	35.636,68
23112	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL PAPE CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	65.806,40
23112	16001	SEGURIDAD SOCIAL PAPE CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	43.481,72
2312	12006	TRINIENOS FUNCIONARIOS PERSONAL DROGODEPENDENCIA UPCAA	3.463,92
2312	13100	RETRIB. LABORAL TEMPORAL PERSONAL DROGODEPENDENCIA UPCAA	41.150,80
2312	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DROGODEPENDENCIA	14.391,77
2319	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT. ESPECÍFICA DIV.FUNC. Y ENF. MENTAL A1	27.399,72
2319	12001	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT. ESPECÍFICA DIV.FUNC. Y ENF. MENTAL A2	17.928,82
2319	12002	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT. ESPECÍFICA DIV.FUNC. Y ENF. MENTAL B	16.382,20
2319	12006	TRINIENOS FUNCIONARIOS PROGRAMA AT. ESPECÍFICA DIV.FUNC. Y ENF. MENTAL B	1.095,49
2319	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PAPE DIV.FUNC. Y ENFERMEDAD MENTAL	28.774,34
2319	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PAPE DIV.FUNC. Y ENFERMEDAD MENTAL	23.023,98
2319	16001	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA AT. ESPECÍFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF. MENTAL	36.277,86
241	13127	PERSONAL PROGRAMAS DE EMPLEO	95.512,57
320	12005	CONSERJES COLEGIOS SUELDOS DEL GRUPO AP	47.084,80
320	12006	CONSERJES COLEGIOS TRIENIOS	5.549,00
320	12100	CONSERJES COLEGIOS COMPLEMENTO DE DESTINO	26.186,30
320	12101	CONSERJES COLEGIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	54.233,90
320	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL COLEGIOS	36.363,44
326	12000	PERSONAL EDUCACIÓN RETRIBUCIONES GRUPO A1	53.998,20
326	12006	PERSONAL EDUCACIÓN TRIENIOS	30.239,18
326	12100	PERSONAL EDUCACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO	35.962,92
326	12101	PERSONAL EDUCACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO	52.705,38
326	13000	PERSONAL LABORAL FIJO EDUCACIÓN	97.622,84
326	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL EDUCACIÓN	154.619,62
326	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EDUCACIÓN	131.534,82
330	12000	PERSONAL CULTURA SUELDOS DEL GRUPO A1	35.998,80
330	12003	PERSONAL CULTURA SUELDOS DEL GRUPO C1	24.244,68
330	12006	TRINIENOS PERSONAL CULTURA	25.610,27
330	12100	PERSONAL CULTURA COMPLEMENTO DE DESTINO	41.905,78
330	12101	PERSONAL CULTURA COMPLEMENTO ESPECÍFICO	80.507,56
330	13000	PERSONAL LABORAL FIJO CULTURA	203.263,42
330	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CULTURA	124.325,19
3321	12000	PERSONAL BIBLIOTECAS SUELDOS GRUPO A1	17.999,40
3321	12004	PERSONAL BIBLIOTECAS SUELDOS GRUPO C2	19.093,98
3321	12006	TRINIENOS BIBLIOTECAS	11.346,73
3321	12100	PERSONAL BIBLIOTECAS COMPLEMENTO DE DESTINO	26.229,94
3321	12101	PERSONAL BIBLIOTECAS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	46.456,90
3321	13000	PERSONAL LABORAL FIJO BIBLIOTECAS	53.577,50
3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BIBLIOTECAS	52.195,23



Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
132	12000	PERS. SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO A1	35.998,80
132	12001	PERS. SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO A2	47.483,22
132	12002	PERSONAL SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO B	112.904,96
132	12003	PERS. SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO C1	510.037,08
132	12006	PERS. SEGURIDAD TRIENIOS	117.272,46
132	12100	PERS. SEGURIDAD COMPLEMENTO DE DESTINO	453.016,62
132	12101	PERS. SEGURIDAD COMPLEMENTO ESPECÍFICO	972.875,82
132	12104	PLUS DE TRANSPORTE ASISENCIA JUICIOS	7.700,00
132	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL SEGURIDAD	68.201,36
132	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL SEGURIDAD	845.334,67
132	16200	FORMACION PERSONAL SEGURIDAD	10.537,50
1532	12003	PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO C1	12.122,34
1532	12004	PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO C2	162.298,83
1532	12005	PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO AP	131.837,44
1532	12006	PERS. BRIGADA DE OBRAS TRIENIOS	41.818,22
1532	12100	PERS. BRIGADA DE OBRAS COMPLEMENTO DE DESTINO	202.894,03
1532	12101	PERS. BRIGADA DE OBRAS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	407.495,06
1532	13000	PERSONAL LABORAL FIJO BRIGADA DE OBRAS	210.679,36
1532	15100	GRATIFICACION PERSONAL BRIGADA OBRAS	25.533,00
1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BRIGADA OBRAS	360.871,38
164	12005	PERSONAL CEMENTERIO SUELDOS DEL GRUPO AP	28.250,88
164	12006	PERSONAL CEMENTERIO TRIENIOS	4.405,94
164	12100	PERSONAL CEMENTERIO COMPLEMENTO DE DESTINO	15.711,78
164	12101	PERSONAL CEMENTERIO COMPLEMENTO ESPECÍFICO	34.252,26
164	15100	GRATIFICACION PERSONAL CEMENTERIO	7.819,00
164	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CEMENTERIO	30.113,98
171	12004	PERSONAL JARDINERÍA SUELDOS DEL GRUPO C2	38.187,96
171	12005	PERSONAL JARDINERÍA SUELDOS DEL GRUPO AP	103.586,56
171	12006	PERSONAL JARDINERÍA TRIENIOS	16.059,04
171	12100	PERSONAL JARDINERÍA COMPLEMENTO DE DESTINO	86.094,46
171	12101	PERSONAL JARDINERÍA COMPLEMENTO ESPECÍFICO	178.074,68
171	15100	GRATIFICACION PERSONAL JARDINERIA	32.074,00
171	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JARDINERÍA	157.080,04
221	16200	FORMACION DE PERSONAL FUNCIONARIO	3.000,00
221	16204	AYUDAS FUNCIONARIOS CONVENIO SOCIALES	875,75
23110	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA A1	92.512,08
23110	12001	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA A2	218.367,10
23110	12002	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA B	124.250,36
23110	12003	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA C1	24.244,68
23110	12004	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA C2	19.093,98
23110	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS PROGRAMMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	88.409,95
23110	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PAPB	278.040,24
23110	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PAPB	331.156,14
23110	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO PAPB	657.785,92
23110	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL PAPB	91.597,58
23110	16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	609.582,45
23111	12000	RETRIBUCIONES PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INF Y ADOL A1	41.028,96
23111	12001	RETRIBUCIONES PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INF Y ADOL A2	35.857,64
23111	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	17.830,84

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
340	12000	PERSONAL DEPORTES SUELDOS DEL GRUPO A1	17.999,40
340	12005	PERSONAL DEPORTES SUELDOS DEL GRUPO AP	65.918,72
340	12006	PERSONAL DEPORTES TRIENIOS	15.554,03
340	12100	PERSONAL DEPORTES COMPLEMENTO DE DESTINO	48.648,46
340	12101	PERSONAL DEPORTES COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98.899,36
340	13000	PERSONAL LABORAL FIJO DEPORTES	339.328,08
340	15100	GRATIFICACION PERSONAL DEPORTES	14.574,00
340	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DEPORTES	192.121,03
4312	12005	PERSONAL MERCADO SUELDOS DEL GRUPO AP	9.416,96
4312	12006	PERSONAL MERCADO TRIENIOS	2.087,12
4312	12100	PERSONAL MERCADO COMPLEMENTO DE DESTINO	5.237,26
4312	12101	PERSONAL MERCADO COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.383,54
4312	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MERCADO	7.391,28
491	12001	PERSONAL COMUNICACIÓN SUELDOS DEL GRUPO A2	15.827,74
491	12003	PERSONAL COMUNICACIÓN SUELDOS DEL GRUPO C1	24.244,68
491	12006	TRIENIOS PERSONAL COMUNICACIÓN	10.806,86
491	12100	PERSONAL COMUNICACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO	26.262,74
491	12101	PERSONAL COMUNICACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO	61.899,04
491	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL COMUNICACIÓN	36.748,68
493	12003	PERSONAL OMIC SUELDOS DEL GRUPO C1	12.122,34
493	12006	TRIENIOS PERSONAL OMIC	443,62
493	12100	PERSONAL OMIC COMPLEMENTO DE DESTINO	7.549,36
493	12101	PERSONAL OMIC COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.383,44
493	16000	SEGURIDAD SOCIAL OMIC	10.645,92
912	10000	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	422.593,36
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	136.071,72
920	11000	PERSONAL EVENTUAL	260.957,62
920	12000	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO A1	269.991,00
920	12001	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO A2	205.760,62
920	12002	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO B	14.113,12
920	12003	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO C1	206.529,18
920	12004	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO C2	219.580,77
920	12005	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO AP	122.420,48
920	12006	FUNCIONARIOS TRIENIOS	208.587,39
920	12100	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DE DESTINO	738.611,89
920	12101	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.390.037,70
920	12103	ATRIBUCION TEMPORAL DE FUNCIONES	43.033,68
920	12104	FONDO ADICIONAL DESTINADO A LA CARRERA PROFESIONAL	29.754,98
920	12700	PLAN DE PENSIONES FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL	51.000,37
920	13000	PERSONAL LABORAL RETIBU.BASICAS	322.351,52
920	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL RETIBU.BASICAS	43.618,70
920	13110	ALUMNOS EN PRÁCTICAS	10.000,00
920	15000	PRODUCTIVIDAD	326.939,19
920	15100	GRATIFICACIONES	20.582,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OFICINAS	1.120.174,99
<b>TOTAL PRESUPUESTO CAPÍTULO 1</b>			<b>17.619.869,97</b>

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
132	20600	RENTING VEHÍCULOS SEGURIDAD	130.476,72
132	21400	CONSERVACION VEHICULOS DE SEGURIDAD	5.000,00
132	21600	MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMATICOS SEGURIDAD	7.500,00
132	21900	MANTENIMIENTO EMISORAS DE RADIO	4.769,51
132	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SEGURIDAD	25.000,00
132	22104	VESTUARIO POLICIA	87.000,00
132	22111	MATERIAL SEGURIDAD	36.600,00
132	22600	PREVENCIÓN DELITOS SEGURIDAD VIAL	28.822,50
132	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS SEGURIDAD CIUDADANA	5.500,00
133	21000	CONSERVACION Y ESTUDIO TRAFICO	48.000,00
133	22602	CAMPAÑAS TRAFICO	3.500,00
133	22709	RETIRADA VEHICULOS VIAS PUBLICAS	127.193,99
133	22710	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL	30.000,00
135	20600	RENTING VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL	33.178,20
135	22104	VESTUARIO PROTECCION CIVIL	12.500,00
135	22600	GASTOS DIVERSOS PROTECCION CIVIL	10.000,00
136	21300	MATERIAL INCENDIOS Y EDIFICIOS	15.000,00
1532	20600	RENTING VEHICULOS BRIGADA	90.000,00
1532	20601	ALQUILER CONTENEDORES VÍAS PUBLICAS	13.500,00
1532	20900	CANONES	22.000,00
1532	21000	CONSERVACION VIAS PUBLICAS	200.000,00
1532	21200	GASTOS DIVERSOS MATERIAL CERRAJERÍA Y METAL	15.000,00
1532	21400	CONSERVACION VEHICULOS VIAS PUBLICAS	25.000,00
1532	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES VIAS PUBLICAS	20.000,00
1532	22111	CONSERVACIÓN MATERIAL VÍAS PUBLICAS	50.000,00
1532	22199	GASTOS DIVERSOS PINTURA	3.000,00
1532	22700	ENCOMIENDA CEMEF METAL Y PINTURA	208.267,14
1532	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	80.000,00
160	21000	CONSERVACION ALCANTARILLADO	3.000,00
161	22101	SANEAMIENTO, ABASTEC, DISTRIBUCION AGUA	50.000,00
1621	22700	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIE	3.750.304,45
164	21000	CONSERVACION CEMENTERIO	15.000,00
165	21900	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	130.000,00
165	22100	ENERGIA ALUMBRADO PUBLICO	500.000,00
165	22112	MATERIAL ALUMBRADO PUBLICO	5.000,00
171	21000	CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	35.000,00
1721	22600	ACTUACIONES MEDIO AMBIENTE	10.000,00
1721	22601	GASTOS OFICINA DE SOSTENIBILIDAD	10.000,00
1721	22602	PLAN MUNICIPAL ARBOLADO	20.000,00
1721	22703	PLAN MEDIOAMBIENTAL PACTO DE LOS ALCALDES	22.836,81
2310	22600	GASTOS DIVERSOS S.SOCIALES	35.000,00
2310	22699	GASTOS DIVERSOS POR CONVIVENCIA	94.913,40
2310	22709	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	258.528,20
2310	22710	PRESTACIÓN SERVICIOS CENTROS 613	53.732,25
2310	22711	PRESTACIÓN SERVICIOS SAD	929.410,00
2310	22799	COMEDORES INFANTILES ESTIVALES	48.000,00
2310	22800	SEAFI	3.000,00
2310	22801	PROGRAMA ABSENTISMO	10.500,00
2310	22802	DIVERSIDAD FUNCIONAL	2.000,00
2311	22600	ESPAI DONA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.000,00

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
2311	22704	ESCUELA DE IGUALDAD	4.000,00
2311	22705	PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL	10.000,00
2311	22706	PROGRAMA DIVERSIDAD SEXUAL LGTB	15.000,00
23113	22800	PLAN CORRESPONSABLES	152.140,00
2312	22600	GASTOS DROGODEPENDENCIA	6.000,00
2313	22600	CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	20.000,00
2314	22600	SERVICIO ATENCIÓN A INMIGRANTES	3.000,00
2315	22600	GASTOS LIBERTADES VIGILADAS (MJMA)	3.000,00
2316	22000	GASTOS PROGRAMA BARRIOS INCLUSIVOS	3.000,00
2316	22710	TALLER ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA	39.086,45
2317	22710	GASTOS DIVERSOS SASEM	10.000,00
2318	22600	GASTOS ATENCIÓN AL DESARROLLO INFANTIL (ADI)	3.000,00
241	22800	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMAS CEMEF	4.000,00
241	22810	GASTOS APORTACIÓN MUNICIPAL TEM ESPAI DONA II	12.377,96
241	22833	PROGRAMA DE ACCIÓN INSERTA-VALLADO	68.259,58
241	22834	PROGRAMA TALENTO JOVEN GARANTÍA JUVENIL- VALLADO	100.443,95
241	22870	GASTOS GENERALES TALLER DE EMPLEO	23.348,06
311	22600	SANIDAD GASTOS DIVERSOS	20.000,00
311	22699	BIENESTAR ANIMAL	110.000,00
311	22700	SANIDAD ANIMAL	2.178,00
311	22701	CENSO MUNICIPAL CANINO POR GENOTIPADO ADN	12.100,00
320	21200	CONSERVACION ESCUELAS	44.100,00
320	22100	ENERGÍA COLEGIOS PÚBLICOS	100.585,00
320	22199	SUMINISTROS COLEGIOS PÚBLICOS	53.050,03
323	22600	MANTENIMIENTO ESCUELAS INFANTILES	10.500,00
323	22709	PRESTACIÓN SERVICIOS EE.II	345.000,00
326	22600	PROMOCION EDUCATIVA	70.000,00
326	22601	GABINET ÚS I PROMOCIÓ VALENCIÀ	21.000,00
326	22701	BURJASSOT CIUDAD EDUCATIVA	29.500,00
326	22702	CIUDAD AMIGA INFANCIA	20.520,00
326	22703	CALLES EDUCATIVAS Y DISEÑO URBANO	10.000,00
326	22704	ACTUACIONES INNOVACIÓN EDUCATIVA	30.000,00
326	22800	ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS	2.500,00
330	21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CULTURA	30.000,00
330	22000	GASTOS ARCHIVO MUNICIPAL	2.000,00
330	22001	PRENSA BIBLIOTECA	4.000,00
330	22609	PROYECTOS ACTIVIDAD CULTURAL	15.000,00
330	22706	SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS CULTURA	184.672,28
3321	22600	ACTIVIDAD BIBLIOTECA	5.000,00
334	22609	PROYECTOS PLAN DE JUVENTUD	40.000,00
334	22699	GASTOS TALLERES	1.000,00
334	22799	PROGRAMACIÓN ARTES ESCÉNICAS	35.000,00
334	22600	PROMOCIÓN CULTURAL	100,00
337	21200	CONSERVACION HOGARES Y CENTROS SOCIALES	20.000,00
337	22100	ENERGIA HOGARES Y CENTROS SOCIALES	100.000,00
337	22600	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	105.000,00
338	22600	FESTEJOS	150.000,00
338	22605	FIESTAS FALLAS	32.000,00
338	22799	CONCURSO PIROTECNIA	15.000,00
341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	60.000,00

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
342	21000	CONSERVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
342	22100	ENERGIA POLIDEPORTIVO Y PABELLON	145.000,00
342	22102	GAS POLIDEPORTIVO Y PABELLON	21.074,08
342	22199	SUMINISTROS ESCUELAS DEPORTIVAS	42.000,00
342	22706	SERVICIOS EXTERNOS ESCUELAS DEPORTIVAS	23.000,00
343	22700	GESTIÓN PISCINA DE VERANO	126.000,00
343	22710	GESTIÓN PISCINA CUBIERTA	270.000,00
430	22600	GASTOS AFIC	6.000,00
430	22610	GASTOS FERIA DE COMERCIO	10.000,00
4312	21000	CONSERVACION MERCADO	11.000,00
4312	22602	FOMENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL	30.000,00
4312	22700	ENCOMIENDA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	193.577,18
4312	22701	ENCOMIENDA DE MERCADOS	26.000,00
432	22700	ENCOMIENDA DE TURISMO	10.000,00
493	22600	GASTOS DIVERSOS OMIC	3.000,00
912	22602	PLAN DE MEDIOS Y DISEÑO	45.000,00
912	22799	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	188.000,00
912	23020	LOCOMOCION MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00
912	23300	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIOS	160.000,00
920	21200	CONSERVACION EDIFICIOS	375.000,00
920	22000	MATERIAL DE OFICINA	70.000,00
920	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	20.000,00
920	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	350.000,00
920	22102	GAS EDIFICIOS	15.000,00
920	22104	VESTUARIO VIAS PUBLICAS Y SERVICIOS GENERALES	24.000,00
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS	175.000,00
920	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTAT.	10.000,00
920	22603	PUBLICACIONES E INFORMACION	20.000,00
920	22604	JURIDICOS	90.000,00
920	22609	GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	15.000,00
920	22700	LIMPIEZA EDIFICIOS	937.469,00
920	22706	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	90.000,00
920	22707	GESTIÓN DE NÓMINAS	110.500,00
920	22800	MANTENIMIENTO JUZGADOS	7.000,00
920	23020	DIETAS SERVICIOS GENERALES	15.000,00
920	23021	GASTOS SINDIC GREUGES	1.000,00
920	23022	GASTOS CONSELL DE MITJANS	1.000,00
920	23120	LOCOMOCION	3.500,00
924	22000	GASTOS PARTICIPACION CIUDADANA	5.000,00
924	22001	CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	9.000,00
926	21600	MANTENIMIENTO PROCESOS INFORMATICOS	150.000,00
926	21601	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	100.000,00
926	21603	CIBERSEGURIDAD-ENS	50.000,00
926	22200	TELEFONIAS - FAX - COMUNICACIONES	75.000,00
926	22201	CORREOS Y POSTALES	210.000,00
932	22708	GESTION COBRO TRIBUTOS	600.000,00
933	22710	GESTION INVENTARIO BIENES	1.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>14.390.114,74</b>

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
011	31002	INTERESES PRESTAMO L'EIXERETA (13.466.049,36)	439.771,38
011	31005	INTERESES PRÉSTAMO CAIXA BANK (817.222,81€)	8.043,52
011	35900	GASTOS, COMISIONES E INTERESES CUENTAS BANCARIAS	5.000,00
934	31100	GASTOS FORMALIZACION	20.000,00
934	35200	INTERESES DE DEMORA	10.000,00
TOTAL CAPÍTULO 3 DE GASTOS			482.814,90

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
133	44201	COMPENSACIÓN APARCAMIENTO MUNICIPAL	14.273,44
136	46700	CONSORCIO PROV.INDENCIOS	225.000,00
1621	46400	APORTACIÓN EMTRE	263.818,45
171	48900	SUBVENCION ASOCIACION CULTURA FERROVIARIA	10.000,00
1721	46700	CUOTA CONSELL VALENCIÀ DE L'HORTA	1.500,00
2310	46701	SUBV.CONSORC.PACTEM NORD	65.000,00
2310	46703	CONSORCIO PAS A PAS	3.500,00
2310	48000	AYUDAS SERVICIOS SOCIALES	263.500,00
2310	48001	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS PARROQUIA SAN MIGUEL	2.000,00
2310	48002	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS ASOCIACIÓN ENTRE CULTURAS	6.000,00
2310	48003	SUBV.ASOCIACION PARA LA INSERCIÓN PROF.(APIP)	6.000,00
2310	48004	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS ASOC. GITANTA NUEVAS ILUSIONES	2.000,00
2310	48005	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS PARROQUIA SAN JUAN DE RIBERA	2.000,00
2310	48006	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS PARROQUIA SAN JOSÉ OBRERO	2.000,00
2310	48007	CONVENIO LLOC DE VIDA	2.000,00
2310	48008	CONVENIO PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD	2.000,00
2310	48010	CONVENIO AFIVAN	2.000,00
2310	48100	BECAS COMEDOR	15.000,00
2310	48102	AYUDAS VIVIENDA Y POBREZA ENERGETICA	60.000,00
2310	48907	CONVENIO ASOCIACIÓN GITANA	8.000,00
2310	48908	CONVENIO FEM SALUD MENTAL	6.250,00
2310	48910	CONVENIO ADERES	3.000,00
2310	48911	CONVENO CENTRO OCUPACIONAL LOS SILOS	16.000,00
2311	48900	PREMIOS MUJER Y DEPORTE	2.500,00
241	44000	FINANCIACIÓN CEMEF	392.000,00
311	48902	CONVENO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	2.500,00
326	48900	SUBVENCIONES EDUCACION	35.000,00
326	48902	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	1.000,00
326	48903	SUBVENCIONS EN MATÈRIA DE PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ	8.000,00
326	48905	CONVENI ESCOLA VALENCIANA	4.200,00
326	48906	CONVENIO EL CASTELL	20.000,00
330	48100	AYUDAS BECAS ARTÍSTICAS INFANCIA	3.000,00
330	48903	CONVENIO EL PILÓ	5.000,00
330	48904	CONVENIO COR CIUTAT	3.500,00
330	48905	CONVENIO AMADEUS	1.500,00
330	48906	CONVENIO ASINDOWN	15.000,00
330	48907	CONVENIO BATUCADA RAÍCES	2.500,00
330	48908	CONVENIO CLUB DE AJEDREZ	1.500,00
330	48909	CONVENIO ASOCIACIÓN MONTAU	3.000,00
330	48910	CONVENIO ASOCIACIÓN MINIATURISMO	1.500,00
334	48001	BONOS DE TRANSPORTE	15.000,00
338	48900	SUBVENCION CONVENIO AGRUPACIÓN MUNICIPAL LOS SILOS	45.000,00
338	48901	SUBVENCIONES FIESTAS	12.000,00
338	48903	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN DE FALLAS	12.500,00
338	48904	CONVENIO COMISIONES FALLERAS	45.500,00
338	48905	CONVENIO ASOCIACIÓN AL-ANDALUS	2.500,00
338	48906	CONVENIO INSULA BARATARIA	2.500,00
341	48100	PREMIOS BECAS Y AYUDAS DEPORTES	6.000,00
341	48101	PREMIOS AYUDAS BECAS DEPORTES A MENORES	2.000,00

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
341	48900	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	4.000,00
341	48901	SUBVENCION LOS SILOS CF	10.000,00
341	48902	SUBVENCION DEPORTISTAS DE ÉLITE	12.000,00
341	48904	CONVENIO CLUB DE TENIS BURIASSOT	2.500,00
341	48905	CONVENIO CLUB BALONCESTO ANDROS	8.000,00
341	48906	CONVENIO CLUB ATLANTIS	5.000,00
341	48907	CLUB DE BALONMANO BURIASSOT	5.000,00
341	48908	CONVENIO C.G.R L'ALMARA	7.000,00
341	48909	CONVENIO CLUB ATLETISMO LES SITGES	7.000,00
341	48910	CONVENIO CLUB AERÓBICA ABETMAR	7.000,00
341	48911	CONVENIO CLUB PATINAJE BURIASSOT	2.000,00
343	44200	APORTACION PÉRDIDAS PISCINA	15.000,00
4312	45390	CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO	125.000,00
4312	48000	SUBVENCIONES COMERCIO	30.000,00
4312	48003	SUBVENCION EMPRENDEDORES	10.000,00
912	48900	FONDOS GRUPOS POLITICOS	38.500,00
920	48001	FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT	3.500,00
920	48002	COOPERACION AL DESARROLLO INTERNACIONAL	8.000,00
920	48003	GRUPO SCOUT IMPESA 243	3.000,00
920	48005	SUBVENCION PROGRAMAS DE COOPERACION	4.000,00
924	48905	CONVENIO FEDERACION ASOCIACIONES DE VECINOS	1.000,00
924	48906	CONVENIO TYRIUS	4.000,00
924	48907	CONVENIO AAVV LAURI VOLPI	800,00
924	48908	CONVENIO AAVV EL EMPALME	800,00
924	48909	CONVENIO AAVV BARRIO SAN JUAN	800,00
924	48910	CONVENIO AAVV 613 RAJOLAR	800,00
924	48911	CONVENIO AAVV MAESTRO LOPE	800,00
924	48912	CONVENIO AAVV LUCENSE	800,00
924	48913	CONVENIO AAVV NUCLI ANTIC	800,00
924	48914	CONVENIO AAVV ISAAC PERAL	800,00
942	46600	FEDERACION MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	16.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>1.959.441,89</b>



Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
132	62300	INVERSIONES POLICÍA	4.000,00
132	63400	VEHÍCULOS EDUCACIÓN VIAL	3.500,00
132	63500	MOBILIARIO TRÁFICO-SEÑALES	17.500,00
132	63501	MOBILIARIO POLICÍA	5.000,00
132	63502	ESTRUCTURAS VIGILANCIA Y CONTROL TRÁFICO	10.000,00
132	63700	EQUIPAMIENTO TÉCNICO POLICIA LOCAL	9.000,00
135	63500	MOBILIARIO PROTECCIÓN CIVIL	2.000,00
135	63700	EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00
151	60002	EXPROPIACIÓN L' EIXERETA INTERESES 2025	800.000,00
151	61000	PROGRAMA PLAN ESTATAL DE VIVIENDA-ARRUR	60.000,00
151	61002	REHABILITACION BARRIO PINTOR GOYA- FINCAS AMARILLAS	547.255,56
1532	61901	INVERSIONES MEJORAS VÍA PÚBLICA LA DEHESA	10.000,00
1532	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE VÍAS PÚBLICAS	30.000,00
1532	63500	MOBILIARIO VÍAS PÚBLICAS	10.000,00
164	62201	RECUPERACIÓN NICHOS	4.500,00
164	63201	INVERSIONES CEMENTERIO	285.000,00
171	61100	INVERSIONES EN PARQUES INFANTILES	50.000,00
171	62300	INVERSIONES TREN DE LA GRANJA	10.000,00
171	63110	PARQUE INFANTIL CANTERERÍA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	40.000,00
1721	61000	INVERSIONES ESPACIOS PEATONALES	10.000,00
1721	62210	REFUGIOS CLIMÁTICOS	10.000,00
1721	62501	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE	10.000,00
1721	63200	INVERSIONES MOVILIDAD ELÉCTRICA	20.000,00
2310	62900	INVERSIONES SERVICIOS SOCIALES	10.000,00
241	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES PROGRAMAS DE EMPLEO	12.000,00
330	61900	INVERSIONES TEATRE PROGRÉS	472.895,34
330	63200	INVERSIONES CULTURA	10.000,00
330	63500	MOBILIARIO CULTURA	10.000,00
330	63900	LIBROS BIBLIOTECA	10.000,00
342	62900	INVERSIONES DEPORTES	3.000,00
342	62902	INVERSIONES CAMPO FÚTBOL LAS OLIVERAS	10.000,00
912	62900	INVERSIONES RADIO MUNICIPAL	12.000,00
920	62200	COMPRA LOCALES	10.000,00
920	62500	MOBILIARIO	10.000,00
920	62600	INFORMATICA	20.000,00
920	63000	ALUMBRADO E INSTALACIONES ELECTRICAS	10.000,00
920	63200	INVERSIONES EDIFICIOS	70.000,00
924	63200	PRESUPUESTOS PARCICIPATIVOS	10.000,00
924	63201	PRESUPUESTOS PARCICIPATIVOS INFANTILES	10.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>2.642.650,90</b>

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
334	78000	SUBVENCIÓN BICICLETAS	5.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			5.000,00

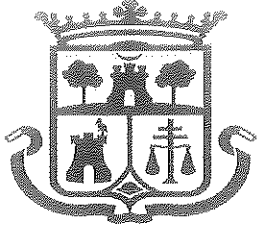
Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
920	83000	ANTICIPOS A PERSONAL	77.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			77.000,00

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
011	91302	AMORTIZACION PRESTAMO L'EIXERETA (13.466.049,36)	897.736,62
011	91305	AMORTIZACION PRÉSTAMO CAIXA BANK (817.222,81€)	102.152,85
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			999.889,47



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

# ESTADO DE GASTOS POR ÁREAS DE GASTO



# AYUNTAMIENTO BURJASSOT

Partidas Presupuestarias  
Periodo: 2025-PRES  
ORACLE

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
			Total Área de Gasto 0DEUDA PÚBLICA	1.452.704,37
			Total Área de Gasto 1SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	13.823.919,50
			Total Área de Gasto 2ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	6.266.677,37
			Total Área de Gasto 3PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFEREN	5.494.373,59
			Total Área de Gasto 4ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	710.027,76
			Total Área de Gasto 9ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	10.429.079,28
			<b>Total</b>	<b>38.176.781,87</b>



## AYUNTAMIENTO BURJASSOT

Partidas Presupuestarias  
Periodo: 2025/PRES  
ORACLE

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
			Total Grupo de Programa 011Deuda Pública	1.452.704,37
			Total Grupo de Programa 132Seguridad y Orden Público	3.561.031,22
			Total Grupo de Programa 133Ordenación del tráfico y del estacionamiento	222.967,43
			Total Grupo de Programa 135Protección civil	62.678,20
			Total Grupo de Programa 136Servicio de prevención y extinción de incendios	240.000,00
			Total Grupo de Programa 151Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.	1.407.255,56
			Total Grupo de Programa 153Vías públicas	2.332.316,80
			Total Grupo de Programa 160Alcantarillado	3.000,00
			Total Grupo de Programa 161Abastecimiento domiciliario de agua potable	50.000,00
			Total Grupo de Programa 162Recogida, eliminación y tratamiento de residuos	4.014.122,90
			Total Grupo de Programa 164Cementerio y servicios funerarios	425.053,84
			Total Grupo de Programa 165Alumbrado público	635.000,00
			Total Grupo de Programa 171Parques y jardines	756.156,74
			Total Grupo de Programa 172Protección y mejora del medio ambiente	114.336,81
			Total Grupo de Programa 221Otras prestaciones económicas a favor de empleados	3.875,75
			Total Grupo de Programa 231Asistencia social primaria	5.554.859,50
			Total Grupo de Programa 241Fomento del Empleo	707.942,12
			Total Grupo de Programa 311Protección de la salubridad pública	146.778,00
			Total Grupo de Programa 320Administración general de educación	367.152,47
			Total Grupo de Programa 323Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.	355.500,00
			Total Grupo de Programa 326Servicios complementarios de educación	808.402,96
			Total Grupo de Programa 330Administración General de Cultura	1.310.923,32
			Total Grupo de Programa 332Bibliotecas y Archivos	231.899,68
			Total Grupo de Programa 334Promoción cultural	96.100,00
			Total Grupo de Programa 337Instalaciones de ocupación del tiempo libre	225.000,00
			Total Grupo de Programa 338Fiestas populares y festejos	317.000,00
			Total Grupo de Programa 340Administración General de Deportes	793.043,08
			Total Grupo de Programa 341Promoción y fomento del deporte	137.500,00
			Total Grupo de Programa 342Instalaciones deportivas	294.074,08
			Total Grupo de Programa 343Instalaciones deportivas	411.000,00
			Total Grupo de Programa 430Adm.General Comercio,turismo y PIMES	16.000,00

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
			Total Grupo de Programa 431Comercio	461.093,34
			Total Grupo de Programa 432Información y promoción turística	10.000,00
			Total Grupo de Programa 491Sociedad de la información	175.789,74
			Total Grupo de Programa 493Protección de consumidores y usuarios	47.144,68
			Total Grupo de Programa 912Órganos de gobierno	1.002.665,08
			Total Grupo de Programa 920Administración General	8.149.014,20
			Total Grupo de Programa 924Participación ciudadana	45.400,00
			Total Grupo de Programa 926Comunicaciones internas	585.000,00
			Total Grupo de Programa 932Gestión del sistema tributario	600.000,00
			Total Grupo de Programa 933Gestión del patrimonio	1.000,00
			Total Grupo de Programa 934Gestión de la deuda y de la tesorería	30.000,00
			Total Grupo de Programa 942Transferencias a Entidades Locales territoriales	16.000,00
			<b>Total</b>	<b>38.176.781,87</b>





## AYUNTAMIENTO BURJASSOT

Partidas Presupuestarias  
 Período: 2025/PRES  
 ORACLE

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
2025/ PRES	011/31002		INTERESES PRESTAMO L'EIXERETA (13.466.049,36)	439.771,38
2025/ PRES	011/31005		INTERESES PRESTAMO CAIXA BANK (817.222,81 €)	8.043,52
2025/ PRES	011/35900		GASTOS, COMISIONES E INTERESES CUENTAS BANCARIAS	5.000,00
			<b>Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS.</b>	<b>452.814,90</b>
2025/ PRES	011/91302		AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO L'EIXERETA	897.736,62
2025/ PRES	011/91305		AMORTIZACION PRESTAMO CAIXA BANK (817.222,81)	102.152,85
			<b>Total Capítulo 9PASIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>999.889,47</b>
			<b>Total Grupo de Programa 01Deuda Pública</b>	<b>1.452.704,37</b>
			<b>Total Política de Gasto 01Deuda Pública</b>	<b>1.452.704,37</b>
			<b>Total Área de Gasto 0DEUDA PÚBLICA</b>	<b>1.452.704,37</b>
2025/ PRES	132/12000		PERS. SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO A1	35.998,80
2025/ PRES	132/12001		PERS.SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO A2	47.483,22
2025/ PRES	132/12002		PERSONAL SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO B	112.904,96
2025/ PRES	132/12003		PERS.SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO C1	510.037,08
2025/ PRES	132/12006		PERS.SEGURIDAD TRIENIOS	117.272,46
2025/ PRES	132/12100		PERS. SEGURIDAD COMPLEMENTO DE DESTINO	453.016,62
2025/ PRES	132/12101		PERS.SEGURIDAD COMPLEMENTO ESPECIFICO	972.875,82
2025/ PRES	132/12104		PLUS TRANSPORTE ASISTENCIA JUICIOS	7.700,00
2025/ PRES	132/15100		GRATIFICACIONES PERSONAL SEGURIDAD	68.201,36
2025/ PRES	132/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL SEGURIDAD	845.334,67
2025/ PRES	132/16200		FÓRMACION PERSONAL SEGURIDAD	10.537,50
			<b>Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>3.181.362,49</b>
2025/ PRES	132/20600		RENTING VEHICULOS SEGURIDAD	130.476,72
2025/ PRES	132/21400		CONSERVACION VEHICULOS DE SEGURIDAD	5.000,00
2025/ PRES	132/21600		MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMATICOS SEGURIDAD	7.500,00
2025/ PRES	132/21900		MANTENIMIENTO EMISORAS DE RADIO	4.769,51
2025/ PRES	132/22103		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SEGURIDAD	25.000,00
2025/ PRES	132/22104		VESTUARIO POLICIA	87.000,00
2025/ PRES	132/22111		MATERIAL SEGURIDAD	36.600,00
2025/ PRES	132/22600		PREVENCION DELITOS SEGURIDAD VIAL	28.822,50
2025/ PRES	132/22601		ATENCIONES PROTOCOLARIAS SEGURIDAD CIUDADANA	5.500,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>330.668,73</b>
2025/ PRES	132/62300		INVERSIONES POLICÍA	4.000,00
2025/ PRES	132/63400		VEHICULOS EDUCACIÓN VIAL	3.500,00
2025/ PRES	132/63500		MOBILIARIO TRAFICO-SEÑALES	17.500,00

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
PRES				
2025/ PRES	132/63501		MOBILIARIO POLICIA	5.000,00
2025/ PRES	132/63502		ESTRUCTURAS VIGILANCIA CONTROL TRÁFICO	10.000,00
2025/ PRES	132/63700		EQUIPAMIENTO TECNICO POLICIA LOCAL	9.000,00
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>49.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 132Seguridad y Orden Público</b>	<b>3.561.031,22</b>
2025/ PRES	133/21000		CONSERVACION Y ESTUDIOS TRAFICO	48.000,00
2025/ PRES	133/22602		CAMPAÑAS TRAFICO	3.500,00
2025/ PRES	133/22709		RETIRADA VEHICULOS VIAS PUBLICAS	127.193,99
2025/ PRES	133/22710		ENCOMIENDA APARCAMIENTO MUNICIPAL	30.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>208.693,99</b>
2025/ PRES	133/44201		COMPENSACIÓN APARCAMIENTO MUNICIPAL	14.273,44
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>14.273,44</b>
			<b>Total Grupo de Programa 133Ordenación del tráfico y del estacionamiento</b>	<b>222.967,43</b>
2025/ PRES	135/20600		RENTING VEHICULOS PROTECCIÓN CIVIL	33.178,20
2025/ PRES	135/22104		VESTUARIO PROTECCION CIVIL	12.500,00
2025/ PRES	135/22600		GASTOS DIVERSOS PROTECCION CIVIL	10.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>55.678,20</b>
2025/ PRES	135/63500		MOBILIARIO PROTECCIÓN CIVIL	2.000,00
2025/ PRES	135/63700		EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>7.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 135Protección civil</b>	<b>62.678,20</b>
2025/ PRES	136/21300		MATERIAL INCENDIOS Y EDIFICIOS	15.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>15.000,00</b>
2025/ PRES	136/46700		CONSORCIO PROV.INCENDIOS	225.000,00
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>225.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 136Servicio de prevención y extinción de incendios</b>	<b>240.000,00</b>
			<b>Total Política de Gasto 13Seguridad y movilidad ciudadana</b>	<b>4.086.676,85</b>
2025/ PRES	151/60002		EXPROPIACIÓN L'EIXERETA INTERESES 2025	800.000,00
2025/ PRES	151/61000		PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA-ARRUR	60.000,00
2025/ PRES	151/61002		REHABILITACION BARRIO PINTOR GOYA- FINCAS AMARILLAS	547.255,56
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>1.407.255,56</b>
			<b>Total Grupo de Programa 151Urbanismo;plamen.gest.ejec.y discip.urban.</b>	<b>1.407.255,56</b>
2025/ PRES	1532/12003		PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO C1	12.122,34
2025/ PRES	1532/12004		PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO C2	162.298,83
2025/ PRES	1532/12005		PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO AP	131.837,44
2025/ PRES	1532/12006		PERS. BRIGADA DE OBRAS TRIENIOS	41.818,22
2025/ PRES	1532/12100		PERS. BRIGADA DE OBRAS COMPLEMENTO DE DESTINO	202.894,03
2025/ PRES	1532/12101		PERS. BRIGADA DE OBRAS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	407.495,06

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
2025/ PRES	1532/13000		PERSONAL LABORAL FIJO BRIGADA DE OBRAS	210.679,36
2025/ PRES	1532/15100		GRATIFICACIONES PERSONAL BRIGADA OBRAS	25.533,00
2025/ PRES	1532/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BRIGADA DE OBRAS	360.871,38
			<b>Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>1.555.549,66</b>
2025/ PRES	1532/20600		RENTING VEHICULOS BRIGADA	90.000,00
2025/ PRES	1532/20601		ALQUILER CONTENEDORES VIAS PUBLICAS	13.500,00
2025/ PRES	1532/20900		CANONES	22.000,00
2025/ PRES	1532/21000		CONSERVACION VIAS PUBLICAS	200.000,00
2025/ PRES	1532/21200		GASTOS DIVERSOS MATERIAL CERRAJERIA Y METAL	15.000,00
2025/ PRES	1532/21400		CONSERVACION VEHICULOS VIAS PUBLICAS	25.000,00
2025/ PRES	1532/22103		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES VIAS PUBLICAS	20.000,00
2025/ PRES	1532/22111		CONSERVACION MATERIAL VIAS PUBLICAS	50.000,00
2025/ PRES	1532/22199		GASTOS DIVERSOS PINTURA	3.000,00
2025/ PRES	1532/22700		ENCOMIENDA CEMEF METAL Y PUNTURA	208.267,14
2025/ PRES	1532/22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	80.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>726.767,14</b>
2025/ PRES	1532/61901		INVERSIONES MEJORAS VÍA PÚBLICA LA DEHESA	10.000,00
2025/ PRES	1532/63300		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE VIAS PUBLICAS	30.000,00
2025/ PRES	1532/63500		MOBILIARIO VIAS PÚBLICAS	10.000,00
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>50.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 153Vías públicas</b>	<b>2.332.316,80</b>
			<b>Total Política de Gasto 15Vivienda y urbanismo</b>	<b>3.739.572,36</b>
2025/ PRES	160/21000		CONSERVACION ALCANTARILLADO	3.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>3.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 160Alcantarillado</b>	<b>3.000,00</b>
2025/ PRES	161/22101		SANEAMIENTO, ABASTEC, DISTRIBUCION AGUA	50.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>50.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 161Abastecimiento domiciliario de agua potable</b>	<b>50.000,00</b>
2025/ PRES	162/22700		RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO	3.750.304,45
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>3.750.304,45</b>
2025/ PRES	162/46400		APORTACIÓN EMTRE	263.818,45
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>263.818,45</b>
			<b>Total Grupo de Programa 162Recogida, eliminación y tratamiento de residuos</b>	<b>4.014.122,90</b>
2025/ PRES	164/12005		PERSONAL CEMENTERIO SUELDOS DEL GRUPO AP	28.250,88
2025/ PRES	164/12006		PERSONAL CEMENTERIO TRIENIOS	4.405,94
2025/ PRES	164/12100		PERSONAL CEMENTERIO COMPLEMENTO DE DESTINO	15.711,78
2025/ PRES	164/12101		PERSONAL CEMENTERIO COMPLEMENTO ESPECÍFICO	34.252,26
2025/ PRES	164/15100		GRATIFICACION PERSONAL CEMENTERIO	7.819,00
2025/ PRES	164/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CEMENTERIO	30.113,98

Per	Código	Allas	Descripción	Previsión
			<b>Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>120.553,84</b>
2025/ PRES	164/21000		CONSERVACION CEMENTERIO	15.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>15.000,00</b>
2025/ PRES	164/62201		RECUPERACION NICHOS	4.500,00
2025/ PRES	164/63201		INVERSIONES CEMENTERIO	285.000,00
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>289.500,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 164Cementerio y servicios funerarios</b>	<b>425.053,84</b>
2025/ PRES	165/21900		MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	130.000,00
2025/ PRES	165/22100		ENERGIA ALUMBRADO PUBLICO	500.000,00
2025/ PRES	165/22112		MATERIAL ALUMBRADO PUBLICO	5.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>635.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 165Alumbrado público</b>	<b>635.000,00</b>
			<b>Total Política de Gasto 16Bienestar comunitario</b>	<b>5.127.176,74</b>
2025/ PRES	171/12004		PERSONAL JARDINERÍA SUELDOS DEL GRUPO C2	38.187,96
2025/ PRES	171/12005		PERSONAL JARDINERÍA SUELDOS DEL GRUPO AP	103.586,56
2025/ PRES	171/12006		PERSONAL JARDINERÍA TRIENIOS	16.059,04
2025/ PRES	171/12100		PERSONAL JARDINERÍA COMPLEMENTO DE DESTINO	86.094,46
2025/ PRES	171/12101		PERSONAL JARDINERÍA COMPLEMENTO ESPECÍFICO	178.074,68
2025/ PRES	171/15100		GRATIFICACION PERSONAL JARDINERIA	32.074,00
2025/ PRES	171/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JARDINERIA	157.080,04
			<b>Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>611.156,74</b>
2025/ PRES	171/21000		CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	35.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>35.000,00</b>
2025/ PRES	171/48900		SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL FERROVIARIA	10.000,00
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>10.000,00</b>
2025/ PRES	171/61100		INVERSIONES PARQUES INFANTILES	50.000,00
2025/ PRES	171/62300		INVERSIONES TREN DE LA GRANJA	10.000,00
2025/ PRES	171/63110		PARQUE INFANTIL CANTERERÍA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	40.000,00
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>100.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 171Parques y jardines</b>	<b>756.156,74</b>
2025/ PRES	1721/22600		ACTUACIONES MEDIO AMBIENTE	10.000,00
2025/ PRES	1721/22601		GASTOS AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD	10.000,00
2025/ PRES	1721/22602		PLAN MUNICIPAL ARBOLADO	20.000,00
2025/ PRES	1721/22703		PLAN MEDIOAMBIENTAL PACTO DE LOS ALCALDES	22.836,81
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>62.836,81</b>
2025/ PRES	1721/46700		CONSELL VALENCIÀ DE L'HORTA	1.500,00
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>1.500,00</b>
2025/ PRES	1721/61000		INVERSIONES ESPACIOS PEATONALES	10.000,00
2025/ PRES	1721/62210		REFUGIOS CLIMÁTICOS	10.000,00



Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
PRES				
2025/ PRES	1721/62501		MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE	10.000,00
2025/ PRES	1721/63200		INVERSIONES MOVILIDAD ELÉCTRICA	20.000,00
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>50.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 172Protección y mejora del medio ambiente</b>	<b>114.336,81</b>
			<b>Total Política de Gasto 17Medio ambiente</b>	<b>870.493,55</b>
			<b>Total Área de Gasto 1SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>	<b>13.823.919,50</b>
2025/ PRES	221/16200		FORMACION DE PERSONAL FUNCIONARIO	3.000,00
2025/ PRES	221/16204		AYUDAS FUNCIONARIOS CONVENIO SOCIALES	875,75
			<b>Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>3.875,75</b>
			<b>Total Grupo de Programa 221Otras prestaciones económicas a favor de empleados</b>	<b>3.875,75</b>
			<b>Total Política de Gasto 22Otras prestaciones económicas a favor de empleados</b>	<b>3.875,75</b>
2025/ PRES	2319/12000		RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT. ESPECÍFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF. MENTAL A1	27.399,72
2025/ PRES	23111/12000		RETRIBUCIONES PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INF Y ADOL A1	41.028,96
2025/ PRES	23110/12000		RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA A1	92.512,08
2025/ PRES	2319/12001		RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT ESPECÍFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF.MENTAL A2	17.928,82
2025/ PRES	23110/12001		RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA A2	218.367,10
2025/ PRES	23111/12001		RETRIBUCIONES PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INF Y ADOL A2	35.857,64
2025/ PRES	2319/12002		RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT. ESPECÍFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF. MENTAL B	16.382,20
2025/ PRES	23112/12002		RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	14.113,12
2025/ PRES	23110/12002		RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA B	124.250,36
2025/ PRES	23110/12003		RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA C1	24.244,68
2025/ PRES	23110/12004		RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA C2	19.093,98
2025/ PRES	23112/12006		TRIENIOS FUNCIONARIOS PAPE CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	4.021,86
2025/ PRES	2319/12006		TRIENIOS FUNCIONARIOS PAPE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENFERMEDAD MENTAL	1.095,49
2025/ PRES	23110/12006		TRIENIOS FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	88.409,95
2025/ PRES	23111/12006		TRIENIOS FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	17.830,84
2025/ PRES	2312/12006		TRIENIOS FUNCIONARIOS PERSONAL DROGODEPENDENCIA UPCCA	3.463,92
2025/ PRES	2319/12100		COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PAPE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENFERMEDAD MENTAL	28.774,34
2025/ PRES	23110/12100		COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PAPB	278.040,24
2025/ PRES	23112/12100		COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PAPE CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	6.778,52
2025/ PRES	23111/12100		COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIO PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	43.991,64
2025/ PRES	2319/12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PAPE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENFERMEDAD MENTAL	23.023,98
2025/ PRES	23112/12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PAPE CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	8.840,72
2025/ PRES	23110/12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PAPB	331.156,14
2025/ PRES	23111/12101		COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIO PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	28.366,52
2025/ PRES	23112/13000		PERSONAL LABORAL FIJO PROGRAMA PAPE CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	35.636,68
2025/ PRES	23110/13000		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO PAPB	657.785,92
2025/ PRES	23111/13000		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	53.385,88

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
2025/ PRES	23111/13100		RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	103.907,28
2025/ PRES	23110/13100		RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL PAPB	91.597,58
2025/ PRES	2312/13100		RETRIB. LABORAL TEMPORAL PERSONAL DROGODEPENDENCIA UPCCAA	41.150,80
2025/ PRES	23112/13100		PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROGRAMA PAPE CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	65.806,40
2025/ PRES	2312/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DROGODEPENDENCIA	14.391,77
2025/ PRES	23112/16001		SEGURIDAD SOCIAL PAPE CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	43.481,72
2025/ PRES	23111/16001		SEGURIDAD SOCIAL PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	103.822,04
2025/ PRES	2319/16001		SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA AT. ESPECÍFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF. MENTAL	36.277,86
2025/ PRES	23110/16001		COSTE SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	609.582,45
			<b>Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>3.351.799,20</b>
2025/ PRES	2316/22000		GASTOS PROGRAMA BARRIOS INCLUSIVOS	3.000,00
2025/ PRES	2318/22600		GASTOS ATENCION AL DESARROLLO INFANTIL ADI	3.000,00
2025/ PRES	2311/22600		ESPAI DONA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.000,00
2025/ PRES	2314/22600		SERVICIO ATENCION A INMIGRANTES	3.000,00
2025/ PRES	2315/22600		GASTOS LIBERTADES VIGILADAS (MJMA)	3.000,00
2025/ PRES	2310/22600		GASTOS DIVERSOS S.SOCIALES	35.000,00
2025/ PRES	2313/22600		CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	20.000,00
2025/ PRES	2312/22600		GASTOS DROGODEPENDENCIA	6.000,00
2025/ PRES	2310/22699		GASTOS DIVERSOS POR CONVIVENCIA	94.913,40
2025/ PRES	2311/22704		ESCUELA DE IGUALDAD	4.000,00
2025/ PRES	2311/22705		PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL	10.000,00
2025/ PRES	2311/22706		PROGRAMA DIVERSIDAD SEXUAL LGTB	15.000,00
2025/ PRES	2310/22709		PRESTACION SERVICIOS CEMEF -Programas	258.528,20
2025/ PRES	2317/22710		GASTOS DIVERSOS SASEM	10.000,00
2025/ PRES	2316/22710		TALLER ALFABETIZACIÓN INFORMATICA	39.086,45
2025/ PRES	2310/22710		PRESTACION SERVICIOS CENTROS 613	53.732,25
2025/ PRES	2310/22711		PRESTACION SERVICIOS SAD	929.410,00
2025/ PRES	2310/22799		COMEDORES INFANTILES ESTIVALES	48.000,00
2025/ PRES	23113/22800		PLAN CORRESPONSABLES	152.140,00
2025/ PRES	2310/22800		SEAFI	3.000,00
2025/ PRES	2310/22801		PROGRAMA ABSENTISMO	10.500,00
2025/ PRES	2310/22802		DISCAPACITADOS	2.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>1.724.310,30</b>
2025/ PRES	2310/46701		SUBV.CONSORC.PACTEM NORD	65.000,00
2025/ PRES	2310/46703		CONSORCIO PAS A PAS	3.500,00
2025/ PRES	2310/48000		AYUDAS SERVICIOS SOCIALES	263.500,00
2025/ PRES	2310/48001		CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS PARROQUIA SAN MIGUEL	2.000,00
2025/ PRES	2310/48002		CONVENIO BANCO ALIMENTOS ASOC.ENTRE CULTURAS	6.000,00
2025/ PRES	2310/48003		SUBV.ASOCIACION PARA LA INSERCIÓN PROF.(APIP)	6.000,00
2025/ PRES	2310/48004		CONVENIO BCO.ALIMENTOS ASOC.GITANA NUEVAS ILUSIONES	2.000,00

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
2025/ PRES	2310/48005		CONVENIO BCO.ALIMENTOS PARROQUIA S.JUAN DE RIBERA	2.000,00
2025/ PRES	2310/48006		CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS PARROQUIA S.JOSE OBRERO	2.000,00
2025/ PRES	2310/48007		CONVENIO LLOC DE VIDA	2.000,00
2025/ PRES	2310/48008		CONVENIO PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD	2.000,00
2025/ PRES	2310/48010		CONVENIO AFIVAN	2.000,00
2025/ PRES	2310/48100		BECAS COMEDOR	15.000,00
2025/ PRES	2310/48102		AYUDAS VIVIENDA Y POBREZA ENERGETICA	60.000,00
2025/ PRES	2311/48900		PREMIOS MUJER Y DEPORTE	2.500,00
2025/ PRES	2310/48907		CONVENIO ASOCIACIÓN GITANA	8.000,00
2025/ PRES	2310/48908		CONVENIOS AFEM	6.250,00
2025/ PRES	2310/48910		CONVENIO ADERES	3.000,00
2025/ PRES	2310/48911		CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL LOS SILOS	16.000,00
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>468.750,00</b>
2025/ PRES	2310/62900		INVERSIONES SERVICIOS SOCIALES	10.000,00
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>10.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 231Asistencia social primaria</b>	<b>5.554.859,50</b>
			<b>Total Política de Gasto 23Servicios Sociales y promoción social</b>	<b>5.554.859,50</b>
2025/ PRES	241/13127		PERSONAL PROGRAMAS DE EMPLEO BÁSICAS 23-24	95.512,57
			<b>Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>95.512,57</b>
2025/ PRES	241/22800		GASTOS FUNCIONAMIENTO PROGRAMAS CEMEF	4.000,00
2025/ PRES	241/22810		GASTOS APORTACIÓN MUNICIPAL TEM ESPAI DONA II	12.377,96
2025/ PRES	241/22833		GASTOS PROG. ACCIÓN INSERTA-VALLADO	68.259,58
2025/ PRES	241/22834		GASTOS PROGRAMA TALENTO JOVEN GARANTNIA JUVENIL VALLADO	100.443,95
2025/ PRES	241/22870		GASTOS GENERALES TALLER DE EMPLEO	23.348,06
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>208.429,55</b>
2025/ PRES	241/44000		FINANCIACION CEMEF	392.000,00
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>392.000,00</b>
2025/ PRES	241/63300		MAQUINARIA, INSTALACIONES PROGRAMAS DE EMPLEO	12.000,00
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>12.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 241Fomento del Empleo</b>	<b>707.942,12</b>
			<b>Total Política de Gasto 24Fomento del Empleo</b>	<b>707.942,12</b>
			<b>Total Área de Gasto 2ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>6.266.677,37</b>
2025/ PRES	311/22600		SANIDAD GASTOS DIVERSOS	20.000,00
2025/ PRES	311/22699		BIENESTAR ANIMAL	110.000,00
2025/ PRES	311/22700		SANIDAD ANIMAL	2.178,00
2025/ PRES	311/22701		CENSO MUNICIPAL CANINO POR GENOTIPADO ADN	12.100,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>144.278,00</b>
2025/ PRES	311/48902		CONVENIO ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	2.500,00



Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>2.500,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 311Protección de la salubridad pública</b>	<b>146.778,00</b>
			<b>Total Política de Gasto 31Sanidad</b>	<b>146.778,00</b>
2025/ PRES	320/12005		CONSERJES COLEGIOS SUELDOS DEL GRUPO AP	47.084,80
2025/ PRES	320/12006		CONSERJES COLEGIOS TRIENIOS	5.549,00
2025/ PRES	320/12100		CONSERJES COLEGIOS COMPLEMENTO DE DESTINO	26.186,30
2025/ PRES	320/12101		CONSERJES COLEGIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	54.233,90
2025/ PRES	320/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONA COLEGIOS	36.363,44
			<b>Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>169.417,44</b>
2025/ PRES	320/21200		CONSERVACIÓN ESCUELAS	44.100,00
2025/ PRES	320/22100		ENERGIA COLEGIOS PUBLICOS	100.585,00
2025/ PRES	320/22199		SUMINISTROS COLEGIOS PUBLICOS	53.050,03
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>197.735,03</b>
			<b>Total Grupo de Programa 320Administración general de educación</b>	<b>367.152,47</b>
2025/ PRES	323/22600		MANTENIMIENTO ESCUELAS INFANTILES	10.500,00
2025/ PRES	323/22709		PRESTACION SERVICIOS EE.II	345.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>355.500,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 323Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.</b>	<b>355.500,00</b>
2025/ PRES	326/12000		PERSONAL EDUCACIÓN RETRIBUCIONES GRUPO A1	53.998,20
2025/ PRES	326/12006		PERSONAL EDUCACIÓN TRIENIOS	30.239,18
2025/ PRES	326/12100		PERSONAL EDUCACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO	35.962,92
2025/ PRES	326/12101		PERSONAL EDUCACIÓN COMPLEMENTO ESPECIFICO	52.705,38
2025/ PRES	326/13000		PERSONAL LABORAL FIJO EDUCACIÓN	97.622,84
2025/ PRES	326/13100		PERSONAL LABORAL TEMPORAL EDUCACIÓN	154.619,62
2025/ PRES	326/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EDUCACION	131.534,82
			<b>Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>556.682,96</b>
2025/ PRES	326/22600		PROMOCION EDUCATIVA	70.000,00
2025/ PRES	326/22601		GABINET ÚS PROMOCIÓ VALENCIÀ	21.000,00
2025/ PRES	326/22701		BURJASSOT CIUDAD EDUCATIVA	29.500,00
2025/ PRES	326/22702		CIUDAD AMIGA INFANCIA	20.520,00
2025/ PRES	326/22703		CALLES EDUCATIVAS Y DISEÑO URBANO	10.000,00
2025/ PRES	326/22704		ACTUACIONES INNOVACION EDUCATIVA	30.000,00
2025/ PRES	326/22800		ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS	2.500,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>183.520,00</b>
2025/ PRES	326/48900		SUBVENCIONES EDUCACION	35.000,00
2025/ PRES	326/48902		AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	1.000,00
2025/ PRES	326/48903		SUBVENCIONS EN MATÈRIA DE PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ	8.000,00
2025/ PRES	326/48905		CONVENIO ESCOLA VALENCIANA	4.200,00
2025/ PRES	326/48906		CONVENIO EL CASTELL	20.000,00



Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>68.200,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 326Servicios complementarios de educación</b>	<b>808.402,96</b>
			<b>Total Política de Gasto 32Educación</b>	<b>1.531.055,43</b>
2025/ PRES	330/12000		PERSONAL CULTURA SUELDOS DEL GRUPO A1	35.998,80
2025/ PRES	330/12003		PERSONAL CULTURA SUELDOS DEL GRUPO C1	24.244,68
2025/ PRES	330/12006		TRIENIOS PERSONAL CULTURA	25.610,27
2025/ PRES	330/12100		PERSONAL CULTURA COMPLEMENTO DE DESTINO	41.905,78
2025/ PRES	330/12101		PERSONAL CULTURA COMPLEMENTO ESPECIFICO	80.507,56
2025/ PRES	330/13000		PERSONAL LABORAL FIJO	203.263,42
2025/ PRES	330/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CULTURA	124.325,19
			<b>Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>535.855,70</b>
2025/ PRES	330/21200		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CULTURA	30.000,00
2025/ PRES	330/22000		GASTOS ARCHIVO MUNICIPAL	2.000,00
2025/ PRES	330/22001		PRENSA BIBLIOTECA	4.000,00
2025/ PRES	330/22609		PROYECTOS ACTIVIDAD CULTURAL	15.000,00
2025/ PRES	330/22706		SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS CULTURA	184.672,28
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>235.672,28</b>
2025/ PRES	330/48100		AYUDAS BECAS ARTISTICAS	3.000,00
2025/ PRES	330/48903		CONVENIO EL PILÓ	5.000,00
2025/ PRES	330/48904		CONVENIO COR CIUTAT	3.500,00
2025/ PRES	330/48905		CONVENIO AMADEUS	1.500,00
2025/ PRES	330/48906		CONVENIO ASINDOWN	15.000,00
2025/ PRES	330/48907		CONVENIO BATUCADA RAICES	2.500,00
2025/ PRES	330/48908		CONVENIO CLUB AJEDREZ	1.500,00
2025/ PRES	330/48909		CONVENIO ASOCIACIÓN MONTAU	3.000,00
2025/ PRES	330/48910		CONVENIO ASOCIACIÓN MINIATURISMO	1.500,00
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>36.500,00</b>
2025/ PRES	330/61900		INVERSIONES TEATRE PROGRÉS	472.895,34
2025/ PRES	330/63200		INVERSIONES CULTURA	10.000,00
2025/ PRES	330/63500		MOBILIARIO CULTURA	10.000,00
2025/ PRES	330/63900		LIBROS BIBLIOTECA	10.000,00
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>502.895,34</b>
			<b>Total Grupo de Programa 330Administración General de Cultura</b>	<b>1.310.923,32</b>
2025/ PRES	3321/12000		PERSONAL BIBLIOTECAS SUELDOS GRUPO A1	17.999,40
2025/ PRES	3321/12004		PERSONAL BIBLIOTECAS SUELDOS GRUPO C2	19.093,98
2025/ PRES	3321/12006		TRIENIOS BIBLIOTECAS	11.346,73
2025/ PRES	3321/12100		PERSONAL BIBLIOTECAS COMPLEMENTO DE DESTINO	26.229,94
2025/ PRES	3321/12101		PERSONAL BIBLIOTECAS COMPLEMENTO ESPECIFICO	46.456,90
2025/ PRES	3321/13000		PERSONAL LABORAL FIJO BIBLIOTECAS	53.577,50
2025/ PRES	3321/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BIBLIOTECAS	52.195,23

Per	Código	Allas	Descripción	Previsión
PRES			Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.	226.899,68
2025/ PRES	3321/22600		ACTIVIDAD BIBLIOTECA	5.000,00
			Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.000,00
			Total Grupo de Programa 332Bibliotecas y Archivos	231.899,68
2025/ PRES	334/22600		PROMOCION CULTURAL	100,00
2025/ PRES	334/22609		PROYECTOS PLAN DE JUVENTUD	40.000,00
2025/ PRES	334/22699		GASTOS TALLERES	1.000,00
2025/ PRES	334/22799		PROGRAMACIÓN ARTES ESCÉNICAS	35.000,00
			Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	76.100,00
2025/ PRES	334/48001		BONOS DE TRANSPORTE	15.000,00
			Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	15.000,00
2025/ PRES	334/78000		SUBVENCIÓN BICICLETAS	5.000,00
			Total Capítulo 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	5.000,00
			Total Grupo de Programa 334Promoción cultural	96.100,00
2025/ PRES	337/21200		CONSERVACION HOGARES Y CENTROS SOCIALES	20.000,00
2025/ PRES	337/22100		ENERGIA HOGARES Y CENTROS SOCIALES	100.000,00
2025/ PRES	337/22600		GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	105.000,00
			Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	225.000,00
			Total Grupo de Programa 337Instalaciones de ocupación del tiempo libre	225.000,00
2025/ PRES	338/22600		FESTEJOS	150.000,00
2025/ PRES	338/22605		FIESTAS FALLAS	32.000,00
2025/ PRES	338/22799		CONCURSO PIROTECNIA	15.000,00
			Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	197.000,00
2025/ PRES	338/48900		SUBVENCIÓN CONVENIO AGRUPACIÓN MUNICIPAL LOS SILOS	45.000,00
2025/ PRES	338/48901		SUBVENCIONES FIESTAS	12.000,00
2025/ PRES	338/48903		SUBVENCION AGRUPACION FALLAS	12.500,00
2025/ PRES	338/48904		CONVENIO COMISIONES FALLERAS	45.500,00
2025/ PRES	338/48905		CONVENIO ASOCIACION AL-ANDALUS	2.500,00
2025/ PRES	338/48906		CONVENIO INSULA BARATARIA	2.500,00
			Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	120.000,00
			Total Grupo de Programa 338Fiestas populares y festejos	317.000,00
			Total Política de Gasto 33Cultura	2.180.923,00
2025/ PRES	340/12000		PERSONAL DEPORTES SUELDOS DEL GRUPO A1	17.999,40
2025/ PRES	340/12005		PERSONAL DEPORTES SUELDOS DEL GRUPO AP	65.918,72
2025/ PRES	340/12006		PERSONAL DEPORTES TRIENIOS	15.554,03
2025/ PRES	340/12100		PERSONAL DEPORTES COMPLEMENTO DE DESTINO	48.648,46
2025/ PRES	340/12101		PERSONAL DEPORTES COMPLEMENTO ESPECÍFICO	98.899,36
2025/ PRES	340/13000		PERSONAL LABORAL FIJO DEPORTES	339.328,08

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
2025/ PRES	340/15100		GRATIFICACION PERSONAL DEPORTES	14.574,00
2025/ PRES	340/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DEPORTES	192.121,03
			<b>Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>793.043,08</b>
			<b>Total Grupo de Programa 340Administración General de Deportes</b>	<b>793.043,08</b>
2025/ PRES	341/22609		ACTIVIDADES DEPORTIVAS	60.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>60.000,00</b>
2025/ PRES	341/48100		PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DEPORTE	6.000,00
2025/ PRES	341/48101		PREMIOS AYUDAS BECAS DEPORTES MENORES	2.000,00
2025/ PRES	341/48900		SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	4.000,00
2025/ PRES	341/48901		CONVENIO LOS SILOS CF	10.000,00
2025/ PRES	341/48902		SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE ELITE	12.000,00
2025/ PRES	341/48904		CONVENIO CLUB DE TENIS BURJASSOT	2.500,00
2025/ PRES	341/48905		CONVENIO CLUB BALONCESTO ANDROS	8.000,00
2025/ PRES	341/48906		CONVENIO CLUB ATLANTIS	5.000,00
2025/ PRES	341/48907		CLUB DE BALONMANO BURJASSOT	5.000,00
2025/ PRES	341/48908		CONVENIO C.G.R. L'ALMARA	7.000,00
2025/ PRES	341/48909		CONVENIO CLUB ATLETISMO LES SITGES	7.000,00
2025/ PRES	341/48910		CONVENIO CLUB AERÓBICA ABETMAR	7.000,00
2025/ PRES	341/48911		CONVENIO CLUB PATINAJE BURJASSOT	2.000,00
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>77.500,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 341Promoción y fomento del deporte</b>	<b>137.500,00</b>
2025/ PRES	342/21000		CONSERVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00
2025/ PRES	342/22100		ENERGIA POLIDEPORTIVO Y PABELLON	145.000,00
2025/ PRES	342/22102		GAS POLIDEPORTIVO Y PABELLON	21.074,08
2025/ PRES	342/22199		SUMINISTROS ESCUELAS DEPORTIVAS	42.000,00
2025/ PRES	342/22706		SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS ESCUELAS DEPORTIVAS	23.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>281.074,08</b>
2025/ PRES	342/62900		INVERSIONES DEPORTES	3.000,00
2025/ PRES	342/62902		INVERSIONES CAMPO DE FÚTBOL LAS OLIVERAS	10.000,00
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>13.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 342Instalaciones deportivas</b>	<b>294.074,08</b>
2025/ PRES	343/22700		GESTION PISCINA VERANO	126.000,00
2025/ PRES	343/22710		GESTION PISCINA CUBIERTA	270.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>396.000,00</b>
2025/ PRES	343/44200		FINANCIACION SERVICIO PISCINA CUBIERTA	15.000,00
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>15.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 343Instalaciones deportivas</b>	<b>411.000,00</b>
			<b>Total Política de Gasto 34Deporte</b>	<b>1.635.617,16</b>

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
		<b>Total Área de Gasto</b>	<b>3PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFEREN</b>	<b>5,494.373,59</b>
2025/ PRES	430/22600		GASTOS AFIC	6.000,00
2025/ PRES	430/22610		GASTOS FERIA DE COMERCIO	10.000,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>16.000,00</b>
		<b>Total Grupo de Programa</b>	<b>430Adm.General Comercio,turismo y PIMES</b>	<b>16.000,00</b>
2025/ PRES	4312/12005		PERSONAL MERCADO SUELDOS DEL GRUPO AP	9.416,96
2025/ PRES	4312/12006		PERSONAL MERCADO TRIENIOS	2.087,12
2025/ PRES	4312/12100		PERSONAL MERCADO COMPLEMENTO DE DESTINO	5.237,26
2025/ PRES	4312/12101		PERSONAL MERCADO COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.383,54
2025/ PRES	4312/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MERCADO	7.391,28
		<b>Total Capítulo</b>	<b>1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>35.516,16</b>
2025/ PRES	4312/21000		CONSERVACION MERCADO	11.000,00
2025/ PRES	4312/22602		FOMENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL	30.000,00
2025/ PRES	4312/22700		ENCOMIENDA DE PROMOCION ECONOMICA	193.577,18
2025/ PRES	4312/22701		ENCOMIENDA MERCADOS	26.000,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>260.577,18</b>
2025/ PRES	4312/45390		CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO	125.000,00
2025/ PRES	4312/48000		SUBVENCIONES COMERCIO	30.000,00
2025/ PRES	4312/48003		SUBVENCIÓN EMPRENDEDORES	10.000,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>165.000,00</b>
		<b>Total Grupo de Programa</b>	<b>431Comercio</b>	<b>461.093,34</b>
2025/ PRES	432/22700		ENCOMIENDA TURISMO	10.000,00
		<b>Total Capítulo</b>	<b>2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>10.000,00</b>
		<b>Total Grupo de Programa</b>	<b>432Información y promoción turística</b>	<b>10.000,00</b>
		<b>Total Política de Gasto</b>	<b>43Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas</b>	<b>487.093,34</b>
2025/ PRES	491/12001		PERSONAL COMUNICACION SUELDOS DEL GRUPO A2	15.827,74
2025/ PRES	491/12003		PERSONAL COMUNICACIÓN SUELDOS DEL GRUPO C1	24.244,68
2025/ PRES	491/12006		TRIENIOS PERSONAL COMUNICACIÓN	10.806,86
2025/ PRES	491/12100		PERSONAL COMUNICACION COMPLEMENTO DE DESTINO	26.262,74
2025/ PRES	491/12101		PERSONAL COMUNICACION COMPLEMENTO ESPECIFICO	61.899,04
2025/ PRES	491/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL COMUNICACIÓN	36.748,68
		<b>Total Capítulo</b>	<b>1GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>175.789,74</b>
		<b>Total Grupo de Programa</b>	<b>491Sociedad de la información</b>	<b>175.789,74</b>
2025/ PRES	493/12003		PERSONAL OMIC SUELDOS DEL GRUPO C1	12.122,34
2025/ PRES	493/12006		PERSONAL OMIC TRIENIOS	443,62
2025/ PRES	493/12100		PERSONAL OMIC COMPLEMENTO DE DESTINO	7.549,36
2025/ PRES	493/12101		PERSONAL OMIC COMPLEMENTO ESPECÍFICO	13.383,44
2025/ PRES	493/16000		SEGURIDAD SOCIAL OMIC	10.645,92



Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
			Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.	44.144,68
2025/ PRES	493/22600		GASTOS DIVERSOS OMIC	3.000,00
			Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3.000,00
			Total Grupo de Programa 493Protección de consumidores y usuarios	47.144,68
			Total Política de Gasto 49Otras actuaciones de carácter económico	222.934,42
			Total Área de Gasto 4ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	710.027,76
2025/ PRES	912/10000		RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	422.593,36
2025/ PRES	912/16000		SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	136.071,72
			Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.	558.665,08
2025/ PRES	912/22602		PLAN DE MEDIOS Y DISEÑO	45.000,00
2025/ PRES	912/22799		COMUNICACION INSTITUCIONAL	188.000,00
2025/ PRES	912/23020		LOCOMOCION MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00
2025/ PRES	912/23300		INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIOS	160.000,00
			Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	393.500,00
2025/ PRES	912/48900		FONDOS GRUPOS POLITICOS	38.500,00
			Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	38.500,00
2025/ PRES	912/62900		INVERSIONES RADIO MUNICIPAL	12.000,00
			Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.	12.000,00
			Total Grupo de Programa 912Órganos de gobierno	1.002.665,08
			Total Política de Gasto 91Órganos de gobierno	1.002.665,08
2025/ PRES	920/11000		PERSONAL EVENTUAL	260.957,62
2025/ PRES	920/12000		FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO A1	269.991,00
2025/ PRES	920/12001		FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO A2	205.760,62
2025/ PRES	920/12002		FUNCIONARIOS SUELDOS DELGRUPO B	14.113,12
2025/ PRES	920/12003		FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO C1	206.529,18
2025/ PRES	920/12004		FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO C2	219.580,77
2025/ PRES	920/12005		FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO AP	122.420,48
2025/ PRES	920/12006		FUNCIONARIOS TRIENIOS	208.587,39
2025/ PRES	920/12100		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DE DESTINO	738.611,89
2025/ PRES	920/12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.390.037,70
2025/ PRES	920/12103		ATRIBUCION TEMPORAL DE FUNCIONES	43.033,68
2025/ PRES	920/12104		FONDO ADICIONAL DESTINADO A LA CARRERA PROFESIONAL.	29.754,98
2025/ PRES	920/12700		PLAN DE PENSIONES FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL	51.000,37
2025/ PRES	920/13000		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	322.351,52
2025/ PRES	920/13100		PERSONAL LABORAL TEMPORAL RETRIBU. BASICAS	43.618,70
2025/ PRES	920/13110		PERSONAL LABORAL TEMPORAL "LA DIPU TE BECA"	10.000,00
2025/ PRES	920/15000		PRODUCTIVIDAD	326.939,19
2025/ PRES	920/15100		GRATIFICACIONES	20.582,00
2025/ PRES	920/16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OFICINAS	1.120.174,99

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
			<b>Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>5.604.045,20</b>
2025/ PRES	920/21200		CONSERVACION EDIFICIOS	375.000,00
2025/ PRES	920/22000		MATERIAL DE OFICINA	70.000,00
2025/ PRES	920/22001		PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	20.000,00
2025/ PRES	920/22100		ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	350.000,00
2025/ PRES	920/22102		GAS EDIFICIOS	15.000,00
2025/ PRES	920/22104		VESTUARIO VIAS PUBLICAS Y SERVICIOS GENERALES	24.000,00
2025/ PRES	920/22400		PRIMAS DE SEGUROS	175.000,00
2025/ PRES	920/22601		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTAT.	10.000,00
2025/ PRES	920/22603		PUBLICACIONES E INFORMACION	20.000,00
2025/ PRES	920/22604		JURIDICOS	90.000,00
2025/ PRES	920/22609		GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	15.000,00
2025/ PRES	920/22700		LIMPIEZA EDIFICIOS	937.469,00
2025/ PRES	920/22706		SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	90.000,00
2025/ PRES	920/22707		GESTION NOMINAS	110.500,00
2025/ PRES	920/22800		MANTENIMIENTO JUZGADOS	7.000,00
2025/ PRES	920/23020		DIETAS SERVICIOS GENERALES	15.000,00
2025/ PRES	920/23021		GASTOS SINDIC GREUGES	1.000,00
2025/ PRES	920/23022		GASTOS CONSELL DE MITJANS	1.000,00
2025/ PRES	920/23120		LOCOMOCION	3.500,00
			<b>Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>2.329.469,00</b>
2025/ PRES	920/48001		FONS VALENCIA PER LA SOLIDARITAT	3.500,00
2025/ PRES	920/48002		COOPERACION AL DESARROLLO INTERNACIONAL	8.000,00
2025/ PRES	920/48003		GRUPO SCOUT IMPESA 234	3.000,00
2025/ PRES	920/48005		SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN	4.000,00
			<b>Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>18.500,00</b>
2025/ PRES	920/62200		COMPRA DE LOCALES	10.000,00
2025/ PRES	920/62500		MOBILIARIO	10.000,00
2025/ PRES	920/62600		INFORMATICA	20.000,00
2025/ PRES	920/63000		ALUMBRADO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	10.000,00
2025/ PRES	920/63200		INVERSIONES EDIFICIOS	70.000,00
			<b>Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES.</b>	<b>120.000,00</b>
2025/ PRES	920/83000		ANTICIPOS A PERSONAL	77.000,00
			<b>Total Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>77.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 920 Administración General</b>	<b>8.149.014,20</b>
2025/ PRES	924/22000		GASTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5.000,00
2025/ PRES	924/22001		CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	9.000,00
			<b>Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>14.000,00</b>
2025/ PRES	924/48905		CONVENIO FEDERACION ASOCIACIONES DE VECINOS	1.000,00
2025/ PRES	924/48906		CONVENIO TYRIUS	4.000,00

Per	Código	Alias	Descripción	Previsión
PRES				
2025/ PRES	924/48907		CONVENIO AAVV LAURI VOLPI	800,00
2025/ PRES	924/48908		CONVENIO AAVV EL EMPALME	800,00
2025/ PRES	924/48909		CONVENIO AAVV BARRIO SAN JUAN	800,00
2025/ PRES	924/48910		CONVENIO AAVV 613 RAJOLAR	800,00
2025/ PRES	924/48911		CONVENIO AAVV MAESTRO LOPE	800,00
2025/ PRES	924/48912		CONVENIO AAVV LUCENSE	800,00
2025/ PRES	924/48913		CONVENIO AAVV NUCLI ANTIC	800,00
2025/ PRES	924/48914		CONVENIO AAVV ISAAC PERAL	800,00
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>11.400,00</b>
2025/ PRES	924/63200		PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	10.000,00
2025/ PRES	924/63201		PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS INFANTILES	10.000,00
			<b>Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.</b>	<b>20.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 924Participación ciudadana</b>	<b>45.400,00</b>
2025/ PRES	926/21600		MANTENIMIENTO PROCESOS INFORMATICOS	150.000,00
2025/ PRES	926/21601		MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	100.000,00
2025/ PRES	926/21603		CIBERSEGURIDAD-ENS	50.000,00
2025/ PRES	926/22200		TELEFONIAS - FAX - COMUNICACIONES	75.000,00
2025/ PRES	926/22201		CORREOS Y POSTALES	210.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>585.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 926Comunicaciones internas</b>	<b>585.000,00</b>
			<b>Total Política de Gasto 92Servicios de carácter general</b>	<b>8.779.414,20</b>
2025/ PRES	932/22708		GESTION COBRO TRIBUTOS	600.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>600.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 932Gestión del sistema tributario</b>	<b>600.000,00</b>
2025/ PRES	933/22710		GESTION INVENTARIO DE BIENES	1.000,00
			<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>1.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 933Gestión del patrimonio</b>	<b>1.000,00</b>
2025/ PRES	934/31100		GASTOS FORMALIZACION	20.000,00
2025/ PRES	934/35200		INTERESES DE DEMORA	10.000,00
			<b>Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS.</b>	<b>30.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 934Gestión de la deuda y de la tesorería</b>	<b>30.000,00</b>
			<b>Total Política de Gasto 93Administración financiera y tributaria</b>	<b>631.000,00</b>
2025/ PRES	942/46600		FEDERACION MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	16.000,00
			<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>16.000,00</b>
			<b>Total Grupo de Programa 942Transferencias a Entidades Locales territoriales</b>	<b>16.000,00</b>
			<b>Total Política de Gasto 94Transferencias a otras Administraciones Públicas</b>	<b>16.000,00</b>
			<b>Total Área de Gasto 9ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.</b>	<b>10.429.079,28</b>
				<b>38.176.781,87</b>

Per	Código	Alias	Descripción	Total	Previsión
-----	--------	-------	-------------	-------	-----------





**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## **2. PRESUPUESTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS**

**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEMEF SL-MP Sociedad**  
**Unipersonal**  
**28 de noviembre de 2024**

En Burjassot, en el Ajuntament de Burjassot, Plaza Emilio Castelar, en el día de hoy, 28 de noviembre de 2024, se reúne el Consejo de Administración de la mercantil, “Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L-Medio Propio”, sociedad Unipersonal (en adelante CEMEF), según prevé el artículo 18 de sus Estatutos Sociales, y con asistencia de los miembros que a continuación se relacionan:

D. Francisco Manuel Aragón Mengual  
D. Manuel Pérez Menero  
Dña. Isabel María Mora Martínez  
Dña. María Angeles Navarro Banacloy  
D. Thomas Alexander Fiedler Pose (videoconferencia)  
D. Juan Gabriel Sánchez Rodríguez  
Dña. Yolanda Andrés Bonell  
D. Vicente Saez Parreño

Queda presidido por su Presidente D. Francisco Manuel Aragón Mengual, siendo el Secretario para este consejo D. Juan José Alegre Seguí. Se encuentra presente el Gerente de CEMEF, D. Emilio Altur Mena. Excusa su asistencia Dña. María Rosario Coca Segura.

Se transcribe el orden día, literal de la convocatoria:

**ORDRE DEL DIA / ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación de la reunión.
2. Informe de Gerencia.
3. Aprobar PAIF.
4. Aprobar masa salarial.
5. Aprobar modificación reglamento Centro Empresarial.
6. Solicitud de datos personales de los Consejeros para la página web (según ley transparencia).

### 1. Aprobación de la reunión.

Se somete a votación la aprobación la convocatoria de este Consejo de Administración junto con los puntos del orden del día que en él se contienen.

El presidente somete a votación la aprobación de esta convocatoria del consejo de administración con el siguiente resultado:

*Votos a favor, ocho consejeros:*

D. Francisco Manuel Aragón Mengual

D. Manuel Pérez Menero

Dña. Isabel María Mora Martínez

Dña. María Angeles Navarro Banacloy

D. Thomas Alexander Fiedler Pose (videoconferencia)

D. Juan Gabriel Sánchez Rodríguez

Dña. Yolanda Andrés Bonell

D. Vicente Saez Parreño

*Abstenciones y votos en contra, ninguno*

Se aprueba por unanimidad de los asistentes la convocatoria de la reunión.

### 2. Informe de Gerencia.

D. Emili informa de la actividad actual de Cemef: SAD, limpieza, pintura, metal, piscina de verano, etc. y las actividades realizadas hasta la fecha.

En breve saldrán las 82 plazas del parking subterráneo.

Hay 119-120 personas y hay dos jubilaciones cercanas.

### 3. Aprobación del PAIF 2024 (adjunto en pdf).

Junto con la convocatoria de este Consejo de Administración se ha enviado una copia completa del PAIF (Programa de Actuación de Inversión y Financiación) para el año 2025.

D. Emili toma la palabra y comenta que es un PAIF en el que lo primordial son los encargos de gestión.

En definitiva, se aprueba un PAIF con un presupuesto de ingresos y gastos previstos de 3.859.391,74 y 3.857.804,46 euros, respectivamente, presentando un superavit de 1.587,28 euros. Entre los ingresos se incluye los 392.000,00 euros de aportación del Ayuntamiento que contablemente se registra directamente en patrimonio neto.

El presidente somete a votación la aprobación de esta convocatoria del consejo de administración con el siguiente resultado:

*Votos a favor, ocho consejeros:*

D. Francisco Manuel Aragón Mengual  
D. Manuel Pérez Menero  
Dña. Isabel María Mora Martínez  
Dña. María Angeles Navarro Banacloy  
D. Thomas Alexander Fiedler Pose (videoconferencia)  
D. Juan Gabriel Sánchez Rodríguez  
Dña. Yolanda Andrés Bonell  
D. Vicente Saez Parreño

*Abstenciones y votos en contra, ninguno*

Se aprueba por unanimidad de los asistentes el PAIF del año 2025.

#### 4. Aprobación de la Masa Salarial.

Interviene D. Juan José para explicar el cálculo de la masa salarial para el año 2025. El resumen de la masa salarial es el siguiente:

Sueldos y salarios PAIF 2025	2.750.995,97
(-) Aumento plantilla SAD	-29.986,70
MASA SALARIAL prevista 2025 ....	2.721.009,28
MASA SALARIAL prevista CIERRE 2024 ....	2.654.755,27
AUMENTO MASA SALARIAL 25-24 ....	66.254,01
% AUMENTO MASA SALARIAL ....	2,50%
% AUMENTO PREVISTO SUELDOS EN 2025	...
...	2,50%
DESCENSO REAL MASA SALARIAL 2025 ....	0,00%

El presidente somete a votación la aprobación de esta convocatoria del consejo de administración con el siguiente resultado:

*Votos a favor, ocho consejeros:*

D. Francisco Manuel Aragón Mengual



D. Manuel Pérez Menero  
Dña. Isabel María Mora Martínez  
Dña. María Angeles Navarro Banacloy  
D. Thomas Alexander Fiedler Pose (videoconferencia)  
D. Juan Gabriel Sánchez Rodríguez  
Dña. Yolanda Andrés Bonell  
D. Vicente Saez Parreño

*Abstenciones y votos en contra, ninguno*

Se aprueba por unanimidad la Masa Salarial, fijada en 2.721.009,27 euros, y se encarga a D. Emili de la comunicación a la interventora.

#### **5. Aprobar modificación reglamento Centro Empresarial.**

Junto con la convocatoria de este Consejo de Administración se ha enviado una copia del reglamento del Centro de Empresarial resaltando los cambios a introducir.

Tras enumerar y comentar las modificaciones producidas en el reglamento por parte de D. Emili, se somete a votación su aprobación.

El presidente somete a votación la aprobación de esta convocatoria del consejo de administración con el siguiente resultado:

*Votos a favor, ocho consejeros:*

D. Francisco Manuel Aragón Mengual  
D. Manuel Pérez Menero  
Dña. Isabel María Mora Martínez  
Dña. María Angeles Navarro Banacloy  
D. Thomas Alexander Fiedler Pose (videoconferencia)  
D. Juan Gabriel Sánchez Rodríguez  
Dña. Yolanda Andrés Bonell  
D. Vicente Saez Parreño

*Abstenciones y votos en contra, ninguno*

Se aprueba por unanimidad las modificaciones del reglamento del Centro Empresarial, adjuntado a este acta copia de dicho Reglamento con las modificaciones introducidas.

6. Solicitud de datos personales de los Consejeros para la página web (según la ley transparencia).

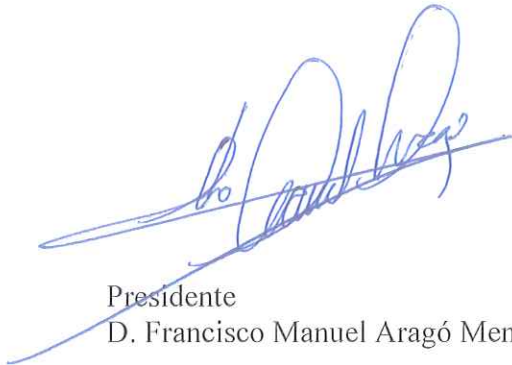
S. Emili informa que, según la ley de transparencia, es necesario publicar los datos personales de los Consejeros en la página web. Por tanto, solicita a los Consejeros que le envíen el curriculum actualizado.

7. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Se redacta el acta y se firma la misma .

Se imprime, lee y se firma el acta por todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 11:35 horas.



Presidente  
D. Francisco Manuel Aragón Mengual



Secretario  
D. Juan José Alegre Seguí

Resto de los Consejeros y Consejeras presentes:



Dña. Yolanda Andrés Bonell



D. Manuel Pérez Menero



Dña. Isabel María Mora Martínez



Dña. María Angeles Navarro Banacloy

D. Thomas Alexander Fiedler Pose

D. Juan Gabriel Sánchez Rodríguez

Dña. Vicente Saez Parreño



# PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN 2025

Previsiones de actuaciones, inversiones, financiación para el ejercicio 2025 de los encargos de gestión a CEMEF como ente instrumental y medio propio del Ayuntamiento de Burjassot.

**FRANCISCO MANUEL ARAGÓ MENGUAL**

Presidente  
CEMEF, SLU MP

**EMILIO ALTUR MENA**

Gerente  
CEMEF, SLU MP

PAIF para el ejercicio 2025

Fecha presentación:  
28 de noviembre de 2024

JUAN JOSE ALEGRE SEGUIS



## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- ENCARGOS DE GESTIÓN (ENCOMIENDAS)	4
3.- CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	4
4.- CUENTA DE RESULTADOS PREVISIÓN 2025	5
5.- CUADRO RESUMEN APORTACIONES AYUNTAMIENTO	7
6.- ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS 2025	8
7.- PLANTILLA DE PERSONAL MEDIA DE 2025 Y PREVISTA PARA 2025	9
8.- SERVICIOS QUE REALIZA CEMEF EN 2025	10
SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)	11
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CENTROS ESCOLARES	21
PINTURA MURAL Y VIARIA, Y TRABAJOS DE METAL EN INST. MUNICIPALES	29
GESTIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN	39
SERVICIO DE LUDOTECAS EN 613 VIVIENDAS Y EN C.S. "DÍAZ PINTADO"	45
SERVICIO DE CONSERJERÍA EN CENTRO SOCIAL "DÍAZ PINTADO"	51
PISCINA DE VERANO DE BURJASSOT	57
PISCINA CUBIERTA DE BURJASSOT	65
PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE BURJASSOT	71
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO EN BURJASSOT	83
MERCADO MUNICIPAL Y VENTA NO SEDENTARIA DE BURJASSOT	91
SERVICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO CALLE MAESTRO LOPE	99
PROGRAMA ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA Y TECNOLÓGICA	105
SERVICIO DE PODOLOGÍA EN CENTRO SOCIAL "LA GRANJA"	111
9.- FORMA DE PAGO	117
10.- FIRMAS	117

**PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN 2025**

## 1.- INTRODUCCIÓN

Como todos sabemos, CEMEF SLU MP, como ente instrumental y medio propio del Ayuntamiento de Burjassot, tiene encomendados desde hace muchos años diversos servicios públicos que se prestan al municipio y por tanto a sus vecinos y vecinas. En este PAIF, siguiendo indicaciones de la Intervención del Ayuntamiento, hemos procedido a consignar para el próximo ejercicio 2025 las cantidades económicas que aportará el Ayuntamiento de Burjassot.

La cuenta de pérdidas y ganancias reflejará pues todos los ingresos provenientes del Ayuntamiento de Burjassot, a excepción de la subvención recibida a Patrimonio neto de la sociedad compensando el resultado negativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, y ofreciendo un resultado último de cierre del ejercicio en positivo.

Otro aspecto importante de este PAIF que presentamos es que todas las encomiendas han sido presupuestadas con el menor margen de negocio, tanto positivo o negativo, posible y realizando un gran ajuste presupuestario con la finalidad de ser muy restrictivo con los gastos. Son por tanto los ingresos y gastos en los que la Dirección de la empresa espera incurrir. Se ha presupuestado aplicando el principio de prudencia y en coordinación con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Burjassot.

Por último, siendo conscientes del cambio de paradigma que se está viviendo en la gestión del Sector público, se pretende actualizar e introducir procedimientos y mecanismos de organización y control que hagan de esta una mejor gestión estratégica optimizando en lo posible los recursos humanos y materiales que garanticen el futuro de la empresa, sin olvidar no obstante que CEMEF SLU MP es una herramienta de gestión de las políticas públicas del Mi Ayuntamiento de Burjassot.



## 2.- ENCARGOS DE GESTIÓN (ENCOMIENDAS)

Como consecuencia de los cambios que anteriormente se han comentado, hemos incluido las especificaciones de las encomiendas de gestión vigentes a la fecha de este informe. Los encargos de gestión son los siguientes:

- Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)
- Podología
- Servicio Limpieza
- Servicio Pintura y Metal
- Servicio de Programas de Formación y Empleo
- Servicio de Ludoteca
- Servicio de Conserjería
- Piscina verano
- Piscina cubierta
- Servicio de Promoción Económica
- Turismo (promoción)
- Mercado municipal y venta no sedentaria (promoción)
- Agencia sostenibilidad
- Servicio Aparcamiento Público
- Programa alfabetización informática

## 3.- CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

CEMEF dispone de un certificado de calidad bajo la norma de gestión de la calidad UNE-EN-ISO 9001:2015 y los servicios de ayuda a las personas, de limpieza, de programas de formación y empleo, así como determinadas áreas de la gestión integral de la empresa, como son la formación interna, la gestión de compras con los proveedores, etc. pasan auditorías de calidad anualmente, lo que garantiza la prestación de un servicio lo más optimizado posible en todos sus procesos internos de funcionamiento.

También, CEMEF está desarrollando e integrando la RSC (Responsabilidad Social Corporativa) dentro de su estrategia organizativa, logrando el fortalecimiento de su identidad corporativa y generando una percepción positiva en sus grupos de interés, potenciando su imagen a través de sus procesos y proyectos de innovación social con la misión de:

- Escuchar y responder a las opiniones y necesidades de nuestros grupos de interés.
- Comunicar y rendir cuentas para satisfacer las necesidades que puedan plantear.
- Ser proactivos a la hora de comunicar los avances, la cultura de transparencia y la voluntad de mejora.





## 4.- CUENTA DE RESULTADOS PREVISIÓN 2025

PyG analítica PAIF 2025	TOTAL CEMEF
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>3.453.118,30</b>
a) Ventas	0,00
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	3.052.068,30
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	0,00
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	0,00
b.3) Prest. Serv. clientes privados	401.050,00
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	<b>-56.667,74</b>
a) Consumo de mercaderías	0,00
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-39.275,00
c) Trabajos realizados por otras empresas	-17.392,74
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	<b>14.273,44</b>
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0,00
b) Subvenciones de explotación	14.273,44
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-3.508.166,25</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.750.995,97
b) Cargas sociales	-757.170,28
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-289.005,47</b>
a) Servicios exteriores	-271.129,98
b) Tributos	-17.875,49
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0,00
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-3.965,00</b>
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	<b>0,00</b>
<b>13. Otros resultados</b>	<b>0,00</b>
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>-390.412,72</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>15. Gastos financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	<b>0,00</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>-390.412,72</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 + 20 )</b>	<b>-390.412,72</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>-390.412,72</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>3.467.391,74</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-3.857.804,46</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>-390.412,72</b>
<b>Subvención a Patrimonio Neto</b>	<b>392.000,00</b>
<b>Resultado 2025 + subv. patrimonio neto</b>	<b>1.587,28</b>



**PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE CEMEF SILU MP**  
**PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN 2025**



	TOTAL CEMEF	Centro (estructura)	SAD	Podología	Limpieza	Programas form. empleo	RIU Alfabet. informática	Promoción económica	Mercados	Turismo	Centro empresarial	Piscina cubierta	Piscina verano	Pintura y Metal	Parking Maestr. Lope	Ludotecas	Consejería
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>																	
1. Importe neto de la cifra de negocios	3.453.113,30		929.408,82	18.000,00	937.468,16	258.528,20	39.086,45	193.577,18	26.000,00	10.000,00	12.300,00	570.000,00	126.000,00	206.257,14	70.750,00	28.875,00	24.857,35
a) Ventas	0,00																
b-1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	3.052.068,30		929.408,82		937.468,16	258.528,20	39.086,45	193.577,18	26.000,00	10.000,00		270.000,00	126.000,00	206.257,14	70.750,00	28.875,00	24.857,35
b-1) Prest. Serv. encargo gestión IVCIB	0,00																
b-2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	401.050,00			18.000,00							12.300,00	300.000,00	-30.300,00	-3.000,00			
b-3) Prest. Serv. Clientes privados	-56.667,74				-13.175,00			-2.192,74				-3.000,00					
4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)																	
a) Consumo de mercaderías	0,00																
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-39.275,00				-13.175,00			-2.192,74				-3.000,00					
c) Trabajos realizados por otras empresas	-17.392,74																
5. Otros ingresos de explotación	14.273,44																
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0,00																
b) Subvenciones de explotación	14.273,44																
6. Gastos de personal	-3.608.166,25	-237.616,55	-918.212,45	-17.769,77	-912.729,21	-355.961,40	-45.047,99	-163.122,02	-21.901,80	-8.491,65	-2.467,63	-448.783,66	-88.491,07	-246.437,59	-52.623,73	-28.897,76	-27.741,97
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.750.995,97	-180.002,76	-737.488,66	-13.463,98	-795.574,92	-216.670,25	-34.132,44	-130.019,15	-17.457,20	-6.720,59	-1.862,12	-342.214,94	-67.003,39	-181.437,68	-39.872,50	-21.895,56	-21.019,83
b) Cargas sociales	-757.170,28	-57.553,79	-180.723,78	-4.305,78	-173.154,29	-69.291,15	-10.915,55	-33.102,88	-4.444,60	-1.711,06	-595,51	-106.468,72	-21.437,68	-66.999,91	-12.751,23	-7.000,20	-6.722,14
7. Otros gastos de explotación	-289.005,47	-40.903,63	-10.958,55	-300,00	-11.361,50	-5.193,07	-135,00	-38.008,19	-3.809,88	-1.500,00	-16.591,20	-112.009,60	-7.208,83	-15.608,21	-31.832,70	-450,00	-135,00
a) Servicios exteriores	-271.129,98	-39.751,36	-10.678,81	-300,00	-10.443,67	-5.193,07	-135,00	-38.008,19	-3.809,88	-1.500,00	-15.289,51	-111.862,95	-7.208,83	-18.463,06	-17.900,64	-450,00	-135,00
b) Tributos	-17.875,49	-1.152,27	-279,74		-917,83						-1.301,69	-146,65		-145,25	-13.933,06		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0,00																
8. Amortización del inmovilizado	-3.965,00	-1.400,00	-75,00	-165,00	-150,00	-125,00					-150,00				-500,00		
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0,00																
13. Otros resultados	0,00																
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12)	-390.412,72	-279.920,18	162,82	-234,77	52,45	-32.751,27	-6.096,54	254,23	288,32	68,35	-6.898,82	56,73	60,09	-62.028,76	67,01	-472,76	-3.019,62
14. Ingresos financieros	0,00																
15. Gastos financieros	0,00																
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19)	0,00																
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	-390.412,72	-279.920,18	162,82	-234,77	52,45	-32.751,27	-6.096,54	254,23	288,32	68,35	-6.898,82	56,73	60,09	-62.028,76	67,01	-472,76	-3.019,62
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3)	-390.412,72	-279.920,18	162,82	-234,77	52,45	-32.751,27	-6.096,54	254,23	288,32	68,35	-6.898,82	56,73	60,09	-62.028,76	67,01	-472,76	-3.019,62
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 21)																	
Ingresos totales	3.467.391,74	0,00	929.408,82	18.000,00	937.468,16	258.528,20	39.086,45	193.577,18	26.000,00	10.000,00	12.300,00	570.000,00	126.000,00	208.267,14	85.023,44	28.875,00	24.857,35
Gastos totales	-3.857.804,46	-279.920,18	-929.246,00	-18.234,77	-937.415,71	-291.279,47	-45.182,99	-193.322,95	-25.711,68	-9.931,65	-19.198,82	-569.943,27	-125.939,91	-270.295,90	-84.956,43	-29.347,76	-27.876,97
Resultado PYG analítica PAIF 2025	-390.412,72	-279.920,18	162,82	-234,77	52,45	-32.751,27	-6.096,54	254,23	288,32	68,35	-6.898,82	56,73	60,09	-62.028,76	67,01	-472,76	-3.019,62
Subvención a Patrimonio Neto	392.000,00																
Resultado 2025 + subv. patrimonio neto	1.587,28																



## 5.- CUADRO RESUMEN APORTACIONES AYUNTAMIENTO PARA 2025

Servicio de Ayuda a Domicilio	929.408,82
Podología	0,00
Servicio Limpieza (Ayto+IMCJB)	937.468,16
Servicio Pintura y Metal	208.267,14
Serv. Progr. Formación y Empleo	258.528,20
Servicio Ludotecas	28.875,00
Servicio Conserjería	24.857,35
Piscina verano	126.000,00
Piscina cubierta	270.000,00
Serv. Promoción Económica	193.577,18
Turismo	10.000,00
Mercado munic. y venta no sed.	26.000,00
Serv. Aparcamiento Público	14.273,44
Programa alfabetización inform.	39.086,45
Centro (estructura)	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.066.341,74</b>
Subvención Patrimonio neto	392.000,00
<b>TOTAL resultado previsto 2025</b>	<b>3.458.341,74</b>

Aportaciones del Ayuntamiento de Burjassot que han sido presupuestadas en los últimos ejercicios:

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Servicio de Ayuda a Domicilio	270.434,33	270.434,33	390.434,33	562.494,88	921.594,88	929.408,82
Podología	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio Limpieza (Ayto+IMCJB)	551.712,40	560.000,00	560.000,00	560.000,00	560.000,00	937.468,16
	97.481,77	97.481,77	97.481,77	97.481,77	97.481,77	
Servicio Pintura y Metal	208.267,14	208.267,14	208.267,14	208.267,14	208.267,14	208.267,14
Serv. Progr. Formación y Empleo	258.528,20	258.528,20	258.528,20	258.528,20	258.528,20	258.528,20
Servicio Ludotecas	28.875,00	28.875,00	28.875,00	28.875,00	28.875,00	28.875,00
Servicio Conserjería	24.857,35	24.857,35	24.857,35	24.857,35	24.857,35	24.857,35
Piscina verano	126.000,00	126.000,00	126.000,00	126.000,00	126.000,00	126.000,00
Piscina cubierta	200.000,00	200.000,00	200.000,00	331.265,29	270.000,00	270.000,00
Serv. Promoción Económica	193.577,18	193.577,18	193.577,18	193.577,18	193.577,18	193.577,18
Turismo	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Mercado munic. y venta no sed.	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00
Serv. Aparcamiento Público	14.273,44	14.273,44	14.273,44	14.273,44	14.273,44	14.273,44
Programa alfabetización Inform.	39.086,45	39.086,45	39.086,45	39.086,45	39.086,45	39.086,45
Centro (estructura)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.117.593,50</b>	<b>2.125.881,10</b>	<b>2.245.881,10</b>	<b>2.504.732,38</b>	<b>2.778.541,41</b>	<b>3.066.341,74</b>
Subvención Patrimonio neto	392.000,00	392.000,00	392.000,00	392.000,00	392.000,00	392.000,00
<b>Total</b>	<b>2.509.593,50</b>	<b>2.517.881,10</b>	<b>2.637.881,10</b>	<b>2.896.732,38</b>	<b>3.170.541,41</b>	<b>3.458.341,74</b>



### 6.- ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS 2025

La tabla de previsión de ingresos y gastos generales de CEMEF es la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
		<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>3.508.166,25</b>
		Sueldos y salarios	2.750.995,97
		Cargas sociales	757.170,28
		<b>2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	<b>349.638,21</b>
<b>3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y SERV. PRIVADOS</b>	<b>401.050,00</b>	<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
Ingresos procedentes de piscina cubierta	300.000,00	Intereses devengados de terceros	0,00
Ingresos procedentes de parking	70.750,00	Intereses devengados de deudas con Ayto	0,00
Ingresos procedentes de podología	18.000,00		
Ingresos procedentes de piscina verano	0,00		
Ingresos procedentes de Prom. económica	12.300,00		
Ingresos procedentes de Pintura y Metal	0,00		
Ingresos procedente de SAD	0,00		
Ingresos procedente de limpieza	0,00		
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>406.273,44</b>		
Ayuntamiento subvención de explotación	406.273,44		
De terceros. Subvención de explotación	0,00		
<b>5 INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>3.052.068,30</b>		
Ingresos procedentes del Ayuntamiento	3.052.068,30		
Ingresos procedentes de terceros	0,00		
Deterioro del valor de los activos financieros	0,00		
Otros intereses e ingresos asimilados	0,00		
<b>6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>	<b>0,00</b>	<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>0,00</b>
		Gastos de Investigación y Desarrollo	0,00
		Aplicaciones informáticas	0,00
		Terrenos y construcciones	0,00
		Instalaciones técn. y otro inmov. material	0,00
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
Ayuntamiento subvención de capital	0,00		
Ayuntamiento aport. compensación pérdidas	0,00		
<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
Deudas con el Ayuntamiento	0,00	Traspaso corto plazo deuda con ent. de crédito	0,00
Deudas con entidades de crédito	0,00	Otros Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.859.391,74</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.857.804,46</b>
		<b>INGRESOS - GASTOS</b>	<b>1.587,28</b>



PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE CEMEF SLU MP

## PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN 2025

El desglose por servicios y actividades que realiza CEMEF es el siguiente:

	Ingresos 2025			Gastos 2025			TOTAL
	Ayuntamiento	Otros	Total	Personal	Otros	Total	ingr.-gastos
Servicio de Ayuda a Domicilio	929.408,82	0,00	929.408,82	918.212,45	11.033,55	929.246,00	162,82
Podología	0,00	18.000,00	18.000,00	17.769,77	465,00	18.234,77	-234,77
Servicio Limpieza (Ayto+IMCJB)	937.468,16	0,00	937.468,16	912.729,21	24.686,50	937.415,71	52,45
Servicio Pintura y Metal	208.267,14	0,00	208.267,14	248.437,59	21.858,31	270.295,90	-62.028,76
Serv. Progr. Formación y Empleo	258.528,20	0,00	258.528,20	285.961,40	5.318,07	291.279,47	-32.751,27
Servicio Ludotecas	28.875,00	0,00	28.875,00	28.897,76	450,00	29.347,76	-472,76
Servicio Conserjería	24.857,35	0,00	24.857,35	27.741,97	135,00	27.876,97	-3.019,62
Piscina verano	126.000,00	0,00	126.000,00	88.431,07	37.508,83	125.939,91	60,09
Piscina cubierta	270.000,00	300.000,00	570.000,00	448.783,66	121.159,60	569.943,27	56,73
Serv. Promoción Económica	193.577,18	12.300,00	205.877,18	165.579,65	46.942,13	212.521,78	-6.644,60
Turismo	10.000,00	0,00	10.000,00	8.431,65	1.500,00	9.931,65	68,35
Mercado munic. y venta no sed.	26.000,00	0,00	26.000,00	21.901,80	3.809,88	25.711,68	288,32
Serv. Aparcamiento Público	14.273,44	70.750,00	85.023,44	52.623,73	32.332,70	84.956,43	67,01
Programa alfabetización inform.	39.086,45	0,00	39.086,45	45.047,99	135,00	45.182,99	-6.096,54
Centro (estructura)	0,00	0,00	0,00	237.616,55	42.303,63	279.920,18	-279.920,18
<b>TOTAL</b>	<b>3.066.341,74</b>	<b>401.050,00</b>	<b>3.467.391,74</b>	<b>3.508.166,25</b>	<b>349.638,21</b>	<b>3.857.804,46</b>	<b>-390.412,72</b>
Subvención Patrimonio neto	392.000,00		392.000,00				392.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.458.341,74</b>	<b>401.050,00</b>	<b>3.859.391,74</b>	<b>3.508.166,25</b>	<b>349.638,21</b>	<b>3.857.804,46</b>	<b>1.587,28</b>

## 7.- PLANTILLA DE PERSONAL MEDIA DE 2024 Y PREVISTA PARA 2025

Para 2025 se prevé incorporaciones en la plantilla de CEMEF únicamente en el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, dejando un total para la plantilla media de 103,71 personas para 2025. Este incremento de la plantilla en Auxiliares de SAD está debido al aumento de horas de servicio a realizar, y por tanto al incremento consiguiente de los ingresos por prestación del servicio. Si finalmente este incremento de horas a realizar no se produjese la plantilla del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio permanecerá igual a 2024.

## PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN 2025

	2024	2025
Gerente	1,00	1,00
I.1 Director/a de área	1,00	1,00
I.2 Responsable de área	3,00	3,00
II.1 Responsable de servicio	2,00	2,00
II.2 Coordinador/a de unidad de negocio	4,00	4,00
II.2 Técnico promoción económica	1,00	1,00
II.2 Técnicas en contabilidad, fact. y RRHH	3,00	3,00
II.3 Promotor/a empleo	1,00	1,00
II.3 Trabajador/a social	1,00	1,00
II.3 Técnico medioambiental	0,00	0,00
II.3 Técnica informática	0,88	0,88
III.1 Podólogo/a	0,48	0,48
III.1 Técnico/a cooperativismo empresarial	1,00	1,00
III.2 Técnico/a mantenimiento	1,00	1,00
III.2 Especialista en limpieza	2,00	2,00
III.2 Administrativo/a	1,00	1,00
III.2 Oficial de primera	1,00	1,00
IV.1 Auxiliar administrativo/a	4,57	4,57
IV.2 Técnico/a acuático	5,29	5,29
IV.2 Auxiliar de SAD	32,19	33,69
IV.2 Limpiador/a	27,23	27,23
IV.2 Oficial de segunda	5,00	5,00
V. Auxiliar no docente	1,07	1,07
V. Socorrista	2,00	2,00
V. Recepcionista	0,50	0,50
V. Empleado/a servicios generales	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>102,21</b>	<b>103,71</b>

## 8.- SERVICIOS QUE REALIZA CEMEF EN 2025

A continuación, se describen los servicios que va a desarrollar CEMEF en 2025.

## 9.- FORMA DE PAGO

El artículo 32 de la Ley de contratos del Sector Público (LCSP) hace referencia a la necesidad de retribuir los encargos formalizados, mediante una tarifa basada en los costes reales en los que el medio propio incurra por la realización del objeto de los mismos. Así, al tratarse de un precio cierto, el Ayuntamiento puede realizar la necesaria cobertura presupuestaria (Ley General Presupuestaria) y dotar a CEMEF de la financiación adecuada y suficiente para el desarrollo del encargo, en concordancia también con el espíritu que emana de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, respecto de la imposibilidad de que CEMEF pueda generar desequilibrio financiero.

De este modo visto todo lo anterior corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Burjassot la aprobación del importe del encargo y la fijación de los parámetros financieros de pago que garanticen que CEMEF no incurra en desequilibrio o distorsión económico financiera.

## 10.- FIRMAS

Este PAIF se somete a la aprobación del Consejo de Administración de CEMEF. Si resulta aprobado se remitirá a Intervención para su inclusión en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Burjassot, a 28 de noviembre de 2024.

**FRANCISCO MANUEL ARAGÓ MENGUAL**

Presidente del Consejo de Administración  
CEMEF, SLU MP

**EMILIO ALTUR MENA**

Gerente  
CEMEF, SLU MP



JUAN JOSE ALEGRE SEGUI  
Secretario Consejo Administración  
CEMEF, S.L.U. - MP.

YOLANDA ANDRÉS BONELL  
48440393R



JUAN GABRIEL SANCHEZ RODRIGUEZ

52.724.495-P



ISABEL MONORA MARTINEZ  
48435833H



M<sup>CA</sup> ANGELEY NAVARRO BANALCAY  
52653916-Q



THOMAS FIEDLER POSE  
20160566-P



VICENTE SAEZ PERENA  
52.652.764.2



MANUEL PEREZ MENEIO  
F353790F-F







# SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)

---

Actuaciones dirigidas a proporcionar atención personal y apoyo psicosocial a personas dependientes con el objetivo de incrementar su autonomía personal en su medio habitual de vida.



7

El Servicio de Ayuda a Domicilio, constituye uno de los recursos sociales básicos que prestan las Administraciones locales. En el SAD se prestan una serie de servicios por parte de auxiliares de ayuda a domicilio, que se dirige tanto a mayores, menores, discapacitados/as psíquicos, físicos y mentales, además de a cualquier persona que un momento puntual de su vida pueda necesitar el apoyo y los cuidados y los servicios se prestan en el domicilio de la persona o personas atendidas. Aunque tiene un amplio abanico y perfil de personas como posibles perceptoras, la realidad nos demuestra que la mayoría de los usuarios/as atendidos/as son personas de edad avanzada y que se encuentran en situación de dependencia.

En el Municipio de Burjassot, es CEMEF S.L.U. M.P la empresa municipal dependiente del Ayuntamiento de Burjassot quien dispensa el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) y se viene prestando desde que se acordara por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de enero de 2002. Las prestaciones del servicios pueden ser a través del SAD Municipal, prestación vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio (PVS) que depende de la Generalitat Valenciana y está vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia (LAD), SAD Dependencia Municipal también vinculado a la LAD y SAD privado.

Durante los años sucesivos, la encomienda ha sufrido numerosas modificaciones y ampliaciones de servicios, llegando a un momento en el que se considera necesario reunificar todos los acuerdos en un mismo documento, así como proceder a una revisión completa de las necesidades actuales del servicio.

## OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN



El Servicio de Ayuda a Domicilio forma parte del catálogo de prestaciones técnicas de Servicios Sociales. Tiene como objeto general atender las situaciones de dependencia que se pueden generar por problemas sanitarios, sociales, personales, laborales o económicos y con ello mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando así su autonomía, seguridad y relaciones sociales. Es un servicio integral y polivalente, orientado a las personas o familias que presentan dificultades en la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria, proporcionándoles atención directa en el propio domicilio, mediante intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual y compensar las restricciones de autonomía personal. Esta atención comprende las siguientes actuaciones:

- Atención de las necesidades del hogar:
  - ✓ Planificación de menús adaptados a las necesidades dietéticas de cada persona.
  - ✓ Comprar alimentos, cocinar, poner la mesa.
  - ✓ Hacer camas.
  - ✓ Limpieza del hogar (barrer, limpiar muebles, puertas, ventanas, pasillos, el suelo, la vajilla).
  - ✓ Organización del hogar etcétera.



- Cuidados personales. Consisten en ayudar a la persona en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) y estimularla para que realice todo aquello que pueda por sí misma y potenciar así su autonomía personal. Las actividades que engloban los cuidados personales son:
  - ✓ Aseo personal: aseo diario, afeitado, ducha, cambio de ropa, hidratación corporal, afeitado, cuidar el cabello, en definitiva todo aquellos relacionado con la higiene habitual.
  - ✓ Cambio de pañal.
  - ✓ Realización de control sanitario prescritos por los facultativos (excluye inyectables incluso en personas diabéticas).
  - ✓ Administración de medicación oral y rectal, prescrita por el facultativo.
  - ✓ Realizar masajes y otras actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida del usuario
  - ✓ Ayuda en la movilización para evitar úlceras por presión, transferencias (de la cama a la silla, de la silla al WC, etcétera).
  - ✓ Realización de camas, tanto desocupadas como ocupadas (si se trata de una persona encamada).
  - ✓ Fomentar el desarrollo de las capacidades funcionales del usuario, para evitar el deterioro físico, psíquico y social.
  - ✓ Ayuda en la ingesta de comidas.
  - ✓ Educación de hábitos higiénicos, de salud y alimentación.
  - ✓ Realizar acompañamientos a centros escolares, lúdicos, culturales y sanitarios de la localidad.
- De carácter educativos. Serían aquellos que están dirigidos a fomentar hábitos de conducta, entre las actividades se encuentran:
  - ✓ Potenciación de hábitos de convivencia.
  - ✓ Apoyo a la integración social, familiar y en el entorno.

## CALIDAD

El servicio de ayuda a las personas está certificado mediante la norma de gestión de la calidad UNE-EN-ISO 9001:2015 y pasan auditorías de calidad anualmente, lo que garantiza la prestación de un servicio lo más optimizado posible en todos sus procesos internos de funcionamiento.

## ACTUACIONES A REALIZAR

CEMEF prestará los servicios a los usuarios/as que se indiquen por parte de los/as técnicos/as del Ayuntamiento, ya sean de carácter Municipal, así como de Atención a la Dependencia Municipal, siempre atendiendo a las instrucciones



precisas, que servirán de base para elaborar el Plan Individualizado de Atención de cada hogar. Los únicos servicios que se prestan de forma directa con los usuarios/as sin intervención por parte del equipo técnico de Municipal, serán los Servicios de prestación vinculada a Servicios de Ayuda a Domicilio que se adaptarán a la resolución PIA, o Programa Individual de Atención y los de carácter privado.

Ayuda a Domicilio que se adaptarán a la resolución PIA, o Programa Individual de Atención y los de carácter privado.

Las altas se harán efectivas con la mayor brevedad desde la fecha de notificación del Ayuntamiento y la disponibilidad de horarios de CEMEF.

En cuanto a las incidencias, estas se notificarán a Servicios Sociales en cuanto surjan, así como la relación de los casos atendidos. Independiente de ello, tanto la trabajadora social como la coordinadora del servicio, mostrarán siempre su disposición a mantener contactos periódicos con el personal técnicos de servicios sociales y a colaboran de manera estrecha siempre que sean requeridas para ello.

En cuanto al auxiliar de ayuda a domicilio, este propondrá cuantas medidas considere oportunas para mejorar la calidad de la prestación, comunicando a la coordinadora y/o trabajadora social las incidencias y anomalías observadas en el desarrollo de su tarea.

Por parte de CEMEF se entregarán "Hojas de Sugerencias", para subsanar cualquier carencia que pueda demandar el usuario/a.

Los materiales de trabajo a emplear por las trabajadoras de CEMEF (ropa laboral, guantes, mascarillas, batas desechables etcétera correrán a cargo de la misma.

El SAD en la empresa se presta por diferentes vías y la duración del mismo varía en funciones de las necesidades de la persona atendida, la situación socio-familiar, situación de dependencia que la haga posible la permanencia en el domicilio y de la intensidad del servicio que corresponda a la persona según su grado de dependencia y los servicios compatibles establecidos.

➤ Prestación del SAD:

1. Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (subvencionado al 100% por el ayuntamiento o en parte, por lo que el usuario/a puede realizar un copago).
  2. Prestación Vinculada al Servicio de Ayuda a domicilio (PVS), se trata de una cuantía económica que recibe la persona dependiente a través de La Generalitat Valenciana y está vinculada la LAD. La Ley establece los intervalos de horas mensuales de atención según grado de dependencia.
- ✓ Para las personas que ingresen en el Sistema de Atención a la Dependencia, con reconocimiento de la situación de dependencia de "grado" (a partir del 15/7/12), la intensidad hora/mes para el servicio de Ayuda a Domicilio será:

- Grado III: Entre 46 y 70 horas/mes
  - Grado II: Entre 21 y 45 horas/mes
  - Grado I: Máximo de 20 horas/mes
- ✓ Para las personas que a la entrada en vigor de la reforma (15/7/12), ya tuvieran reconocido grado y nivel, la intensidad para la ayuda a domicilio será:
- Grado III, nivel 2: Entre 56 y 70 horas/mes
  - Grado III, nivel 1: Entre 46 y 55 horas/mes
  - Grado II, nivel 2: Entre 31 y 45 horas/mes
  - Grado II, nivel 1: Entre 21 y 30 horas/mes
  - Grado I, niveles 1 y 2: Máximo de 20 horas/mes

La persona en situación de dependencia deberá acreditar que al menos recibe el número de horas mínimo establecido en su PIA mediante el contrato suscrito con la empresa y contratará el servicio con CEMEF directamente, al ser empresa acreditada por la Conselleria con N° de registro 35. Desde el Servicio de Atención a la Personas de la empresa se ejecuta el plan de acción individualizada para cada caso.

3. Servicio de ayuda a domicilio Dependencia Municipal. Los usuarios /as atendidos tiene un grado de Dependencia reconocido, pero pasan directamente a los Servicios Sociales Municipales y ellos son quienes nos los derivan. En este caso las personas atendidas no realizan copago por los servicios, la Conselleria cubre esos gastos, que son gestionados por la administración local.
4. Servicio de Ayuda a Domicilio privado. Los usuarios /as contratan directamente el servicio con CEMEF.

## PERSONAL

Los servicios requieren la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria para garantizar un nivel óptimo de eficacia y calidad, por lo que consta de coordinadora, trabajadora social, ambas a jornada completa, y por auxiliares de SAD a jornada completa o a tiempo parcial.

El servicio necesita de un retén o refuerzo de hasta 3 auxiliares con contrato temporal y jornadas parciales para la sustitución de las bajas por IT de nuestro personal, partes de visita al médico, asuntos propios y puntas de trabajo que se producen como consecuencia de las características de prestación del servicio.

Respecto a la organización del servicio, este se presta según las indicaciones de los técnicos municipales Servicios Sociales, ajustándose a los tiempos establecidos en el informe social y teniendo en cuenta las necesidades del usuario/a y de la organización de CEMEF. Se debe tener en cuenta que en la realización de los servicios se evitan los



## SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (SAD)

traslados de las auxiliares, por lo que los servicios se agrupan por zonas o áreas del Municipio. Del tiempo total diario concedido al usuario/a, se descontarán 5 minutos, que serán que permitan el traslado de un domicilio a otro.

Hay servicios que por el perfil de los usuarios/as atendidos deben ir por dos auxiliares a la vez, por lo que en vez de contabilizarse una hora al beneficiario/a, serán dos, lo que no implica que no se prosiga con un único/a auxiliar en los siguientes servicios. Todo el personal tiene jornada partida, porque los servicios se prestan de mañana, tarde y noche y las horas se distribuyen atendiendo al contrato de trabajo de cada auxiliar y se intenta que las jornadas sean lo más equilibradas posible entre todos los/a las auxiliares, especialmente en las horas de tarde y noche.

El servicio de SAD se dispensará mientras las circunstancias por las que se concedió no cambien. La suspensión del servicio puede ser temporal o definitiva, dependiendo de las situaciones que lo produzcan. Sería baja temporal la hospitalización, vacaciones, estancia temporal en centro residencial u otros motivos similares y la baja definitiva dejar de reunir los requisitos establecidos para el derecho al servicio, incompatibilidad con otros servicios, fallecimiento del beneficiario/a, decisión expresa de la persona usuaria de abandonar el servicio o el incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones de colaboración o contractuales que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.

## FINANCIACIÓN MUNICIPAL PARA EL SERVICIO EN 2025

El 20 de octubre de 2021 se firmó entre la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (CIPI en adelante) y el Ayuntamiento, el contrato programa que regula la colaboración y coordinación entre ambas administraciones en materia de servicios sociales, hasta finales del ejercicio 2024. Para 2025 se prevé una misma consignación presupuestaria.

## PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

En el apartado de ingresos se computa la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Burjassot para cubrir los gastos de funcionamiento de este programa. En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2025, se sitúa el personal para la realización del servicio, y las compras y otros gastos en los que se prevé incurrir.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.
- Costes de formación y reciclaje del personal.

PyG analítica PAIF 2025	SAD
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>929.408,82</b>
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	929.408,82
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-918.212,45</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-737.488,66
b) Cargas sociales	-180.723,78
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-10.958,55</b>
a) Servicios exteriores	-10.678,81
b) Tributos	-279,74
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-75,00</b>
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>162,82</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>162,82</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 )</b>	<b>162,82</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>162,82</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>929.408,82</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-929.246,00</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>162,82</b>







# SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CENTROS ESCOLARES

---

Actuaciones dirigidas a la gestión y realización del servicio de limpieza de edificios públicos y centros escolares del Ayuntamiento de Burjassot.

*A*

## OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN

CEMEF SLU MP, empresa municipal del Ayuntamiento de Burjassot, viene desarrollando el servicio de limpieza de las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Burjassot (entre ellas las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot), desde la encomienda de servicio realizada por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 7 de noviembre de 2002 (las del IMCJB desde el 2 de enero de 2003). Durante los años sucesivos la encomienda ha sufrido numerosas modificaciones y ampliaciones de servicios, llegando a un momento en el que se considera necesario reunificar todos los acuerdos en un mismo documento, así como proceder a una revisión completa de las necesidades actuales del servicio. Por tanto, el objeto básico de este encargo de gestión es la realización del servicio de limpieza en los edificios públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Burjassot: dependencias municipales de atención al ciudadano/a, centros escolares, Casa de la Cultura, centros sociales, instalaciones deportivas, y otros...

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO INCLUIDO EN LA ENCOMIENDA

Los servicios comprendidos en la actual encomienda (Ayuntamiento de Burjassot) son los siguientes:

ENCOMIENDA AYUNTAMIENTO: 32.671,50 HORAS ANUALES	SEMANAS	HORAS LIMPIEZA	HORAS CRISTALES	VITRIFICAR	H.FREGADORA
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	48	4080,0	204,0	0,0	0,0
C.P. MIGUEL BORDONAU	48	3000,0	145,0	0,0	0,0
C.P. VILLAR PALASÍ	48	3600,0	196,0	0,0	0,0
C.P. SAN JUAN DE RIBERA	48	2640,0	150,0	0,0	0,0
C.P. VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	48	2280,0	147,0	0,0	0,0
CENTRO SOCIAL LA VILLA DEL PILAR	48	816,0	70,0	0,0	0,0
CENTRO SOCIAL BAILEN	48	384,0	24,0	0,0	0,0
CENTRO SOCIAL TIERNO GALVAN	52	494,0	70,0	0,0	0,0
CENTRO SOCIAL LA GRANJA	52	494,0	34,5	0,0	0,0
BRIGADA DE OBRAS	52	208,0	12,0	0,0	0,0
PROTECCIÓN CIVIL	52	156,0	12,0	0,0	0,0
CENTRO SOCIAL DIAZ PINTADO	52	1066,0	140,0	0,0	0,0
ESCUELA DE ADULTOS	48	720,0	21,0	0,0	0,0
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	52	2522,0	80,0	0,0	0,0
PABELLÓN DE DEPORTES	52	1352,0	45,0	0,0	0,0
CAMPO DE FUTBOL LAS OLIVERAS	48	360,0	14,0	0,0	0,0
CENTRO SOCIAL EL CRES	52	456,0	70,0	0,0	0,0
AYUNTAMIENTO	52	1716,0	100,0	0,0	0,0
CEMENTERIO MUNICIPAL	52	156,0	0,0	0,0	0,0
JUZGADO DE PAZ	52	286,0	12,0	0,0	0,0
MERCADO	52	1092,0	36,0	0,0	156,0
CENTRO SOCIAL CALLE COLÓN	52	286,0	39,0	0,0	0,0
POLIDEPORTIVO LAS 613 VIVIENDAS	52	624,0	12,0	0,0	0,0
POLICIA	52	1950,0	144,0	0,0	0,0
<b>TOTAL</b>		<b>30.738,0</b>	<b>1.777,5</b>	<b>0,0</b>	<b>156,0</b>

## SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CENTROS ESCOLARES

Por su parte, los servicios también comprendidos en la actual encomienda (Casa de la Cultura) son los siguientes:

ENCOMIENDA CASA CULTURA: 6.066 HORAS ANUALES	SEMANAS	HORAS LIMPIEZA	HORAS CRISTALES	VITRIFICAR	H.FREGADORA
IMCJB	52	2.696,0	120,0	58,0	0,0
TIVOLI	48	1.296,0	40,0	69,0	0,0
SILOS	40	140,0	16,0	0,0	0,0
BIBLIOTECA	48	480,0	24,0	0,0	0,0
PATIO GOYA	52	104,0	6,0	0,0	0,0
RADIO	48	96,0	4,0	0,0	0,0
HOTEL	44	132,0	0,0	0,0	0,0
DANZA	44	198,0	0,0	0,0	0,0
FALLAS	0,0	42,0	0,0	0,0	0,0
CINE DE VERANO (AUDITORIO)	0,0	136,0	0,0	0,0	0,0
CINE DE INVIERNO (TIVOLI)	0,0	240,0	0,0	0,0	0,0
ESCUELA DE VERANO	0,0	60,0	0,0	0,0	0,0
FONDO DE BIBLIOTECA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PINACOTECA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
BOLSA DE HORAS	0,0	109,0	0,0	0,0	0,0
CASA CULTURA : LIMPIEZA EXTRA A MEDIA MAÑANA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL		5.729,0	210,0	127,0	0,0

La suma de las dos prestaciones de servicio (Ayuntamiento y Casa de la Cultura) supone un total de 38.737,50 horas anuales, lo que ofrece un precio medio hora de servicio de 16,9728 euros a la hora.

## ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y PERSONAL

Como empresa municipal dependiente del Ayuntamiento de Burjassot, CEMEF pretende contribuir a la reducción de la tasa de desempleo en el municipio, y es por ello que asumimos el compromiso de contratación de personal de demandantes de empleo del municipio de Burjassot.

CEMEF dotará a cada centro donde se realice el servicio de limpieza con el personal necesario según lo descrito en el presente documento para el correcto desarrollo de las tareas a desempeñar, así como para alcanzar el mejor estado posible de limpieza y conservación tanto del mobiliario, como de las zonas comunes.

En cuanto al personal encargado de la limpieza de cristales, estará dotado con los/las especialistas necesarios/as en función de la tipología del centro donde se preste el servicio de limpieza.

También se dotará del personal necesario así como del equipamiento adecuado, en cuanto a maquinaria para el abrillantado o vitrificado de suelos, de aquellas superficies que así lo requieran.

CEMEF dispone de un/a coordinador/a de servicio de limpieza, que será la persona encargada de controlar y supervisar el correcto funcionamiento de los servicios de limpieza (evaluando las tareas nuevas, presupuestando,



## SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CENTROS ESCOLARES

comprando los materiales, coordinando al resto del personal directo, relacionándose con los/las técnicos/as municipales necesarios/as, etc.) y la referencia directa a efectos de modificación de servicios, adscripción del personal y de recoger cualquier queja o sugerencia que pudiera producirse en el desarrollo de los servicios.

### ELEMENTOS PERSONALES, MATERIALES Y OBLIGACIONES LEGALES

El personal empleado, así como los utensilios, herramientas y artículos de limpieza correrán por cuenta de CEMEF S.L.

CEMEF suscribirá al comienzo del servicio la correspondiente Póliza de Seguros en materia de Responsabilidad Civil por una cobertura de 150.000 euros, así como la correspondiente Póliza de Seguros en materia de Muerte o Invalidez de todo el personal laboral que preste el servicio de limpieza, en las condiciones e importe regulado por la Normativa Laboral o Convenio Colectivo de aplicación.

CEMEF se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

CEMEF, dentro de la estructura de participación sindical, cuenta con un Comité de Seguridad e Higiene que velará por la correcta aplicación de los mecanismos y protocolos de seguridad e higiene de los trabajadores, atendiendo a las disposiciones legales cambiantes.

Ambas partes establecerán por escrito, mecanismos y protocolos de localización y avisos de la persona o personas responsables del área de limpieza, así como de cualquier comunicación de ambas partes, en todo aquello no previsto en el presente documento.

### CALIDAD

El servicio de limpieza está certificado mediante la norma de gestión de la calidad UNE-EN-ISO 9001:2015 y pasan auditorías de calidad anualmente, lo que garantiza la prestación de un servicio lo más optimizado posible en todos sus procesos internos de funcionamiento.



### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

En el apartado de ingresos se computa la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Burjassot para cubrir los gastos de funcionamiento directo de este encargo/encomienda. En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2025, se sitúa el personal directo para la realización del servicio, y las compras y otros gastos directos en los que se prevé incurrir.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.
- Costes de formación y reciclaje del personal.

## SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CENTROS ESCOLARES

PyG analítica PAIF 2025	Limpieza
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>937.468,16</b>
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	937.468,16
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	<b>-13.175,00</b>
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-13.175,00
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-912.729,21</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-739.574,92
b) Cargas sociales	-173.154,29
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-11.361,50</b>
a) Servicios exteriores	-10.443,67
b) Tributos	-917,83
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-150,00</b>
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>52,45</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>52,45</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 + 13 )</b>	<b>52,45</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>52,45</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>937.468,16</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-937.415,71</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>52,45</b>

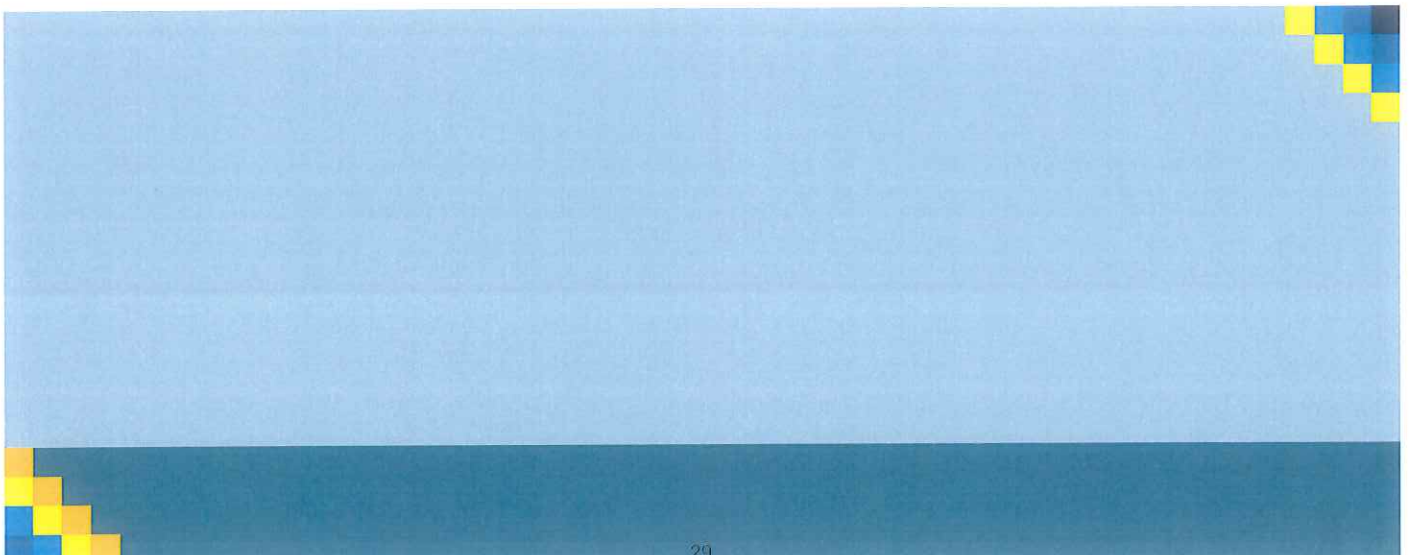




# **PINTURA MURAL Y VIARIA, Y TRABAJOS DE METAL EN INSTALACIONES MUNICIPALES**

---

Actuaciones dirigidas a realizar trabajos de pintura vial, de pintura de mantenimiento, y trabajos de metal en instalaciones del Ayuntamiento de Burjassot.



4



## OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN

Este servicio inicia su andadura para cubrir las necesidades surgidas en materia de pintura vial de las calles del municipio y en pintura decorativa y de mantenimiento de los edificios públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Burjassot, además de los trabajos de metal encomendados por el Ayuntamiento.

Tiene por objeto el encargo de gestión del servicio de mantenimiento de pintura mural, viaria y de trabajos de metal en las instalaciones municipales que se referirán a continuación.

CEMEF queda obligada a aportar los medios humanos y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este encargo de gestión, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad. Del mismo modo, CEMEF queda obligado a cumplir, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CEMEF procederá a la contratación de los medios que, por su complejidad técnica, por economía u oportunidad, no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios, facturándose de forma específica y separada.

## ACTUACIONES A REALIZAR

### 1. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE PINTURA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE BURJASSOT

Pintura viaria del municipio, que abarca más de 70 kilómetros de vías públicas, y cuya relación de marcas viales a ejecutar es la que se relaciona a continuación:

- Pasos de peatones.
- Borrado y repintado de señalización horizontal.
- Pintado de plazas de movilidad reducida.
- Pintado de vados y ampliaciones de vados.
- Señalización de zonas de aparcamiento.
- Marcas viales según su clasificación: longitudinales discontinuas, longitudinales continuas, longitudinales continuas adosadas a discontinuas, transversales, flechas, inscripciones y otras marcas.
- Señalización de zonas de carga y descarga.
- Señalización de zonas escolares.



- Señalización de transporte escolar, público, urgencias...

Trabajos de metal en edificios, parques e instalaciones deportivas municipales, consistentes en:

- Mantenimiento: elementos ya fabricados y en uso, que necesitan de mantenimientos preventivos y ajustes o cambio por desgaste de uso.
- Reparaciones: elementos ya fabricados y en uso, que necesitan ser sustituidos o modificados, en partes o completos por acciones de vandalismo, mal uso o accidente, aun teniendo que ser fabricados e instalados de nuevos.
- Obra nueva: elementos totalmente nuevos en necesidad y uso, que han de ser demandados por técnicos municipales, y que han de ser diseñados, proyectados, fabricados e instalados.

## 2. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE TRABAJOS DE METAL Y PINTURA EN CENTROS MUNICIPALES

- Centros Escolares
  - CEIP Els Sitges
  - CEIP Fernando de los Ríos
  - CEIP San Juan de Ribera
  - CEIP Miguel Bordonau
  - CEIP El Pouet
  - Escuela Permanente de Adultos
  - Guarderías municipales

Nota: no incluye el pintado de las zonas deportivas ni área de juegos, excepto líneas de delimitación de zonas. No se incluye el vallado de los colegios (únicamente se pintará el muro).
- Centros sociales
  - Hogar social Tierno Galván
  - Hogar social La Granja
  - Servicios sociales 613 viviendas
  - Hogar social Bailén
  - Hogar social Villa del Pilar
- Otros edificios municipales
  - Ayuntamiento de Burjassot
  - Polideportivo municipal
  - Piscina de verano
  - Piscina cubierta
  - Pabellón Cubierto
  - Policía Local (vestuarios)
  - Espai Dona
  - Centro de Recursos Económicos (CRES)

- Cementerio Municipal
- Centro Empresarial de Burjassot (CSE)
- Vallados en la red viaria pública

Nota: No incluye el pintado de las pistas deportivas, zonas interiores en aparcamiento Maestro Lope y zonas de nueva creación.

### 3. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE PINTURA Y TRABAJOS DE METAL EN PARQUES Y JARDINES

- Parque La Granja
- Parque L' Eixereta
- Parque 8 de Marzo
- Parque Pintor Goya
- Parque Vicente Ferrer
- Parque El Mirador
- Parque Misionero José García

### 4. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE TRABAJOS DE METAL, PINTURA Y ALBAÑILERÍA EN MOBILIARIO URBANO

- Colocación, mantenimiento y anclaje de bolardos. (no se puede atender esta actuación, ante el inmenso número de peticiones de la población, en primer lugar por falta de personal y específicamente porque este trabajo lo deben de realizar oficiales de albañilería.
- Colocación, mantenimiento y anclaje de bolardos.
- Colocación, mantenimiento y anclaje de señales de tráfico.
- Colocación, mantenimiento y anclaje de bancos, papeleras, maceteros, jardineras, farolas, vallados, barandillas y otros.
- Colocación y mantenimiento de reductores de velocidad.
- Colocación, mantenimiento y reparación de espejos viales y elementos metálicos para bicicletas.

### 5. ACTUACIONES DE MOVILIDAD, COLOCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EN EVENTOS

Se trata de la colocación de vallados de protección, señalética de tráfico para la reordenación del mismo y la cumplimentación de actas de vehículos para la policía local en las diferentes fiestas y eventos que se realizan en la población:

- Procesiones.
- Eventos deportivos (carreras de atletismo, de clubes, colegios, institutos, solidarias, etc.)
- Discomóviles
- Conciertos de música
- Fiestas de fallas



- Fiestas de asociaciones de vecinos
- Cabalgatas de reyes
- Otras ferias y fiestas populares
- Actuaciones en desprendimientos de fachadas y accidentes de tráfico

### 6. TRASLADOS DE ELEMENTOS PARA EVENTOS

Se trata del traslado de elementos como sillas, mesas, escenarios, contenedores, carpas, equipos de música, pódiums, barbacoas y vallados de cerramiento necesarios para la celebración de actos y eventos que organiza o colabora el ayuntamiento de Burjassot.

### 7. COLOBORACIÓN EN PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL

Se trata de la movilización del personal adscrito al servicio para la colaboración con la policía local y otras autoridades en el desarrollo del plan de emergencias por lluvias y vientos establecido por la Generalitat Valenciana, que consiste en el traslado y la colocación de señalización y vallados necesarios para el cierre y acotación de zonas de riesgo. Sin horarios, según la emergencia.

### 8. PERITAJE Y VALORACIÓN DE SUPERVISIÓN DE BARRIOS

- Revisión y cuantificación de daños detectados en la vía pública.
- Realización de informes sobre incidencias en la vía pública para las distintas concejalías.
- Control y seguimiento de obras en la población.

### 9. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Para todos los trabajos de pintura mural y viaria, y trabajos de metal de nueva creación, por considerarse algo extraordinario, será necesaria la petición por escrito de un presupuesto, que deberá ser aceptado por la concejalía de la que sea competencia, de la persona que formula la petición o en su defecto, por el/la técnico/a municipal del Ayuntamiento de Burjassot.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burjassot será competente para coordinar las actividades necesarias para la ejecución del encargo, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

### 10. ACTUACIONES FUERA DE ENCOMIENDA

Dada cuenta la voluntad de servicio que tiene CEMEF respecto al M.I. Ayuntamiento de Burjassot, hasta la fecha y fuera de la Encomienda en vigor, se ha venido prestando los siguientes servicios en pintura y metal en las siguientes localizaciones no incluidas en la encomienda, si así es demandado por el Ayuntamiento de Burjassot:





- Centros sociales
  - Centro polivalente "Ausias March"
  - Centro polivalente "Díaz Pintado"
  - Hotel Entitats
  - Hotel asociaciones
  - Centro de servicios sociales calle Colón
- Otros edificios municipales
  - IMCJB
  - Cine teatro Tívoli
  - Instalaciones deportivas en "613 viviendas"
  - Instalaciones deportivas en parque "Las oliveras"
  - CEMEF y edificios anexos
  - Aparcamiento "Maestro Lope" (exterior)
- Parques y jardines
  - Parque de las Oliveras
  - Parque de las Palmeras
  - Parque el Colilla
  - Parque Rajolar
  - Parque en plaza Actor Antonio Valero
  - Parque anexo a estación metro "Burjassot"
  - Parque estación metro "Burjassot-Godella"
  - Parque en calle México
  - Parque patio San Roque
  - Parque Joana Maria Condessa de Lluch
  - Parque en plaza San Juan de Ribera
  - Parque en plaza Federico García Lorca
  - Nuevo parque situado anexo a estación de Canterería

Como quiera que la realización de servicios y trabajos de pintura y metal en estas localizaciones no incluidas en la actual encomienda ocasiona un desequilibrio en el resultado económico del servicio, se propone la no realización de dichos servicios, ajustándonos a la encomienda en vigor, salvo que desde el Ayuntamiento se proponga modificar/actualizar la misma contemplando en ella la prestación de los servicios en estas localizaciones y el consiguiente incremento en el precio de la prestación del servicio.

## MATERIALES

- Flota de vehículos: furgoneta y furgón de caja abierta (ambos vehículos con PMA de 3500 kg.)





- Maquinaria: máquina de pintura vial marca Honda GX 160 y máquina mezcladora de pintura MC Kerson
- Material de señalización viaria: 30 conos, 25 placas señalización, plantillas metálicas de señalización de movilidad reducida (RAM), de STOP, de ceda el paso, de limitación 30 km/hora, de carril bici.
- Material de medidas de seguridad: equipos de protección para medidas de seguridad y salud laboral durante la realización de los trabajos, y equipo de protección general (EPG), cinta señalizadora roja/blanca, mascarillas de protección FFP1, mascarillas de protección FFP3 (con filtro de partículas), equipos anti caídas con arnés de enganche con dorsal con conectores de acero (mosquetones), prendas reflectantes, guantes.
- Equipos de protección individual: conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la ley de prevención de riesgos laborales, se entregan los equipos individuales y que se facilitan en función del puesto de trabajo. Se entregan dos equipos completos por año (parka de alta visibilidad, chaqueta, pantalón, chaleco alta visibilidad, camiseta, sudadera, zapato de seguridad)
- Otras herramientas: alargador de 50 metros, escaleras de madera de 6 tramos, de 8 tramos y de 12 tramos, escaleras de aluminio y escalera de tres cuerpos.

Actualmente los materiales en general (aceros, ferretería y demás) lo suministra el Ayto., desde las distintas concejalías, unas directamente y otras a través de servicios municipales- brigada obras.

Los materiales de seguridad y de consumo del taller van a cargo de CEMEF y deberían ser cuantificados para su suma en este encargo de gestión:

- Contrato y consumo gas soldadura
- Compra y mantenimiento herramientas y maquinaria.
- Recambios de lijado, sierras corte cinta, hilo soldadura, boquillas, puntas contacto, etc.
- Escaleras y andamios
- Elementos de seguridad y EPIS.

## PERSONAL

En la actualidad, está compuesto por siete personas: dos coordinadores de servicio, cuatro oficiales de segunda de pintura y servicios generales, y un oficial de segunda en metalurgia, todas estas figuras profesionales a jornada completa.

Esta dotación de personal viene dada por el volumen de trabajos encomendados desde el Ayuntamiento de Burjassot y de esta forma, poder englobar tanto el servicio de pintura vial como el servicio de pintura mural, así como trabajos de metal.

La gestión administrativo contable se realiza desde el área de administración de CEMEF.

En la actualidad, los coordinadores del servicio realizan las funciones del coordinador de seguridad y salud laboral, realizando las funciones descritas en el estudio de seguridad y salud laboral redactado al efecto, bien por parte de la empresa CEMEF, o a través de la mutua contratada, así como la redacción del plan de seguridad.

### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

En el apartado de ingresos se computa la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Burjassot para cubrir los gastos de funcionamiento directo de este programa. En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2023, se sitúa el personal directo para la realización del servicio, y las compras y otros gastos directos en los que se prevé incurrir.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.
- Costes de formación y reciclaje del personal.

PyG analítica PAIF 2025	Pintura y Metal
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	208.267,14
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	208.267,14
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	-3.000,00
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-3.000,00
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	-248.437,59
a) Sueldos, salarios y asimilados	-181.437,68
b) Cargas sociales	-66.999,91
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	-18.608,31
a) Servicios exteriores	-18.463,06
b) Tributos	-145,25
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	-250,00
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	-62.028,76
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	-62.028,76
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 )</b>	-62.028,76
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	-62.028,76
<b>Ingresos totales</b>	208.267,14
<b>Gastos totales</b>	-270.295,90
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	-62.028,76



# GESTIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

---

Actuaciones dirigidas al desarrollo de programas y acciones de formación, cualificación profesional y fomento del empleo para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas de Burjassot.



A handwritten mark or signature in blue ink, consisting of a vertical stroke with a horizontal crossbar and a diagonal stroke crossing it.



### OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN

Tal como se viene haciendo desde la creación de CEMEF S.L. y mediante la fórmula de encomienda de gestión desde el año 2004, desde el Área de Programas se realiza la gestión de una gran parte de las actuaciones vinculadas a las políticas activas de empleo que realiza el Ayuntamiento de Burjassot.

La actual situación económica caracterizada por las sucesivas crisis que se viene arrastrando desde hace unos años, (las últimas: la provocada por el COVID y esta nueva crisis inflacionaria de subida de precios), mantiene la tasa de desempleo de la Comunidad Valenciana (12,20%) por encima de la media nacional (11,60 %), y en el municipio de Burjassot, debido a sus características morfológicas y sociales, la tasa se dispara por encima de ambas, llegando al 16.95 %.

Dar respuesta al problema del desempleo ha sido el objetivo del Servicio Municipal de Empleo desde su creación mediante el planteamiento y el desarrollo de programas y actuaciones que permitan la mejora de esta situación mediante acciones de fomento del empleo y mejorando la empleabilidad de las personas desempleadas a través de acciones de formación y cualificación profesional.

Esta labor es la que se realiza desde el Área de Programas y para ello, se estructura en el Servicio de Promoción de Empleo y el Servicio de Formación.

### ACTUACIONES A REALIZAR

La gestión del Servicio Municipal de Empleo supone las siguientes actuaciones (entre otras):

1. Diseño, desarrollo, participación y gestión de Programas de Empleo y Formación (solicitud, gestión, justificación).
  - Cursos y Talleres de Formación: Programas Formativos de Cualificación Básica, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Programa "Et Formen", Formación Profesional para el Empleo, etc.
  - Programas de Iniciativa Social (EMPUJU, EXPLUS,...)
  - Planificación de los Programas a tendiendo a las necesidades del mercado y de los/las demandantes de empleo.



2. Gestión de la Bolsa Municipal de Empleo.
  - Realización de Entrevistas laborales.
  - Captación y gestión de ofertas de empleo.
  - Revisión y mantenimiento de la Base de Datos.
  - Derivación de los usuarios de la bolsa a diferentes recursos.
  
3. Actuaciones de Información y Orientación a los/las demandantes de empleo, a empresas y otras entidades.
  - Reciclaje permanente en cuanto a recursos, legislación etc.
  - Actuaciones grupales de orientación laboral.
  - Gestión de espacio para la búsqueda activa de empleo a través de las TIC (Aula Ocupació).
  - Itinerarios de inserción laboral de la Renta Valenciana de Inclusión.
  
4. Selecciones de personal para el ayuntamiento y las entidades municipales.
  
5. Colaboración, participación y representación en diferentes foros:
  - Secretaría Técnica Consorcio Pactem Nord.
  - Colaboración con ESPAI LABORA de Burjassot y los AEDL vinculados a dicho Centro y del resto de la comarca.
  - Participación en foros y charlas para la Universidad y los institutos.

## PERSONAL

El Área de programas cuenta con cinco personas de forma permanente, todas ellas a jornada completa: una directora de área, dos jefas de servicio, una promotora de empleo y una auxiliar administrativa.

Para el desarrollo de los diferentes programas de empleo y formación coordina desde aquí a todo el personal adscrito a las diferentes subvenciones de Fomento del Empleo, Formación e Intermediación laboral, dependiente del Ayuntamiento de Burjassot.



### CALIDAD

El servicio de Formación y el servicio de Promoción de Empleo están certificados mediante la norma de gestión de la calidad ISO 9001:2015 y pasan auditorías de calidad anualmente, lo que garantiza la prestación de un servicio lo más optimizado posible en todos sus procesos internos de funcionamiento.

### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

En el apartado de ingresos se computa la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Burjassot para cubrir los gastos de funcionamiento directo de este programa. En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2025, se sitúa el personal directo para la realización del servicio, y las compras y otros gastos directos en los que se prevé incurrir.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.



- Costes de formación y reciclaje del personal.

PyG analítica PAIF 2025	Programas form. empleo
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	258.528,20
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	258.528,20
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	-285.961,40
a) Sueldos, salarios y asimilados	-216.670,25
b) Cargas sociales	-69.291,15
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	-5.193,07
a) Servicios exteriores	-5.193,07
b) Tributos	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	-125,00
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	-32.751,27
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	-32.751,27
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.</b>	-32.751,27
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	-32.751,27
<b>Ingresos totales</b>	<b>258.528,20</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-291.279,47</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>-32.751,27</b>





# **LUDOTECA 613 VIVIENDAS**

# **LUDOTECA C.S. ISAAC PERAL**

---

Actuaciones dirigidas a realizar un servicio que ofrezca a los menores un espacio de esparcimiento necesario y complementario a la escuela.





✱

### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS



En el apartado de ingresos se computa la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Burjassot para cubrir los gastos de funcionamiento directo de este programa. En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2025, se sitúa el personal directo para la realización del servicio, y las compras y otros gastos directos en los que se prevé incurrir.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.
- Costes de formación y reciclaje del personal.



El servicio de Ludotecas se viene desarrollando mediante una encomienda de gestión desde el año 2003 en el BAP "613 Viviendas". Tuvo una ampliación de la encomienda en 2008, incorporando también la ludoteca del Centro Social "Isaac Peral".

### OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN



Ofrecer a los menores un espacio de esparcimiento necesario y complementario a la escuela para el tiempo de ocio infantil, donde favorecer el desarrollo, socialización y aprendizaje de los niños y niñas desde una perspectiva lúdica. Actualmente se atiende en horario de tardes a más de 75 niños y niñas de entre seis y catorce años realizando actividades extraescolares.

### ACTUACIONES A REALIZAR



- Facilitar a la comunidad infantil el acceso a una alternativa en el tiempo libre que reúne en sí misma la capacidad de divertir y educar.
- Ofrecer a los/as niños/as el material lúdico según sus gustos, habilidades y posibilidades.
- Promover el juego en grupo según la edad para estimular la cooperación solidaria y de participación.
- Favorecer el desarrollo psicomotor, cognitivo, afectivo y social del niño/a.
- Orientar a los padres y madres en la adquisición de material lúdico.
- Actividades de animación globalizada, tales como préstamos de juguetes, realización de distintos talleres o facilitando la participación en diferentes juegos de mesa, interior, patio, etc.
- Dar respuesta a una demanda social preocupante de desocupación al acrecentarse el tiempo libre con la generalización de la jornada escolar intensiva y en las épocas de vacaciones.

### PERSONAL



Actualmente son dos las personas que realizan esta labor con una carga horaria de 20 horas por semana cada una.



PyG analítica PAIF 2025	Ludotecas
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	28.875,00
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	28.875,00
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	-28.897,76
a) Sueldos, salarios y asimilados	-21.895,56
b) Cargas sociales	-7.002,20
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	-450,00
a) Servicios exteriores	-450,00
b) Tributos	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	-472,76
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	-472,76
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 + 20 )</b>	-472,76
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	-472,76
<b>Ingresos totales</b>	28.875,00
<b>Gastos totales</b>	-29.347,76
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	-472,76



A handwritten signature or mark in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.





# SERVICIO DE CONSERJERÍA CENTRO SOCIAL DÍAZ PINTADO

---

Actuaciones dirigidas a realizar un servicio de conserjería, así como ofrecer información y apoyo a los/las usuarios/as del centro social Díaz Pintado.



La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2003, acordó encomendar el servicio de Conserjería para el Centro Social del Barrio 613 Viviendas, a la empresa pública CEMEF SLU. Desde ese momento se está desarrollando el servicio, ubicado actualmente en el Centro Socioeducativo Díaz Pintado.

### OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN

El Servicio de Conserjería, se constituye como un servicio de información, apoyo y orientación, a través del cual se atienden directamente o se canalizan las necesidades de los y las usuarios y usuarias que acuden al Centro Socioeducativo Díaz Pintado.

### ACTUACIONES A REALIZAR

- Recepción, información y orientación a las personas usuarias. Facilitar al usuario/a de forma directa y/o mediante información expuesta, la respuesta a sus demandas informativas sobre diversos aspectos, derivándolo/a al Servicio correspondiente.
- Apertura y cierre de las instalaciones.
- Encendido y apagado de luces y aparatos de refrigeración y calefacción.
- Reserva y preparación de espacios para actos.
- Suministro del material didáctico y audiovisual necesario para el desarrollo de distintas actividades.
- Gestión de la correspondencia del Centro, entendiéndose por tal, la recepción, clasificación, distribución, franqueo y envío de la correspondencia y paquetería entrante y saliente.
- Custodia y control de llaves y dispositivos de acceso de las instalaciones, para permitir el acceso a las personas usuarias a las dependencias de uso común, y a aquellas autorizadas a espacios concretos, mediante el préstamo o la realización de duplicados de llaves y dispositivos de acceso.
- Supervisión de la conservación de las infraestructuras. Revisión continuada de las instalaciones y atención de los avisos de averías, mejoras, montajes e incidencias, comunicándolos al Servicio de Mantenimiento y realizando el seguimiento correspondiente.

### PERSONAL

El servicio consta de una persona a jornada completa encargada de servicios generales del Centro Socioeducativo



Díaz Pintado, ubicado en el Barrio 613 Viviendas de Burjassot.

### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS



En el apartado de ingresos se computa la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Burjassot para cubrir los gastos de funcionamiento directo de este programa. En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2025, se sitúa el personal directo para la realización del servicio, y las compras y otros gastos directos en los que se prevé incurrir.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.
- Costes de formación y reciclaje del personal.



PyG analítica PAIF 2025	Conserjería
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>24.857,35</b>
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	24.857,35
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-27.741,97</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-21.019,83
b) Cargas sociales	-6.722,14
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-135,00</b>
a) Servicios exteriores	-135,00
b) Tributos	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>-3.019,62</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>-3.019,62</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 + 20 )</b>	<b>-3.019,62</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>-3.019,62</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>24.857,35</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-27.876,97</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>-3.019,62</b>







# PISCINA DE VERANO DE BURJASSOT

---

Actuaciones dirigidas a la gestión del servicio público de la piscina municipal de verano de Burjassot, así como su mantenimiento, limpieza y administración.

4

### OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN



Gestión del servicio público de la Piscina Municipal de verano de Burjassot, en los términos fijados en la propuesta aprobada por Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, respecto del servicio de mantenimiento, limpieza, gestión y otros, así como en el Reglamento de Funcionamiento de esta Piscina.

El periodo de apertura de esta instalación, será durante los meses de verano, desde mediados de junio hasta mediados de septiembre. El horario del servicio será el que indique el Ayuntamiento, pero históricamente el horario de dichas instalaciones ha sido:

- martes a domingo de 11:30 a 19 horas.
- sábados, domingos y festivos de julio y agosto de 10:30 a 20 horas.

### PERSONAL



La Sociedad gestionará el servicio con personal a su cargo. Como mínimo, se estima necesaria la cobertura de los siguientes puestos:

#### 1. Recepcionista

Además de ofrecer un servicio de recepción y administración de las instalaciones, se busca imprimirle un perfil comercial a este puesto por ser la primera persona con la que se encuentra quién desea información para adquirir un acceso a las instalaciones. Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Atención al público.
- Controlar el acceso a las instalaciones.
- Realizar cobros de cuotas y actividades.
- Realizar trabajos de oficina, administración, contabilidad, archivo, atención telefónica, etc.

Este servicio se presta con dos personas con la categoría de recepcionista a jornada completa.

#### 2. Socorrista



Es el único servicio obligatorio por normativa durante todo el horario de apertura. Su importancia es vital ya que garantiza la seguridad de los bañistas, además, al igual que sucede en el caso de atención al cliente, mantiene un contacto directo con los usuarios/as y de su trato va a depender en cierta medida el grado de satisfacción de éstos/as. Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios, aplicando los primeros auxilios y colaborando con los servicios médicos si son requeridos.
- Permanecer en el puesto de vigilancia excepto en caso de atender a un accidentado/a o siendo relevado por otro técnico/a en salvamento, pero siempre comunicándolo al Coordinador/a.

Este servicio se presta con 7 u 8 socorristas titulados ya que la extensión de las láminas de agua de las dos piscinas obliga a un mínimo de 5 socorristas y son necesarios dos o tres más para cubrir todo el horario de 6 días a la semana y los descansos obligatorios del personal, así como bajas por enfermedad.

### 3. Monitor/a

Las piscinas suelen funcionar como complejos deportivos que aglutinan una serie de servicios adicionales como salas de actividades o zonas de relajación (spa). Además de los monitores de natación es necesario contar con monitores deportivos para dichos espacios.

Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Impartir las clases siguiendo las directrices marcadas en la programación.
- Coordinar el uso de espacios y materiales de la instalación con otros.
- Preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento de material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.

### 4. Personal de mantenimiento

Debido a la complejidad técnica de las instalaciones y maquinaria de las piscinas se debe contar con operarios que realicen el mantenimiento preventivo y correctivo, y con empresas especializadas homologadas para trabajos puntuales de mantenimiento técnico-legal (ascensores, extintores, sistemas de alarma, climatización...). Entre las principales funciones de responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Ejecutar los procesos, métodos y operaciones de mantenimiento, reparación, reposición, encendido, apagado, vigilancia y control en la totalidad de instalaciones técnicas, sistemas y equipos del complejo durante las horas y fechas que se determinen.
- Cumplir estrictamente la legislación vigente de piscinas de uso público que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- Detectar malas condiciones, desperfectos y/o averías para proceder a su inmediata reparación.



- Controlar y planificar el aprovisionamiento de productos y aditivos necesarios, elaborando las solicitudes de pedido.
- Realizar actuaciones básicas de mantenimiento correctivo efectuando arreglos de electricidad, cerrajería, carpintería y otros, en la totalidad de la instalación.

Este servicio se presta con una persona a jornada completa.

### 5. Limpiador/a

La limpieza e higiene es uno de los aspectos más valorados por los usuarios de instalaciones deportivas. Para lograr un servicio eficiente debemos diseñarlo ajustando el personal y los turnos a las exigencias del funcionamiento ordinario del centro (horarios, actividades y cursos...). Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Realizar las labores de limpieza y aseo de los centros de trabajo, en la totalidad de instalaciones de piscinas, edificios y dependencias, comprendiendo suelos, vasos natatorios, playas, pavimentos verticales y horizontales, puertas, ventanas, mobiliario y demás enseres y servicios higiénicos, escaleras, cualquiera otras análogos existentes o que se construyan o instalen.

Este servicio se presta con dos personas a jornada completa 6 días a la semana.

### 6. Coordinador/a de las instalaciones

En toda instalación debe existir un/a responsable encargado de dirigirla y de coordinar al personal en sus funciones. Según el volumen de la explotación de su perfil puede ser más técnico-deportivo o administrativo, pero en cualquier caso debe liderar la instalación. Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Dirigir y controlar permanentemente al personal, instalación, actividades a su cargo.
- Realizar el control administrativo de la instalación.
- Elaborar informes técnicos y analizar la marcha de la instalación.
- Planificar y coordinar cursos y actividades que se realicen en la instalación, mantenimiento las conversaciones necesarias con colegios, asociaciones, empresas, siempre bajo las directrices de la dirección de la empresa.
- Diseñar presupuestos y ofertas.

No obstante, las necesidades concretas de personal se valorarán por CEMEF que realizará en consecuencia las contrataciones que procedan.



### LEGISLACIÓN BÁSICA



El cumplimiento de las exigencias legislativas es la base de una gestión eficiente. Las piscinas por ser instalaciones acuáticas y por requerir para su funcionamiento de sistemas técnicos complejos son especialmente sensibles a aspectos normativos. Recibimos instrucciones de salubridad por parte de la Generalitat Valenciana y disponemos de un servicio para el control de agua y superficies, así como la disponibilidad de una ambulancia.

### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS



En el apartado de ingresos se computa la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Burjassot para cubrir los gastos de funcionamiento directo de este programa. En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2025, se sitúa el personal directo para la realización del servicio, y las compras y otros gastos directos en los que se prevé incurrir.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.



- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.
- Costes de formación y reciclaje del personal.

PyG analítica PAIF 2025	Piscina verano
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>126.000,00</b>
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	126.000,00
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	<b>-30.300,00</b>
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-15.100,00
c) Trabajos realizados por otras empresas	-15.200,00
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-88.431,07</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-67.003,39
b) Cargas sociales	-21.427,68
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-7.208,83</b>
a) Servicios exteriores	-7.208,83
b) Tributos	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>60,09</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>60,09</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 + A.4 )</b>	<b>60,09</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>60,09</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>126.000,00</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-125.939,91</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>60,09</b>

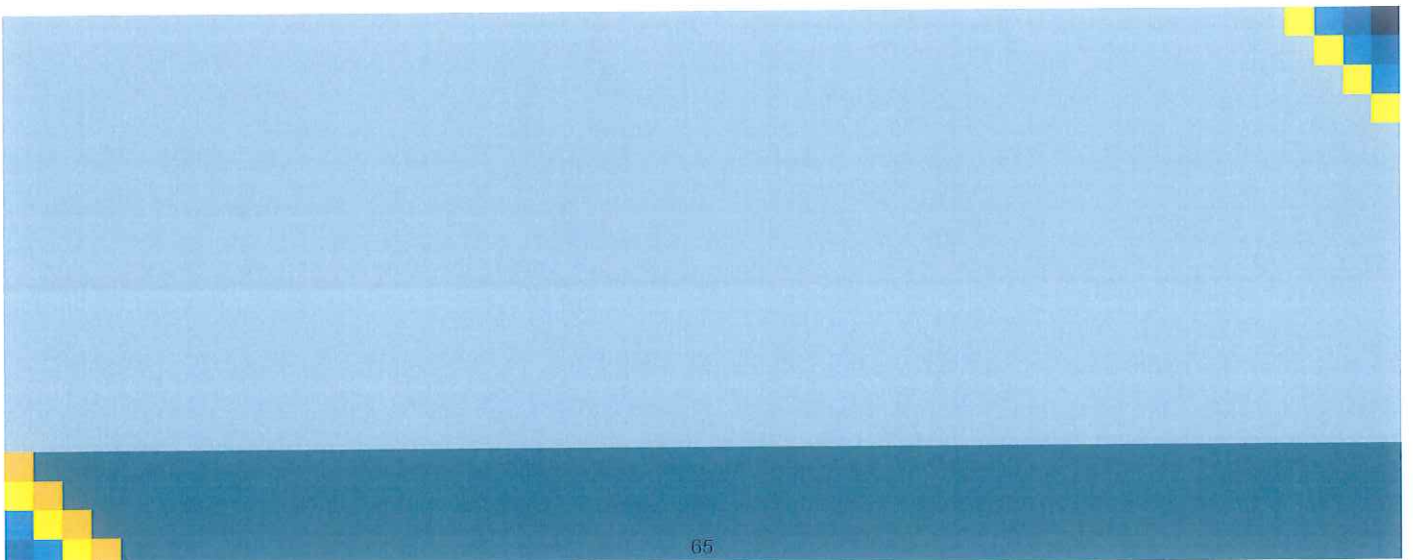




# PISCINA CUBIERTA DE BURJASSOT

---

Actuaciones dirigidas a la organización, gestión y realización de cursos de natación en la piscina municipal de Burjassot, así como su mantenimiento, para usuarios/as y colectivos.







### OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN



El objeto del encargo es la gestión de las instalaciones de la Piscina Cubierta, situada en Calle Sixto Cámara, esquina con Doctor Moliner de Burjassot. Este encargo incluye la gestión de la instalación, organización y realización de cursos de natación, actividades acuáticas y promoción del deporte, así como el mantenimiento y limpieza de las instalaciones

El horario del servicio y periodo de apertura de las instalaciones es el siguiente:

- De lunes a viernes de 7 a 22 horas.
- sábados de 8 a 15:00 horas.
- domingos de 9 a 14 horas (excepto en el mes de julio en el que la piscina no abre los domingos).

El periodo de apertura de las instalaciones será desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio, permaneciendo cerrada durante el mes de agosto para labores de mantenimiento de la misma, limpieza a fondo y vacaciones del personal.

### PERSONAL



La Sociedad gestionará el servicio con personal a su cargo. Como mínimo, se estima necesaria la cobertura de los siguientes puestos:

#### 1. Recepcionista auxiliar administrativo/a

Además de ofrecer un servicio de recepción y administración de las instalaciones, se busca imprimírle un perfil comercial a este puesto por ser la primera persona con la que se encuentra quién desea información para inscribirse o cualquier usuario/a ya inscrito/a. Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Atención al público.
- Controlar el acceso a las instalaciones.
- Realizar cobros de cuotas y actividades.
- Realizar trabajos de oficina, administración, contabilidad, archivo, atención telefónica, etc.

Este servicio se presta con dos auxiliares administrativas a jornada completa y una a jornada parcial para cubrir el resto del día y los fines de semana.

#### 2. Socorrista



Es servicio de socorrismo es obligatorio por normativa durante todo el horario de apertura. Su importancia es vital ya que garantiza la seguridad de los bañistas, además, al igual que sucede en el caso de atención al cliente, mantiene un contacto directo con los usuarios/as y de su trato va a depender en cierta medida el grado de satisfacción de éstos/as. Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios, aplicando los primeros auxilios y colaborando con los servicios médicos si son requeridos.
- Permanecer en el puesto de vigilancia excepto en caso de atender a un accidentado/a o siendo relevado por otro técnico/a en salvamento, pero siempre comunicándolo al Coordinador/a.

### 3. Técnicos/as acuáticos/as

Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Impartir las clases siguiendo las directrices marcadas en la programación.
- Coordinar el uso de espacios y materiales de la instalación con otros.
- Valorar las necesidades deportivas de oferta de actividades basándose en la recogida e información proveniente del contacto con los usuarios/as.
- Preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento de material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.

### 4. Personal de mantenimiento

Debido a la complejidad técnica de las instalaciones y maquinaria de las piscinas cubiertas se precisa y se cuenta con operarios/as que realicen el mantenimiento preventivo y correctivo, y con empresas especializadas homologadas para trabajos puntuales de mantenimiento técnico-legal (ascensores, extintores, sistemas de alarma, climatización...).

Entre las principales funciones de responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Ejecutar los procesos, métodos y operaciones de mantenimiento, reparación, reposición, encendido, apagado, vigilancia y control en la totalidad de instalaciones técnicas, sistemas y equipos del complejo durante las horas y fechas que se determinen.
- Cumplir estrictamente la legislación vigente de piscinas de uso público que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- Detectar malas condiciones, desperfectos y/o averías para proceder a su inmediata reparación.
- Controlar y planificar el aprovisionamiento de productos y aditivos necesarios, elaborando las solicitudes de pedido.
- Realizar actuaciones básicas de mantenimiento correctivo efectuando arreglos de electricidad, cerrajería, carpintería y otros, en la totalidad de la instalación.



Este servicio es prestado por una persona a jornada completa.

### 5. Limpiador/a

La limpieza e higiene es uno de los aspectos más valorados por los usuarios/as de instalaciones deportivas, siendo obligatoria por legislación sanitaria. Para lograr un servicio eficiente debemos diseñarlo ajustando el personal y los turnos a las exigencias del funcionamiento ordinario del centro (horarios, actividades y cursos...).

Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Realizar las labores de limpieza y aseo de los centros de trabajo, en la totalidad de instalaciones de piscinas, edificios y dependencias, comprendiendo suelos, vasos natatorios, playas, pavimentos verticales y horizontales, puertas, ventanas, mobiliario y demás enseres y servicios higiénicos, escaleras, cualquiera otras análogas existentes o que se construyan o instalen.

Este servicio es prestado por dos limpiadores/as a jornada completa.

### 6. Coordinador/a de las instalaciones

En toda instalación debe existir un responsable encargado de dirigirla y de coordinar al personal en sus funciones.

Entre las principales funciones y responsabilidades de este puesto se encuentran:

- Dirigir y controlar al personal, instalación, actividades a su cargo.
- Realizar el control administrativo de la instalación.
- Elaborar informes técnicos y analizar la marcha de la instalación.
- Planificar y coordinar cursos y actividades que se realicen en la instalación, mantenimiento las conversaciones necesarias con colegios, asociaciones, empresas, siempre bajo las directrices de la dirección de la empresa.
- Diseñar presupuestos y ofertas.

## LEGISLACIÓN BÁSICA



El cumplimiento de las exigencias legislativas es la base de una gestión eficiente. Las piscinas por ser instalaciones acuáticas y por requerir para su funcionamiento de sistemas técnicos complejos son especialmente sensibles a aspectos normativos. Recibimos instrucciones de salubridad por parte de la Generalitat Valenciana y disponemos de un servicio para el control de agua y superficies.

## PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS





En el apartado de ingresos se computa la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Burjassot para cubrir los gastos de funcionamiento de este programa. En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2025, se sitúa el personal para la realización del servicio, y las compras y otros gastos en los que se prevé incurrir.

PyG analítica PAIF 2025	Piscina cubierta
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>570.000,00</b>
a) Ventas	0,00
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	270.000,00
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	300.000,00
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	<b>-8.000,00</b>
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-8.000,00
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-448.783,66</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-342.314,94
b) Cargas sociales	-106.468,72
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-112.009,60</b>
a) Servicios exteriores	-111.862,95
b) Tributos	-146,65
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-1.150,00</b>
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>56,73</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>56,73</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 + 20 )</b>	<b>56,73</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>56,73</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>570.000,00</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-569.943,27</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>56,73</b>

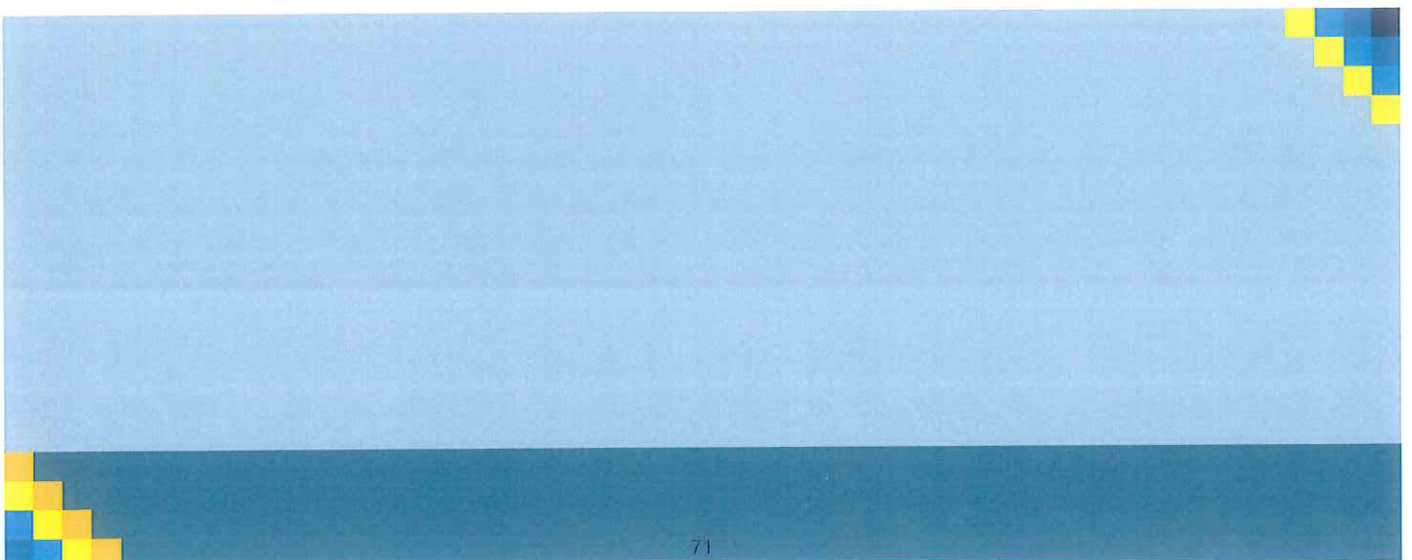




# PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE BURJASSOT

---

Actuaciones dirigidas a la promoción y dinamización de la economía local, con especial incidencia en el sector comercial y de servicios, a fin de mejorar la situación socioeconómica de Burjassot.



4

El Centro de Empleo Estudios y Formación, empresa municipal dependiente del Ayuntamiento de Burjassot, nace en 2002 con la vocación de ofrecer más y mejores servicios a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Burjassot.

El objetivo prioritario es el diseño de actuaciones y programas formación, empleo y desarrollo económico dirigidos a mejorar la empleabilidad y cualificación de los ciudadanos y ciudadanas, la competitividad de las empresas y la dinamización económica en general dentro del ámbito municipal. Entre otros, constituyen su objeto social:

**"Promoción económica local mediante la realización de actividades tendentes a satisfacer el interés general"**

No hay duda de que CEMEF SLU, tiene la consideración de sector público del Ayuntamiento de Burjassot habida cuenta que se trata de una entidad promovida directamente por el consistorio. CEMEF SLU, como empresa pública dependiente del Ayuntamiento de Burjassot, viene ya desde hace años trabajando activamente para elevar los niveles de calidad en la prestación de los servicios de los ciudadanos del municipio. Este proceso solo se consigue mediante un proceso de mejora continua de los sistemas de gestión y de los resultados que vayan elevando, progresivamente, el nivel de calidad hasta alcanzar la excelencia en la gestión de los asuntos públicos encomendados en el ámbito de sus competencias.

## OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN



El Área de Promoción Económica de CEMEF SLU, continuará durante el próximo año 2025, ofreciendo el máximo impulso a las políticas dirigidas a la promoción y dinamización de la economía local, con especial incidencia en el sector comercial y de servicios, a fin de mejorar la situación socioeconómica de Burjassot.

Desde el año 2015 el Área de Promoción Económica vio incrementada ya sus competencias añadiendo a las ya habituales, como han sido: turismo, campañas de animación comercial del mercado municipal y la venta no sedentaria del municipio, algo que ha continuado realizándose durante el año 2025, ya que durante este año continuarán destinándose esfuerzos y recursos para trabajar también en estas áreas de desarrollo municipal.

Desde el Área de Promoción Económica, consideramos que dado que los Ayuntamientos es la Administración Local que mejor posicionada se encuentra para hacer frente a la crisis económica debida a su proximidad con los ciudadanos, entendemos, que es necesario ofrecer una rápida capacidad de reacción contra la misma en todas nuestras actuaciones.

La realidad económica del municipio está centrada en el sector comercial y de servicios. En la actualidad, existen cinco asociaciones empresariales: Asociación de Comercios y Servicios de Burjassot, Asociación de Vendedores del Mercado Municipal (CODEMER), Asociación de Hosteleros de Burjassot (AHORA), Asociaciones de artesanos de Burjassot



(AVALARTE), Asociación de Empresarios de Burjassot.

El Área de Promoción Económica de CEMEF SLU es el área encargada de coordinar todas las actividades que realiza tanto el Ayuntamiento a través de CEMEF, como las cinco asociaciones empresariales del municipio, coordinando la actividad y ofreciendo apoyo económico y logístico desde esta encomienda.

Por ello, se encarga de gestionar las ayudas que se tramitan desde el Ayuntamiento de Burjassot para el fomento del asociacionismo, las ayudas para emprendedores/as, etc.

Por lo tanto, presentamos los objetivos, estrategias y metas para el desarrollo económico de Burjassot durante el año 2025, que tendrá, una vez más, como principal preocupación el trabajo conjunto con el sector empresarial de Burjassot para el fortalecimiento de la economía local, potenciando sectores estratégicos.

Durante este año 2025 mantendremos un compromiso de ayuda a los emprendedores y emprendedoras, a los que quieran traer su negocio a Burjassot o necesiten ampliarlo, trabajando desde el Ayuntamiento en la puesta en marcha de nuevos espacios para desarrollar la actividad.

### ACTUACIONES A REALIZAR



#### 1. MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE BURJASSOT.

El Centro Empresarial de Burjassot (CSE), inaugurado en el año 2015, se encuentra en estos momentos al 87,5% de su capacidad, teniendo ocupados siete de sus ocho puestos de trabajo.

La idea de este servicio público ofrecido a emprendedores y emprendedoras del municipio, es mejorar el acceso a la ocupación mediante la creación de nuevas iniciativas empresariales.

Durante el año 2025 queremos dar un paso más y además del mantenimiento del recurso para iniciar la actividad empresarial, queremos ofrecer unas instalaciones de calidad en las que las empresas ubicadas en el mismo tengan una permanencia en el tiempo y sean capaces de continuar siendo competitivas una vez abandonen el CSE dando paso a nuevas iniciativas empresariales.

Para ello, ofreceremos a los emprendedores y emprendedoras ubicados en el mismo, formación de calidad en materias que puedan permitirles aumentar la competitividad de sus empresas y sean capaces de generar empleo.

#### 2. DESARROLLO PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO.





Durante el año 2024, el Área de Promoción Económica está desarrollando un proyecto de Marketplace para el comercio de Burjassot, por lo que en el año 2025 verá la luz el primer Marketplace del municipio donde tendrán cabida tanto las empresas como los servicios de Burjassot.

### 3. FERIA NACIONAL DE ORQUÍDEAS.

Durante el año 2025 tendrá lugar en el emblemático edificio del antiguo mercado de Burjassot, la quinta edición de la Feria Nacional de Orquídeas organizado por el Área de Promoción Económica de CEMEF SLU.

### 4. DONES AMB INICIATIVA.

Durante el año 2025 celebraremos una nueva edición de la campaña: "Dones amb iniciativa"

### 5. RUTAS DE LA TAPA.

Durante 2025 volveremos a poner en marcha esta campaña introduciendo la novedad de elegir la tapa del año entre los establecimientos hosteleros del municipio.

### 6. PUESTA EN MARCHA DE LA I RUTA DEL OUTLET DE BURJASSOT.

Tras el periodo estival, los comercios de Burjassot podrán realizar el cambio de temporada mediante una campaña consistente en preparar en cada comercio una zona de outlet con productos de la temporada anterior. En el mismo sentido que cualquier ruta, a través de los comercios que participen, realizaremos una ruta y realizaremos un sorteo con aquellos vecinos y vecinas que visiten los comercios participantes.

### 7. FERIA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DE BURJASSOT.

Durante el mes de junio de 2025, organizaremos una nueva edición de la Feria de Comercio y Hostelería de Burjassot en la Plaza del Ayuntamiento de Burjassot.

### 8. DESARROLLO DE LA CAMPAÑA: "Comercio libre de violencia de género".

Durante el ejercicio 2025 pondremos en marcha por segunda vez la campaña: "Comercio libre de violencia de género: NO ESTÁS SOLA" ya que luchar contra la violencia de género es una responsabilidad que nos compete a todos y todas y continuaremos desarrollándola cada año del resto de la legislatura.

Esta campaña se desarrollará mediante el reparto de un distintivo adhesivo para colocar en el interior de los establecimientos que intentaremos sea diseñado por algún ilustrador local, el cual mediante un acceso con código QR, remitirá a un protocolo de actuación que realizaremos junto a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de



Burjassot ante situaciones de violencia de género así como datos de contacto con el equipo de atención a la violencia de las diferentes policías.

Igualmente, durante el año 2025 prepararemos una formación en materia de actuaciones ante situaciones de violencia de género para que las empresas de Burjassot sepan cómo actuar ante estas situaciones.

### 9. ORGANIZACIÓN I FERIA DE COOPERATIVISMO:

Desde el Servicio de Promoción Económica consideramos que una herramienta esencial para el impulso de este modelo económico se basa en la Economía Social y en el modelo Cooperativo. Por ello estamos trabajando en el desarrollo de una Feria o Encuentro, Muestra, con diversas entidades sociales que integran este amplio espectro.

Se plantea un desarrollo de un encuentro en un espacio público que aúne a una diversidad de entidades del sector de la economía social y cooperativismo (desde asociaciones, fundaciones, cooperativas de diversos tipos de actividad económica y organizativa, etc.). En el marco de una jornada lúdica y expositiva que sirva para poner en el centro del impulso social a Burjassot.

### 10. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN PROYECTO DESARROLLO OBJETIVOS SOSTENIBLE EN EL COMERCIO DE BURJASSOT.

Pondremos en marcha una campaña de sensibilización ciudadana con el objetivo de incrementar el conocimiento de los ODS entre todas las personas del municipio relacionado con el comercio local, principal motor de nuestra economía. Todo ello lo llevaremos a cabo con:

- Formación en materia de objetivos de desarrollo sostenible a todo el tejido comercial del municipio.
- Formación a todas las asociaciones empresariales del municipio como agentes clave en el desarrollo sostenible.
- Formación y sensibilización a la ciudadanía en general de los ODS en tanto en cuanto son el público directo como consumidores de productos del comercio local de Burjassot.

### 11. CAMPAÑA ANUAL BONOS COMERCIO DE BURJASSOT.

Tras el éxito de ediciones anteriores, durante 2025 volveremos a poner en marcha el bono comercio de Burjassot consistente en poner a la venta el BONO COMERCIO BURJASSOT que se podrá utilizar en los negocios adheridos a la campaña para motivar las compras en el comercio y la hostelería de Burjassot.

### 12. CREACIÓN DE MARCA E IMAGEN: "COMERÇ A BURJASSOT".

Durante el ejercicio 2025 crearemos una marca paraguas para la oferta comercial y de servicios de Burjassot con el fin



de mejorar su posicionamiento e incrementar su visibilidad tanto a nivel municipal como fuera del mismo. En el PAC realizado durante el año 2022 se extraía como propuesta: "Burjassot Comerç".

En atención a a todo ello, es necesario crear una marca y un manual de imagen corporativa con el que identificar la oferta de comercios y servicios que tenemos en Burjassot con el objetivo de poder realizar acciones de comunicación y promoción conjuntas, así como posicionarnos y crear notoriedad entre los residentes.

Todo el diseño y elección lo realizaremos en colaboración con las asociaciones empresariales del municipio.

### 13. PUESTA EN MARCHA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN COMERCIAL DE BURJASSOT.

Durante el ejercicio 2023 hemos desarrollado el Plan de Acción Comercial de Burjassot con el objetivo de disponer de un Plan estratégico que contemple los fundamentos y las medidas necesarias para el impulso, modernización y revitalización del tejido comercial, los servicios y la hostelería del municipio.

Aunque ha sido aprobado en el año 2023, pretendemos llevar a cabo las propuestas recogidas en el PAC mediante la puesta en marcha de una comisión de seguimiento del citado PAC. Esta comisión de seguimiento estará formada por la Concejalía de Comercio, el Servicio de Promoción Económica de CEMEF, y los representantes de las asociaciones empresariales del PAC.

### 14. SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES/AS DEL MUNICIPIO.

Continuaremos por tercer año, apoyando la creación de actividad económica en el municipio mediante la convocatoria de ayudas para los emprendedores/as que continúen iniciando una actividad económica en el municipio.

### 15. VIAJE DE EXPERIENCIAS COMERCIALES.

Durante el ejercicio 2025 con la intención de conocer nuevos proyectos de éxito comercial en otras ciudades, realizaremos un viaje de experiencias comerciales.

### 16. SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES.

Continuaremos gestionando las subvenciones a las asociaciones empresariales para la realización de actos de animación y promoción local en colaboración con el Ayuntamiento de Burjassot.

### 17. CELEBRACIÓN DE CAMPAÑA HALLOWEEN.

Durante 2025 celebraremos una nueva edición de Halloween.



18. CELEBRACIÓN CAMPAÑA BLACK FRIDAY.
19. CELEBRACIÓN CAMPAÑA DE NAVIDAD PARA LOS COMERCIOS Y SERVICIOS DE BURJASSOT.
20. CELEBRACIÓN DE UNA NUEVA EDICIÓN DE LA CAMPAÑA: "COMERCIOS HISTÓRICOS".
21. PRESENTACIÓN O FORMACIÓN DE LA GUÍA DE COLABORACION PÚBLICO-PRIVADA Guía: "MECANISMOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA A TRAVÉS DE LA ECONOMIA SOCIAL".
22. NUEVA EDICIÓN DE LA CAMPAÑA:"II CONCURSO ALMUERZO DE BURJASSOT".
23. CONTINUAREMOS CON LA ATENCIÓN DE EMPRENDEDORES/AS A TRAVÉS DEL PUNTO PAE.

### PERSONAL

Este encargo de gestión lleva consignado a tres trabajadores/as a jornada completa:

- Responsable área promoción económica
- Técnico promoción económica
- Técnica cooperativismo empresarial

### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

En cuanto a los ingresos previstos se consigna la cantidad que el Ayuntamiento de Burjassot debe aportar y en otros ingresos, la cantidad indicada corresponde al arrendamiento de puestos de trabajo en el Centro Empresarial de Burjassot (CSE). En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2025, se sitúa el personal directo para la realización del servicio, y las compras y otros gastos directos en los que se prevé incurrir para la correcta realización del servicio.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.

- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.
- Costes de formación y reciclaje del personal.





PyG analítica PAIF 2025	Promoción económica
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>193.577,18</b>
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	193.577,18
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	<b>-2.192,74</b>
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	-2.192,74
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-163.122,02</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-130.019,15
b) Cargas sociales	-33.102,88
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-28.008,19</b>
a) Servicios exteriores	-28.008,19
b) Tributos	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>254,23</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>254,23</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 )</b>	<b>254,23</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>254,23</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>193.577,18</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-193.322,95</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>254,23</b>



PyG analítica PAIF 2025	Centro empresarial
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>12.300,00</b>
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	12.300,00
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-2.457,63</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.862,12
b) Cargas sociales	-595,51
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-16.591,20</b>
a) Servicios exteriores	-15.289,51
b) Tributos	-1.301,69
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-150,00</b>
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>-6.898,82</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>-6.898,82</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 + 20 )</b>	<b>-6.898,82</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>-6.898,82</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>12.300,00</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-19.198,82</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>-6.898,82</b>



*[Handwritten mark]*



# PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO EN BURJASSOT

---

Actuaciones dirigidas a desarrollar campañas divulgativas y organizar actividades tendentes a promocionar la oferta turística de Burjassot.



✱

El Ayuntamiento de Burjassot, en sesión de pleno de la corporación en sesión realizada el 26 de septiembre de 2014 aprobó "Encomendar a CEMEF SLU el desarrollo de la gestión de Turismo que desde hace varios años viene desarrollando campañas y organizando actividades tendentes a promocionar la oferta turística de Burjassot, como queda acreditado con la realización de los proyectos mencionados o similares".

Desde el año 2014, CEMEF comienza a trabajar en el turismo local, desarrollando de manera eficiente y satisfactoria en esta área, entre otros los siguientes proyectos:

1. MIRA BURJASSOT: Proyecto desarrollado conjuntamente con la Diputación de Valencia relativo a la señalización de los atractivos turísticos más emblemáticos de la localidad con el objetivo de impulsar Burjassot como destino y reclamo turístico.
2. BURJASSOT INTERACTIVA: Proyecto desarrollado conjuntamente con la Diputación de Valencia con el objetivo de señalar mediante la instalación de paneles informativos en el mercado municipal de Burjassot como punto de encuentro entre los vecinos del municipio, que ha permitido la potencialidad de los espacios más emblemáticos y turísticos del municipio.
3. PARTICIPACIÓN EN LA OFICINA DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, promocionando nuestros atractivos turísticos a visitantes de toda la provincia de Valencia.
4. PUESTA EN MARCHA GRUPO DE TRABAJO FOMENTO DEL TURISMO DE BURJASSOT, compuesto por personal de CEMEF SLU, personal asesor del equipo de gobierno y miembros de la oposición.
5. INICIO DE VÍAS DE COLABORACIÓN con la Diputación de Valencia con el objetivo de crear sinergias entre ambas administraciones para fomentar el turismo del municipio.
6. PUBLICIDAD DE RUTAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO.
7. DESARROLLO DE IMAGEN DEL TURISMO DE BURJASSOT.
8. ELABORACIÓN MAPA TURÍSTICO DE BURJASSOT.

### OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN



Con el objetivo de que las oportunidades que ofrece el mercado turístico de Burjassot sean aprovechadas al máximo y





puedan hacer frente a los retos del entorno turístico, se requiere de una planificación que tratará de desarrollar ventajas competitivas sostenibles en nuestros productos turísticos, recursos o capacidades turísticas con el fin de que sean percibidas como tales por nuestros potenciales visitantes y permitan alcanzar los objetivos previsto

El turismo es una actividad que está a merced de nuevos retos generados por una serie de procesos de gran complejidad: la globalización de la vida económica y social, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, el problema de la sostenibilidad del desarrollo, los cambios en las pautas de consumo y uso del ocio, la crisis del sector agropecuario y la desindustrialización son problemas que afectan a muchas regiones, entre ellas, también a Burjassot.

El gobierno local, por su cercanía tanto a los recursos como al sector empresarial, tiene mayores posibilidades para identificar la demanda, contactar y regular la oferta, etc.

Desde el punto de vista competencial en materia turística donde antes existía una competencia exclusiva del Estado, ahora esta se ha trasladado, desde que se aprobó la Constitución, a las Comunidades Autónomas. Legislativamente a los municipios se les otorga un papel secundario, pero la realidad demuestra que ello no es así el municipio ha de enfrentarse y resolver continuamente situaciones turísticas de hecho y, además, necesariamente y en especial en materia turística los niveles competenciales han de estar interrelacionados entre el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio.

El turismo, en sus diferentes aspectos, se ha convertido en uno de los fenómenos de mayor crecimiento y repercusión social y económica de los últimos años, la actividad turística ha experimentado un crecimiento considerable y por tanto, puede producir notables efectos en el conjunto de la ciudad.

Por todo lo que antecede, el sector turístico es considerado como un sector estratégico por parte del Ayuntamiento de Burjassot, por cuanto:

### 1. La contribución del turismo en la conservación del patrimonio.

La conservación de los recursos patrimoniales y su proceso de transformación en productos turísticos puede ser un incentivo para la revitalización de la identidad cultural en el ámbito local.

En una mesa redonda de expertos organizada por la UNESCO se reconocieron las vastas posibilidades que ofrece el turismo, estableciendo mecanismos que permitan a la población local extraer del turismo: "beneficios económicos y un sentimiento de satisfacción, es decir, empleos, ingresos y orgullo de lo propio".

El mercado turístico necesita los recursos patrimoniales para el desarrollo de nuevos productos. Es necesario combinar los objetivos de la política turística y la política cultural para compatibilizar el desarrollo turístico.

### 2. El patrimonio como arma de identidad e imagen de marca.

El patrimonio es un arma de identidad y en definitiva su singularidad contribuye a generar una imagen de marca. Según la Unión Europea, el turismo cultural contribuye a reforzar la identidad cultural.

Será importante, a través de esta encomienda de gestión, destacar los elementos de diferencia y singularidad que contribuyan al posicionamiento de Burjassot como recurso turístico.

### 3. El turismo en Burjassot como motor de desarrollo.

La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Burjassot, es consciente de la necesidad de que el tejido social y empresarial de Burjassot tenga una participación activa en el proceso de planificación y desarrollo de un plan estratégico para el turismo del municipio.

La conservación del patrimonio ha de ser una línea más en los planes para la mejora de las infraestructuras y servicios básicos ya que la finalidad de todo proyecto de desarrollo es la mejora de las condiciones de nuestros vecinos y vecinas de Burjassot.

El turismo en Burjassot ha de incentivar el desarrollo económico y social de nuestra ciudad, dada su capacidad de creación de empleo, por tanto, es necesario desde el Ayuntamiento, destinar recursos económicos y humanos para conseguir este objetivo.

Se hace necesario, por tanto, desarrollar una adecuada planificación para que el municipio tenga valor significativo como destino turístico y, por lo tanto, se constituya como un elemento importante de la economía local.

Por todo esto, es necesario que la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Burjassot, a través de la empresa pública municipal CEMEF SLU MP defina y concrete las principales líneas estratégicas de actuación para determinar las acciones que han de impulsar el posicionamiento turístico del municipio en los próximos años.



## ACTUACIONES A REALIZAR

Durante el año 2025 se centralizará la planificación turística del municipio de Burjassot en el Área de Promoción Económica de CEMEF SLU. Las actividades a realizar serán las siguientes:

1. Fomentar las Rutas de Blasco Ibáñez y Rutas Vicent Andrés Estellés, ya existentes vinculando su imagen al pueblo de Burjassot a través del ofrecimiento de un servicio de visitas guiadas mensuales gratuitas.
2. Realización de jornadas de técnicos de turismo de carácter provincial sobre turismo local responsable.



### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

En el apartado de ingresos se computa la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Burjassot para cubrir los gastos de funcionamiento de este programa. En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2025, se sitúa el personal para la realización del servicio, y las compras y otros gastos en los que se prevé incurrir.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.
- Costes de formación y reciclaje del personal.



PyG analítica PAIF 2025	Turismo
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>10.000,00</b>
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	10.000,00
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-8.431,65</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-6.720,59
b) Cargas sociales	-1.711,06
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-1.500,00</b>
a) Servicios exteriores	-1.500,00
b) Tributos	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>68,35</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>68,35</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 + 20 )</b>	<b>68,35</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>68,35</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>10.000,00</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-9.931,65</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>68,35</b>







# MERCADO MUNICIPAL Y VENTA NO SEDENTARIA DE BURJASSOT

---

Actuaciones dirigidas a potenciar los centros comerciales tradicionales (mercado municipal y venta no sedentaria) como mercados tradicionales de articulación y vertebración del territorio de Burjassot.

A

.....

## MERCADO MUNICIPAL Y VENTA NO SEDENTARIA DE BURJASSOT

El Centro de Empleo Estudios y Formación, empresa municipal dependiente del Ayuntamiento de Burjassot, nace en 2002 con la vocación de ofrecer más y mejores servicios a los ciudadanos del municipio de Burjassot.

El objetivo prioritario es el diseño de actuaciones y programas formación, empleo y desarrollo económico dirigidos a mejorar la empleabilidad y cualificación de los ciudadanos y ciudadanas, la competitividad de las empresas y la dinamización económica en general dentro del ámbito municipal. Entre otros, constituyen su objeto social:

"p) Gestión de la promoción de los mercados públicos."

No hay duda de que CEMEF SLU, tiene la consideración de sector público del Ayuntamiento de Burjassot habida cuenta que se trata de una entidad promovida directamente por el consistorio, aunque sometida al derecho privado. CEMEF SLU, como empresa pública dependiente del Ayuntamiento de Burjassot, viene ya desde hace años trabajando activamente para elevar los niveles de calidad en la prestación de los servicios de los ciudadanos del municipio. Este proceso solo se consigue mediante un proceso de mejora continua de los sistemas de gestión y de los resultados que vayan elevando, progresivamente, el nivel de calidad hasta alcanzar la excelencia en la gestión de los asuntos públicos encomendados en el ámbito de sus competencias.

## OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN

En las instalaciones de CEMEF SLU, desde el año 2001 se encuentra ubicada la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC). Entre las principales funciones de esta AFIC se encuentran:

1. Acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, coordinando las relaciones entre los comerciantes y las Administraciones Autonómicas y Local.
2. Conseguir una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal.
3. Potenciar los centros comerciales tradicionales en los que se basa la articulación del territorio de la localidad, favoreciendo su consolidación como función de centralidad urbana.
4. Facilitar el acceso a la información especializada a los operadores del sector de la distribución comercial, mediante la utilización de herramientas telemáticas específicas a tal efecto.
5. Participar en los estudios sobre la situación del comercio local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.

6. Realizar propuestas de actuación sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial, así como en las que afecten a los equipamientos colectivos.
7. Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad.
8. Cualesquiera otras actuaciones y/o proyectos que coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad.

Con la actual reestructuración de delegaciones de competencias acometidas en el Ayuntamiento de Burjassot, dado que la Concejalía de Mercados se encuentra actualmente incluida en el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Burjassot, desde el año 2014 la mercantil pública tiene encomendada la gestión de animación de ventas del Mercado Municipal de Burjassot.

### ACTUACIONES A REALIZAR EN EL MERCADO MUNICIPAL

La Concejalía de Mercados del Ayuntamiento de Burjassot, considera que la fórmula idónea para asegurar la máxima coordinación y la mayor eficiencia en la gestión de estas actividades públicas es encomendar la gestión en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la empresa pública dependiente del Ayuntamiento de Burjassot, CEMEF SLU, que ya viene gestionando desde el año 2014 los programas de los que resultan complementarios para la gestión del Mercado Municipal o a los que refuerza.

Por todo lo expuesto, la AFIC llevará a término las siguientes actuaciones durante el año 2025 que se detallan de manera sucinta:

1. Desarrollo de las licitaciones de los puestos del Mercado Municipal de L`Almara.
2. Coordinación de las actividades de animación y promoción comercial a realizar por parte de la Asociación de vendedores del Mercado, CODEMER.
3. Diseño de actividades tendentes a la mejora de la imagen de los puestos del Mercado Municipal.
4. Acciones comerciales y de promoción conjunta de los comerciantes:

## MERCADO MUNICIPAL Y VENTA NO SEDENTARIA DE BURJASSOT

- a. Horarios amplios, adaptados a los modernos usos de los clientes. Campañas de información de apertura de los jueves por la tarde.
  - b. Campañas centralizadas de promoción: ofertas, sorteos, concursos, productos de temporada, cocina regional, etc.
  - c. Campañas de fomento del consumo: talleres nutricionales, visitas de colegios y presentaciones en instituciones.
5. Desarrollo de nuevos servicios de valor agregado:
- a. Pago con tarjeta en puestos de venta.
  - b. Pedidos y pagos centralizados.
  - c. Tarjetas de fidelización de clientes.
6. Formación de comerciantes:
- a. Comercial.
  - b. Empresarial.
7. MARKETING:
- a. Elaboración de plataforma web.

## ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VENTA NO SEDENTARIA

La venta no sedentaria (en adelante Mercadillo) en el término municipal de Burjassot, se viene celebrando tradicionalmente todos los miércoles y de manera extraordinaria, los sábados. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del mismo, el mercadillo de los miércoles se encuentra ubicado en los alrededores del Ayuntamiento de Burjassot; por su parte, el Mercadillo de los sábados se encuentra situado en el parquin del mercado municipal, en la Avenida Virgen de la cabeza.

Desde CEMEF SLU, hemos puesto en marcha el servicio de dinamización de la venta no sedentaria de los dos Mercadillos, incluyendo dicho servicio dentro del Servicio de Promoción Económica de CEMEF SLU. Con el objetivo de mejora de la gestión de ambos mercados de venta no sedentaria, se pretende por parte de CEMEF:

- a. Organizar el mix comercial para hacer más competitivos ambos mercados.
- b. Gestión de mercadillos temáticos.
- c. Diseño y realización de campañas de animación comercial.



- d. Obtener financiación de otras administraciones públicas para que puedan realizarse en dichos mercados campañas de promoción de los productos ofreciendo productos de calidad.

### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

En el apartado de ingresos se computa la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Burjassot para cubrir los gastos de funcionamiento directo de este programa. En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2025, se sitúa el personal directo para la realización del servicio, y las compras y otros gastos directos en los que se prevé incurrir.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.
- Costes de formación y reciclaje del personal.

6. Solicitud de datos personales de los Consejeros para la página web (según la ley transparencia).

S. Emili informa que, según la ley de transparencia, es necesario publicar los datos personales de los Consejeros en la página web. Por tanto, solicita a los Consejeros que le envíen el curriculum actualizado.

7. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Se redacta el acta y se firma la misma .

Se imprime, lee y se firma el acta por todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 11:35 horas.

Presidente  
D. Francisco Manuel Aragón Mengual

Secretario  
D. Juan José Alegre Seguí

Resto de los Consejeros y Consejeras presentes:



Dña. Yolanda Andrés Bonell

D. Manuel Pérez Menero



Dña. Isabel María Mora Martínez

Dña. María Angeles Navarro Banacloy

D. Thomas Alexander Fiedler Pose

D. Juan Gabriel Sánchez Rodríguez

Dña. Yolanda Andrés Bonell



## MERCADO MUNICIPAL Y VENTA NO SEDENTARIA DE BURJASSOT

PyG analítica PAIF 2025	Mercados
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>26.000,00</b>
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	26.000,00
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-21.901,80</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-17.457,20
b) Cargas sociales	-4.444,60
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-3.809,88</b>
a) Servicios exteriores	-3.809,88
b) Tributos	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>288,32</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>288,32</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.</b>	<b>288,32</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>288,32</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>26.000,00</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-25.711,68</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>288,32</b>







# SERVICIO APARCAMIENTO PÚBLICO CALLE MAESTRO LOPE

---

Actuaciones dirigidas a la gestión y el mantenimiento del servicio público del aparcamiento municipal, sito en las calles Maestro Lope esquina José Carsí de Burjassot.



### OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN

CEMEF gestiona desde marzo de 2011 este edificio propiedad del Ayuntamiento de Burjassot que dispone de más de 250 plazas de aparcamiento. Gracias a la inversión pública en el ámbito local realizada mediante la financiación de obras de nueva planificación y competencia a través del Plan E, el Ayuntamiento de Burjassot pudo construir este edificio dedicado a un aparcamiento, en las calles Maestro Lope / José Carsí. Era una necesidad, demandada en innumerables ocasiones por los vecinos y vecinas del barrio y adyacentes, para descongestionar los barrios mencionados.

La gestión del servicio público del aparcamiento municipal está regulada por el Reglamento General Interno de explotación y uso de dicho Aparcamiento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de marzo de 2011.

Desde el inicio de este nuevo servicio, en el Reglamento de funcionamiento de dicha instalación, las plazas están destinadas para el estacionamiento de vehículos automóviles ligeros, (coches, motocicletas y furgonetas PMA<3500kg) prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin.

### ACTUACIONES A REALIZAR

1. Control y gestión contable y administrativa de contratos derivados del alquiler de las plazas y cobros del servicio.
2. Atención comercial a los/las posibles usuarios/as que quieran conocer la instalación para poder alquilar una plaza de aparcamiento.
3. El mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación y su equipamiento y maquinaria, así como sus sistemas seguridad, extinción de incendios, alarmas.
  - Control de puertas entrada y salida y accesos de peatones.
  - Control y supervisión de videocámaras de vigilancia.
  - Control y actualización de matrículas de los vehículos.
  - Supervisión de la maquinaria de emergencia de la instalación.
  - Control de revisiones realizadas por las empresas de mantenimiento de ascensores, bombas de agua, servicio contra incendios, luces de emergencia, etc.

### PERSONAL

Este encargo de gestión lleva consignado a un oficial de primera en mantenimiento de instalaciones con una jornada de 37,5 horas semanales que equivale a un trabajador/a contratado/a al 100% de la jornada completa. La gestión administrativo contable, económica y comercial se realiza desde el área de administración de CEMEF.

### MEJORAS A PODER REALIZAR EN LA INSTALACIÓN

- Instalación de más puntos de recarga eléctrica, para cumplir la normativa, ya que sólo tenemos 2 puntos instalados, utilizados por el vehículo de Alcaldía, deberíamos de tener al menos 5 puntos.
- Se debería modificar el sistema contraincendios completo, ya que el que tenemos instalado desde que nos entregaron la obra finalizada, no es el sistema idóneo, se deberían de sustituir los detectores óptico-térmicos por detectores térmicos, ya que éstos últimos no darían los fallos múltiples que están ocurriendo.
- Se debería de eliminar la antena GSM, es una antena que no está en uso, sólo funcionaba al inicio de la actividad del parking, ya que servía para estar conectadas las cámaras de vigilancia a la Policía, quitando esta antena se podría adecuar el pararrayos que tenemos en la azotea del parking, si no se elimina esta antena, que no sirve para nada actualmente, el pararrayos no sirve para nada.
- Es urgente la compra de un ordenador L.P.R., el que detecta las matrículas, porque está encendido las 24 H. los 365 del año.
- Desde hace años, hemos informado por correo electrónico a la Brigada de Obras, de las innumerables filtraciones que existen en todo el edificio, han venido en innumerables ocasiones a verificar este problema, pero nunca vuelven para solucionarlo.
- Renovación de todas las esponjas que tenemos colocadas en las plazas de parking.
- Pintar el cartel exterior del parking, está muy deteriorado de tantos años, ya que es de vinilo, estando al aire libre está despegado y en muy malas condiciones
- Pintar los portones de entrada y colocar una protección de cierre de los mismos, ya que existe una normativa en la cual habría que tener protegidos el cierre de portones, por si queda atrapada/o los dedos o manos de transeúntes.



### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Actualmente, CEMEF se financia por la prestación de este servicio con el cobro que realiza a los abonados/as del aparcamiento en concepto de alquiler de plaza. Estos abonados/as pagan la tarifa mensual incluida en la ordenanza reguladora municipal del precio público.

Los gastos ocasionados por la prestación del servicio derivan de personal directo (oficial de primera en mantenimiento), y de los costes y gastos directos para la correcta realización del servicio, tales como mantenimiento del sistema informático y reparaciones de pequeñas estructuras.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.
- Costes de formación y reciclaje del personal.



## SERVICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO CALLE MAESTRO LOPE

PyG analítica PAIF 2025	Parking Maestr. Lope
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>70.750,00</b>
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	70.750,00
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	<b>14.273,44</b>
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	14.273,44
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-52.623,73</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-39.872,50
b) Cargas sociales	-12.751,23
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-31.832,70</b>
a) Servicios exteriores	-17.900,64
b) Tributos	-13.932,06
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-500,00</b>
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>67,01</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>67,01</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.</b>	<b>67,01</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>67,01</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>85.023,44</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-84.956,43</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>67,01</b>



# PROGRAMA ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA Y TECNOLÓGICA

---

Actuaciones dirigidas a fomentar el conocimiento y la utilización de las TICs en la ciudadanía de Burjassot mediante formación específica, facilitando el acceso a recursos de incorporación al mercado laboral.



A

### OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN

La elevada tasa de desempleo y la adecuación de la población del municipio a las actuales formas de acercamiento y adecuación al mercado laboral hacen de la brecha digital existente en nuestro municipio un elemento contra el que se debe combatir de manera permanente. Junto a esto, las TICs se han introducido y ya forman parte de nuestro quehacer cotidiano, con lo que se hace imprescindible tanto el conocimiento como el acceso a éstas. El programa de alfabetización informática es la herramienta puesta al servicio de los ciudadanos/as de para tratar de dar respuesta a esta necesidad.

La alfabetización informática, tiene como objetivo incorporar las nuevas tecnologías como una herramienta de comunicación y de producción, centrada en las personas, para que estas puedan generar nuevos vínculos de sociales, culturales, económicos, etc., desarrollándose y favoreciendo sus relaciones personales y vínculos.

El objetivo que se persigue es fomentar el conocimiento y la utilización de las TICs de la población en general mediante la formación, facilitando así el acceso a toda una serie de recursos municipales y supramunicipales, especialmente aquellos vinculados a la incorporación al mercado laboral. El programa pretende combatir la brecha digital existente en el municipio, para ello se realizan cursos dirigidos a la población de 16 años o más y a los colectivos más desfavorecidos.

Desde que se inició el programa en el año 2012 se han realizado más de un centenar de cursos formativos pasando por ellos más de 2000 personas que se han beneficiado del programa.

### ACTUACIONES A REALIZAR

Realización de cursos de alfabetización informática y acceso a herramientas digitales para toda la población del municipio de Burjassot. También se favorece la formación informática para colectivos con características especiales o específicos, como por ejemplo:

- Alumnas derivadas de Espai Dona
- Alumnas del Programa Hogar de la Amistad de Cáritas (grupo de madres jóvenes)
- Adolescentes del Grupo de Aula compartida del Instituto Federica Montseny
- Asociación ADERES (Asociación deportiva, rehabilitadora y social de Burjassot)

## PERSONAL

Este programa lo desarrolla una técnica informática con una jornada de 33 horas semanales, que equivale a una persona trabajadora contratada al 88% de la jornada completa.

## PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

En el apartado de ingresos se computa la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Burjassot para cubrir los gastos de funcionamiento directo de este programa. En el apartado de gastos para el próximo ejercicio 2025, se sitúa el personal directo para la realización del servicio, y las compras y otros gastos directos en los que se prevé incurrir.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.





- Costes de formación y reciclaje del personal.

PyG analítica PAIF 2025	RIU Alfabet. informática
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	39.086,45
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	39.086,45
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	-45.047,99
a) Sueldos, salarios y asimilados	-34.132,44
b) Cargas sociales	-10.915,55
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	-135,00
a) Servicios exteriores	-135,00
b) Tributos	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	-6.096,54
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	-6.096,54
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 + 20 )</b>	-6.096,54
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	-6.096,54
<b>Ingresos totales</b>	39.086,45
<b>Gastos totales</b>	-45.182,99
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	-6.096,54





# SERVICIO DE PODOLOGÍA

## CENTRO SOCIAL LA GRANJA

---

Actuaciones dirigidas a realizar un servicio de atención podológica a las personas pensionistas, de más de 65 años, o de más de 60 años socios de clubes de convivencia de Burjassot en el C.S. La Granja.

A handwritten mark or signature in blue ink, consisting of a vertical line with a horizontal crossbar and a small loop at the bottom.

### OBJETO DEL ENCARGO DE GESTIÓN

El objeto es la prestación del servicio de podología realizando tareas e intervenciones básicas de atención podológica tales como:

- Visita podológica
- Exploración podológica
- Quiropodia
- Pequeñas intervenciones podológicas

### ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones a realizar para cumplir con el objeto garantizarán la atención podológica a los vecinos y vecinas de Burjassot que cuenten con las siguientes características:

- Personas de 65 años o más, empadronadas en Burjassot
- Personas de 60 años o más, que cuenten con la condición de socios de los clubes de convivencia para mayores y sus cónyuges.
- Pensionistas de la Seguridad Social.

### PERSONAL

Para el desarrollo de las tareas del servicio CEMEF cuenta con personal cualificado técnicamente para poner en marcha y desarrollar todas las funciones previstas.

La figura profesional adscrita al servicio que directamente realizaría las tareas objeto de este encargo estaría compuesta por una persona con las necesidades formativas y académicas necesarias para ejercer de Podólogo/a, siendo necesario mantener la relación laboral durante los doce meses del año al 48% de la jornada laboral, 18 horas a la semana distribuidas en un horario de lunes, miércoles, jueves y viernes de 9:00 a 13:30 horas (4,5 horas diarias en cuatro días a la semana de atención).



La jornada efectiva de trabajo del podólogo/a después de descontar las medias horas diarias de descanso (según reglamento aprobado por pleno municipal) se queda en 16 horas a la semana, equivalente a 672 horas anuales (ya descontadas vacaciones, licencias, AA.PP., etc.)

### PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Actualmente, CEMEF se financia por la prestación de este servicio con el cobro que realiza a los/las usuarios/as en concepto de prestación de servicio de podología. Estos/as usuarios/as pagan la tarifa por servicio según ordenanza reguladora municipal del precio público.

Los gastos ocasionados por la prestación del servicio derivan de personal directo y de los costes y gastos directos para la correcta realización del servicio, tales como material sanitario, etc.

En esta consignación de costes no están incluidos aquellos costes derivados de actuaciones indirectas en este programa, tales como:

- Costes de gestión de Recursos Humanos y personal: altas y bajas laborales, contratos y modificaciones laborales, tramitación de periodos de IT o AT, elaboración de nóminas y finiquitos, resolución de incidencias ante TGSS y Mutua Laboral, elaboración de bolsas de empleo, gestión del control horario y de presencia, valoración de puestos de trabajo, etc.
- Costes de gestión económica: contabilidad, facturación, elaboración de presupuestos, balances e informes económicos, gestión de efectivos y cuentas de bancos, etc.
- Costes de gestión mercantil: elaboración de licitaciones y contratos menores, realización de compras y pedidos de suministros de materiales, gestión logística y de almacén, etc.
- Costes de gestión documental: control del archivo, documentación, escrituras e información de todo tipo, etc.
- Costes de informática: desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y programas informáticos, sistema de cita previa y agenda online, gestión del parque informático de la empresa, gestión de cuentas de usuarios/as, costes de actualización y mantenimiento de la página web, etc.
- Costes de mantenimiento de certificaciones, protocolos y planificaciones: mantenimiento del certificado de calidad, del sistema de protección de datos personales, de certificaciones OCA, planes de igualdad y prevención del acoso, sistema de buenas prácticas de responsabilidad corporativa, manual de procedimientos administrativos, etc.
- Costes de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Costes de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.
- Costes de prevención de riesgos laborales y la salud en el trabajo.
- Costes de formación y reciclaje del personal.



PyG analítica PAIF 2025	Podología
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>18.000,00</b>
a) Ventas	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión Ayto. Burjassot	
b.1) Prest. Serv. encargo gestión IMCJB	
b.2) Prest. Serv. Extraord. Ayto. Burjassot	
b.3) Prest. Serv. clientes privados	18.000,00
<b>4. Aprovisionamientos (mercaderías, materias primas y consumibles)</b>	
a) Consumo de mercaderías	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
c) Trabajos realizados por otras empresas	
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
b) Subvenciones de explotación	
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-17.769,77</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-13.463,99
b) Cargas sociales	-4.305,78
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-300,00</b>
a) Servicios exteriores	-300,00
b) Tributos	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-165,00</b>
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	
<b>13. Otros resultados</b>	
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 12 )</b>	<b>-234,77</b>
<b>14. Ingresos financieros</b>	
<b>15. Gastos financieros</b>	
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO ( 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 )</b>	
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>-234,77</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS ( A.3 + 20 )</b>	<b>-234,77</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>-234,77</b>
<b>Ingresos totales</b>	<b>18.000,00</b>
<b>Gastos totales</b>	<b>-18.234,77</b>
<b>Resultado PyG analítica PAIF 2025</b>	<b>-234,77</b>



## 9.- FORMA DE PAGO

El artículo 32 de la Ley de contratos del Sector Público (LCSP) hace referencia a la necesidad de retribuir los encargos formalizados, mediante una tarifa basada en los costes reales en los que el medio propio incurra por la realización del objeto de los mismos. Así, al tratarse de un precio cierto, el Ayuntamiento puede realizar la necesaria cobertura presupuestaria (Ley General Presupuestaria) y dotar a CEMEF de la financiación adecuada y suficiente para el desarrollo del encargo, en concordancia también con el espíritu que emana de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, respecto de la imposibilidad de que CEMEF pueda generar desequilibrio financiero.

De este modo visto todo lo anterior corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Burjassot la aprobación del importe del encargo y la fijación de los parámetros financieros de pago que garanticen que CEMEF no incurra en desequilibrio o distorsión económico financiera.

## 10.- FIRMAS

Este PAIF se somete a la aprobación del Consejo de Administración de CEMEF. Si resulta aprobado se remitirá a Intervención para su inclusión en el presupuesto general del Ayuntamiento.


Burjassot, a 28 de noviembre de 2024

**FRANCISCO MANUEL ARAGÓ MENGUAL**

Presidente del Consejo de Administración  
CEMEF, SLU MP

**EMILIO ALTUR MENA**

Gerente  
CEMEF, SLU MP

  
JUAN JOSE DLEGRE SEGUI  
Secretario Consejo Administración



YOLANDA ANDRÉS BONELL  
48440393 R

JUAN GABRIEL SANCHEZ RODRIGUEZ  
52.724.495-P

M<sup>o</sup> ANGELES NAVARRO BANACLOY  
52.663916-Q

KARLA M<sup>o</sup> HORA MARTINEZ  
48435833 H

Vicente SOEZ PORREÑA  
52.652764-Z

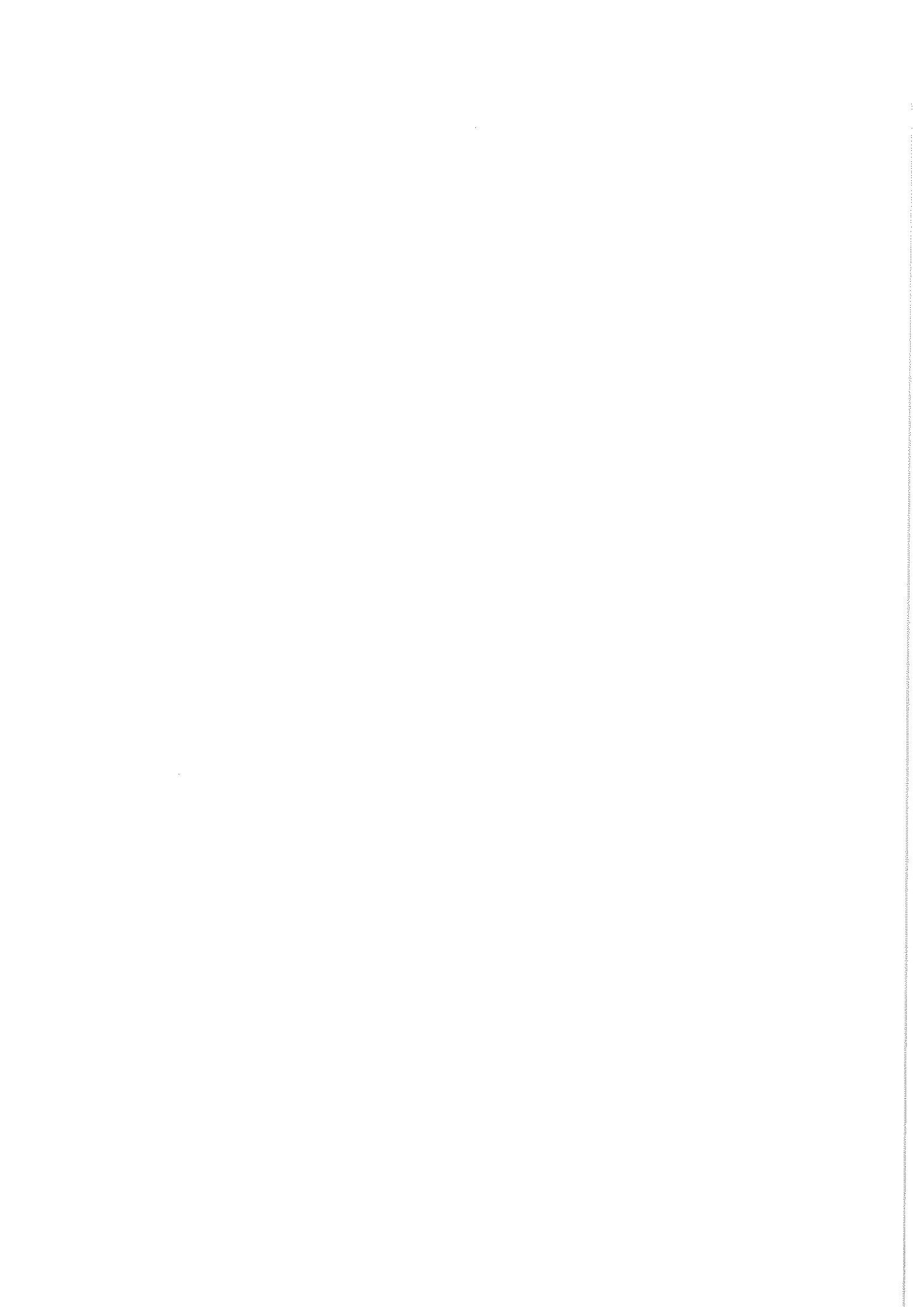






**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

### **3. BASES DE EJECUCION**



Referència/Referencia:	2024/18357A
Procediment/Procedimiento:	Presupuesto general
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
INTERVENCIÓ	

### CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

<a href="#">BASE 1-. PRINCIPIOS GENERALES</a> .....	4
<a href="#">BASE 2-. AMBITO FUNCIONAL DE APLICACIÓN</a> .....	4
<a href="#">BASE 3-. AMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN</a> .....	4
<a href="#">BASE 4-. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA</a> .....	4
<a href="#">BASE 5-. NIVELES DE VINCULACION JURIDICA</a> .....	5

### CAPÍTULO II- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

<a href="#">BASE 6-. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO</a> .....	6
6.1. Normas Generales.....	6
6.2. Otras normas de aplicación .....	6
<a href="#">BASE 7-. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</a> .....	7
<a href="#">BASE 8-. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</a> .....	7
<a href="#">BASE 9-. AMPLIACIONES DE CRÉDITO</a> .....	8
<a href="#">BASE 10-. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO</a> .....	8
<a href="#">BASE 11-. GENERACIÓN DE CRÉDITO</a> .....	9
<a href="#">BASE 12-. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO</a> .....	10
12.1-. Bajas por anulación .....	11

### CAPÍTULO III – DE LOS GASTOS

<a href="#">BASE 13-. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA</a> .....	12
<a href="#">BASE 13.A-. Ajustes de créditos por prórroga automática del presupuesto</a> .....	13
<a href="#">BASE 14-. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS</a> .....	13
14.1. Crédito disponible .....	13
14.2. Retención de crédito .....	13
14.3. Crédito no disponible .....	14
<a href="#">BASE 15.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO</a> .....	14
<a href="#">BASE 16.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS</a> .....	15
<a href="#">BASE 17.- DISPOSICIÓN DE GASTOS</a> .....	16
<a href="#">BASE 18.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</a> .....	16
<a href="#">BASE 19.- ORDENACIÓN DEL PAGO</a> .....	18
<a href="#">BASE 20.- REALIZACION DEL PAGO</a> .....	18

41	BASE 41. DE LA TESORERIA.....
41	BASE 40. NORMAS GENERALES.....
<b>CAPITULO V- DE LOS INGRESOS</b>	
41	39.2. Cesión de derechos de cobro de subvenciones .....
40	39.1. Cesión de derechos de cobro de certificaciones y facturas .....
40	BASE 39. NORMAS PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO .....
39	BASE 38. APLICACIÓN DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS .....
39	BASE 37. TRAMITACIONES ANTICIPADAS DE EXPEDIENTES DE GASTO .....
37	BASE 36. ANTICIPOS DE CAJA Fija.....
34	BASE 35. PAGOS A JUSTIFICAR.....
34	BASE 34. GASTOS PLURIANUALES.....
<b>CAPITULO IV- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GASTO</b>	
33	BASE 33. PRESCRIPCIONES DE OBLIGACIONES.....
32	BASE 32. CONVENIOS DE COLABORACIÓN.....
32	BASE 31.4. Plan Estratégico de Subvenciones .....
32	subvenciones (BDNS) .....
31	BASE 31.3. Publicidad de las subvenciones a través de la Base de Datos nacional de .....
31	BASE 31.2. Justificación de la subvención .....
31	BASE 31.1. Régimen general de concesión de subvenciones .....
29	BASE 31. DE LAS SUBVENCIONES .....
29	BASE 30. REVISIÓN DE PRECIOS .....
28	29.3. Comprobación material de la inversión .....
28	29.2. Plazos de certificaciones y facturas .....
27	29.1. Generalidades .....
27	BASE 29. DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA.....
25	BASE 28. DE LAS FACTURAS.....
25	ANÁLOGOS .....
23	BASE 27. DE LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, ASISTENCIA A CURSOS Y GASTOS .....
23	26.4. Fondos de grupo.....
23	26.3. Asistencias de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial.....
23	26.2. Indemnizaciones a los miembros de la Corporación .....
22	o parcial) .....
22	26.1. Retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva (total .....
22	BASE 26. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.....
22	BASE 25. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.....
22	BASE 24. DE LOS TRABAJOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS.....
21	23.1-. Reconocimiento de la obligación en espectáculos públicos .....
20	OBLIGACIÓN.....
20	BASE 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA .....
19	BASE 22-. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN.....
19	BASE 21-. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN.....



<a href="#">BASE 42-.GESTION DE LA TESORERIA</a> .....	41
<a href="#">BASE 43-. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS</a> .....	42
<a href="#">BASE 44-. CONTROL DE LA RECAUDACION</a> .....	42
<a href="#">BASE 45-. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS</a> .....	42
<a href="#">BASE 46-. OPERACIONES DE CRÉDITO</a> .....	43

*CAPÍTULO VI- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO*

<a href="#">BASE 47-. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS</a> .....	43
<a href="#">BASE 48-. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS</a> .....	44
<a href="#">BASE 49-. CIERRE DEL PRESUPUESTO</a> .....	44
<a href="#">BASE 50-. REMANENTE DE TESORERÍA</a> .....	44

*CAPÍTULO VII- CONTROL Y FISCALIZACIÓN*

<a href="#">BASE 51-. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN</a> .....	44
<a href="#">BASE 52-. CONTROL INTERNO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA</a> .....	46
<a href="#">BASE 53-. TRAMITACIÓN DE LAS DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN</a> .....	47
<a href="#">BASE 54-. CONTROL FINANCIERO (RD 424/2017 ENTRADA VIGOR 01/07/2018)</a> .....	48

*CAPÍTULO VIII- INFORMACION A SUMINISTRAR AL PLENO*

<a href="#">BASE 55-. INFORMACIÓN CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO</a> .....	49
55.1. Ejecución presupuestaria .....	49
55.2. Morosidad y PMP .....	50
55.3. Informe de estabilidad .....	50
55.4. Informe resumen resultado control interno .....	50

*CAPÍTULO IX- INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVAPRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDADPRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*

<a href="#">BASE 56-. PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</a> .....	51
<a href="#">BASE 57-. OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE</a> .....	51
<a href="#">BASE 58-. DE LOS CONSORCIOS</a> .....	52
<a href="#">BASE 59-. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA</a> .....	52
<a href="#">BASE 60-. REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS</a> .....	52

*CAPÍTULO X- OPERACIONES DE FIN DE EJERCICIO*

<a href="#">BASE 61-. DETERMINACION DE LOS DUDOSO COBRO</a> .....	53
<a href="#">BASE 62-. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO</a> .....	53
<a href="#">BASE 63-. PERIODIFICACIONES FIN DE EJERCICIO</a> .....	55
<a href="#">BASE 64-. OTRAS OPERACIONES</a> .....	55



1.- Las presentes Bases de Ejecución se aplicarán a la ejecución del Presupuesto

**- BASE 3.- AMBITO TEMPORAL DE APLICACION**

Las personas que integran la Administración municipal tienen la obligación de conocer las Bases de ejecución del Presupuesto, que forman parte de las normas internas de funcionamiento, y cumplir las en la parte que a cada uno corresponda.

Las presentes Bases regulan el Presupuesto General de Burjassot, por lo que serán de aplicación tanto al Ayuntamiento como a los Entes Públicos dependientes del mismo, siendo este último la empresa municipal "C.E.M.E.F., S.L.U.", según lo establecido en el art. 164 TRLHL.

**- BASE 2.- AMBITO FUNCIONAL DE APLICACION**

Igualmente, la aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burjassot se sujetará a lo dispuesto a la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y al Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007. Será de aplicación, con carácter supletorio, la siguiente legislación estatal: Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, y demás disposiciones concordantes.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burjassot habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 165.1 del RDL 2/2004 y 9 del RD 500/90.

**- BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES**

**- CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES**

66	<a href="#">ANEXO B. GUÍA BÁSICA DE FISCALIZACIÓN. REQUISITOS BÁSICOS</a> .....
62	<a href="#">ANEXO A.- PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DEL GASTO</a> .....
60	<a href="#">DISPOSICIÓN DEROGATORIA</a> .....
59	<a href="#">DISPOSICIONES FINALES</a> .....
58	<a href="#">DISPOSICIONES ADICIONALES</a> .....
57	<a href="#">BASE 66. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN</a> .....
56	65.3. Bien inventariable, Concepto.....
55	65.2. Criterios de inventario.....
55	65.1. Bienes inventariables.....
55	<a href="#">BURJASSOT</a> .....
	<a href="#">INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE</a>
	<a href="#">BASE 65.- PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE BIENES INVENTARIABLES EN EL</a>

General para el ejercicio de 2025 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

#### - BASE 4-. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1- La estructura del Presupuesto General se ajustará a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre, aplicable a partir del ejercicio 2010 (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo). El 1 de enero de 2015 entró en vigor la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (BOE nº 237, de 3 de octubre de 2013).

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se clasifican con los siguientes criterios:

a) **CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS.** - Según la finalidad de los créditos y de los objetivos que con ellos se pretendan conseguir, éstos se clasificarán en áreas de gasto, políticas de gasto y grupo de programas.

b) **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.** - Por la naturaleza económica de los créditos, se clasifican en: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

1.-La clasificación de los ingresos se realizará conforme a su naturaleza económica, a nivel de Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

2- La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará a nivel de vinculación que se establece en la Base 5.

3.-Se consideran abiertos, dentro del nivel de vinculación establecido en la Base 5, con consignación cero, todos los conceptos previstos en la estructura económica de la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, y que no figuran detallados en el listado del Presupuesto.

#### - BASE 5-. NIVELES DE VINCULACION JURIDICA

1- Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de esta limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en los párrafos siguientes.

2- Con carácter general, los niveles de vinculación jurídica son los siguientes:

- a) Respecto a la clasificación por programas, Grupo de programas.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.



La tramitació de los expedients de modificaciones presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990

- NORMAS GENERALES

- BASE 6.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO.

## - CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES DE CREDITO

5.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria por uno o varios conceptos dentro de la bolsa de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación que no figuren abiertos en el Estado de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.

4.- Las aplicaciones presupuestarias que amparen.

a) Respetto de la clasificación por programas, el grupo de programas.  
b) Respetto de la clasificación económica, el concepto.

### Transferencias de capital (Capítulo VII)

- Gastos con financiación afectada por subvenciones concedidas al Ayuntamiento:
  - a) Respetto a la clasificación por programas, el grupo de programa.
  - b) Respetto a la clasificación económica, el subconcepto.
- Aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del presupuesto (nivel de subconcepto).
  - a) Respetto a la clasificación económica, el grupo de programa y capítulo, el acuerdo correspondiente al Pleno de la Corporación.
  - b) Respetto a la clasificación económica, el subconcepto.

Norma general (grupo de programa y capítulo), excepto:

### Inversiones reales (Capítulo VI)

a) Respetto a la clasificación por programas, el área de gasto.  
b) Respetto a la clasificación económica, el capítulo.

### Gastos de Personal (Capítulo I)

3- Para los créditos que a continuación se señalan, los niveles de vinculación jurídica son los siguientes:

(RCL 1990, 888) como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (RCL 2012, 1358) se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada (*Respuesta a consulta planteada a la Subdirección General de estudios y financiación de las Entidades Locales del MHAP*).

#### **OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN**

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del crédito presupuestario existente a nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las normas reguladas en este Título.

2.- Todo expediente de modificación de créditos se iniciará mediante propuesta razonada de la misma, que será del Alcalde en la Entidad Local.

3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención (art. 4.1.b) RD 128/2018).

4.- Sobre el Presupuesto podrán realizarse exclusivamente las modificaciones recogidas en el artículo 34 del RD 500/90.

5.- Los expedientes de modificación de crédito, cualquiera que sea su clase, serán numerados correlativamente.

6.- Las modificaciones de créditos aprobadas por Decreto de Alcaldía serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

#### **- BASE 7.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

1.- Si en el ejercicio se ha de realizar un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará



- La aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, salvo el quòrum específico del artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuando excepcionalmente la modificación se financie con operaciones de crédito.
- En los créditos extraordinarios y suplementos del Presupuesto del Ayuntamiento, a la Comisión Informativa de Hacienda.
- Una vez informado por Intervención, el expediente se remitirá:
- El expediente se remitirá a la Intervención de Fondos, para su Informe.
- supondrán perturbación del respectivo servicio.
- Se adjuntará anexo de los créditos afectados, los medios o recursos que han de financiarlos, y en su caso, informe haciendo constar que las minoraciones propuestas no normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista o afectado.
- Además, si el medio de financiación se corresponde con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente, se deberá certificar que el resto de los ingresos vienen efectuándose con aplicación correspondiente a nivel de vinculación jurídica.
- A la propuesta, se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, las aplicaciones presupuestarias a las que afecte, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse: el carácter específico y determinado del gasto a realizar, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia de crédito en la aplicación correspondiente a nivel de vinculación jurídica.
- 1.- Los expedientes se iniciarán mediante propuesta del Alcalde en el Presupuesto del Ayuntamiento, a iniciativa propia o a propuesta del Concejal del Área correspondiente a las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación.
- BASE 8.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**
- 2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos recogidos en el artículo 36 del RD 500/90:
- a) Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c) Anulación o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducidas sin perturbación del servicio.
- Excepcionalmente, tales modificaciones se podrán financiar con operaciones de crédito en los términos y condiciones establecidos en el artículo 177. 5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y apartados 2 y 3 del artículo 36 del Real Decreto 500/90.
- **BASE 8.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**



Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante *quinze* días hábiles, previo anuncio en el BOP, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un *mes* contado desde la finalización de la exposición al público.

La aprobación definitiva deberá asimismo publicarse en el BOP, sin que la modificación pueda entrar en vigor antes de esta publicación.

2- Excepcionalmente, cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

#### - BASE 9-. AMPLIACIONES DE CRÉDITO

En virtud del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera "*Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública*".

Así pues y según el Artículo 32." *En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto...*"

No obstante, queda supeditado al previsible desarrollo reglamentario.

#### - BASE 10-. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2- Las transferencias de crédito están sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

- No podrán incrementarse los créditos que hayan sido minorados con transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento, cuando afecten aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto de la Clasificación por Programas corresponde al *Pleno* del Ayuntamiento, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal (capítulo I).

La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto de la Clasificación por Programas, y cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal (Capítulo I), en los Presupuestos del Ayuntamiento corresponde al Presidente.

- 4.- Los expedientes serán incoados por el Alcalde-Presidente.
- En cualquier caso, será preceptivo el correspondiente informe a la Intervención de Fondos, así como certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito. La mencionada certificación, junto con el informe de la Intervención, se integrará en el expediente.
- 5.- En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en el punto 1 de la BASE 10.
- 6.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde-Presidente serán ejecutivas desde su aprobación.

## - BASE 11.- GENERACIÓN DE CRÉDITO

- 1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.
- En aquellos casos que se concedan aportaciones plurianuales pero se ejecute toda la obra el primer año, se podrá generar crédito completo por el primer año, para evitar el desfase en el presupuesto.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- En este caso, la disponibilidad de los créditos generados queda condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- d) Reembolso de préstamos efectivamente recaudados.
- e) Reintegro de pagos indebidos del Presupuesto cerrados, cuyo cobro podrá reponer crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
- 2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso. Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

- 3- En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente de generación de crédito que requerirá de los siguientes tramites:

- Memoria – Propuesta del Alcalde-Presidente en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que debe ser incrementada.
- Informe de la Intervención de Fondos.



- El expediente de generación de créditos, será aprobado por el Alcalde-Presidente siendo ejecutivo desde su aprobación.

Cuando existan dudas razonables de que el compromiso de la aportación no llegara a materializarse en cobro, en la resolución de aprobación deberá determinarse la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

En virtud del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera *"Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública"*.

Así pues y según el Artículo 32.º *"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto..."*

No obstante, queda supeditado al previsible desarrollo reglamentario.

#### **- BASE 12-. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO**

1.- Podrán incorporarse al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ellos suficientes recursos financieros, los siguientes remanentes de crédito:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

d) Los créditos por operaciones de capital.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

a) El remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

3.- En el supuesto establecido en el punto 1ª. e) de esta Base, la incorporación de los remanentes de crédito será obligatoria durante sucesivos ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de la ejecución del gasto. Esta modificación se financiará con Remanente de tesorería afectado o con compromisos de aportación por la parte del ingreso afectado.

4.- Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto cuando se trate remanentes de crédito de gastos con financiación afectada.

5.- El expediente de incorporación de remanentes, requerirá de los siguientes trámites:

- Memoria del Alcalde-Presidente (en el Ayuntamiento) en que se indicará los remanentes a incorporar y los recursos financieros para ello.

- Informe de Intervención.

- Aprobación mediante Resolución del Alcalde-Presidente.

6.- La aprobación de la modificación, será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

7- Cuando como consecuencia de modificaciones en la Estructura del Presupuesto se modifique el nombre o la numeración de las partidas/ aplicaciones presupuestarias, en relación con el Presupuesto anterior, podrán ser realizadas incorporaciones de remanentes de crédito, siempre que quede acreditado en el expediente la correlación de las partidas/ aplicaciones y que el crédito que se incorpora se destina a financiar el mismo gasto que en el presupuesto anterior.

8.- Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen del gasto a incorporar, el Alcalde, previo informe del órgano intervector, establecerá la prioridad de actuaciones.

9.- En el caso de créditos que amparen proyectos financiados mediante préstamos solicitados en ejercicios anteriores, que deban incorporarse obligatoriamente según lo dispuesto en el artículo 182.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si se produjera un remanente en la obra inicialmente prevista, o no se realizara, total o parcialmente, se podrán destinar los fondos del préstamo a cualquier otra inversión, respetando la vinculación existente (grupo de programa y capítulo). Para ello, se requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En caso de que la inversión a realizar no se incluyera dentro de los mencionados niveles de vinculación (grupo de programa y capítulo), el acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación.

10.-En virtud del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera "Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública".  
Así pues y según el Artículo 32." *En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto...*"  
No obstante, queda supeditado al previsible desarrollo reglamentario.

#### - BASE 12.1.- Bajas por anulación

1.- Se considerará baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria.

2.- Cuando el Alcalde-Presidente en la Entidad Local estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación.

3.- El expediente tendrá el mismo trámite que la aprobación del Presupuesto.

4.- La aprobación de las bajas, en el Presupuesto del Ayuntamiento corresponderá al Pleno por mayoría simple.

5.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.



6.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de Tesorería negativo.

7.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

## - CAPÍTULO III – DE LOS GASTOS

### - BASE 13-. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo cualquiera que sea el periodo de que deriven
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

3.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento, el Presidente de la Corporación en su caso.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las procedentes del reconocimiento por el Pleno de la Corporación de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

En el supuesto recogido en el artículo 13.3 de las presentes bases, será necesario la previa incorporación de remanentes de crédito.

4.- En todo caso, y durante el proceso de cierre del ejercicio en el mes de enero, se podrán contabilizar operaciones a cargo del presupuesto que se está cerrando, y con fecha límite el **20 de enero**, siempre que cuente con soporte documental y crédito adecuado y suficiente.

### - BASE 13.A-. Ajustes de créditos por prórroga automática del presupuesto.

Cuando no se vaya a producir la aprobación provisional del presupuesto del ejercicio siguiente antes del 1 de diciembre del ejercicio siguiente, durante el mes diciembre del ejercicio en curso, se formulará propuesta razonada por el Concejal de Hacienda en la que se detallará a nivel de aplicación presupuestaria los ajustes a la baja del presupuesto a realizar.

La propuesta, previo informe preceptivo de Intervención y previo informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, será



Toda retención de crédito (RC) efectuada por Intervención correspondiente al certificado de existencia de crédito respecto a las propuestas presentadas por los distintos servicios, se procederá a su anulación (barrado) si no se ejecuta a su cargo alguna Autorización, Disposición o Reconocimiento de la obligación en el plazo de 6 meses.

- a) A todas las subvenciones corrientes concedidas por el Ayuntamiento cualquiera que sea su importe.
- b) A los créditos presupuestarios a que se refiere el artículo 173.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, hasta el momento en que se cumpla los requisitos establecidos en dicho artículo.
- c) A los gastos plurianuales.

Las normas recogidas en esta Base 14.2 también son de aplicación:

Al inicio del ejercicio presupuestario se procederá por el negociado de Tesorería a realizar una retención de crédito por los gastos estimados que se encuentren domiciliados en cuentas bancarias, con el objetivo de tener cobertura presupuestaria para todo el ejercicio.

Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a **Intervención con carácter previo** a cualquier otra actuación. Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la **retención de crédito** correspondiente.

Cualquier gasto a ejecutar por el Ayuntamiento requerirá de **previa propuesta de gasto** del Concejal responsable del Área gestora en el Ayuntamiento.

## - 2.- RETENCIÓN DE CRÉDITO:

En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en situación de créditos disponibles. La existencia de crédito no presuponé autorización para realizar gasto alguno, sin la necesaria aprobación por el órgano municipal competente.

## 1.-CRÉDITO DISPONIBLE:

## - BASE 14.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

A efectos de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, la Intervención municipal realizará en ese momento una adenda sobre el resultado obtenido en el informe de la prorroga del presupuesto indicando como afecta sobre el mismo, si ese es el caso, los ajustes al alza del presupuesto.

Respecto a los ajustes al alza, éstos deberán imputarse a las correspondientes aplicaciones presupuestarias, previa propuesta razonada de la Concejalía de Hacienda e informe del Interventor, mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación con posterioridad a 1 de enero, tal y como dispone la consulta citada de la IGAE, una vez en vigor el Presupuesto prorrogado.

Respecto a los ajustes al alza, éstos deberán imputarse a las correspondientes aplicaciones presupuestarias, previa propuesta razonada de la Concejalía de Hacienda e informe del Interventor, mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación con posterioridad a 1 de enero, tal y como recoge la consulta 10/1993 de la IGAE, fecha de entrada en vigor del presupuesto prorrogado.

3.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES. El saldo de crédito total o parcial de las aplicaciones presupuestarias podrá ser inmovilizado, mediante la declaración de no disponibilidad. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente

La declaración de no disponibilidad de créditos corresponde al Pleno, previo Informe de Intervención en que se verificará especialmente la existencia de crédito disponible suficiente. Corresponde igualmente al Pleno la reposición del crédito a disponible.

De acuerdo con el art.177.6 TRLHL, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de subvenciones, donaciones, ayudas u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en el estado de los ingresos.

b) La concesión de autorizaciones previstas en el art.53 TRLHL, respecto a las operaciones de crédito previstas en el presupuesto.

#### - BASE 15.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1.- La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2- No obstante, pueden acumularse en un mismo acto las siguientes fases:

- Autorización - Disposición ("AD").
- Autorización – Disposición. - Reconocimiento de la obligación ("ADO").
- Disposición - Reconocimiento de la obligación (DO).

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En cualquier caso, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia (originaria, delegada o desconcentrada) para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

Todas las **propuestas de gasto** que formulen las jefaturas de servicio serán razonadas y constarán del objeto de la misma, cuantía y de la aplicación presupuestaria en la que debe contraerse el gasto. Deberá indicarse, en su caso, si la propuesta de gasto cuenta con alguna financiación externa, aportándose, en tal supuesto, el documento justificativo de la subvención o ayuda económica.

#### - BASE 16.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito



presupuestario.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en la Base 16.2, la Autorización de gastos se realizará conforme a lo siguientes criterios:

**Gastos de Personal (Capítulo 1):** En el momento de aprobarse definitivamente el Presupuesto General del ejercicio o en su caso el presupuesto prorrogado, se expedirá documento AD por el importe de las retribuciones recogidas en el Anexo de Personal, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados.

Para el personal temporal, el documento AD se expedirá en el momento de su contratación, por el importe de las retribuciones a devengar durante el periodo de vigencia del contrato.

Para las incidencias mensuales, se expedirá documento ADO en el momento de aprobación de la Nómina mensual. Para el pago de la nómina será necesaria la previa fiscalización y contabilización de los documentos contables.

Para los gastos de gratificaciones, se expedirá documento AD con la propuesta del Concejal de área de Gobernación y se expedirá documento O en el momento de aprobación de la Nómina mensual.

Para los gastos de productividad, se expedirá documento AD con la propuesta del Concejal de área de Gobernación y se expedirá documento O en el momento de aprobación de la Nómina mensual. En el caso de la productividad por objetivos se expedirá documento ADO en el momento de aprobación de la Nómina mensual.

Para los gastos de la Seguridad Social, en el momento de aprobarse definitivamente el presupuesto se expedirá documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas.

**Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2):** se estará a lo establecido en el ANEXO de estas Bases de Ejecución, en que se regula el procedimiento de ejecución de gastos del Ayuntamiento. No obstante, para aquellos gastos en que existan razones de urgencia debidamente motivadas, las competencias en materia de gastos atribuidas a la Junta de Gobierno Local podrán ser ejercidas por el Alcalde – Presidente mediante Decreto.

**Gastos Financieros (Capítulo 3):** Para los gastos financieros recogidos en el Estado de la Deuda, se expedirá documento ADO, o en su caso O, en el momento de su devengo y aprobación.

**Transferencias corrientes (Capítulo 4):** En el momento de aprobarse el expediente correspondiente de concesión de la ayuda, aprobada por el órgano competente, se expedirá documento AD. Se realizará el documento O en el momento de la aprobación del reconocimiento de la obligación mediante Decreto del Concejal de Hacienda por el importe de las aportaciones recogidas en virtud de lo establecido en el acuerdo de concesión.

**Inversiones (Capítulo 6):** se estará a lo establecido en el ANEXO de estas Bases de Ejecución, en que se regula el procedimiento de ejecución de gastos del Ayuntamiento.

**Transferencias de capital (Capítulo 7):** En el momento de aprobarse

el expediente correspondiente de concesión de la ayuda, se expedirá documento AD o ADO por el importe de las aportaciones recogidas en el mismo.

**Activos Financieros (Capítulo 8):** Los activos financieros generarán documento ADO, o en su caso O, en el momento de su aprobación.

**Pasivos Financieros (Capítulo 9):** En el momento del devengo y llegado el periodo de vencimiento de las cuotas de amortización, se expedirá documento ADO, o en su caso O por el importe de las amortizaciones.

Para las operaciones que se concierten durante el ejercicio, se expedirá documento ADO por el importe de las amortizaciones del año, en el momento de la aprobación del expediente y devengo de intereses.

#### - BASE 17.- DISPOSICIÓN DE GASTOS

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- La Disposición de gastos se realizará conforme a lo establecido en la Base 17.2

La competencia para la disposición de gastos corresponde al mismo órgano que tenga atribuida su autorización.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica frente a terceros, vinculando a la entidad a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones especiales de ejecución.

#### - BASE 18.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra, no es título suficiente para que la entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente, en la forma legal o reglamentariamente establecida. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

De toda obligación reconocida a favor de terceros por la entidad local se podrá ceder el derecho de cobro correspondiente, de acuerdo con la legislación vigente.

2.- El reconocimiento de la obligación se realizará conforme a los siguientes criterios:

**Gastos de Personal (Capítulo 1):** En el momento de aprobarse la Nómina mensual se expedirá documento O por las retribuciones recogidas en el Anexo de Personal y



aquellos movimientos que tengan los gastos dispuestos con anterioridad. Se expedirá documento ADO por las incidencias del mes.

**Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2):** se estará a lo establecido en el ANEXO de estas Bases de Ejecución, en que se regula el procedimiento de ejecución de gastos del Ayuntamiento.

**Gastos Financieros (Capítulo 3):** Para los gastos financieros recogidos en el Estado de la deuda, se expedirá documento ADO, o en su caso O, en el momento de su aprobación.

**Transferencias corrientes (Capítulo 4):** Se realizará el documento O en el momento de la aprobación del reconocimiento de la obligación mediante Decreto del Concejal de Hacienda por el importe de las aportaciones recogidas en virtud de lo establecido en el acuerdo de concesión.

**Inversiones (Capítulo 6):** se estará a lo establecido en el ANEXO de estas Bases de Ejecución, en que se regula el procedimiento de ejecución de gastos del Ayuntamiento.

**Transferencias de capital (Capítulo 7):** En el momento de aprobarse el expediente correspondiente de concesión de la ayuda, se expedirá documento AD o ADO por el importe de las aportaciones recogidas en el mismo.

**Activos Financieros (Capítulo 8):** Los activos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación.

**Pasivos Financieros (Capítulo 9):** En el momento del devengo y llegado el periodo de vencimiento de las cuotas de amortización, se expedirá documento ADO, o en su caso O por el importe de las amortizaciones.

3.- El reconocimiento de la obligación es competencia del Concejal de Hacienda en la Entidad Local, en virtud de las competencias delegadas.

Corresponde al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos.

4. En aquellos casos en que según el ANEXO A de estas Bases de Ejecución la competencia de la aprobación de la Factura o Certificación sea de la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía, el acuerdo de la JGL se entenderá suficiente para el reconocimiento de la Obligación.

Según establece el Decreto de Alcaldía nº 2019001058, de fecha 19 de junio de 2019, el Concejal del Área de Hacienda detenta las siguientes atribuciones en materia de gestión presupuestaria: autorizaciones de gasto, disposiciones o compromisos de gasto, reconocimiento o liquidación de las obligaciones, reconocimiento de derechos, fraccionamiento de ingresos y compensación de créditos, ingresos efectivos, ingresos no presupuestarios y reintegros de pago.

5. Las **resoluciones y sentencias que imponen condenas pecuniarias** contra las entidades locales dan lugar a obligaciones presupuestarias, en aplicación de los artículos 173.1 y 173.3 del TRLRHL que establecen que las obligaciones serán exigibles [...]. cuando se deriven de sentencia judicial firme, correspondiendo el cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales a estas.

Estas obligaciones derivadas de resoluciones y sentencias serán imputadas al Presupuesto municipal directamente y sin más requisitos que una propuesta del Servicio gestor fiscalizada por la Intervención Municipal. En caso de conformidad será remitida por el referido servicio gestor al Servicio de Contabilidad. En el supuesto de que no exista crédito se contabilizará la obligación en la cuenta 413 hasta que se habilite el crédito adecuado y se pueda aplicar al Presupuesto.

Tanto la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), como el artículo 173.4 del TRLRHL conceden un plazo de tres meses a la Administración para tramitar estas modificaciones presupuestarias.

#### - **BASE 19.- ORDENACIÓN DEL PAGO**

1.- La ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, en colaboración con la Intervención de Fondos, de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Asimismo, se considerarán gastos urgentes los derivados de aportaciones municipales y facturaciones de servicios prestados por el CEMEF, S.LU. en relación a encomiendas aprobadas por el Pleno.

Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

En cuanto a la orden de prelación de los pagos, se estará a lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, aprobado por la Alcaldía, y publicado en su integridad con fecha 05/07/2013 (BOP Nº 158).

4.- El Tesorero pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. El Tesorero será responsable si se efectúan pagos sin la exhibición, para ser anotado, del D.N.I.

#### - **BASE 20.- REALIZACIÓN DEL PAGO**

La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones y de la ordenación del pago con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

1. Por transferencia bancaria.



2. Excepcionalmente, por cheque bancario, para el pago de ayudas sociales, pagos a justificar o anticipos de caja fija.
3. Por consignación en la Caja General de Depósitos.

Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye el propio mandamiento de pago, justificándose la realización del mismo mediante la validación del Instrumento de Pago correspondiente (generalmente fichero bancario), o excepcionalmente para el pago mediante cheque, o el "recibo" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del D.N.I. y firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y los dos apellidos del perceptor, D.N.I. y firma.

La ordenación de pagos corresponde a la Alcaldía, debiendo acomodarse al **Plan de Disposición de fondos**, teniendo, en todo caso, prioridad la deuda pública, los gastos de personal, las obligaciones contratadas en ejercicios anteriores, así como la ejecución de sentencias firmes.

Cada ordenación de pago será verificada por la Tesorería de la Entidad Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La conformidad de la Tesorería con esta orden de pago se podrá plasmar mediante informe o mediante la firma en el propio documento que soporte la orden de pago. En todo caso deberá emitirse informe motivado cuando se considere que la orden de pago no es adecuada.

Tesorería e Intervención se encargan conjuntamente de verificar los datos bancarios que se dan de alta en la contabilidad municipal para la realización del pago.

No obstante, no se responsabilizan de los posibles delitos de falsamiento documental, fraude o suplantación de identidad o cualquier otro que puedan terceros contra del Ayuntamiento mediante la presentación falsa de certificados bancarios o fichas de mantenimiento de terceros con el objetivo de cobrar indebidamente facturas u otros conceptos.

## - BASE 21.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

1.- Aquellos gastos que corresponden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos de Personal recogidos en el Anexo de Personal.
- Gastos de personal temporal en el momento de la contratación
- Gastos de la Seguridad Social.
- Contratos de duración inferior a la anual.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.

- Arrendamientos.

- **BASE 22.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN**

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo:

- Incidencias mensuales en las retribuciones al personal.
- Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros de la corporación y del personal de cualquier clase.
- Gastos sociales, gastos de formación y otros de personal.
- Dotación económica a los grupos políticos municipales.
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Contratos menores de importe inferior a 5.000,00 € IVA excluido.
- Intereses de demora.
- Gastos financieros.
- Subvenciones nominativas y eximidas de publicidad.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos diversos en los que concurren las características señaladas en el pto 1.
- Contratos de pago periódico.
- Tributos estatales o de la Comunidad Autónoma, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Anuncios y suscripciones.
- Cuotas o aportaciones a federaciones de Municipios, entidades supramunicipales u otras formas asociativas.
- Reconocimientos extrajudiciales de créditos.
- Ejecuciones subsidiarias y resoluciones judiciales.

3.- Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención de crédito o disposición del gasto aprobado por el órgano competente al inicio del ejercicio, por importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente. A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documento "ADO" o "O" respectivamente.

- **BASE 23.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

1.- **En los gastos del Capítulo I**, se observarán las siguientes reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias de los Concejales, personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, elaboradas por el Departamento de Personal. La inclusión de un trabajador en la nómina mensual supondrá que por el departamento de Personal se acredita que dicho trabajador ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar



cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "ADO" o "O" si se realiza una estimación anual del gasto a principio del ejercicio.

d) Los gastos correspondientes al Fondo Social se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo y Pactos del Personal Funcionario.

2.- En los gastos del **Capítulo II**, en bienes corrientes y servicios, se estará a lo establecido en la Base 28 y 29.

3.- En los gastos **financieros y de amortización (Capítulos III y IX)** se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento "ADO" o "O" por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento "ADO" o "O", deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.- En las **transferencias, corrientes o de capital (Capítulos IV y VII)**, se estará a lo establecido en la Base 31.

5.- En los gastos del **Capítulo VI, inversiones**, se estará a lo establecido en la Base 29.

6.- En los gastos de **Activos Financieros (Capítulo VIII)** se estará a las siguientes reglas:

a) La concesión de *préstamos al personal*, generará la tramitación de documento "ADO", cuyo soporte será la solicitud del interesado, conformada por el Concejal Delegado de Personal.

b) Los gastos correspondientes a otros activos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación por el órgano competente.

7.- En aquellas actuaciones que, habiéndose tramitado la autorización del gasto, se realicen actividades individualizadas que por su importe y naturaleza pudiera haberse tramitado por el procedimiento abreviado ADO, podrán acumularse las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento "DO" acompañado de las facturas o justificantes correspondientes a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente para su aprobación.

Igualmente se podrán tramitar por este procedimiento los gastos por intereses correspondientes a préstamos o pólizas a tipos de interés variable.

## - BASE 23.1.- Reconocimiento de la obligación en espectáculos públicos.

En eventos artísticos o festivos, tales como conciertos, obras de teatro o similares, en

los que los que habitualmente se exige el pago a "pie de escenario" o previo a la actuación, cuyo elevado importe o las condiciones de contratación impida tramitarlo como pago a justificar, se podrá reconocer la obligación previamente al acto, siempre y cuando exista soporte contractual y la persona encargada de entregar el talón nominativo de pago al artista esté en posesión de la correspondiente factura en el día de la actuación.

#### - BASE 24-. DE LOS TRABAJOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

1- La realización de trabajos fuera de la jornada laboral por el personal funcionario y horas extraordinarias por el personal laboral requerirán de la previa aprobación por parte del Concejal del Área y del Concejal de Personal, y la fiscalización previa de Intervención.

Los jefes de los servicios y las diferentes Áreas y Concejalías responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

En el caso del personal laboral, resulta de aplicación la limitación anual de horas extraordinarias contempladas en el art. 35.2 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece que éstas no podrán superar el número de ochenta (80) al año, salvo lo previsto en el apartado 3 para el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daño extraordinarios y urgentes. Resultan de aplicación las disposiciones del convenio colectivo de aplicación al personal laboral, así como los pactos en esta materia, en lo que no contravengan las limitaciones expresadas del RDL 2/2015.

#### - BASE 25-. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio del municipio de acuerdo con el RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, o a través de un fondo a justificar autorizado por el alcalde, dado lo establecido por el art. 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-: "4. *Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.*" Las cuantías por indemnización de estos gastos deban de acomodarse al Anexo II del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por tratarse de las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento, y manutención) podrán ser justificados documentalmente y aprobados por el presidente de la Corporación (Concejal Delegado), o bien podrán los miembros de la Corporación acogerse al régimen general de las indemnizaciones por razón de servicio descrito anteriormente. En todo caso, **ha de estar acreditada la necesidad de indemnizar esa cantidad**, por lo que, cuando se trata de acudir a una sesión de un órgano colegiado del que se forma parte o al centro de trabajo, no está suficientemente justificado. Debe quedar acreditada la realización efectiva del viaje/desplazamiento y que el mismo ha tenido carácter oficial. Para ello, debería bastar una declaración del concejal o del alcalde.

#### - BASE 26-. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Según lo establecido en el art. 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: "(...) h) en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once";

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, los miembros de la Corporación percibirán las siguientes retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación:

**A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA TOTAL Y PARCIAL:**

Alcalde: .....61.500,00€  
 Concejales de Área: ..... 57.107,17€  
 Concejales con delegación: ..... 52.714,32€

Estas retribuciones a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial son anuales percibiéndose en doce mensualidades siendo las de junio y diciembre dobles.

**B) ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL.**

Los concejales de la Corporación que no ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte con independencia de la sesión: ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente, percibirán asistencias de acuerdo con las siguientes cuantías:

ASISTENCIA A PLENO ORDINARIO	350,00€
ASISTENCIA A PLENO EXTRAORDINARIO	41,00€
ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	205,00€
ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA	41,00€
ASISTENCIA A COMISIONES INFORMATIVAS	156,00 €

Estos importes tienen un carácter de máximos de forma que las sesiones establecidas anualmente son: 11 Plenos ordinarios, 44 Juntas de Gobierno Local, y 60 Comisiones Informativas.

**C) FONDOS DE GRUPO**

Una cantidad fija de 105€ al mes.  
 Una cantidad variable por cada concejal perteneciente al grupo político de 105€ al mes.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, con una periodicidad anual.

En ningún caso son justificables los gastos destinados al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos justificarán anualmente el destino de las asignaciones percibidas con cargo al Presupuesto Municipal, antes del 30 de abril del ejercicio siguiente. La citada justificación se rendirá al Pleno previa fiscalización en el Departamento de Intervención. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de ingresos y gastos a la que se adjuntarán los justificantes que soporten los mismos, estando obligado el Grupo Político a la guarda y custodia de los originales, al menos, en el plazo de prescripción que marque la Ley General Tributaria.

En caso de celebrarse elecciones municipales en el año a fiscalizar, la rendición de la contabilidad y la documentación anexa será remitida a la Intervención Municipal, como máximo, 1 mes antes de la celebración de nuevas elecciones, debiendo constar los saldos contables correspondientes a cero, y extinguiéndose transitoriamente la personalidad jurídica del grupo municipal. En estas anualidades, y tras constituirse la nueva Corporación Municipal, los grupos municipales adquirirán personalidad jurídica con la presentación de escrito ante la Secretaría General de la Corporación Municipal dentro de los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la nueva Corporación Municipal, según establece el art. 24 del RD 2568/1986, y se dará inicio a la nueva contabilidad y control sobre las asignaciones recibidas.

### **Beneficiarios**

1. Se consideran beneficiarios de estas asignaciones los grupos políticos municipales legalmente constituidos.
2. El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mismos derechos a recibir la asignación que el resto de grupos.
3. Los concejales no adscritos perderán los derechos económicos vinculados a los grupos políticos municipales, en cuanto que dejan de serlo.

### **Obligaciones de los beneficiarios**

1. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de estas asignaciones, tendrán las siguientes obligaciones:
  - a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
  - b) Obtener un número de cuenta corriente cuya titularidad corresponda al Grupo Municipal constituido y bajo dicho número de identificación fiscal.
  - c) Nombrar, de entre los miembros del Grupo Político, a uno o dos miembros, como máximo, como responsable/s de la contabilidad del grupo y dar cuenta de la gestión económica al efecto de justificar el destino de los fondos percibidos. En el caso de no nombrar específicamente a ninguno se entenderá que éste será el/la Portavoz del Grupo Político.
  - d) Presentar anualmente la cuenta justificativa de la asignación del grupo municipal, o cuando le sea requerida por la Intervención Municipal.



- e) El/Los responsables nombrados en el punto c) anterior tendrán que conservar la documentación justificativa de los gastos, pagados e ingresos de su grupo durante cinco años contados desde la presentación de la cuenta justificativa y de su remisión al Pleno.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- g) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Agencia Tributaria Estatal.
- h) Proceder al reintegro en el supuesto de cantidades no justificadas o no aceptadas o admitidas por el órgano de control interno.

### Procedimiento de justificación

1. A los efectos de determinar la forma y plazos en los que se lleve a cabo la rendición de las cuentas relativas a los fondos recibidos por los diferentes Grupos Políticos Municipales, se adoptará una metodología a seguir para facilitar la fiscalización de la documentación que sea remitida, que deberá ser objeto de verificación exhaustiva e individualizada para cada uno de los justificantes de gastos presentados, que de acuerdo con los fundamentos de derecho que deben presidir la concesión y aplicación de las aportaciones municipales, y ante la indeterminación legal existente, en especial en lo relativo a los criterios a considerar para determinar que gastos son susceptibles de ser financiados con cargo a las aportaciones, los requisitos formales a considerar deben ser los siguientes:

Los grupos municipales deben presentar la siguiente documentación, foliada y numerada:

- 1.1.-Un libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos recibidos de la Corporación y los pagos realizados con cargo a dichos ingresos
- 1.2.-Las facturas, recibos y sus respectivos justificantes de pago que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados debidamente relacionados. La relación deberá ser firmada por el Portavoz de cada Grupo Municipal. Los documentos justificativos reunirán al menos los siguientes requisitos:

1.2.1.- Se pondrá de manifiesto en cada justificante la efectiva y directa relación de los gastos realizados con el desarrollo de la actividad ordinaria de los grupos municipales. Se considerará como "actividad ordinaria" la relacionada con las prestaciones recogidas como gastos corrientes en la Orden del Ministerio de Economía de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, exceptuando con carácter general las recogidas en los capítulos I, IV y VI, de la Estructura del Presupuesto de Gastos de las Corporaciones Locales.

No son susceptibles de incluir como gastos propios de la actividad los que se relacionan a continuación:

- Gastos de personal
- Material inventariable.
- Aportaciones a asociaciones de vecinos y a otras entidades de participación ciudadana.
- Regalos a particulares.
- Gastos de naturaleza electoral
- Adquisiciones de carácter personal: ropa, teléfonos móviles, productos de aseo personal etc.
- Suministros de carburantes
- No son susceptibles de imputación el abono dietas por desplazamiento o manutención, sin perjuicio de que puedan abonarse cantidades a los miembros



de los grupos políticos, por parte del propio grupo, que vengan respaldados mediante justificantes de gasto que acrediten el destino de tales fondos, y que sean necesarios para el desempeño de la actividad política del grupo

1.3.- Los gastos en que incurrieron los grupos municipales del Ayuntamiento deben justificarse agrupados por cada una de las anualidades por las que se recibieron las prestaciones económicas, ya que éstas fueron dotadas ejercicio por ejercicio en los correspondientes presupuestos anuales de la Corporación Local.

1.4.- Los justificantes (facturas, recibos, tickets de compra) a presentar reunirán los requisitos formales previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.5.- En los casos de justificación de cantidades mediante convenio entre un grupo municipal y el respectivo partido político, las aportaciones al partido político deben tener como destino el funcionamiento del grupo político municipal, debiendo acreditarse su vinculación con los fines municipales para los que fueron otorgados (art 2.1.e LO 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos).

De acuerdo con el Informe nº 1554/2022 del Tribunal de Cuentas, se observa la *RECOMENDACIÓN Nº 1: Se recomienda a aquellos ayuntamientos cuya normativa interna permita destinar la dotación económica de los grupos municipales a la realización de aportaciones a sus respectivos partidos políticos, que establezcan limitaciones en la cuantía de las mismas y exijan su justificación mediante los correspondientes convenios que disciplinen las relaciones de colaboración entre los grupos y las formaciones políticas y los justificantes acreditativos de los gastos incurridos con cargo a dichas aportaciones, que repercutan en el funcionamiento del grupo.*

*En caso de que los Grupos Municipales aporten parte de estos fondos a su respectivo partido político, éstos deben presentar la siguiente documentación:*

*4.1. Un convenio de colaboración, o acuerdo análogo, firmado entre el grupo municipal y el partido político, que tenga una duración máxima igual al mandato corporativo y relacione los tipos de los servicios que el partido prestará al grupo político. Estos servicios deben estar directamente relacionados con los fines específicos del partido y vinculados al desarrollo de la actividad propia y de funcionamiento del grupo municipal (...).*

2.- Los Portavoces de los Grupos Municipales serán los responsables de la autorización previa de los gastos que realicen.

3.- La documentación justificativa se someterá a Informe de fiscalización de la Intervención Municipal con carácter previo a su presentación al Pleno de la Corporación para dar por justificadas la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas. Igualmente, la Intervención Municipal a los efectos de emitir su informe podrá solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria se requiera.

4.- Los fondos que no hayan sido aplicados a las finalidades establecidas por la normativa vigente, deberán ser reintegrados de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## - BASE 27- . DE LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, ASISTENCIA A CURSOS Y GASTOS

Los gastos correspondientes a la adquisición de libros, asistencia a cursos y otros gastos análogos, requerirán de la previa aprobación por parte del Concejal del Área y del Concejal de Personal, y la fiscalización previa de intervención.

Quedan excluidos de esta Base la adquisición de libros para la biblioteca municipal, que se ajustará al procedimiento general de gasto establecido en el Anexo de estas Bases de Ejecución.

## - BASE 28.- DE LAS FACTURAS

1.- En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura. Las facturas expedidas por los contratistas, deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, de acuerdo con lo previsto en el art. 6 del RD 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

a) Emisión al Ayuntamiento, con especificación de sus respectivos N.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal.

b) Identificación del contratista, con especificación de su N.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal.

c) Número de factura, y en su caso, serie.

d) Lugar y fecha de emisión de la factura.

e) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del impuesto sobre el Valor Añadido.

f) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, se hará referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del IVA o indicación de que la operación está exenta.

g) En el caso de resultar de aplicación el régimen especial del criterio de caja, según lo establecido en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de emprendedores, y RD 828/2013, por el que se modifica el Reglamento del IVA (art. 61), en la factura se detallará la siguiente expresión o similar: "Factura acogida al régimen especial del criterio de caja".

h) Período que corresponda.

i) Firma y sello de la empresa

2.- Recibidas las facturas, se solicitará su conformidad por el Concejal del Área y, en su caso, responsable del servicio, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. La conformidad de las facturas supondrá la aceptación del servicio o suministro de acuerdo con las condiciones contractuales y la exactitud de la documentación acreditativa.

La conformidad de las facturas se realizará preferentemente mediante firma electrónica, en caso de que no sea posible, la conformidad deberá realizarse con expresa indicación del nombre y apellidos del Concejal y en su caso Funcionario, así como también D.N.I.

Una vez remitida la factura electrónica al circuito de firma de la Unidad Gestora



correspondiente, ésta deberá ser firmada (o rechazada) en primer lugar por el técnico o funcionario responsable, para ser firmada a continuación por el concejal responsable del Área (Informe 368/2017 Intervención).

Una vez conformadas dichas facturas, deberá procederse a su aprobación por el órgano competente, trasladándose a la Intervención de Fondos, a efectos de tramitar su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

Los plazos de tramitación de las facturas deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La fiscalización de facturas se materializará mediante diligencia y firma que constarán en la relación elaborada por la Intervención de Fondos.

El Departamento de Intervención Municipal, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de los arts. 9 y siguientes de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, e informará de conformidad con la legislación vigente.

3.- En algunas operaciones concretas tales como transportes, uso de autopistas, servicios de hostelería, suministros de pago al contado, aparcamientos de vehículos, servicios telefónicos y etc., las facturas podrán ser sustituidas por "Vales" numerados o en su defecto por "tickets" siempre que se justifique la imposibilidad de conseguir factura.

4.- Los gastos correspondientes de dietas y locomoción, que serán atendidos preferentemente mediante pagos a justificar, directamente con cargo a la aplicación presupuestaria, originarán la tramitación de documentos "ADOP", cuya expedición se efectuará en Intervención. Los partes de kilometraje desglosados por los desplazamientos que diariamente se produzcan, serán visados por el Concejal del Área.

5.- El Ayuntamiento de Burjassot se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACE), que se constituye, a partir del 15 de enero de 2015, en el Registro Administrativo de entrada de las facturas electrónicas de estas entidades en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público. Las facturas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento de Burjassot a través de su presentación en un registro administrativo (FACE si son electrónicas).

6.-Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015: "2. *En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

a) *Las personas jurídicas.*



b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración”;

7.-De conformidad con lo que dispone el artículo 14.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se excluye de la obligación de facturación electrónica a las personas físicas que presenten facturas por importe hasta 600,00€.

## - BASE 29.- DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA

### A. GENERALIDADES

En los gastos del Capítulo VI, inversiones, con carácter general se exigirá la presentación de certificación de obra acompañada de factura.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo a liquidación de la misma, período a que corresponde y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas en su recepción.

A las Certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

Las Certificaciones deberán ser conformadas por los correspondientes responsables, debidamente identificados (Director Técnico de la Obra, Director facultativo de la Obra, Arquitecto Municipal y representante del contratista), con indicación expresa de la fecha de conformidad.

Comprobadas las facturas o certificaciones por los servicios técnicos, serán remitidas a la Intervención de Fondos con la documentación oportuna.

Una vez recibida la Certificación por la Intervención de Fondos, y previo informe de Intervención, serán remitidas al órgano competente para su aprobación.

Junto a la primera factura o certificación se adjuntarán también copia del contrato suscrito y de la carta de pago acreditativa de haberse constituido la fianza definitiva.

Quedan excluidas de la presente Base las obras menores, para las que se estará a lo

regulado en la legislación estatal en materia contractual.

## B. PLAZOS DE CERTIFICACIONES Y FACTURAS

Conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

## C. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación se verificará materialmente, por la Intervención municipal, la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del contrato.

Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a **40.000,00€, con exclusión del IVA, en el caso de obras, y 15.000 € (en el caso de suministros y servicios)** con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio a adquisición de que se trate.

Quedan excluidos de la intervención material de la inversión aquellos casos en los que el objeto de la inversión sean actividades, adquisiciones de bienes deteriorables o consumibles por su uso, así como prestaciones de servicios que no den lugar a un resultado tangible, susceptible de comprobación material (Circular IGAE de 31/03/2016).

La comprobación material de la inversión no requerirá la posesión de conocimientos técnicos cuando ésta se refiera a objetos determinables por su número, calidad y condiciones usuales en el comercio, o cuya procedencia esté acreditada por el nombre o marca comercial que conste en los mismos. Será necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación de recepciones de obras cuyos proyectos hayan sido redactados por técnicos que deban poseer títulos académicos o profesionales, y obras cuya dirección y vigilancia haya estado encomendada a personas en posesión de títulos de capacitación especial, aun cuando no haya mediado la redacción de proyectos.

El representante designado por la Intervención Municipal y el facultativo técnico que le asesore, deberán disponer de la documentación necesaria con antelación suficiente para su



estudio (pliego de cláusulas administrativas particulares, memoria del proyecto, en el caso de prestaciones de obras; pliego de prescripciones técnicas, en el resto de prestaciones, o documentos equivalentes; presupuesto; contrato o encargo; modificaciones aprobadas; certificaciones y demás documentación técnica que haya de regir la ejecución del objeto de la inversión; mejoras; otra documentación que se considere oportuno), por lo que el centro gestor pondrá a disposición de ambos la documentación que estime pertinente. A estos efectos, con la invitación a la intervención Municipal por el órgano gestor, se acompañarán los modelos normalizados y la documentación correspondiente, según lo establecido en la Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 7 de julio de 2015, por la que se aprueban los procedimientos de solicitud por vía telemática de representación para los actos de comprobación material de la inversión, las comunicaciones y los modelos normalizados de solicitud, y la de 14 de julio de 2015, sobre el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión (BOE nº 305, de 19 de diciembre de 2018).

Para acreditar el resultado de la comprobación material de la inversión, se levantará un acta que suscribirán los asistentes al acto, si bien el delegado de intervención seguirá en su actuación las pautas establecidas en el Plan Anual de Actuación de Intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante control financiero podrá disponerse un sistema de muestreo para la comprobación material de cualquier otro gasto.

### C. LOS EXCESOS DE MEDICIONES DE OBRAS. Necesidad de expediente de gasto adicional

En el caso de excesos de mediciones de obras, es admisible acreditar y abonar los excesos de medición en las certificaciones mensuales o en la certificación final, por aplicación de lo establecido en los arts. 242.4 LCSP y 160.2 del Reglamento de Contratación. Así, el art. 242.4 establece: "(...) No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones: El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra". (La expresión "precio del contrato inicial" debe ser sustituida o interpretada como "precio de adjudicación").

El abono de los excesos de medición en las certificaciones requerirá la tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional, debiendo aportarse por el Director de Obra aquellos datos que permitan enjuiciar a la intervención municipal el cumplimiento del límite del 10%, sin que deba basarse en meras previsiones de futuro.

### - BASE 30.- REVISIÓN DE PRECIOS

Segun establece la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, modificando el art. 89 TRLCSP, se prescribe con carácter general que no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos, con las excepciones previstas en la norma.

Serán aplicables las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, de 1



de marzo, en todo el ámbito del sector público de la Generalitat y de las entidades locales de la Comunitat Valenciana con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

#### - BASE 31-. DE LAS SUBVENCIONES

1.- Las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Burjassot se ajustarán al contenido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de fecha 11 de julio de 2017, a lo establecido en esta base, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, y en defecto de tales normas (por quedar expresamente excluidas de su ámbito), a la normativa que les resulte de aplicación.

2.- La concesión y gestión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Son requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

3.- La concesión de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de forma directa en los casos previstos en la Ley 38/2003 y por convenio.

La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las subvenciones siguientes:

- Subvenciones previstas en el presupuesto de forma nominativa, previo convenio suscrito entre las partes.

- Aquellas cuya concesión y cuantía venga impuesta por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento que sea de aplicación de acuerdo con su normativa.

- Excepcionalmente, aquellas subvenciones que se acrediten por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria, debiendo acreditar dichas razones de interés público por el órgano competente.

4.- Los beneficiarios y entidades colaboradoras estarán sujetos a los requisitos y obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones o normativa que resulte de aplicación. En concreto, quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad local, extremo que se justificará con anterioridad a la concesión de la subvención.
- c) A rendir en tiempo y forma los documentos pertinentes para la justificación de la subvención.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que en su caso efectúe el Ayuntamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas concedidas para financiar la misma actividad o finalidad.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento.
- 5.- No podrán ser beneficiarios o entidades colaboradoras aquellas que no hayan justificado subvenciones anticipadas y concedidas anteriormente por el Ayuntamiento.

6.-Procederá el reintegro en los casos previstos en la Ley General de Subvenciones, y especialmente en aquellos casos en que no se haya procedido a la justificación, teniendo tales reintegros la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobro lo que se establece en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria y normas concordantes. El expediente, previo informe de intervención, será trasladado al negociado correspondiente (el que otorgó la subvención) para que inicie los trámites pertinentes.

7.- En casos excepcionales, y motivada la urgencia y la necesidad, se podrán conceder subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto, siempre que el mismo se haya aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, y responda a un convenio firmado entre las partes.

8.- El plazo establecido de justificación de las subvenciones no podrá ser superior al 20 de diciembre del ejercicio en curso.

#### - BASE 31.1.- Régimen general de concesión de subvenciones.

- a) El expediente se iniciará mediante Memoria- Propuesta motivada del Concejal del Área en el Ayuntamiento.
- b) La propuesta se remitirá a Intervención para su fiscalización, que realizará la retención de crédito correspondiente.
- c) La aprobación de las normas referidas dará lugar al documento contable A.

- d) La concesión de las subvenciones a los distintos beneficiarios se realizará por el órgano establecido en la norma señalada, previa publicidad de la convocatoria.
- e) La concesión de las subvenciones a los distintos beneficiarios dará lugar al documento contable D.
- f) El reconocimiento de la obligación se considerará aprobado por el Concejal de Hacienda el Ayuntamiento con la firma en el documento correspondiente cuando la competencia sea del mismo.
- g) Los expedientes de concesión, reintegro, anulación y revocación de subvenciones serán tramitados por la Unidad que tenga a su cargo la gestión del gasto.

#### - BASE 31.2.- Justificación de la subvención.

1. La justificación del gasto requerirá, al menos, de los siguientes documentos:

- a) Relación de facturas numeradas, con el importe total calculado.
- b) Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.
- c) Facturas originales relativas gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al periodo para el que esta fue concedida.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas expendedoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura, en los términos previstos en el art. 3 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

2. Los documentos relativos a la justificación de la subvención se rendirán ante el órgano gestor, quien los comprobará y conformará, proponiendo la justificación de la subvención, y remitiéndolos a la Intervención Municipal para su fiscalización. La fiscalización previa al reconocimiento de la obligación se limitará a la comprobación de la comprobación y aprobación de la justificación efectuada por el órgano gestor, sin perjuicio del control financiero que pueda efectuar con posterioridad.

**- BASE 31.3.- Publicidad de las subvenciones a través de la Base de Datos nacional de subvenciones (BDNS).**

La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, reguló la publicidad de las subvenciones a través de la BDNS, al establecer en su art. 18.2 que las administraciones concedentes deben remitir información sobre las convocatorias de subvenciones y resoluciones de concesión emitidas a esta entidad, a efectos de publicidad y transparencia. El Ayuntamiento dispone de acreditación como usuario de la Plataforma de BDNS.

Todos los departamentos y negociados deberán colaborar con la Intervención Municipal, a efectos de remitir la información requerida en materia de subvenciones con la suficiente antelación, siendo responsables en caso de incumplimiento de los efectos jurídicos contemplados en la Ley 15/2014 y en la propia Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se dará publicidad a las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas.



- **BASE 31.4. Plan Estratégico de Subvenciones.**

De conformidad con lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, el Ayuntamiento de Burjassot en fecha 24/05/23 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025, disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**BASE 31.5. Obligaciones de transparencia.**

Corresponde al área Gestora verificar en su caso el cumplimiento de las obligaciones de transparencia para aquellas entidades que se encuentre sujetas a la Ley de Transparencia (subvenciones mayores o iguales a 5.000 euros). En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tienen reconocidas.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través de la web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos a través del portal web que ha puesto a su disposición la Generalitat Valenciana TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana (gva.es). Las entidades recogidas en el apartado 1.b del art.4 de la ley 1/2022 de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

- **BASE 32-. CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

1. Con carácter previo a la suscripción de convenios de colaboración, por analogía de lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, será necesario la incorporación al expediente (con carácter previo) de los siguientes documentos administrativos:

- a. Informe de la concejala correspondiente, justificativo de la necesidad y oportunidad del convenio.
- b. Informe jurídico.
- c. Informe de fiscalización de Intervención, acreditando existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en línea con lo señalado por el Dictamen del Tribunal de Cuentas, de 30/11/2010, sistematiza el marco legal y tipología de los convenios administrativos, estableciendo un régimen jurídico y contenido mínimo, que asegura el control por los órganos de fiscalización externos. Dicha regulación se contiene, entre otros, en los arts. 47 a 53 LRJSP.
3. Previo al compromiso de pago inserto en el convenio de colaboración, Intervención informará de los siguientes extremos:

a) Informar sobre el carácter nominativo de la subvención y sobre su inclusión en el Presupuesto del Ayuntamiento (art. 22.2.a) LGS).

- b) Acreditación del cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que el gasto previsto en el convenio es financieramente sostenible (art. 48.3 y 5 LRJSP).

Previamente, la entidad beneficiaria deberá aportar documento que señale que los gastos del convenio responden a una inversión financieramente sostenible.

#### - **BASE 33-. PRESCRIPCIONES DE OBLIGACIONES**

La prescripción de gastos en fase O y P se aprobará de oficio por resolución de la Alcaldía, previa constancia al expediente de la documentación que acredite la prescripción.

Las obligaciones a cargo del Ayuntamiento de Burjassot que, con arreglo al art. 25 LGP hayan prescrito serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

1. Cuando, conforme a lo establecido en el art. 25 LGP, se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable, que realizará las anotaciones correspondientes.

2. En cuanto a la prescripción del derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas, el Servicio de Contabilidad elaborará en un informe anual la relación de las obligaciones contables que proceda declarar prescritas por el transcurso del tiempo, del que dará traslado a los Servicios Gestores por si tuvieran éstos alguna información relevante, con la fiscalización de la Intervención General se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local (o Resolución de Alcaldía), a propuesta del órgano competente, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas.

En el caso de que, una vez hayan sido bajas en las respectivas cuentas, proceda la rehabilitación del crédito, deberá incoarse el correspondiente expediente administrativo de reconocimiento de la obligación por el Servicio gestor con cargo al presupuesto del ejercicio en curso.

### - **CAPÍTULO IV- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GASTO**

#### - **BASE 34-. GASTOS PLURIANUALES**

La ejecución de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan se ajustará a lo establecido en los artículos 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 79 – 88 del RD 500/90 y demás normas aplicables.

La competencia de aprobación de los gastos plurianuales corresponde al Alcalde o al Pleno de la Corporación en función de las anualidades y cuantías de los artículos 21 y 22 de la



LBRL sin perjuicio de las delegaciones de éste en la Junta de Gobierno Local.

Se tendrá en cuenta lo previsto en la Circular 9/2013, de 18 de octubre, de la IGAE, a efectos de unificar el criterio en relación con la tramitación anticipada y compromisos plurianuales de expedientes de gasto, correspondientes a contratos del sector público, encomiendas de gestión, subvenciones y convenios de colaboración.

## - BASE 35.- PAGOS A JUSTIFICAR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del RD 500/90 y siempre que concurren los supuestos previstos en ellos, el órgano competente para autorizar el gasto conforme a la BASE16, podrán autorizar la expedición de órdenes de pago a justificar.

Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

1.- Tienen el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2. - La autorización de pagos con carácter de "a justificar" corresponde al Sr. Alcalde-Presidente.

3.- La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el Sr. Alcalde-Presidente. El Plan de Disposición de Fondos, en su apdo. 6.2, establece que "los anticipos de caja fija, así como los pagos a justificar, se ordenarán y dispondrán según su normativa aplicable y Bases de Ejecución del Presupuesto, supeditada a la justificación de la necesidad ineludible y extraordinaria de recurrir a este tipo de procedimientos";

4- La realización de pagos a justificar requerirá de la previa fiscalización de intervención de conformidad con el art. 24 del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

5- Sólo podrán percibir pagos a justificar los miembros de la Corporación y el Personal al servicio del Ayuntamiento.

6- Las cantidades percibidas deberán justificarse en el plazo de tres meses como máximo desde la percepción de los fondos, y necesaria e inexcusablemente a 31 de diciembre, debiendo reintegrarse las cantidades no justificadas.

De no rendirse en los plazos establecidos, se procederá a instruir expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7- No se podrá expedir nueva orden de pago a justificar, por el mismo concepto presupuestario, a perceptores que tengan en su poder fondos pendientes de justificación.

8.- Los perceptores de fondos a justificar, no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer para dar mayor extensión a los servicios encomendados.

9.- El Tesorero llevará un libro donde se harán constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de "a justificar" en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes a justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en los términos establecidos.

10.- Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas expendedoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que sea imposible la presentar de factura.

11.- Según la Instrucción del modelo normal de contabilidad aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre se considera que los fondos a justificar tienen el carácter de fondos públicos y deben formar parte integrante de la tesorería de la entidad hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Las cantidades entregadas a los habilitados o cajeros por dichos conceptos no suponen una salida de fondos de la tesorería de la entidad, sino una mera descentralización de la tesorería, generalmente de una cuenta operativa a una cuenta restringida de pagos.

12.- Los pagos a justificar se podrán aplicar a las aplicaciones presupuestarias incluidas en los siguientes capítulos:

-Capítulo II.

-Capítulo IV, únicamente los pagos relativos a Becas, premios y ayudas económicas, subvenciones y transferencias.

-Capítulo VI., únicamente en aquellos supuestos excepcionales, en que se trate de adquisiciones a realizar en feria o subasta pública u otros casos que lo hagan imprescindible para la compra.

13.- Las órdenes de pago a justificar no podrán exceder con carácter general de 18.000€, salvo aquellos casos cuyo objeto sea atender gastos relacionados con la organización de festejos populares y actividades propias del Área de Cultura y Juventud, sin perjuicio de que el límite cuantitativo vendrá determinado por el crédito disponible de la aplicación presupuestaria a la que resulte imputable el gasto.

14.- La disposición de fondos a justificar estará sujeto con carácter general a las siguientes normas:

a) El importe de las órdenes de pago a justificar que se expidan, se abonarán al personal habilitado especialmente para el manejo puntual de una orden de pago a justificar, ya sea por transferencia a la cuenta corriente de titularidad municipal abierta bajo la denominación "Ayuntamiento de Burjassot. Cuenta restringida Pagos a justificar" o a través de talón nominativo a favor del habilitado.

b) Los fondos del pago a justificar estarán integrados en los arcos del Ayuntamiento.

c) La referida cuenta corriente, sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería General, con la única excepción de las correspondientes al abono de intereses generados que se deriven del contrato de depósito bancario.

d) El habilitado como cajero pagador deberá custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieren servido de base para su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

e) Los intereses que se devenguen por la cuenta corriente, se ingresarán por el Habilitado en cuentas corrientes operativas bajo control de la Tesorería General, de la forma que ésta establezca y con aplicación al concepto de ingresos que le corresponda.



- f) Al objeto de poder delimitar responsabilidades, no podrán coincidir temporalmente en una misma cuenta bancaria varias provisiones a justificar.
- g) La tramitación de los pagos a justificar requerirá que en el expediente se justifique la necesidad de utilizar dicha modalidad de gasto, debiendo quedar acreditado por el departamento la excepcionalidad de la forma de pago y la imposibilidad de no seguir el procedimiento de pago generalizado mediante transferencia bancaria.
- 15.- Los pagos que el receptor de los fondos a justificar realice a los acreedores finales, se registrarán cuando se produzcan.
- 16.- En los supuestos en que la provisión de fondos a justificar se haya realizado mediante la habilitación de cuenta bancaria de titularidad municipal, a la cuenta justificativa deberá acompañarse extracto bancario.
- 17.- Cuando la Orden de Pago "a justificar" se expida para satisfacer atenciones globales y no concretas, junto con la cuenta justificativa, el receptor deberá acompañar una memoria explicativa de los pagos efectuados.
- 18.- La justificación de la aplicación de las cantidades invertidas se efectuará siempre a través de las facturas originales, en las que deberá constar el conforme del habilitado correspondiente, y el visé del concejal del área.
- 19.- Las obligaciones adquiridas y satisfechas con cargo a provisiones de fondos a justificar se considerará que tienen la calificación de satisfechas desde el momento en que el receptor suscriba el recibí o desde la fecha en que se hubiere efectuado la transferencia bancaria a la entidad financiera y cuenta bancaria indicadas por el tercero acreedor. Correspondiendo al habilitado, como cajero pagador identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.
- 20.- En el supuesto de que, en cumplimiento de la legislación aplicable a determinados gastos, sea obligado practicar retenciones sobre los pagos a realizar, el habilitado será responsable de la práctica adecuada de dicha retención
- 21.- En los supuestos en que no se haya gastado la totalidad de los fondos, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro.
- 22.- La aprobación o reparo de la cuenta, previa fiscalización por Intervención, corresponde a la Alcaldía, o Junta de Gobierno Local de acuerdo con las competencias que en materia de aprobación del gasto se contienen en la Base 18.
- 23.- Con carácter general, la aprobación de la cuenta justificativa producirá la aplicación al presupuesto del reintegro que, en su caso, se haya efectuado y la imputación económica de los gastos realizados.
- 24.- Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse, la vía administrativa de apremio.

#### - BASE 36.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1.- Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y

permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a la fiscalización previa y que tengan carácter periódico y repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

2.- Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los **habilitados que proponga el Tesorero**, para atender a los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones, artículo 21),
- Material ordinario no inventariable, suministros y otros (artículo 22)
- Dietas, gastos, e Indemnizaciones por razón de servicio (artículo 23)
- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480)
- Premios y Becas (concepto 481)
- Otras transferencias (concepto 489)

3.- Será competencia del Alcalde la constitución, determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija así como la reposición del fondo. La cancelación y la aprobación de la justificación corresponderán al Concejal delegado de Hacienda.

El Plan de Disposición de Fondos, en su apdo. 6.2, establece que *"los anticipos de caja fija, así como los pagos a justificar, se ordenarán y dispondrán según su normativa aplicable y Bases de Ejecución del Presupuesto, supeditada a la justificación de la necesidad ineludible y extraordinaria de recurrir a este tipo de procedimientos"*.

4.- El importe del Anticipo de caja fija no podrá exceder de 6.012,12 euros debiendo antes de autorizarse las entregas a cuenta de los anticipos, emitirse informe de intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la corporación. Esta cuantía podrá excederse en los siguientes supuestos:

- a) Para gastos de correo, se podrán autorizar anticipos por arriba del límite indicado, sin que en ningún caso puedan superar los 25.000 euros, requiriendo informe favorable de la Intervención Municipal, siendo habilitados de tales anticipos exclusivamente el personal del Ayuntamiento encargado de entregar la correspondencia a la Oficina de Correos, sin que sea de aplicación al personal del resto de entes dependientes de la Corporación Local.
- b) Para gastos corrientes relativos a la organización de festejos populares y actividades culturales, se podrá autorizar anticipos por arriba del límite indicado, sin que en ningún caso puedan superar el límite del crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria.
- c) Para gastos relativos a ayudas sociales para atender situaciones de emergencia, se podrá autorizar anticipos por arriba del límite indicado, sin que en ningún caso puedan superar el límite del crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria.

5.- La disposición de fondos a través de Anticipos de Caja fija estará sujeto con carácter general a las siguientes normas:

a) El importe del Anticipo de caja fija podrá ser depositado mediante cheque/talón nominativo a favor del habilitado o a través de transferencia en la cuenta corriente, a nombre



del Ayuntamiento de Burjassot con la denominación "Cuenta restringida de pagos. Anticipo de Caja fija....."

b) Los fondos del Anticipo de caja fija estarán integrados en los arqueos del Ayuntamiento.

c) La referida cuenta corriente, sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería General, con la única excepción de las correspondientes al abono de intereses generados que se deriven del contrato de depósito bancario.

d) No podrá iniciarse la tramitación de ningún gasto sin la previa reserva de crédito que conlleva la realización del expediente.

e) El habilitado como cajero pagador deberá custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieren servido de base para su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

f) Los intereses que se devenguen por la cuenta corriente, se ingresarán por el Habilitados en cuentas corrientes operativas bajo control de la Tesorería General, de la forma que esta establezca y con aplicación al concepto de ingresos que le corresponda.

g) En las facturas que deban tramitarse para su posterior pago con cargo a los anticipos de Caja Fija deberán constar las diligencias que para los gastos en firme se recogen en las Bases de ejecución de los presupuestos.

h) Las obligaciones adquiridas y satisfechas con cargo a los Anticipos de Caja Fija se considerará que tienen la calificación de satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el recibo o desde la fecha en que se hubiere efectuado la transferencia bancaria a la entidad financiera y cuenta bancaria indicadas por el tercero acreedor. Correspondiendo al habilitado, como cajero pagador identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.

i) Los pagos que el cajero realice a los acreedores finales, se registrarán cuando se produzcan.

j) A medida que las necesidades de tesorería lo aconsejen, y necesariamente, antes del día 20 de diciembre del propio ejercicio presupuestario, los habilitados rendirán cuentas de los gastos y pagos realizados ante la intervención municipal, para su correspondiente fiscalización. Dichas cuentas, en su caso, serán aprobadas por Resolución de esta Presidencia. Con carácter general, la aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero.

k) La justificación de la aplicación de las cantidades invertidas se efectuará siempre a través de los documentos originales (facturas) que dieron lugar al pago, y que solo podrán corresponder al ejercicio presupuestario corriente.

l) En el supuesto de que, en cumplimiento de la legislación aplicable a determinados gastos, sea obligado practicar retenciones sobre los pagos a realizar por el sistema de anticipo de caja fija, el habilitado será responsable de la adecuada retención el habilitado en cada Anticipo para disponer de los fondos. En estos supuestos, el habilitado deberá justificar dichos gastos en el más breve plazo posible, y en todo caso dentro de los cinco días siguientes a la realización del pago.

## - BASE 37-. TRAMITACIONES ANTICIPADAS DE EXPEDIENTES DE GASTO.

1. La tramitación anticipada de expedientes de gasto estará sujeta a lo dispuesto en la legislación en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales, concretada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014), de 26 de febrero de 2014), por otro lado, la DF 8ª de la Ley 8/2013,



de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, ha introducido un nuevo apdo. 6 en el art. 47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, con el siguiente texto : « *En el caso de tramitación anticipada de los expedientes de contratación a que se refiere el art. 110.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la tramitación anticipada de aquellos expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita llegar a la formalización del compromiso de gasto, se deberán cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refieren los números 2 a 5 de este artículo* ». Con ello, se ha modificado la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución de gastos del Estado (IOC), en la parte referida a la tramitación anticipada de expedientes de gasto (reglas 41 a 43). (V. Circular 9/2013, de 18 de octubre, de la IGAE).

2. La tramitación anticipada de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

3. A tal efecto, la documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, constancia suficiente de que la adjudicación/formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. Sólo se podrán tramitar por este procedimiento aquellos gastos en los que se acredite que, con normalidad, hubieran tenido cobertura presupuestaria; o bien se constate que, en el Presupuesto municipal, estando en trámite de aprobación, se contemple dicha consignación.

4. En la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y otros gastos no contractuales, se deberá cumplir lo que establezca la normativa reguladora de cada tipo de gasto en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y el número de anualidades que pueden abarcar.

5. La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

#### - **BASE 38-. APLICACIÓN DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS**

El Ayuntamiento y los demás entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes del Ayuntamiento aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará, con carácter general, con una situación de equilibrio o de superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La cesión de los derechos de cobro se regirá por las siguientes normas:

**a) Cesión de los derechos de cobro de certificaciones y facturas.**

La transmisión del derecho de cobro regulada en el art. 200 LCSP, se perfecciona una vez presentadas las facturas electrónicas correspondientes, prestada la conformidad por el servicio correspondiente, y reconocida la obligación mediante un acto administrativo firme.

1. Las certificaciones y facturas no son títulos valores con carácter abstracto, sino títulos o créditos causales, es decir, que tienen como causa previa un contrato administrativo. Por tanto, todas las excepciones y objeciones que este Ayuntamiento pueda oponer contra el cedente, podrán oponerse también contra el cesionario.
2. Los créditos originados por las certificaciones o las facturas, de acuerdo con la legislación vigente, son embargables por cualquier órgano judicial y administrativo que legalmente tenga potestad para hacerlo.
3. Si el cedente tiene deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento, éste podrá compensar de oficio las deudas recíprocas, si ha conocido la cesión, pero se ha opuesto en aplicación del art. 1198 CC, notificándolo fehacientemente a cedente y cesionario.
4. Para que tenga eficacia la cesión de los derechos de cobro de las certificaciones y las facturas, deben cumplirse los siguientes trámites y requisitos:
  - a) las certificaciones han de ser expedidas por el técnico director de la obra. Las facturas han de estar conformadas por el funcionario responsable del Servicio y encontrarse ambas en fase de obligación reconocida.
  - b) La cesión se ha de efectuar mediante documento fehaciente (ante el Secretario o funcionario responsable de la Contabilidad municipal), y comunicarse a través del Registro General del Ayuntamiento.
  - c) Cedente y Cesionario deben estar identificados suficientemente.
  - d) En el documento de cesión, el cedente debe manifestar expresamente que acepta el contenido de estas normas y que ha comunicado al cesionario las condiciones de la cesión.
  - e) No son aceptables cesiones generales para todo un contrato, ni cesiones de futuro. La cesión se debe efectuar para cada certificación y factura en concreto.
  - f) La cesión ha de aprobarse por el Alcalde, y debe comunicarse a Intervención para la realización de la toma de razón por el Jefe de Servicio de Contabilidad o funcionario en quien delegue o le sustituya. La toma de razón es un acto de carácter reglado que la administración realiza con efectos meramente internos, y en ningún caso equivale a un acto de consentimiento de la cesión o de renuncia anticipada de excepciones.

**b) Cesión de los derechos de cobro de subvenciones.**

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:



1. Petición motivada y escrita del beneficiario indicando los motivos por los cuales cede los derechos de cobro a favor de un tercero.
2. La cesión del derecho de cobro, en ningún caso alterará las condiciones de la concesión ni las obligaciones del beneficiario y estará condicionada en todo caso a la correcta justificación por parte del beneficiario de la subvención y al cumplimiento de las condiciones impuestas.
3. La utilización de esta cesión de derechos económicos deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Servicio gestor.

## - CAPÍTULO V- DE LOS INGRESOS

### - BASE 40-. NORMAS GENERALES.

La ejecución del Presupuesto General de Ingresos se registrará:

- a) Por la Ley 58/2003, General Tributaria, RD 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, RD 1065/2007, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y demás normas concordantes.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- c) Por las Ordenanzas fiscales Municipales y restantes Ordenanzas reguladoras de ingresos de Derecho Público.
- d) Por las presentes Bases.

### - BASE 41-. DE LA TESORERIA

1.- Integrarán la Tesorería Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento y de sus órganos de gestión directa (sean dinero, valores o créditos), tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- La Tesorería Municipal se registrará por el principio de caja única, con las excepciones de los ingresos afectados.

### - BASE 42-. GESTION DE LA TESORERIA

1.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales, concertando cuando proceda operaciones de tesorería.

2. Mediante Resolución de Alcaldía nº 1874/2013, se aprobó el **Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Burjassot** (BOP nº 158, de 5 de julio de 2013), que se constituye en una auténtica norma con efectos jurídicos sobre el procedimiento de pagos de las obligaciones económicas de esta Administración Local. Esta norma de aplicación interna tiene por objeto conseguir una adecuada distribución de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de liquidez del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los



2.- En cuanto al resto de los ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como *Ingresos pendientes de aplicación*. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

#### - BASE 45.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

2.- En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fracionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en la Ordenanza General de Recaudación y, en su defecto, el Reglamento General de Recaudación, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan y la Ley General Presupuestaria.

1.- El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

#### - BASE 44.- CONTROL DE LA RECAUDACION

correspondientes.

7.- *En los préstamos concertados*, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades

deberá el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

6. En la *participación de los tributos del estado*, se contabilizará el reconocimiento del

reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

5.- *En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad*, con carácter

general tendrán el tratamiento de ingresos de contrato previo si existe resolución de concesión

indicando la cuantía a subvencionar.

4.- *En las autoliquidaciones e ingresos sin contrato previo*, cuando se presenten y se

ha ingresado el importe de las mismas.

3.- *En las liquidaciones de contrato previo, ingreso por recibo*, la contabilización del

reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

2.- *En las liquidaciones de contrato previo, de ingreso directo*, se contabilizará el

reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha

existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia

Corporación, de otra Administración o de los particulares; observándose las reglas de los

puntos siguientes.

El reconocimiento de derechos a favor de la Hacienda Municipal.

unos derechos a favor de la Hacienda Municipal.

El reconocimiento de derechos es el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles

#### - BASE 43.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

3. La Tesorería, a propuesta del Alcalde, podrá rentabilizar sus excedentes temporales de tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad. (art. 199.2 TRLRHL)

recursos disponibles.

en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- Cuando los Servicios Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Tesorería y a la Intervención de Fondos, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

#### - **BASE 46-. OPERACIONES DE CRÉDITO.**

45.1. *Endeudamiento a corto plazo.* El Ayuntamiento podrá concertar operaciones de crédito a corto plazo con cualquier entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería. A los efectos previstos en el primer párrafo del art. 52.1 TRLHL, todas las operaciones de Tesorería que se concierten se entenderán vinculadas a la gestión del presupuesto.

45.2. *Endeudamiento a medio y largo plazo.* A los efectos previstos en el primer párrafo del art. 52.1 TRLHL, se entenderán vinculadas a la gestión del Presupuesto, además de la operación de crédito que se prevea en el mismo para financiar el Plan de Inversiones, las operaciones que se puedan plantear con la finalidad de sustituir las operaciones de crédito a medio y largo plazo ya concertadas y con el propósito de disminuir la carga financiera, el riesgo de las mismas o su coste, así como las operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo que se puedan plantear.

### - **CAPÍTULO VI- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### - **BASE 47-. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS**

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación hayan tenido su reflejo contable en fase "O".

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio.

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en la Base 14.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanente.

4.- Tanto los fondos justificados como los fondos entregados y no gastados podrán presentarse por registro de entrada del Ayuntamiento o en el departamento de Intervención.



1. La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos: Función Interventora y Control Financiero.
2. La función interventora se ejercerá sobre: Excmo Ayuntamiento de Burjassot
3. La función interventora comprenderá:
  - Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos, autoricen o aprueben y/o, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fonos o valores.

#### - BASE 51.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN.

### - CAPÍTULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 2.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.
- 1.- Estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

#### - BASE 50.- REMANENTE DE TESORERÍA

- 3.- La aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, una vez efectuada su aprobación.
- 2.- Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del uno de marzo del año siguiente.
- 1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento se efectuará con efectos de 31 de diciembre.

#### - BASE 49.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

- 2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 39.
- 1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre, deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

#### - BASE 48.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

- 6.- Se autoriza al Concejal Delegado de Economía y Hacienda para aprobar el calendario que regule el cierre de la contabilidad y los plazos para la tramitación de expedientes y la recepción de documentos contables por parte de la Intervención Municipal y Servicio de Contabilidad.
- 5.- La nómina y paga extra correspondiente al mes de diciembre podrán ser abonadas conjuntamente a partir del día 20 del mes de diciembre.

- Intervención del reconocimiento de obligaciones e Intervención de la comprobación material de la inversión.
  - Intervención formal de la ordenación del pago.
  - Intervención material del pago.
4. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva, se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.
  5. Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.
  6. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la intervención, sin perjuicio de las posibles delegaciones en los términos de la Ley 39/2015.
  7. De conformidad con los objetivos y medios asignados, el ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia en empresas mercantiles dependientes con capital municipal, sea íntegro o mayoritario, podrá encomendarse a auditores externos que actuarán en todo caso, bajo la dirección de intervención. El informe de auditoría deberá realizarse con anterioridad a la aprobación de las cuentas de la sociedad por la Junta General. Posteriormente, los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.
  8. La intervención Municipal dispondrá de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la documentación necesaria para la emisión de informes, salvo los supuestos excepcionales de declaración de urgencia, en cuyo caso se dispondrá de 5 días.  
  
En caso contrario, no se responsabiliza a la intervención Municipal de aquellos asuntos que no hayan sido informados adecuadamente, sea por presentarse fuera de plazo, por carecer de documentación suficiente, o por ambos motivos.
  9. Las distintas áreas, dependencias o servicios deberán colaborar con la intervención municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, y, en este sentido, facilitarle toda la información y documentación que solicite, a la mayor brevedad posible, y, en todo caso, en un plazo no superior a diez días.
  10. La intervención General del Ayuntamiento de Burjassot, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de libros, cuentas, documentos que considere precisos, verificar arqueos y recuentos, y solicitar a quien corresponda los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.
  11. Si la intervención municipal, en su solicitud de información o documentación a otras dependencias o servicios del Ayuntamiento, estableciera un plazo máximo de entrega, y éste no pudiera cumplirse, se justificará la imposibilidad, y si existiera discrepancia con la intervención municipal, decidirá sobre el plazo para la entrega, la Alcaldía-



Presidencia.

12. Si la intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, podrá hacer constar su conformidad mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla.

13. Por la intervención municipal se llevará un registro de resoluciones de Alcaldía, Acuerdos de Junta de Gobierno Local y acuerdos del Pleno de la Corporación, contrarios a los reparos efectuados por la misma. Dichos reparos se remitirán al Tribunal de Cuentas.

14. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 40.000,00€, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (en caso de obras) y 15.000 €, excluido IVA, en caso de servicios y suministros, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

15. La Intervención contará con la asistencia técnica en la comprobación material de la inversión.

## BASE 52.- CONTROL INTERNO.

De conformidad con lo establecido en los arts. 219,2 TRLHL y 152 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Burjassot adoptó, la fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante el ejercicio del control financiero.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, debiéndose ajustar a los requisitos básicos determinados en el Anexo B de las presentes bases.

1.- Aquellos otros expedientes susceptibles de fiscalización y no contemplados expresamente en la Guía (Anexo B), se fiscalizarán, en cualquier caso, en régimen de requisitos básicos.

2.- Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón de la contabilidad y por actuaciones probatorias posteriores mediante la utilización de términos de muestreo o auditoría.

3.- El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, mediante informes, notas o, incluso bajo la denominación de reparos, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes por tratarse de fiscalización previa limitada. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

4-Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 1 de esta base deberán ser objeto de control financiero, que se ejercerá según lo estipulado en la BASE 54.

5.- En cualquier caso, son de aplicación supletoria, a efectos de comprobación y fiscalización de expedientes y sus elementos a analizar en la fiscalización limitada previa, la siguiente normativa, sin perjuicio del desarrollo reglamentario por esta Administración Local:

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los arts. 147 y 152 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 2 de junio de 2008 de la IGAE.
- Circular 3/1996, de 30 de abril, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones sobre la función interventora.
- RD 2188/1995, de 28 de diciembre.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- **BASE 53-. TRAMITACIÓN DE LAS DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN.**

1.- De conformidad con el artículo 215 del TRLRHL (y 154 Ley 47/2003, General Presupuestaria, de aplicación supletoria), cuando el órgano interventor manifestara su disconformidad con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados formulará sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o Resolución.

2.- Si el reparo afecta al reconocimiento o liquidación de derechos, a favor del Ayuntamiento la oposición se formalizará en nota de reparo, que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

3.-Si el inconveniente afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de la obligación u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea resuelto, en los siguientes casos:

- a) Que se basen en la insuficiencia de crédito o que el propuesto no sea el adecuado.
- b) Cuando no hubiesen sido fiscalizados los actos que van a dar origen a las órdenes de pago.
- c) En el caso de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos al Ayuntamiento o a un tercero.
- d) Cuando el inconveniente derive comprobaciones materiales de obras, suministros adquisiciones y servicios.
- e) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- f) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o del pago o no se acredite suficientemente el derecho de su preceptor.



4.- Cuando el órgano a que afecta el inconveniente no esté de acuerdo con el mismo responderá resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva:

- Al Pleno, cuando el inconveniente se base en la insuficiencia de crédito o inadecuación de la partida, o se refieran a gastos que sean de su competencia.
- Al Alcalde, en los restantes casos. Esta facultad no es delegable en ningún caso.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, ambos podrán elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

5.- El Departamento de Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante, los defectos que observe en el expediente, siempre que considere que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales.

6.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

8.- Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control.

9.- Según lo establecido por el Acuerdo de 22 de abril de 2014 (DOCV nº 7266), del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se modifica la Instrucción de 28 de septiembre de 2012, antes del 1 de abril de cada año los Interventores remitirán a dicho organismo las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y reparos de intervención correspondientes al ejercicio anterior.

## - BASE 54.- CONTROL FINANCIERO

El òrgano interventor aprobó, en fecha 11 de mayo de 2023, el Plan Anual de Control Financiero de Burjassot, que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

1. El control permanente se ejercerá sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de la fórmula aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2015.

No obstante, además de la selección aleatoria de expedientes resultante, también serán objeto de fiscalización posterior los expedientes derivados de las áreas de riesgo consideradas por la intervención y aquellos que en fiscalizaciones posteriores de ejercicios anteriores hayan concluido en irregularidades o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

2.- La Intervención Municipal deberá emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del control financiero. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

3.-El control financiero se efectuará de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el Pleno, que incluye las actuaciones que anualmente se deben seleccionar sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

4.El òrgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Las entidades públicas empresariales locales.
- b) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- c) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- d) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

5. A propuesta del òrgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el òrgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el òrgano interventor.

## - **CAPÍTULO VIII- INFORMACION A SUMINISTRAR AL PLENO**

### - **BASE 55-. INFORMACIÓN CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO.**

1. EJECUCION PRESUPUESTARIA. Según lo dispuesto en el artículo 207 del TRLRHL, así como las reglas 52 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad vigente, la información contable que, la Intervención ha de suministrar al Pleno de la Corporación, por conducto de la



Presidencia, se ajustará a las normas contenidas en la presente disposición.

Se contendrán los siguientes estados contables:

- a) Ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.  
Con indicación de los derechos reconocidos y los ingresos realizados.

- b) Ejecución del presupuesto de gastos corrientes.  
Con indicación de las modificaciones aprobadas, obligaciones reconocidas y pagos realizados.

- c) Movimientos y situación de la Tesorería.

Esta información se elaborará, de forma anual y se dará cuenta al Pleno junto con la Cuenta General del ejercicio, resumida por capítulos de cada uno de los entes que forman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Burjassot. Para la sociedad mercantil, los estados que se deberán presentar serán el Balance de situación y el de Pérdidas y Ganancias.

**2. MOROSIDAD Y PMP.** La Intervención General calculará con carácter trimestral, a partir de la información remitida por las entidades dependientes que conformen el subsector administrativo de contabilidad nacional y, de los datos de la contabilidad, para el caso del Ayuntamiento, las siguientes ratios regulados en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas:

- periodo medio de pago de cada entidad.
- Ratio de las operaciones pagadas de cada entidad.
- Ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad.
- Importe total de pagos realizados y pendientes.

En lo que respecta a la información a suministrar al Pleno de la Corporación con motivo de la entrada en vigor de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se dará cuenta en el segundo mes posterior a la finalización de cada trimestre natural, considerando el mes de agosto inhábil a los efectos de celebrar sesión Plenaria, para suministrar al Pleno los informes de tesorería e intervención sobre contenidos de los plazos a los que hace referencia la ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta información será remitida telemáticamente por la Intervención General, con carácter trimestral, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la aplicación de captura existente en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Antes del día 30 del mes posterior a la finalización de cada trimestre natural, se facilitarán los ratios e importes trimestrales a la web municipal, para su debida publicación. (RD 635/2014)

**3. INFORME ESTABILIDAD.** En el segundo mes posterior a la finalización de cada trimestre natural, la Intervención Municipal remitirá al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda en los términos previstos en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.



4. INFORME RESUMEN RESULTADO DEL CONTROL INTERNO. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la *cuenta general*, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- **CAPÍTULO IX- INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

- **BASE 56-. PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el Ayuntamiento de Burjassot o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, en términos de contabilidad nacional, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o similar, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación.

- **BASE 57-. OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE.**

1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Burjassot se realizará a través de la Intervención General, para lo cual los responsables de los datos a remitir deberán previamente facilitárselos debidamente acreditados en su caso, en el plazo mínimo de 10 días para su correcta consolidación y formación.

2. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012 de referencia, efectuará con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda respecto a la ejecución trimestral, de cuyo resultado elaborará el pertinente resumen del que se dará cuenta al Pleno en la sesión siguiente a la transmisión al Ministerio de los citados seguimientos.

3. Cuando la falta de cumplimiento del presente artículo, derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden



El RDL 17/2014 señala directamente como obligación del Interventor la aportación del texto del convenio y solicitud de la inscripción, en la correspondiente sede electrónica, en el plazo de 15 días desde el hecho inscribible. Por otro lado, en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la mencionada norma, el Interventor debe solicitar la inscripción de los

financieros de las Comunidades Autónomas con las Entidades Locales.  
Estas medidas desarrollan la previsión establecida en la modificación del art. 57 bis de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, en orden a la inclusión de cláusulas de garantía en el cumplimiento de los compromisos

Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.  
Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales (CONCAEL), previsto en el art. 55 y DA 2ª del correspondiente para la inscripción en el Registro Electrónico de Convenios entre dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, ha habilitado la aplicación de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales,

#### - BASE 60.- REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS.

La Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, ha habilitado la aplicación de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, dependientes, para su elevación al Pleno.  
Los Presupuestos y la Cuenta General del Ayuntamiento integrarán información sobre todas sus entidades dependientes comprendidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF. Se incorporarán al expediente de la Cuenta general, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, los informes de auditoría de cumplimiento de las sociedades mercantiles

#### - BASE 59.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Asimismo, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.

#### - BASE 58.- DE LOS CONSORCIOS.

HAP/2105/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

convenios en materia de gasto social. En ambos casos, el incumplimiento de esta obligación supone la resolución automática del convenio, y las obligaciones pendientes de pago derivadas del mismo no podrán ser satisfechas con el mecanismo de retención previsto en los arts, 37 y siguientes.

Dada la entrada en vigor de estas disposiciones, que suponen nueva asunción de funciones para las Intervenciones municipales, por los órganos gestores competentes deberá remitirse toda la información necesaria relativa a los convenios vigentes entre este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, e informar con carácter inmediato acerca de los nuevos convenios que puedan suscribirse con la Comunidad Autónoma desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

## - **CAPÍTULO X- OPERACIONES DE FIN DE EJERCICIO**

### - **BASE 61-. DETERMINACION DE LOS DUDOSO COBRO**

Al final del ejercicio se realizará el oportuno asiento de provisión de Créditos de Dudoso Cobro en función del informe de intervención. Una vez aprobados se incorporará a la liquidación del presupuesto. El criterio General será, salvo especificaciones de Intervención y Tesorería:

- El primer año (el que se liquida): El 20%
- El segundo año (anterior al que se liquida): el 50%
- A partir del 3º año el 100%.

Para la determinación del dudoso cobro se deberá realizar al final del ejercicio la oportuna depuración de los saldos de ejercicios cerrados. Corresponderá al Concejal de Hacienda, previo informe de Intervención la rectificación de los saldos iniciales contables presupuestarios y no presupuestarios de ejercicios anteriores cuando se detecten errores y omisiones, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

-

### - **BASE 62-. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO.**

Al final del ejercicio se realizará el asiento de amortización correspondiente.

#### 1. Serán bienes amortizables los siguientes:

- Edificios municipales
- Vehículos
- Bienes muebles no incluidos en la categoría de históricos, artísticos o de considerable valor económico.

#### 2. Los criterios y conceptos previos serán los siguientes:

- La amortización se realizará por el criterio lineal.
- La base utilizada para el cálculo se obtendrá de la diferencia entre el precio de adquisición (en adquisiciones onerosas) o valoración realizada por el técnico competente (en el caso de adquisiciones lucrativas) y el valor residual.
- La base de cálculo de cada ejercicio disminuida con el importe de la amortización



acumulada, se dividirá entre el número de años que restan de la vida útil estimada, obteniendo así la cuota del ejercicio.

-Por valor residual se entenderá el importe recuperable por la venta del bien al final de su vida útil.

-Por vida útil estimada se entenderá el periodo de tiempo durante el cual se espera que el bien sea utilizado de acuerdo a su naturaleza y finalidad.

-Se entenderá por Adquisiciones onerosas: aquellas realizadas en virtud de contratos de compra-venta, suministro y obras, expropiación forzosa, rescate o supresión des servicio en los contratos de gestión de servicios públicos y cualquier otra operación que suponga una contraprestación dineraria.

-Se entenderá por Adquisición lucrativa: aquellas realizadas en virtud de prescripción, ocupación, atribución por ley, herencia o legado, donación, reversión de bienes afectados al servicio al finalizar el contrato de servicios públicos u otras adquisiciones sin contraprestación económica.

-El precio de adquisición incluirá además del importe facturado por el vendedor, los gastos producidos hasta la puesta en funcionamiento: impuestos que graven la adquisición, gastos de derribo y acondicionamiento, transporte, costas, seguros, instalaciones, montajes etc.

-Excepcionalmente el valor del inmovilizado podrá alterarse coincidiendo con la rectificación anual del Inventario de Bienes en los casos siguientes:

- Regularización de valores legalmente establecidos.
- Reducciones efectivas del valor contabilizado.
- Plusvalías efectivas, cuya contabilización sea acordada.

-Se entenderá por ampliación la incorporación de nuevos elementos a un bien.

-Se entenderá por modernización la acción de dar forma o aspecto moderno a elementos antiguos.

-Se entenderá por mejora: la adición, alteración o cambio estructural de un elemento. Asimismo incrementarán el valor del inmovilizado los gastos que impliquen ampliación, modernización, reforma y mejora que originen un aumento en la productividad, capacidad, eficiencia o un alargamiento de la vida útil del bien, se capitalizará su coste de producción como mayor valor del activo a los efectos que en todos los proyectos o memorias de obra en bienes municipales por los servicios técnicos se indicará si las mismas cumplen con dicha circunstancia con el fin de reflejarlo en el Inventario de Bienes municipal.

-Se aplicarán a determinados bienes las normas siguientes:

- Forma parte del precio del solar sin edificar: los gastos de acondicionamiento (cerramientos, movimientos de tierra, obras de saneamiento, etc...) y de demolición de construcciones.
- Se incluye en el precio de edificios y otras construcciones, además de las instalaciones permanentes, los tributos que graven la construcción y los honorarios facultativos del proyecto y dirección.
- El valor de la maquinaria, instalaciones y utillaje incluidos todos los gastos de adquisición, hasta su puesta en funcionamiento.

3. Determinación del periodo máximo de vida útil de cada bien a efectos de su amortización:

- EDIFICACIONES: se determinará mediante el informe de los servicios técnicos municipales.
- VEHÍCULOS: Se determina con carácter general como vida útil máxima al efecto de su amortización: 7 años a contar desde la fecha de adquisición, el valor residual será el 10% de su precio de adquisición.



- MOBILIARIO, EFECTOS Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA: Con carácter general se determina el periodo máximo de vida útil en 10 años a contar desde la fecha de adquisición, el valor residual del bien será cero.
  - EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (ORDENADORES Y OTROS CONJUNTOS ELECTRÓNICOS): con carácter general se determina el periodo máximo de vida útil en 4 años a contar desde la fecha de su adquisición, el valor residual será cero.
  - FOTOCOPIADORAS: con carácter general se determina el periodo máximo de vida útil en 7 años a contar desde la fecha de su adquisición, el valor residual será cero.
  - APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO: con carácter general se determina el periodo máximo de vida útil en 6 años a contar desde la fecha de su adquisición, el valor residual será cero.
  - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA: con carácter general se determina el periodo máximo de vida útil en 9 años a contar desde la fecha de su adquisición, el valor residual será cero.
4. La Colección pictórica o cualquier otro objeto artístico, así como los bienes de considerable valor artístico, histórico o económico: en atención a su carácter especial se considera que no son susceptibles de depreciación por el transcurso del tiempo sino al contrario pueden ser susceptibles de incrementar su valor, por eso no se sujetarán a ningún criterio de amortización, siendo su valor fijo (el de adquisición y tasación) y en el caso que deban darse de baja del inventario en virtud de una alienación o cesión deberá valorarse a esa fecha por un técnico competente en la materia.

#### - **BASE 63-. PERIODIFICACIONES FIN DE EJERCICIO**

Al finalizar el ejercicio se realizarán las periodificaciones contables en función de la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representen y no en función de la corriente monetaria o financiera derivada de los mismos.

En aplicación del principio de importancia relativa podrán no registrarse los gastos e ingresos anticipados cuando sean de pequeña cuantía o correspondan a prestaciones de tracto sucesivo e importe anual similar.

#### - **BASE 64-. OTRAS OPERACIONES**

Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto: Cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación.

Reclasificación temporal de débitos y créditos: Se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos débitos y créditos registrados en rúbricas a largo plazo, por la parte de los mismos que venza en el ejercicio siguiente.

#### - **BASE 65-. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE BIENES INVENTARIABLES EN EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.**

## 1. BIENES INVENTARIABLES

- Se deben inventariar los bienes y derechos que integran el patrimonio del Ayuntamiento, con excepción de los bienes fungibles y de los que reglamentariamente se determinen.
- Debe formarse un expediente separado que reúnda todos los datos del Inventario (Escrituras, Acuerdos de pleno, Notas simples, certificación de obra, Factura de compra, resoluciones, etc.)

## 2. CRITERIOS DE INVENTARIO

- Con carácter general, de acuerdo con los Principios Contables Públicos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local podrán excluirse del inventariado material aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.
- El AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT y Empresa Municipal inventariarán aquellos bienes cuyo coste de adquisición supere los 1.000,00 €, no obstante, se podrán inventariar bienes de menor cuantía si el responsable del Centro de Gasto lo considera oportuno en función de la singularidad o importancia del bien. Criterios que se podrán fijar en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

## 3. BIEN INVENTARIABLE, CONCEPTO.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del Inventario del Ayuntamiento.

Para el caso de **Inmuebles**, además del inmueble en cuestión, se ha de inventariar las mejoras de todas aquellas instalaciones técnicas y elementos que tengan carácter de permanencia.

Para el caso de **Vehículos** será inventariable y se entiende como tal a vehículos, motos o remolques, ya sea tracción mecánica o animal.

Para el caso de **Bienes muebles** se desarrollan a continuación los criterios establecidos en función del material a inventariar.

### • Material de oficina.

- No es inventariable el material fungible y el de rápido deterioro como es el toner, el papel, etc. las grapadoras, encuadernadoras, calculadoras, tijeras etc.
- Si son inventariables por su naturaleza, independientemente de su precio elementos como el fax, la impresora, la fotocopiadora, el scanner, la multifunción, la plastificadora, etc.

### • Material de repuesto de máquinas, instalaciones.

- No tienen la consideración de inventariables, independientemente de su precio, elementos como cables, conducciones eléctricas, bombillas, aparataje de pequeño volumen como enchufes, cajas de distribución, tornillería, etc

### • Mobiliario.

- Todo el mobiliario de las instalaciones del Ayuntamiento constituye material



inventariable, siempre que su valor supere los 1.000 euros (IVA incluido).

- Quedan exceptuadas las papeleras, bandejas extraíbles para teclados, ceniceros etc... a no ser que su valor económico supere los 1.000 euros (IVA incluido), por unidad.
- En cuanto a estructuras como librerías, módulos, etc. se inventarían como tales y no por los elementos que los constituyen.
- No es inventariable el mobiliario que forme parte de las instalaciones fijas, como armarios empotrados, conductos de aire acondicionado ni accesorios de baño.
- Tampoco son inventariables las lámparas fijas de techo o pared.
- Es inventariable todo el material deportivo de las instalaciones del Ayuntamiento cuyo importe sea superior a los 1.000 euros (IVA incluido).
- No se consideran inventariables las persianas ni las cortinas.
- **Material informático (hardware).**
  - Hardware. Los equipos informáticos se inventarían
  - No se inventarían ni teclados ni ratones, lo que resulta aplicable también para cualquier otro material informático periférico (pendrive, usb, webcam etc.) siempre y cuando no tengan un precio superior a los 1.000 euros (IVA incluido),.
  - No se consideran inventariables en un registro independiente aquellos bienes informáticos que constituyan ampliaciones de componentes internos de un ordenador (disco duro, memoria RAM, unidad CD-ROM) salvo que su cuantía sea superior a 1.000 euros (IVA incluido).
  - Sí son inventariables las agendas informáticas (PDA) de valor económico superior a los 1.000 euros (IVA incluido).
- **Material audiovisual.**
  - Son inventariables todo tipo de aparatos audiovisuales independientemente de su valor, como son: televisores, regrabadoras, grabadores dvd, pantallas transportables o fijas, proyectores, cámaras fotográficas, cámaras de video, etc.
  - No se incluyen reproductores MP-3, trípodes, micrófonos, o similares cuyo valor sea inferior a 1.000 euros (IVA incluido).
- **Material de comunicaciones móviles.**
  - Es inventariable siempre y cuando supere los 1.000 euros (IVA incluido), (Navegadores portátiles GPS, móviles).
- **BASE 66. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN.**

#### **PRIMERO. - NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES LOCALES (DA 3ª LCSP).**

1. Las Administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente.

2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un

crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. (...)

5. En los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley.

6. Serán de aplicación a los contratos de obras las normas sobre supervisión de proyectos establecidas en el artículo 235. La supervisión podrá efectuarse por las oficinas o unidades competentes de la propia entidad contratante (...). En el acuerdo de aprobación de los proyectos se recogerá expresamente la referencia a la supervisión favorable del mismo. (...)

8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. (...)

9. En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales para los compromisos de gastos futuros.

Este aplazamiento también podrá ser utilizado para la adquisición de títulos representativos de la titularidad del capital de entidades que formen parte del sector público de la Entidad local para su reestructuración. (...).

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo previsto en el art. 308.2 LCSP, se prohíbe expresamente que la entidad contratante pueda instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores. Asimismo, se indica expresamente que a la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.



**TERCERO.** - La prestación de los servicios que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones (**art. 312.f LCSP**).

**CUARTO.**- El TACRC, en fecha 26/09/24 ha establecido nueva doctrina, señalando que las empresas de 50 o más trabajadores cuyo Plan de Igualdad no figure inscrito en el Registro laboral correspondiente incurrirán en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.

## - DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA:** En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

**SEGUNDA:** Sólo se admitirán como justificantes válidos de gasto las facturas, tickets o vales numerados, recibo o fotocopias compulsadas que contengan todos los requisitos señalados en la normativa vigente y en especial en el Reglamento del IVA. No obstante, existen Entidades que no emiten ningún tipo de comprobante de gasto, tal sucede en aquellas que organizan Congresos, Simposios, Cursos, Encuentros, etc. En este caso, como en cualquier otro, es necesario acreditar debidamente el gasto realizado pudiendo hacerse a través de las siguientes vías por orden de importancia:

1.- Recibo emitido por la Entidad Organizadora si es posible, en el cual se indique el importe de la matrícula, acompañado de la Orden de transferencia correspondiente.

2.- Si, pese a su requerimiento, no se emite recibo se aportará documento en el que conste el importe de la matrícula, Certificado de Asistencia al Congreso y Orden de transferencia.

3.- Si ninguno de los documentos anteriores se puede aportar, se presentará una Certificación del Responsable de la Caja Pagadora en la cual se responsabilice de la realización de dicho gasto y que debería ser aceptada por el Rector o Vicerrector en quien delegue.

- **TERCERA:** Por razones de organización interna de esta Administración, no resulta aconsejable la inclusión en los pliegos del sistema de retención en el precio en la constitución de garantías en contratos de obras, servicios y suministros, según lo previsto en el *artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**CUARTA:** Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta cuando así lo acuerde la Comisión de Gobierno y no exceda de 601.01 €

**QUINTA:** La concesión del aplazamiento o fraccionamiento de una deuda tributaria, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, se concederán con una propuesta-resolución del Tesorero.



**SEXTA:** Según lo dispuesto en el art. 103 bis LBRL, introducido por la LRSAL 27/2013, las Corporaciones Locales deben aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, incluyendo la de la propia entidad local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el BOP en el plazo de 20 días.

**SÉPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el art. 116.1 ter LBRL, introducido por la LRSAL 27/2013, todas las entidades locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

## - DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Para lo no previsto en estas Bases, así como para aquellos aspectos en los que no exista concordancia, se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

**SEGUNDA:** Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación al Ente Local.

**TERCERA:** El Presidente de la Corporación, es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

**CUARTA:** El Alcalde/Presidente de la Corporación podrá delegar sus competencias en el Concejal de área correspondiente o en la Junta de Gobierno Local en la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

**QUINTA:** Las sociedades mercantiles, consorcios, organismos autónomos y otros entes considerados como dependientes del Ayuntamiento de Burjassot en términos contabilidad nacional, deberán remitir al Departamento de Intervención la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico financiera, así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca, y en especial a lo previsto en la LO 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**SEXTA:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 LBRL, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

**SÉPTIMA:** Será de aplicación durante la vigencia del Presupuesto Municipal las limitaciones que deriven de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como las modificaciones que se incorporen al ordenamiento jurídico en materia de acceso al empleo público (en la modalidad funcionarial o laboral). También se incorporarán a las presentes Bases de Ejecución todas aquellas normas autonómicas que desarrollen de forma reglamentaria la forma de acceso y provisión de plazas en el ámbito de la administración local. En cualquier caso, deberá seguirse el procedimiento previsto en la norma habilitante (LPGE u otras) en orden a la justificación del carácter excepcional de la contratación o el nombramiento del personal funcionario o laboral.

**OCTAVA:** La modificación de estas bases se realizará siguiendo el mismo trámite que la aprobación del Presupuesto.

### - DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**UNICA:** La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sobre la base del régimen de gestión directa establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y tomando en consideración la condición de beneficiario del Reino de España en el marco del Mecanismo conforme al artículo 22 del citado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, así como lo dispuesto en los apartados 2 y 6 del artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, esta orden regula el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de los hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo de los proyectos, subproyectos o las líneas de acción de las medidas que conforman los componentes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a remitir por las entidades públicas responsables de dicha ejecución.

### - DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA:** A la entrada en vigor de las presentes bases, se entenderán derogadas cuantas normas internas se opongan a lo en ellas establecido.

En Burjassot, a

EL ALCALDE,  
D. Rafael García García

LA INTERVENTORA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Mirallies Ricós



- ANEXO A.- PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DEL GASTO,
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLASE DE CONTRATO: OBRAS

IMPORTE	TRÁMITES	REQUISITOS	COMPETENCIA*	FASE PPTARI
Menos de 40.000,00€	Propuesta de gasto	Contrato Menor	Concejal de área	RC
40.000,00€	Propuesta de gasto y adjudicación	Contrato menor	Alcalde*	ADRC
	Aprobación de Certif/Factura	Contrato menor	Concejal de Hda (por Delegación)	O
Más de 40.000,01€ y hasta el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto	Propuesta de gasto	Procedimiento abierto o abierto simplificado en función de la cuantía	Concejal de área	RC
	Aprobación del pliego de cláusulas	Procedimiento abierto o abierto simplificado en función de la cuantía	Alcalde*	A
	Adjudicación del Contrato	Procedimiento abierto o abierto simplificado en función de la cuantía	Alcalde*	D
	Aprobación de Certificación	Procedimiento abierto o abierto simplificado en función de la cuantía	Alcalde*	O

\*Sin perjuicio de que el Alcalde pueda delegar por Decreto en la Junta de Gobierno Local.



CLASE DE CONTRATO: OTROS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.				
<i>IMPORTE*</i>	<i>TRÁMITES</i>	<i>REQUISITOS</i>	<i>COMPETENCIA*</i>	<i>FASE PPTARIA.</i>
Menos de 15.000€, contrato menor	Propuesta de gasto	Contrato Menor	Concejal de área	RC
	Aprobación del gasto	Contrato Menor	Alcalde*	AD
	Aprobación de factura	Contrato Menor	Concejal de Hda	O
Más de 15.000,01€ y hasta el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto	Propuesta de gasto	Procedimiento abierto o abierto simplificado en función de la cuantía	Concejal de área	RC
	Aprobación del pliego de cláusulas	Procedimiento abierto o abierto simplificado en función de la cuantía	Alcalde	A
	Adjudicación del Contrato	Procedimiento abierto o abierto simplificado en función de la cuantía	Alcalde	D
	Aprobación de Factura	Procedimiento abierto o abierto simplificado en función de la cuantía	Concejal de Hda	O

\*Sin perjuicio de que el Alcalde pueda delegar por Decreto en la Junta de Gobierno Local.

Notas:

- a) Los anteriores importes NO incluyen IVA en aplicación del artículo 102.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los límites y cuantías que rigen los procedimientos de licitación establecidos en la legislación de aplicación.

c) Si como consecuencia de acuerdos organizativos derivados de la nueva sesión constitutiva se alterara la distribución de competencias en materia económica, se entenderá automáticamente modificado este anexo.

d) De conformidad con el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, deberá hacerse pública la siguiente información de los siguientes actos con repercusión económica o presupuestaria:

- 0 Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.
- 0 La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligación económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- 0 Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 0 Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.
- 0 Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 0 Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este



*título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.*

*las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la administración general del estado o asimilados según la normativa autonómica o local.*

- o Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.*
- o La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.*

d) El informe de necesidad, en todo caso, será competencia del Alcalde, salvo Delegación expresa.

## **- ANEXO B.- GUÍA BÁSICA PARA EL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA. (Ver documento complementario)**

B.1. Resolución de 16 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y trasferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria (Incorporación a la Guía Básica, modificación del Pleno de fecha 28/03/23).

Firmado electrónicamente por  
M<sup>a</sup> Dolores Miralles Ricós  
25/11/2024 13:15:34

Firmado por el Alcalde  
Rafael García García  
25/11/2024 13:32:46





**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

**4. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN  
PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL Y  
SOCIEDAD MERCANTIL**

# PRESUPUESTO 2025

## ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO INGRESOS

CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MERCANTIL	AGREGADO	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION PRESUPUESTOS
I	Impuestos Directos	11.878.172,17		11.878.172,17		11.878.172,17
II	Impuestos Indirectos	3.586.666,00		3.586.666,00		3.586.666,00
III	Tasas y otros Ingresos	6.073.657,92	401.050,00	6.474.707,92		6.474.707,92
IV	Transf. Ctes Detalle	16.484.361,61	406.273,44	16.890.635,05	406.273,44	16.484.361,61
V	Ingresos Patrimoniales	76.724,17	3.052.068,30	3.128.792,47	3.052.068,30	76.724,17
VI	Enajenación Inversiones	0,00		0,00		0,00
VII	Transf. Capital Detalle	0,00		0,00		0,00
VIII	Activos Financieros	77.000,00		77.000,00		77.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00		0,00		0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>38.176.781,87</b>	<b>3.859.391,74</b>	<b>42.036.173,61</b>	<b>3.458.341,74</b>	<b>38.577.831,87</b>

## ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO GASTOS

CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MERCANTIL	AGREGADO	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION PRESUPUESTOS
I	Gastos Personal	17.619.869,97	3.508.166,25	21.128.036,22		21.128.036,22
II	Gastos Bienes Corpor.	14.390.114,74	349.638,21	14.739.752,95	3.052.068,30	11.687.684,65
III	Gastos Financieros	482.814,90		482.814,90		482.814,90
IV	Transf. Ctes Detalle	1.959.441,89		1.959.441,89	406.273,44	1.553.168,45
VI	Inversiones reales	2.642.650,90		2.642.650,90		2.642.650,90
VII	Transf. Capital Detalle	5.000,00		5.000,00		5.000,00
VIII	Activos Financieros	77.000,00		77.000,00		77.000,00
IX	Pasivos Financieros	999.889,47		999.889,47		999.889,47
	<b>TOTALES</b>	<b>38.176.781,87</b>	<b>3.857.804,46</b>	<b>42.034.586,33</b>	<b>3.458.341,74</b>	<b>38.576.244,59</b>

## ESTADO DE CONSOLIDACION POR ÁREA DE GASTOS

CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION PRESUPUESTOS
0	Deuda Pública	1.452.704,37		1.452.704,37		1.452.704,37
1	Servicios públicos básicos	13.823.919,50		13.823.919,50	222.540,58	13.601.378,92
2	Actuaciones de protección y promoción social	6.266.677,37	3.857.804,46	10.124.481,83	1.672.755,82	8.451.726,01
3	Producción de bienes de carácter preferente	5.494.373,59		5.494.373,59	396.000,00	5.098.373,59
4	Producción de bienes de carácter económico	710.027,76		710.027,76	229.677,18	480.450,58
9	Producción de bienes de carácter general	10.429.079,28		10.429.079,28	937.468,16	9.491.611,12
	<b>TOTALES</b>	<b>38.176.781,87</b>	<b>3.857.804,46</b>	<b>42.034.586,33</b>	<b>3.458.341,74</b>	<b>38.576.244,59</b>



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## **5. PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN A 4 AÑOS**



Referència/Referencia: 2022/7681D  
Procediment/Procedimiento: Otros Asuntos  
Interessat/Interesado:  
Representat/Representante:  
URBANISME I INFRAESTRUCTURES

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el Ple en su sesión del día 15 de octubre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

**1. URBANISME I INFRAESTRUCTURES.**  
**Expediente: 2022/7681D.**

**PROPUESTA REAJUSTE CUANTÍAS Y ANUALIDADES DE LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE "BARRIO PINTOR GOYA. FINCAS AMARILLAS"**

Visto el expediente sobre concesión mediante resolución de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de 2 de diciembre de 2022 publicada en el DOGV de 12 de diciembre de 2022, de ayuda al Ayuntamiento de Burjassot dentro de procedimiento de concurrencia competitiva de la convocatoria para el año 2022 del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del "Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026" (Pla de Barris), cuyas bases reguladoras fueron por resolución de dicha Conselleria de 8 de abril de 2022, publicada en el DOGV 19/04/2022.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 04/10/2024 que seguidamente se transcribe:

" Visto el expediente de referencia el/la Técnico que suscribe, emite el siguiente informe en base a los siguientes ANTECEDENTES:

Por resolución de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de 2 de diciembre de 2022 publicada en el DOGV de 12 de diciembre de 2022, se otorga una ayuda al Ayuntamiento de Burjassot dentro de procedimiento de concurrencia competitiva de la convocatoria para el año 2022 del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del "Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026" (Pla de Barris), cuyas bases reguladoras fueron por resolución de dicha Conselleria de 8 de abril de 2022, publicada en el DOGV 19/04/2022.

En comisión bilateral de 6 de febrero de 2023 se establece acuerdo núm. 18 de la Comisión Bilateral relativo al "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada" (ERRP) de "BARRIO PINTOR GOYA. FINCAS AMARILLAS" en el municipio de Burjassot, que pretende la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda

social del Plan de Recuperación y Resiliencia, anteriormente aludido. Este plan cuenta con financiación de la Unión Europea Fondos NextGenerationEU en la Comunidad Valenciana.

En el acuerdo de la comisión bilateral se refleja que se ha programado la rehabilitación de un total de 100 viviendas para lo que se ha previsto una inversión total de la actuación de 4.009.668,51€ (IVA incluido), distribuyéndose las aportaciones según el siguiente desglose:

<b>Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)</b>	
Ayuda base	2.194.456,00 €
Retirada de Amianto	15.400,00 €
Regeneración urbana	314.722,69 €
Oficina de Rehabilitación	80.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.604.578,69 €</b>
<b>GVA</b>	<b>139.125,00 €</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>665.495,82 €</b>
<b>PARTICULARES</b>	<b>600.469,00 €</b>

La financiación de las actuaciones en el momento del acuerdo número 18 de la comisión bilateral se realizará con fondos transferidos en fecha 26 de octubre de 2021 por el MITMA con las distintas aportaciones según unas anualidades iniciales que se expresan en la siguiente tabla:

	<b>ANUALIDADES COMISIÓN BILATERAL</b>				
	2022	2023	2024	2025	2026
MITMA	2.604.578,69 €				
GVA	69.562,50 €	13.912,50 €	13.912,50 €	13.912,50 €	27.825,00 €
AYTO				332.747,91 €	332.747,91 €
PART					600.469,00 €

Iniciadas las actuaciones y revisadas las obras a realizar se han reevaluado las cuantías de las misma, tras consulta con el departamento de la conselleria competente de vivienda en lo relativo a la distribución dineraria de los conceptos, lo que se concreta en la siguiente tabla:

<b>ACTUACIONES A REALIZAR:</b>	<b>SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>CON IVA</b>
OFICINA DE GESTIÓN	71.200,00	14.952,00	86.152,00
OBRAS DE REHABILITACIÓN	2.674.830,98	267.483,10	2.942.314,08
PROYECTOS DE REHABILITACIÓN	94.147,00	19.770,87	113.917,87
OBRAS DE URBANIZACIÓN	300.000,00	63.000,00	363.000,00
PROYECTO DE URBANIZACIÓN	11.050,00	2.320,50	13.370,50
<b>TOTAL ACTUACIONES:</b>	<b>3.151.227,98</b>	<b>367.526,47</b>	<b>3.518.754,45</b>

A día de la fecha del presente informe se ha producido un reajuste de anualidades previstas en el pleno de 25 junio de 2024:

- En el que se constataba que se había procedido a la adjudicación de la "Oficina de Rehabilitación", con la particularidad, de que dicha adjudicación estaba prevista para

2023, pero no se realizó en ese ejercicio. Por lo que, el importe previsto para la anualidad de 2023 se trasladaba a 2024.

En el presente informe se contempla la previsión para la "Oficina de rehabilitación" adaptando los importes al plan de revisión de actuaciones correspondiente con el avance de las obras:

2024		BASE	IVA	TOTAL
OFICINA TECNICA	TOTAL CONTRATO:	71.200,00€	14.952,00€	86.152,00€
	20% ENTREGA INFORMES SUPERVISION PROYECTOS	14.240,00€	2.980,40€	17.220,40€
	10% RECOPIACION Y ENTREGA DOCS PARA CALIFICACION PROVISIONAL	7.120,00€	1.465,20€	8.615,20€
		21.360,00€	4.465,60€	25.825,60€

2025		BASE	IVA	TOTAL
OFICINA TECNICA	TOTAL CONTRATO:	71.200,00€	14.952,00€	86.152,00€
	10% OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL	7.120,00€	1.465,20€	8.615,20€
	5% CERTIFICACIÓN DEL 33% DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN	3.560,00€	747,60€	4.307,60€
	5% CERTIFICACIÓN DEL 68% DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN	3.560,00€	747,60€	4.307,60€
	5% CERTIFICACIÓN DEL 33% DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN	3.560,00€	747,60€	4.307,60€
	5% CERTIFICACIÓN DEL 68% DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN	3.560,00€	747,60€	4.307,60€
		21.360,00€	4.465,60€	25.825,60€

2026		BASE	IVA	TOTAL
OFICINA TECNICA	TOTAL CONTRATO:	71.200,00€	14.952,00€	86.152,00€
	10% RECOPIACIÓN Y ENTREGA DE DOCS PARA CALIFICACION DEFINITIVA	7.120,00€	1.465,20€	8.615,20€
	10% OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA	7.120,00€	1.465,20€	8.615,20€
	10% CERTIFICACIÓN DEL 100% DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN	7.120,00€	1.465,20€	8.615,20€
	10% CERTIFICACIÓN DEL 100% DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN	7.120,00€	1.465,20€	8.615,20€
		28.480,00€	5.880,80€	34.360,80€

- Se ha procedido a la contratación de la redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución tanto de las obras de rehabilitación (Lote1) como para las obras de urbanización (Lote 2). Inicialmente se previó que el 60% del importe de la fase de redacción de proyecto, y del 40% de la fase de dirección de obra.

Se ha detectado una discrepancia entre las anualidades previstas y los cuadros de distribución de honorarios previstos en el PCAP del contrato de servicios ya que los porcentajes previstos son distintos, y la facturación se corresponderá con estos cuadros de distribución de honorarios, lo que se resume en las siguientes tablas:



**2024**

		BASE	IVA	TOTAL
PROYECTOS DE REHABILITACIÓ	TOTAL CONTRATO:	49.652,87 €	10.427,10 €	60.079,97 €
FASE PROYECTO		49.652,87 €	10.427,10 €	60.079,97 €

		BASE	IVA	TOTAL
PROYECTOS DE REURBANIZACIÓ	TOTAL CONTRATO:	7.549,57 €	1.585,41 €	9.134,98 €
FASE PROYECTO		7.549,57 €	1.585,41 €	9.134,98 €

**2025**

		BASE	IVA	TOTAL
DO DE REHABILITACIÓ	TOTAL CONTRATO:	44.494,13 €	9.343,77 €	53.837,90 €
65,667% FASE OBRA		29.662,75 €	6.229,18 €	35.891,93 €

		BASE	IVA	TOTAL
DO DE REURBANIZACIÓ	TOTAL CONTRATO:	3.500,43 €	735,09 €	4.235,52 €
65,667% FASE OBRA		2.333,62 €	490,06 €	2.823,68 €

**2026**

		BASE	IVA	TOTAL
DO DE REHABILITACIÓ	TOTAL CONTRATO:	44.494,13 €	9.343,77 €	53.837,90 €
33,333% FASE OBRA		14.831,38 €	3.114,59 €	17.945,97 €

		BASE	IVA	TOTAL
DO DE REURBANIZACIÓ	TOTAL CONTRATO:	3.500,43 €	735,09 €	4.235,52 €
33,333% FASE OBRA		1.166,81 €	245,03 €	1.411,84 €

Esta distribución dineraria en anualidades no supera la cantidad inicial prevista por este concepto, ya que de acuerdo con las adjudicaciones está previsto los siguientes importes:

	Importe	IVA	Total con IVA
Anualidad 2024	57.202,44	12.012,51	69.214,95
Anualidad 2025	31.996,37	6.719,24	38.715,61
Anualidad 2026	15.998,19	3.359,62	19.357,81
Total Proy+DO	105.197,00	22.091,37	127.288,37
Total INICIAL	151.275,62	31.767,88	183.043,51

Por consiguiente, teniendo en cuenta los importes iniciales de la subvención, en el pleno de 25 junio, se concreta la siguiente tabla de anualidades en el que se incorporan las actuaciones que se había seguido hasta ese momento:



DISTRIBUCIÓN COSTES	REHAB.	IVA REHAB.	REURB	IVA REURB	OF. GESTIÓN	IVA OF. GESTIÓN	TOT. ACTUACIÓN	IVA TOTACT.
2022	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2024	81.931,76	17.205,67	8.833,62	1.855,06	80.000,00	16.800,00	170.765,38	35.860,73
2025	2.837.121,18	595.795,45	305.889,08	64.236,70	0,00	0,00	3.143.010,25	660.032,15
2026	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.919.052,94</b>	<b>613.001,12</b>	<b>314.722,69</b>	<b>66.091,76</b>	<b>80.000,00</b>	<b>16.800,00</b>	<b>3.313.775,63</b>	<b>695.892,88</b>

No obstante, con la evolución de la actuación, que ha supuesto la reducción del coste de determinados conceptos, la tabla anterior se varía, resultando que:

TABLA ANUALIDADES		10%-21%		21%		21%			
DISTRIBUCIÓN COSTES	REHAB.	IVA REHAB.	REURB	IVA REURB	OF. GESTIÓN	IVA OF. GESTIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	BASE TOTAL	IVA TOTACT.
2022	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2024	49.652,87	10.427,10	7.549,57	1.585,41	21.360,00	4.485,60	95.060,55	78.562,44	16.498,11
2025	1.812.883,41	184.551,24	202.333,62	42.490,06	21.360,00	4.485,60	2.268.103,93	2.036.577,03	231.526,90
2026	906.441,70	92.275,62	101.166,81	21.245,03	28.480,00	5.980,80	1.155.589,97	1.036.088,51	119.501,45
<b>TOTAL</b>	<b>2.768.977,98</b>	<b>287.253,97</b>	<b>311.050,00</b>	<b>65.320,50</b>	<b>71.200,00</b>	<b>14.952,00</b>	<b>3.518.754,45</b>	<b>3.151.227,98</b>	<b>367.526,47</b>

Con lo que consecuentemente, se produce una variación de las aportaciones respecto de la tabla del acuerdo de 25 de junio de 2024 que se refleja en la siguiente tabla:

<b>Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)</b>	<b>2.604.578,69 €</b>
<b>GVA</b>	<b>139.125,00 €</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>733.050,76€</b>
<b>PARTICULARES</b>	<b>42.000,00 €</b>

#### APORTACIONES SUBVENCIÓN

Esta actualización de anualidades supone variación también de la tabla resumen de anualidades del importe del MITMA y GVA:

SUBVENCIÓN	TO T.MITMA	TO T.GVA	TO T.SUBV.	TOTAL IVA
2022	0,00	0,00	0,00	0,00
2023	0,00	0,00	0,00	0,00
2024	70.363,73	0,00	70.363,73	0,00
2025	1.678.848,37	0,00	1.678.848,37	0,00
2026	855.366,59	139.125,00	994.491,59	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.604.578,69</b>	<b>139.125,00</b>	<b>2.743.703,69</b>	<b>0,00</b>

#### APORTACIÓN MUNICIPAL



La aportación del Ayuntamiento de Burjassot no varía respecto de la inicial del acuerdo suscrito por consiguiente, pero sí varían las anualidades de IVA anteriormente contempladas:

APORTACIÓN NO SUBV	APORT. BASE AYTO	IVA ACT.	IVA REP. SUBV	TOTAL IVA	TOTAL AYTO
2022	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2024	8.198,71	16.498,11	0,00	16.498,11	24.696,82
2025	323.017,91	224.237,65	0,00	224.237,65	547.255,56
2026	41.596,92	119.501,45	0,00	119.501,45	161.098,37
<b>TOTAL</b>	<b>372.813,55</b>	<b>360.237,21</b>	<b>0,00</b>	<b>360.237,21</b>	<b>733.050,76</b>

#### APORTACIÓN DE LOS VECINOS

También permanece invariable la aportación de los vecinos con respecto del acuerdo inicial suscrito:

APORTACIÓN NO SUBV	APORT. PART	IVA ACT.	IVA REP. SUBV	TOTAL IVA	TOTAL PART
2022	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2024	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2025	34.710,74	7.289,26	0,00	7.289,26	42.000,00
2026	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>34.710,74</b>	<b>7.289,26</b>	<b>0,00</b>	<b>7.289,26</b>	<b>42.000,00</b>

Es necesario tener en cuenta que, según prevé el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratar la figura de los "Compromisos de gasto de carácter plurianual", el Pleno de la corporación podrá, en los casos excepcionales en que corresponda, ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de ese artículo. Dicha excepcionalidad concurre en el supuesto que nos ocupa dado que los plazos y condiciones de la ayuda concedida impelen a su establecimiento en los términos propuestos, la modificación del régimen de anualidades que se fijó en la subvención otorgada solicitada por este Ayuntamiento.

En consideración a cuanto se ha expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.** Aprobar el reajuste de cuantías y anualidades de las actuaciones programadas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Barrio Pintor Goya. FINCAS AMARILLAS", en el municipio de Burjassot, correspondientes a las ayudas del Programa de ayuda a nivel de Barrio (Pla de Barris) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026.

**Segundo.** Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025 las cuantías correspondientes a la aportación municipal, y que son las siguientes:



2024 .....	24.696,82€
2025 .....	547.255,56€
2026 .....	161,098,37€

**Tercero.** Se establece que se la aportación de los vecinos corresponderá a la anualidad de 2025 y ascenderá a la cantidad de 42.000,00€.

**Cuarto.** Solicitar a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda autorización para la modificación de las cuantías y anualidades en los términos expresados anteriormente.

**Quinto.** Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para que instruya los procedimientos que resulten pertinentes en orden a habilitar los créditos presupuestarios adecuados y suficientes para ejecutar las actuaciones objeto del presente procedimiento"

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha , con nº de referencia y con el siguiente resultado: .

Por todo ello, se eleva a la Comissió Informativa d'Urbanisme i Infraestructures i Mobilitat Urbana la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.** Aprobar el reajuste de cuantías y anualidades de las actuaciones programadas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Barrio Pintor Goya FINCAS AMARILLAS", en el municipio de Burjassot, correspondientes a las ayudas del Programa de ayuda a nivel de Barrio (Pla de Barris) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026.

**Segundo.** Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025 las cuantías correspondientes a la aportación municipal, y que son las siguientes:

2024 .....	24.696,82€
2025 .....	547.255,56€
2026 .....	161,098,37€

**Tercero.** Se establece que se la aportación de los vecinos corresponderá a la anualidad de 2025 y ascenderá a la cantidad de 42.000,00€.

**Cuarto.** Solicitar a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda autorización para la modificación de las cuantías y anualidades en los términos expresados anteriormente.

**Quinto.** Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para que instruya los procedimientos que resulten pertinentes en orden a habilitar los créditos presupuestarios adecuados y suficientes para ejecutar las actuaciones objeto del presente procedimiento.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por trece votos a favor (10 PSOE, 1 Compromís y 2 Miembros no adscritos) y cuatro abstenciones (3 PP y 1 Vox), ACUERDA aprobar la

propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Urbanismo e Infraestructuras y Movilidad Urbana de 15 de octubre de 2024.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

Firmado por el Alcalde  
Rafael García García  
16/10/2024 12:22:59

Firmado por el Secretario  
Ricard Enric Escrivà Chordà  
16/10/2024 12:07:35



Referència/Referencia:	2018/00000223L
Procediment/Procedimiento:	Expropiaciones urbanísticas
Interessat/Interesado:	MARIA JOSE NIEDERLEYTNER CANOVAS, MARIA DE LOS ANGELES GRIMA MORA, MARIA DEL CARMEN FERRERES COLOM, FONDO INMOBILIARIO VALENCIANO SA, MARIA PAZ CANOVAS LEONHARDT, MANUEL CANOVAS LEONHARDT, BEATRIZ CATALINA CANOVAS LEONHARDT, IGNACIO MANUEL CANOVAS LEONHARDT, MARIA CARMEN NIEDERLEYTNER CANOVAS, MARIA JESUS NIEDERLEYTNER CANOVAS, MARIA MERCEDES NIEDERLEYTNER CANOVAS, MARTA NIEDERLEYTNER CANOVAS, FRANCISCO NIEDERLEYTNER CANOVAS, JORGE ARTAL FERRERES, ALICIA MARTA ARTAL FERRERES, EMILIO ARTAL FERRERES, LUIS APARICIO ADRIAENSENS, EDUARDO MANUEL MUÑOZ SUAREZ, PEDRO APARICIO ADRIAENSENS, JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION, DELEGACION DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA, LA CALDERONA SOCIEDAD DE INVERSIONES, SL, FISCALIA PROVINCIAL DE VALENCIA, JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA BRIGADA PROVINCIAL DE POLICIA , CUERPO NACIONAL DE POLICIA-COMISARIA DE BURJASSOT, MARIA ASUNCION AURUSA JAUDENES, JOSE VICENTE CABO PAVIA
Representat/Representante:	
URBANISME I INFRAESTRUCTURES	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el Ple en su sesión del día 30 de noviembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

## 2. ALCALDIA.

Expediente: 2018/00000223L.

### APROBACION ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 278/2023, DE 19 DE JUNIO, DE LA SECCIÓN 4ª DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO)

Con el fin de dar cumplimiento, de mutuo acuerdo, al fallo de la Sentencia nº 278/2023, de 19 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 4ª, procedimiento ordinario nº 455/2018 y cuyo fallo estima en parte los recursos contencioso-administrativos interpuestos, anulando las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, fijando el justiprecio de las fincas expropiadas conforme dispone en el fundamento de derecho sexto así como de los intereses legales, y condenando a este Ayuntamiento al pago de las cantidades fijadas como justiprecio.

Vista la propuesta para suscribir un acuerdo entre el Ayuntamiento y los propietarios expropiados de tres fincas registrales (nº 1029, 1518 y 1526) en el ámbito de "l'Eixereta" para la ejecución de una sentencia del TSJCV.

### ANTECEDENTES:



1º.- Mediante sentencia 1211/2003 emitida por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV) el 24 de julio de 2003, procedimiento ordinario nº 1259/2001 (sTSJCV 2003), se estimó el recurso interpuesto por los titulares de las fincas registrales nº 1029, 1518 y 1526, inscritas en el Registro de la Propiedad de Burjassot, “*reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho*” de los actores a que se iniciase procedimiento de expropiación forzosa en relación con dichas fincas inscritas registralmente en la zona del Parque de L’Eixereta, que se correspondían con suelos destinados a zonas verdes y viales previstos por el Plan General de Ordenación Urbana de Burjassot. Dicha resolución judicial quedó firme al no interponerse, en tiempo y forma, recurso de casación contra la misma.

2º.- Iniciada “pieza separada” de las fincas incluidas en el procedimiento expropiatorio por el Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario tomado en sesión celebrada el 16 de octubre de 2017, todo ello después de diversos avatares administrativos y judiciales que constan en el expediente, el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia emitió resoluciones de 30 de octubre de 2018, por los que se fijaron los justiprecios de las citadas fincas.

Contra dichas resoluciones se interpusieron recursos contenciosos – administrativos por los propietarios afectados y por el Ayuntamiento, que han sido resueltos por Sentencia nº 278/2023, de 19 de junio, de la Sala lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, Sección 4ª, procedimiento ordinario nº 455/2018 (sTSJ 2023), que resultó “aclarada” mediante auto de dicho Tribunal de 278/2023 de 13 de julio de 2023. Dicha sentencia ha quedado firme mediante Decreto del TSJCV de 10 de octubre de 2023, al no haberse interpuesto recurso de casación por las partes.

Visto que existe documento de retención de crédito para gastos, número de documento 12023000032865 por importe de 12.563.436,25 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario municipal con fecha 20/11/2023.

La propuesta de dictamen del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2023/1594 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/11/2023.

Por todo ello, se eleva a la Comissió Informativa d'Urbanisme i Infraestructures i Mobilitat Urbana la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar en todos sus términos la propuesta de acuerdo para el cumplimiento de la referida Sentencia a suscribir por las partes, así como la tabla elaborada al efecto como Anexo a dicho acuerdo que obran en el expediente, que supone la adquisición de compromisos de gastos plurianuales, según lo previsto en el mismo, y cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 278/2023, DE 19 DE JUNIO, DE LA SECCIÓN 4ª DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)”**

En Burjassot, a la fecha de firma del documento.

**COMPARECEN:**

De una parte, D. Rafael García García, en su condición de Alcalde del Excmo. **AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT**, asistido del Secretario de la Corporación, D. RICARD ENRIC ESCRIVÀ CHORDÀ, que da fe del acto.

De otra parte:

- **D. MANUEL CÁNOVAS LEONHARDT**, mayor de edad, con D.N.I. nº 22.663.185-C, con domicilio en calle Navellos, nº 8, 5º pta. 13, Valencia (CP 46003), actuando en su propio nombre y derecho.

- **D. IGNACIO MANUEL CÁNOVAS LEONHARDT**, mayor de edad, con D.N.I. nº 24.316.189-Z, con domicilio en Avenida Maestro Augusto Miguel, nº 17, Castellnovo, Castellón (CP 12413), actuando en su propio nombre y derecho.

- **Dª MARÍA PAZ CÁNOVAS LEONHARDT**, mayor de edad, con D.N.I. nº 22.663.184-L, con domicilio en calle Jaime Roig, nº 15, 9, 18, Valencia (CP 46010), actuando en su propio nombre y derecho.

- **Dª BEATRIZ-CATALINA CÁNOVAS LEONHARDT**, mayor de edad, con D.N.I. nº 22.680.389-C, con domicilio en calle Paz, nº 27, 5º, 5ª, Valencia (CP 46003), actuando en su propio nombre y derecho.

- **Dª MARÍA CARMEN NIEDERLEYTNER CÁNOVAS**, mayor de edad, con D.N.I. nº 19.825.638-Y, con domicilio en Avenida Alameda nº 2, puerta 25, Valencia (CP 46010), actuando en su propio nombre y derecho.

- **Dª MARÍA JESÚS NIEDERLEYTNER CÁNOVAS**, mayor de edad, con D.N.I. nº 19.830.809-W, con domicilio en Avenida Alameda nº 9, puerta 4, Valencia (CP 46010), actuando en su propio nombre y derecho.

- **Dª MARÍA JOSÉ NIEDERLEYTNER CÁNOVAS**, mayor de edad, con D.N.I. nº 19.837.888-C, con domicilio en calle Jorge Juan, nº 10, puerta 12, Valencia (CP 46004), actuando en su propio nombre y derecho.

- **Dª MARÍA MERCEDES NIEDERLEYTNER CÁNOVAS**, mayor de edad, con D.N.I. nº 19.843.965-W, con domicilio en calle Jaime Roig, nº 15, puerta 13, Valencia (CP 46010), actuando en su propio nombre y derecho.

- **Dª MARTA NIEDERLEYTNER CÁNOVAS**, mayor de edad, con D.N.I. nº 25.381.128-F, con domicilio en calle Álvaro Bazán nº 3, puerta 4, Valencia (CP 46010), actuando en su propio nombre y derecho.

- **D. FRANCISCO NIEDERLEYTNER CÁNOVAS**, mayor de edad, con D.N.I. nº 24.323.633-Y, con domicilio en Avenida Profesor López Piñero, nº 4, Bloque 2, Escalera C, Puerta 26, Valencia (CP 46013), actuando en su propio nombre y derecho.

- **Dª MARÍA ÁNGELES GRIMA MORA**, mayor de edad, con D.N.I. nº 19.359.814-R, con domicilio en calle Jaime Roig, nº 15, puerta 12, Valencia (CP 46010), actuando en su propio nombre y derecho.

- **Dª ROSA APARICIO ADRIAENSENS**, mayor de edad, con D.N.I. nº 22.535.233-V, actuando en nombre y representación de **FONDO INMOBILIARIO VALENCIANO, S.A.**, con C.I.F. nº A-46039319, y con domicilio en Plaza L'Eixereta nº 2, bajo, Burjassot, Valencia (CP 46100).

- **D. LUIS APARICIO MARÍN**, mayor de edad, con D.N.I. nº 29.212.863-B, actuando en nombre y representación de **LA CALDERONA SOCIEDAD DE INVERSIONES, S.L.**, con C.I.F. nº B-98507171 y con domicilio en calle Pou de la Carrasca, nº 18, Náquera, Valencia (CP 46119).

- **D. PEDRO APARICIO ADRIAENSENS**, mayor de edad, con D.N.I. nº 25.384.852-M, con domicilio en calle General Tovar nº 2, 5ºb, Valencia (CP 46003), actuando en su propio nombre y derecho.

- **Dª MARÍA DEL CARMEN FERRERES COLOM**, DNI nº 19.319.501-F y domicilio C/ Don Armando Palacio Valdes, 7, pta 2 46010 Valencia

- D. EMILIO ARTAL FERRERES, DNI nº 19.902.785-B y domicilio C/ Don Armando Palacio Valdes, 7, pta 1 46010 Valencia.
- D. JORGE ARTAL FERRERES, DNI DNI nº 24.310.194-E y domicilio C/ Maestro Sosa, 29, pta 3 46007 Valencia y
- D<sup>a</sup> ALICIA MARTA ARTAL FERRERES, DNI nº 25.401.416-D y domicilio en C/ Don Armando Palacio Valdes, 7, pta 2 46010 Valencia.

ACTÚAN los comparecientes:

El sr. García, en representación del **AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT**, con sede en el edificio de la Casa Consistorial, en el nº 1 de la plaza de Emilio Castelar de Burjassot, y provisto de CIF: P4608000H, según resulta de la certificación del acuerdo plenario que lo habilita para ello, tomado en sesión celebrada el .....

Los srs. indicados anteriormente como contraparte del Ayuntamiento, como únicos y legales propietarios de las fincas registrales 1.029, 1.518 y 1.526 del municipio de Burjassot, con los porcentajes establecidos y que se indica posteriormente, manifestando expresamente que todas ellas se encuentran libres de cargas y gravámenes de todo tipo.

## EXPONEN

### El fallo de la sentencia.

El objeto del presente acuerdo es dar cumplimiento, de mutuo acuerdo, al fallo de la Sentencia nº 278/2023, de 19 de junio, de la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 4<sup>a</sup>, procedimiento ordinario nº 455/2018 (en adelante, la "**STSJ Valencia 278/2023**"), y cuyo fallo es el siguiente:

*"1.- Estimamos en parte los recursos contencioso administrativos interpuestos por Dña. María del Carmen Ferreres Colom, D. Emilio, Dña. Alicia Marta, y D. Jorge Artal Ferreres, representados por el Procurador D. José Sapiña, defendidos por el letrado D. Rafael Ariño Sanchez; Dña. María José Niederleytner Cánovas, Dña Marta Niederleytten Cánovas, Dña. María del Carmen Nieerleyten Cánovas, Dña. María Mercedes Niederleytten Cánovas, Dña. María Jesús Niederleytten Cánovas, D. Francisco Niederleytten Cánovas, Dña. María Paz Cánovas Leonhardt, D. Manuel Cánovas Leonhardt, D. Ignacio Manuel Cánovas Leonhardt, Dña. Beatriz Catalina Cánovas Leonhardt y Dña. María de los Ángeles Grima Mora, representados por el Procurador D. José Luis Quirós Secades, defendidos por el letrado D. Eduardo Manuel Muñoz Suárez; el Ayuntamiento de Burjassot, representado por la Procuradora Dña. Paula Andrés Peiró, defendido por el letrado D. José Luis Noguera Calatayud; el Fondo Inmobiliario Valenciano S.A., La Calderona Sociedad de Inversiones S.L., Pedro Aparicio Adriaensens y D. Luis Aparicio Adriaensens, representados por la Procuradora Dña. Elena Gil Bayo, defendidos por el letrado D. Eduardo Manuel Muñoz Suárez contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de fecha 30-10-2018, confirmados por resolución de 29-1-2019, dictados en los expedientes 53/2018, 54/2018 y 55/2018, por los que se fijan los justiprecio de fincas situadas en el Ayuntamiento de Burjassot con relación a las fincas nº 1029, 1518 y 1526 situadas en la zona del Parque de L'Eixereta que se corresponden con suelos destinados a zonas verdes y viales por el Plan General de Ordenación Urbana de Burjassot.*

*2º Anulamos las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia recurridas*

*3º Fijamos el justiprecio de las fincas expropiadas de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.*



4º Condenamos al Ayuntamiento de Burjassot al pago de las cantidades fijadas como justiprecio de las fincas expropiadas.

5º No hacemos pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales causadas.”

En el Fundamento Jurídico sexto de dicha sentencia se dispone:

“SEXTO: Por tanto, el justiprecio se debe calcular de acuerdo con tales estimaciones de 1.661,25 euros por metro cuadrado más el 5% de premio de afección, atendiendo a los porcentajes de propiedad que los expropiados tienen sobre cada una de las fincas expropiadas de acuerdo con lo declarado por los mismos en sus respectivas demandas, lo que no ha sido controvertido. Asimismo, y en cuanto a las superficies y extensión de las fincas deben ser las declaradas por las resoluciones del Jurado confirmadas por el perito judicial de acuerdo con los datos que obran en el Registro de la Propiedad, que son 6.874 metros cuadrados para la finca 1029; 405,90 metros cuadrados para la finca 1.518 y 886,75 metros cuadrados para la finca 1.526.

Por otra parte, y en cuanto a los intereses legales tratándose de una expropiación por vía de hecho se deben desde la fecha en que tuvo lugar la ocupación y los propietarios fueron injustamente privados de sus bienes, de acuerdo con el criterio fijado, entre otras, en las sentencias del T.S. nº 634/2017, de 6 de abril, recurso 3728/2015 y de 21-9-2015, recurso 3073/2013. El devengo de los intereses señalados finalizará en la fecha de su abono.

Los recursos deben prosperar en parte.”

#### La aclaración de sentencia.

Solicitada por las partes aclaración de la STSJ Valencia 278/2023, mediante Auto de 13/06/2023 se procedió a aclarar la referida sentencia en este sentido:

“con el fin de facilitar la ejecución el devengo de los intereses debe ser desde el 17-3-2011”.

#### Distribución del principal según cada finca y en función de la participación de cada interesado individual

La relación de propietarios que han sido parte recurrente en el procedimiento judicial resuelto por la STSJ Valencia 278/2023 no se corresponde con el 100% de la propiedad respecto de la finca registral nº 1.029, dado que los copropietarios de la finca registral nº 1.029 D. Manuel Artal Ríos y Dña. María Asunción Aurusa Jáudenes, con un 6,429% de cuota proindiviso, y D. Juan Caballer García y Doña Antonia Pozo Delama, con un 1,428% de cuota proindiviso no recurrieron la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia en la que se fijó el justiprecio de la citada finca. Los propietarios afectados aportarán, en todo caso con carácter previo al pago del principal del justiprecio, nota simple registral actualizadas de la titularidad de las fincas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la distribución del justiprecio fijado por la STSJ Valencia 278/2023 respecto de las fincas registrales nº 1.029, nº 1.518 y nº 1.526 que corresponde a cada uno de los propietarios expropiados que recurrieron, es la siguiente:

FINCA 1029			
% de titularidad	Distribución del justiprecio reconocido por la STSJ Valencia 278/2023		
6.429%	Familia Artal Ferreres (770.863,08€)	Dña. Carmen Ferreres Colom [3,535950%]	423.974,69€
		D. Jorge Artal	115.629,46€

		Ferreres [0,964350%]	
		D. Emilio Artal Ferreres [0,964350%]	115.629,46€
		Dña. Alicia Marta Artal Ferreres [0,964350%]	115.629,46€
16,380%	D. Manuel Cánovas Leonhardt		1.964.028,20€
16,193%	D. Ignacio Manuel Cánovas Leonhardt		1.941.606,14€
16,176%	Dña. Beatriz Catalina Cánovas Leonhardt		1.939.567,77€
14,109%	Dña. María Paz Cánovas Leonhardt		1.691.726,12€
0,714166%	Dña. María Carmen Niederleytner Cánovas		85.631,39€
0,714166%	Dña. María Jesús Niederleytner Cánovas		85.631,39€
0,714166%	Dña. María José Niederleytner Cánovas		85.631,39€
0,714166%	Dña. María Mercedes Niederleytner Cánovas		85.631,39€
0,714166%	Dña. Marta Niederleytner Cánovas		85.631,39€
0,714166%	D. Francisco Niederleytner Cánovas		85.631,39€
4,285%	Dña. María Ángeles Grima Mora		513.788,82€
8,569%	Fondo Inmobiliario Valenciano, S.A.		1.027.457,73€
2,868%	La Calderona Sociedad de Inversiones, S.L.		343.884,79€
2,849004%	D. Pedro Aparicio Adriaensens		341.607,09€
6,429 %	D. Manuel Artal Ríos y Dña. María Asunción Aurusa Jáudenes		177.138,14€ NO FIRMANTES NO RECURRENTES ANTE TSJCV
1,428%	D. Juan Caballer García y Doña Antonia Pozo Delama		39.345,66 NO FIRMANTES NO RECURRENTES ANTE TSJCV

Tal y como puede verse, el porcentaje de titularidad de los propietarios firmantes de este acuerdo y que fueron parte recurrente en el litigio resuelto por la STSJ Valencia 278/2023 no alcanza al 100% de la finca nº 1029, de ahí que el importe total adeudado por el Ayuntamiento de Burjassot a estos propietarios en concepto de justiprecio de esta finca nº 1029 sea inferior al justiprecio total de la finca reconocido por la STSJ Valencia 278/2023. Ello se debe, como se ha dicho *ut supra*, a que los copropietarios de la finca registral nº 1.029 D. Manuel Artal Ríos y Dña. María Asunción Aurusa Jáudenes, con un 6,429% de cuota proindiviso, y D. Juan Caballer García y Doña Antonia Pozo Delama, con un 1,428% de cuota proindiviso, consintieron al importe fijado por el Jurado de Expropiación y no lo impugnaron ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de modo que su porcentaje de titularidad no aparece reflejado en la sentencia.

Los firmantes de este acuerdo no hacen expresión de los derechos que puedan corresponder a esta rama familiar.



FINCA 1518		
% de titularidad	Distribución del justiprecio reconocido por la STSJ Valencia 278/2023	
59,976%	Fondo Inmobiliario Valenciano, S.A.	424.639,94 €
20,078%	La Calderona Sociedad de Inversiones, S.L.	142.155,54 €
19,946%	D. Pedro Aparicio Adriaensens	141.220,96 €
	<b>TOTAL</b>	<b>708.016,44€</b>

FINCA 1526		
% de titularidad	Distribución del justiprecio reconocido por la STSJ Valencia 278/2023	
59,976%	Fondo Inmobiliario Valenciano, S.A.	927.690,24 €
20,078%	La Calderona Sociedad de Inversiones, S.L.	310.560,30 €
19,946%	D. Pedro Aparicio Adriaensens	308.518,57 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.546.769,11€</b>

A tenor de lo expuesto, tanto el Ayuntamiento de Burjassot como los propietarios expropiados firmantes de este acuerdo han alcanzado un acuerdo sobre el cumplimiento que ha de llevar a cabo el Ayuntamiento de Burjassot de la STSJ Valencia 278/2023, lo cual se regula por los siguientes

#### ACUERDOS

#### **Acuerdo sobre el pago del principal fijado por la STSJ Valencia 278/2023. Relación de cuentas corrientes en las que se abonará el principal. *Dies a quo* y *ad quem* para abono de intereses**

Las partes acuerdan que el Ayuntamiento de Burjassot dará cumplimiento a la STSJ Valencia 278/2023 en lo referente al pago del justiprecio de las fincas registrales nº 1.029, nº 1.518 y nº 1.516 y, por tanto, procederá al abono de dicho justiprecio en favor de los propietarios expropiados firmantes de este acuerdo en función de sus respectivas participaciones, reseñadas en el Exponen 3 de este acuerdo, antes del día 29 de diciembre de 2023.

El pago del justiprecio será realizado por el Ayuntamiento de Burjassot con descuento de las cantidades que ya fueron abonadas en su momento a los propietarios firmantes de este acuerdo a cuenta del justiprecio y que se reflejan en el siguiente cuadro:

Finca 1029			
Propietario Firmante	Justiprecio según sentencia	Justiprecio ya abonado	Justiprecio pendiente de pago
Dña. Carmen Ferreres Colom	423.974,69 €	19.113,50 €	<b>404.861,19 €</b>
D. Jorge Artal Ferreres	115.629,46 €	5.212,77 €	<b>110.416,69 €</b>
D. Emilio Artal Ferreres	115.629,46 €	5.212,77 €	<b>110.416,69 €</b>
Dña. Alicia Marta Artal Ferreres	115.629,46 €	5.212,77 €	<b>110.416,69 €</b>
D. Manuel Cánovas Leonhardt	1.964.028,20€	88.541,72€	<b>1.875.486,48€</b>
D. Ignacio Manuel Cánovas Leonhardt	1.941.606,14€	87.557,93€	<b>1.854.048,21€</b>
Dña. Beatriz Catalina Cánovas Leonhardt	1.939.567,77€	87.439,01€	<b>1.852.128,76€</b>
Dña. María Paz Cánovas Leonhardt	1.691.726,12€	76.265,88€	<b>1.615.460,24€</b>



Dña. María Carmen Niederleytner Cánovas	85.631,39€	3.860,41€	81.770,98€
Dña. María Jesús Niederleytner Cánovas	85.631,39€	3.860,41€	81.770,98€
Dña. María José Niederleytner Cánovas	85.631,39€	3.860,41€	81.770,98€
Dña. María Mercedes Niederleytner Cánovas	85.631,39€	3.860,41€	81.770,98€
Dña. Marta Niederleytner Cánovas	85.631,39€	3.860,41€	81.770,98€
D. Francisco Niederleytner Cánovas	85.631,39€	3.860,41€	81.770,98€
Dña. María Ángeles Grima Mora	513.788,82€	23.162,47€	490.626,35€
Fondo Inmobiliario Valenciano, S.A.	1.027.457,73€	46.314,67€	981.143,06€
La Calderona Sociedad de Inversiones, S.L.	343.884,79€	15.504,53€	328.380,26€
D. Pedro Aparicio Adriaensens	341.607,09€	15.402,36€	326.204,73€

Finca 1518			
Propietario Firmante	Justiprecio según sentencia	Justiprecio ya abonado	Justiprecio pendiente de pago
Fondo Inmobiliario Valenciano, S.A.	424.639,94€	45.493,86 €	379.146,08€
La Calderona Sociedad de Inversiones, S.L.	142.155,54€	15.229,85€	126.925,69€
D. Pedro Aparicio Adriaensens	141.220,96€	15.129,73€	126.091,23€

Finca 1526			
Propietario Firmante	Justiprecio según sentencia	Justiprecio ya abonado	Justiprecio pendiente de pago
Fondo Inmobiliario Valenciano, S.A.	927.690,24€	99.386,44€	828.303,80€
La Calderona Sociedad de Inversiones, S.L.	310.560,30€	33.271,70€	277.288,60€
D. Pedro Aparicio Adriaensens	308.518,57€	33.052,96€	275.465,61€

El Ayuntamiento se compromete a satisfacer dicho principal tan pronto obtenga la financiación oportuna y culmine la tramitación burocrática para autorizar el pago, en todo caso, antes del 29/12/2023. A tal efecto, todos los propietarios expropiados facilitarán al Ayuntamiento, y en todo caso con anterioridad al 30/11/2023, el correspondiente certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta donde haya de abonarse el pago del justiprecio.

Las cantidades correspondientes al justiprecio de cada una de las fincas expropiadas fijado por la STSJ Valencia 278/2023 devengan intereses desde (*dies a quo*) el día 17/03/2011 hasta el día en que se ingrese el principal en su integridad en la respectiva cuenta de abono que se haya facilitado por los propietarios.

Los interesados y sus herederos se comprometen a notificar al Ayuntamiento cualquier cambio en la cuenta corriente cuyo IBAN ha sido designado para su abono.

En caso de cambio de cuenta, el interesado deberá notificar al Ayuntamiento dicho cambio mediante escrito presentado en el Registro municipal procedente. A falta de notificación de dicho cambio, el Ayuntamiento solo queda obligado a satisfacer los importes en la cuenta inicialmente designada.

**Segundo.- Liquidación de intereses.**

Como se ha indicado anteriormente, el justiprecio fijado por la STSJ Valencia 278/2023 para cada una de las fincas expropiadas devenga intereses desde (*dies a quo*) el día 17/03/2011 hasta la fecha en que se efectúe el pago íntegro de las cantidades correspondientes por el principal o justiprecio para cada propietario expropiado.

Se acompaña al presente acuerdo como Anexo I los cuadros de cálculo de intereses para cada uno de los firmantes de este acuerdo considerando como hipótesis de fecha de pago íntegro del justiprecio a cada uno de ellos el próximo 20 de diciembre de 2023. Todo ello sin perjuicio de que el pago del principal se produzca con fecha anterior o posterior a dicha fecha, en cuyo caso los intereses se ajustarán a la auténtica fecha de pago del principal. El pago de los intereses sobre el justiprecio se realizará del siguiente modo:

1. Una vez los intereses estén determinados con el pago íntegro del justiprecio en favor de los firmantes de este acuerdo, respecto a los años 2024 a 2026, las partes acuerdan que:

(i) En el año 2024 no se establece la obligatoriedad del abono de intereses. No obstante, es posible que el ayuntamiento destine parte del crédito concertado para el pago del justiprecio al abono anticipado de intereses durante el ejercicio de 2024, a distribuir entre los interesados según el porcentaje de participación indicado en el Anexo II de este acuerdo, y a abonar en la cuenta bancaria correspondiente.

(ii) Dentro del primer semestre del año 2025, el Ayuntamiento de Burjassot satisfará los intereses que tenga por conveniente, con un mínimo de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.00,00€), a distribuir entre los interesados según el porcentaje de participación indicado en el Anexo II de este acuerdo, y a abonar en la cuenta ya facilitada por los firmantes.

De cumplirse el mínimo pactado, durante el ejercicio 2025 tampoco se devengarán intereses sobre el importe total liquidado en concepto de intereses sobre el justiprecio.

(iii) Dentro del primer semestre del año 2026, el Ayuntamiento de Burjassot satisfará los intereses que tenga por conveniente, con un mínimo de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.00,00€), a distribuir entre los interesados según el porcentaje de participación indicado en el Anexo II de este acuerdo, y a abonar en la cuenta ya facilitada por los firmantes.

De cumplirse el mínimo pactado, durante el ejercicio 2026 tampoco se devengarán intereses sobre el importe total liquidado en concepto de intereses sobre el justiprecio.

(iv) Diversamente, si el Ayuntamiento no satisficiera el mínimo de intereses sobre el justiprecio pactado reseñado en los puntos (ii) y (iii) anteriores, la totalidad de la deuda pendiente por intereses devengará a su vez intereses desde la fecha en que se acometió el abono del principal del justiprecio y los interesados podrán solicitar en ejecución de sentencia el abono inmediato de los intereses pendientes de abono.

2. A partir del ejercicio 2027, la cantidad pendiente de pago de los intereses devengados sobre el justiprecio liquidados el día del abono de principal devengarán, a su vez, intereses a contar desde el día en que se abonó el principal, y hasta su abono íntegro.

En el ejercicio 2027 y sucesivos, hasta 2030, el Ayuntamiento deberá abonar un mínimo de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.00,00€) de la cantidad pendiente de abono por intereses liquidados sobre el principal de forma anual, a distribuir entre los

interesados según el porcentaje de participación indicado en el Anexo II de este acuerdo, y a abonar en la cuenta ya facilitada por los firmantes. Los pagos deberán ser efectuados entre en el primer semestre de cada anualidad.

Si en el ejercicio 2027, o en cualquier otro de los ejercicios sucesivos hasta 2030, el Ayuntamiento no abonara el mínimo comprometido, los interesados podrán iniciar ejecución forzosa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana solicitando intereses por la cantidad pendiente con *dies a quo* a contar desde el abono del principal.

3. La regla anterior se aplicará hasta que quede abonado el importe total liquidado por intereses sobre el principal, que no deberá exceder del primer semestre de 2031.
4. Se acompaña como Anexo II un cuadro con la distribución proporcional del pago entre los firmantes de los intereses devengados sobre el principal.
5. El Ayuntamiento podrá voluntariamente abonar anticipadamente a los propietarios el pago de los intereses previstos para las respectivas anualidades, sin que los propietarios se puedan oponer a ello, y sin que ello provoque penalización o carga alguna, produciéndose en dicho caso el oportuno recálculo de las previsiones de pago.

#### **Tercero.- Plazo de prescripción de la acción ejecutiva**

La acción ejecutiva tiene un plazo de 5 años desde sentencia firme. En el presente caso, y dado que se pacta un diferimiento en el pago a favor del Ayuntamiento de Burjassot, las partes, con renuncia expresa a la excepción de prescripción legal de 5 años desde sentencia firme, pactan que la acción ejecutiva tenga un plazo de 5 años a contar desde el último ejercicio estimado de abono de intereses según el mínimo de abono actual pactado de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.00,00€), es decir, desde el 30/06/2031.

Ese último ejercicio sería el ejercicio 2031. Así pues, las partes pactan que, en consecuencia y a tenor de lo expuesto, la acción ejecutiva para solicitar ejecución forzosa de la STSJ Valencia 273/2023 prescribirá el 30/06/2036.

#### **Cuarto.- Formalización de acta de ocupación y pago.**

Según lo previsto en el art. 51 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el momento del abono del justiprecio expropiatorio (excluidos los intereses que se abonarán de acuerdo con lo pactado), se levantarán las correspondientes actas de ocupación y pago, que serán suscritas por los propietarios y los representantes municipales, que accederán al Registro de la Propiedad para la adecuada inscripción registral de las fincas expropiadas a favor del Ayuntamiento.

A tal efecto los propietarios se comprometen a presentar la documentación necesaria ante el Ayuntamiento y a suscribir dichas actas con anterioridad al 20/12/2023, procediendo, en caso contrario, a la oportuna consignación de la cantidad establecida para el pago, que tendrá los efectos liberatorios previstos en la legislación expropiatoria.

#### **Quinto.- Homologación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Pactos en caso de que el Tribunal Superior de Justicia no homologara el Acuerdo.**

Las partes, de común acuerdo, solicitarán al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que homologue el presente Acuerdo de Ejecución de sentencia. A tal efecto el Ayuntamiento remitirá el documento firmado por todas las partes a la Sala competente.



Es acuerdo que suscriben las partes relacionadas en el encabezamiento de este documento, como prueba de conformidad y para que surta sus efectos legales.

*EL ALCALDE – PRESIDENTE*

*EL SECRETARIO*

*LOS REPRESENTANTES DE LA PROPIEDAD:*

### ANEXO I – CUADRO DE CÁLCULO DE INTERESES DEVENGADOS SOBRE EL JUSTIPRECIO

Se adjuntan dos hojas anexas en formato A3 comprensivas de dichas cantidades a percibir por los respectivos propietarios, según lo previsto en el acuerdo segundo del presente documento”.

### ANEXO II – CUADRO DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DEL PAGO DE LOS INTERESES CÁLCULO DE INTERESES DEVENGADOS SOBRE EL JUSTIPRECIO

PROPIETARIO	% PARTICIPACIÓN INTERESES
CARMEN FERRERES COLOM	3,19%
JORGE ARTAL FERRERES	0,88%
EMILIO ARTAL FERRERES	0,88%
ALICIA ARTAL FERRERES	0,88%
MANUEL CÁNOVAS LEONHARDT	14,79%
IGNACIO CÁNOVAS LEONHARDT	14,62%
BEATRIZ CÁNOVAS LEONHARDT	14,61%
PAZ CÁNOVAS LEONHARDT	12,74%
MARIA CARMEN NIEDERLEYTNER CÁNOVAS	0,64%
MARIA JESÚS NIEDERLEYTNER CÁNOVAS	0,64%
MARIA JOSÉ NIEDERLEYTNER CÁNOVAS	0,64%
MARIA MERCEDES NIEDERLEYTNER CÁNOVAS	0,64%
MARTA NIEDERLEYTNER CÁNOVAS	0,64%
FRANCISCO NIEDERLEYTNER CÁNOVAS	0,65%
MARÍA ÁNGELES GRIMA MORA	3,87%
FONDO INMOBILIARIO VALENCIANO, S.A.	17,81%
LA CALDERONA SOCIEDAD DE INVERSIONES, S.L.	5,96%
PEDRO APARICIO ADRIAENSENS	5,92%

Segundo.- Reconocer las obligaciones establecidas en el acuerdo anteriormente transcrito y ordenar el pago de las cantidades que a continuación se indican:

**A.- Finca 1029:**

Propietario Firmante	Justiprecio
Dña. Carmen Ferreres Colom	404.861,19 €
D. Jorge Artal Ferreres	110.416,69 €
D. Emilio Artal Ferreres	110.416,69 €
Dña. Alicia Marta Artal Ferreres	110.416,69 €
D. Manuel Cánovas Leonhardt	1.875.486,48€
D. Ignacio Manuel Cánovas Leonhardt	1.854.048,21€
Dña. Beatriz Catalina Cánovas Leonhardt	1.852.128,76€
Dña. María Paz Cánovas Leonhardt	1.615.460,24€
Dña. María Carmen Niederleytner Cánovas	81.770,98€
Dña. María Jesús Niederleytner Cánovas	81.770,98€
Dña. María José Niederleytner Cánovas	81.770,98€
Dña. María Mercedes Niederleytner Cánovas	81.770,98€
Dña. Marta Niederleytner Cánovas	81.770,98€
D. Francisco Niederleytner Cánovas	81.770,98€
Dña. María Ángeles Grima Mora	490.626,35€
Fondo Inmobiliario Valenciano, S.A.	981.143,06€
La Calderona Sociedad de Inversiones, S.L.	328.380,26€
D. Pedro Aparicio Adriaensens	326.204,73€

**B.- Finca 1518:**

Propietario Firmante	Justiprecio
Fondo Inmobiliario Valenciano, S.A.	379.146,08€
La Calderona Sociedad de Inversiones, S.L.	126.925,69€
D. Pedro Aparicio Adriaensens	126.091,23€

**C.- Finca 1526:**

Propietario Firmante	Justiprecio
Fondo Inmobiliario Valenciano, S.A.	828.303,80€
La Calderona Sociedad de Inversiones, S.L.	277.288,60€
D. Pedro Aparicio Adriaensens	275.465,61€

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a este fin.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno, por doce votos a favor (12 PSOE), dos votos en contra (2 Vox) y ocho abstenciones (4 PP, 2 Compromís y 1 Unides per Burjassot), ACUERDA aprobar en sus propios términos la

propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras y Movilidad Urbana de 30 de noviembre de 2023.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

Firmado por el Alcalde  
Rafael García García  
01/12/2023 11:52:31

Firmado por el Secretario  
Ricard Enric Escrivà Chordà  
01/12/2023 11:31:09





**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## **6. ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA**

Referència/Referencia:	2024/18357A
Procediment/Procedimiento:	Presupuesto general
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
INTERVENCIÓ	

### INFORME TÈCNIC/INFORME TÉCNICO

En relació amb l'expedient de referència / Con relación al expediente de referencia

**Asunto:** PRESUPUESTO 2025: IMPORTE CAPITULO 3 Y 9 (INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS)

Ana Belén Milla Ibáñez, Tesorera Accidental. del Ayuntamiento de Burjassot por delegación de la resolución 2024006767, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente informe:

Aplicaciones Presupuestarias 2025				
Per	Código	Nombre	Total	Total, redondeo a centenar superior más próximo
202	011/31002	INTERESES PRESTAMO EIXERETA BBVA (13.466.049,36€)	439.771,38	440.000
202	011/31005	INTERESES PRESTAMO CAIXA BANK (817.222,81 €)	8.043,52	8.100
202	011/35900	GASTOS, COMISIONES E INTERESES CUENTAS BANCARIAS	4.800	5.000
202	011/91302	AMORTIZACION PRESTAMO EIXERETA BBVA (13.466.049,)	897.736,62	898.000
202	011/91305	AMORTIZACION PRESTAMO CAIXA BANK (817.222,81)	102.152,86	102.200

A juicio de esta Tesorería, en virtud del principio de prudencia, se debe presupuestar los importes establecidos en la columna "Total redondeo a centenar superior más próximo".

El estado de la deuda, considerando la amortización extraordinaria prevista, en relacion con el expediente 2024/16384P, es el siguiente:

TIPO INTERES S/ CONTRATO	IMPORTE	VENCIMIENTO	INTERESES	AMORTIZACION	DEUDA VIVA
<u>PRESTAMOS</u>		1-1-25			31-12-25
<b>8. CAIXA BANK</b>	<b>204.305,71 €</b>				
importe: 817.222,81			8.043,52€	102.152,85€	102.152,86€
interés: ANUAL					
tipo de interés: EURIBOR					
12 MESES +0,30					
contrato:05/12/2018					
vto: 10/07/2026					
carencia: NO					
amortización: LINEAL					
francés, 1º CUOTA					
10/07/2019					
<b>9. NUEVO PRÉTAMO</b>					
<b>BBVA</b>	<b>11.179.049,36 €</b>				
importe 13466049,36			439.771,38€	897.736,62€	10.281.312,74€
interés: ANUAL					
tipo de interés: 3,88%					
carencia: SI PARCIAL					
amortización: 1º CUOTA					
2025					
<b>TOTAL, PRESTAMOS</b>	<b>11.383.355,07 €</b>		<b>447.814,90€</b>	<b>999.889,47€</b>	<b>10.383.465,60 €</b>
<b>AVAL IGLESIA</b>					
<b>EVANGELISTA</b>	<b>45.727,55 €</b>		<b>0€</b>	<b>5.818,10€</b>	<b>39.909,45€</b>
<b>TOTAL, DEUDA</b>	<b>11.429.082,62€</b>		<b>447.814,90€</b>	<b>107.970,95€</b>	<b>10.423.375,05€</b>

Burjassot, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por  
LA TESORERA ACCIDENTAL  
27/11/2024 12:59:08





**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## **7. MEMORIA ALCALDIA**

Referència/Referencia:	2024/18357A
Procediment/Procedimiento:	Presupuesto general
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
INTERVENCIÓ	

## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio 2025 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal.

La economía mundial continúa recuperándose de la pandemia, la invasión rusa de Ucrania y la crisis del costo de vida. En retrospectiva, su resiliencia ha sido notable. Pese a la perturbación que causó la guerra en los mercados de energía y alimentos y el endurecimiento sin precedentes de las políticas monetarias para luchar contra una inflación no vista en décadas, la actividad económica se ha ralentizado, pero no estancado. Aun así, el crecimiento sigue siendo lento y desigual, con crecientes divergencias.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento, pero que además suponga un compromiso claro con aquellos ciudadanos más desfavorecidos, que están sufriendo los efectos de la situación y económica que venimos sufriendo en el último año. Todo ello, con la vista puesta en preparar el municipio para el futuro, con inversiones en servicios públicos e infraestructuras que mejorarán la calidad de vida de la ciudadanía.

El presupuesto 2025, destaca por su marcado carácter social, cuya inversión alcanza el 14,39% del presupuesto total de la corporación.

El 2025 aumenta el presupuesto respecto a 2024 destacando que este incremento se debe a una subida en la previsión de ingresos urbanísticos, una mayor participación en los tributos del estado y el aumento en la previsión de la subvención finalista de servicios sociales generales. Se han mejorado los servicios públicos básicos, sin ninguna subida de los tributos ni en las tasas, ni en precios públicos, todo ello complementado con una mejora en los niveles de ingresos provenientes de administraciones superiores: Participación de Tributos del Estado, Generalitat Valenciana y Diputación de Valencia.

Con todo ello hemos conseguido construir un presupuesto equilibrado, que mejore incluso las prestaciones sociales, y que siga en la senda de la reducción del

endeudamiento, ya por debajo desde hace años del 75%, y al mismo tiempo que suponga un nuevo punto de partida para el reequilibrio financiero.

Así, el Presupuesto para 2025 asciende a 38.176.781,87 euros, lo que supone un aumento respecto al 2024 del 6,33%.

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO 2025				
ingresos		gastos		EQUILIBRIO
capitulo	importe	capitulo	importe	
1	11.878.172,17	1	17.619.869,97	
2	3.586.666,00	2	14.390.114,74	
3	6.073.657,92	3	482.814,90	
4	16.484.561,61	4	1.959.441,89	
5	76.724,17	9	999.889,47	
6				
	38.099.781,87		35.452.130,97	2.647.650,90
3		6	2.642.650,90	
7		7	5.000,00	
			2.647.650,90	-2.647.650,90
8	77.000,00	8	77.000,00	0
9		6		0,00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>38.176.781,87</b>		<b>38.176.781,87</b>	<b>0,00</b>



## 2 ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024		PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	34.985.876,07	97,44%	37.099.892,40	97,18%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	33.233.646,10	92,56%	34.452.241,50	90,24%
1	Gastos del Personal	16.967.885,19	47,26%	17.619.869,97	46,15%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.054.837,47	39,15%	14.390.114,74	37,69%
3	Gastos financieros	609.300,00	1,70%	482.814,90	1,26%
4	Transferencias corrientes	1.601.623,44	4,46%	1.959.441,89	5,13%
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos		0,00%		0,00%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.752.229,97	4,88%	2.647.650,90	2,82%
6	Inversiones reales	1.677.229,97	4,67%	2.642.650,90	6,92%
7	Transferencias de capital	75.000,00	0,21%	5.000,00	0,01%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	918.200,00	2,56%	1.076.889,47	2,82%
8	Activos financieros	77.000,00	0,21%	77.000,00	0,20%
9	Pasivos financieros	841.200,00	2,34%	999.889,47	2,62%
	<b>TOTAL, GASTOS</b>	<b>35.904.076,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>38.176.781,87</b>	<b>100,00%</b>

### CAPÍTULO 1.

Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo y de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 17.619.869,97 euros.

El anexo de personal incluye los siguientes puestos reservados a:

- A) Personal funcionario: 21,0
- B) Personal eventual: 5,75
- C) Personal laboral fijo: 97

**TOTAL NÚMERO DE PUESTOS: 312,75**

Al margen de estas dotaciones, en los cálculos presupuestarios del capítulo I se han incluido las dotaciones por nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal:

- **Urbanismo (aprobado en el ejercicio 2021):**
  - 1 Administrativa

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.12003	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO C1	12.122,34 €
920.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	7.549,36 €
920.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	13.383,44 €
920.16000	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	10.504,92 €
<b>TOTAL</b>		<b>43.560,06 €</b>

- **Servicios Sociales:** El Contrato Programa de Servicios Sociales con vigencia 2025-2028 está en proceso de configuración por parte de la Generalitat Valenciana y, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios sociales, garantizando con ello el derecho de las personas usuarias a seguir recibiendo los mismos con las máximas garantías de calidad y profesionalidad, resulta de vital importancia mantener y dar estabilidad a los perfiles profesionales que conforman los equipos, cumpliendo con ello la ratio de personal establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos como sigue:

a) Programa de atención primaria básica:

- 1 Psicólogo/a
- 2 Asesor-a jurídico/TAG
- 7 Trabajador/a Social
- 2 Educadores Sociales
- 7 Técnicos/as de Integración Social
- 1 Promotor/a de igualdad

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23110.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	56.513,28 €
23110.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	155.056,14 €
23110.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	124.250,36 €
23110.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	5.346,92 €
23110.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	180.264,70 €
23110.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	175.460,18 €
23110.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	219.383,88 €
<b>TOTAL</b>		<b>916.275,46 €</b>

b) Programa de atención primaria específica infancia y adolescencia:

- 2 Psicólogos/as
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Educador Social

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23111.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	41.028,96 €
23111.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	35.857,64 €
23111.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	3.459,26 €
23111.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	43.991,64 €
23111.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	28.366,52 €
23111.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	48.298,32 €
<b>TOTAL</b>		<b>201.002,34 €</b>



c) Programa de atención primaria específica Centro de Día Los Bloques:

- 1 Técnico/a integración social

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23112.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	14.113,12 €
23112.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	6.778,52 €
23112.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	8.840,72 €
23112.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	9.493,56 €
<b>TOTAL</b>		<b>39.225,92 €</b>

d) Programa de atención primaria específica diversidad funcional y enfermedad mental:

- 1 Psicólogo/a
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Técnico/a integración social

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2319.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	20.514,48 €
2319.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	17.928,82 €
2319.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	16.382,20 €
2319.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	1.095,49 €
2319.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	28.774,34 €
2319.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	23.023,98 €
2319.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	33.936,88 €
<b>TOTAL</b>		<b>141.656,19 €</b>

- **Brigada de Obras (aprobado en el ejercicio 2022):**

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.12004	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO C2	28.640,97 €
1532.12005	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO AP	75.335,68 €
1532.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	2.071,42 €
1532.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	63.261,53 €
1532.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	129.101,14 €
1532.16000	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	95.422,40 €
<b>TOTAL</b>		<b>393.833,14 €</b>

### **Variaciones en relación a la plantilla aprobada en 2024:**

#### **Jubilaciones:**

Personal funcionario:

Escala Administración General:

Subescala Subalterna:

- Conserje colegio (1), AP

Escala Administración Especial:

Subescala Técnica:

- Director cultura (1), grupo A, subgrupo A1.
- Técnico superior servicios sociales (1), grupo A, subgrupo A1.

Subescala servicios especiales:



- Inspector policia local (1), grupo A, subgrupo A2.

Personal laboral fijo:

Técnico superior:

- Psicóloga (1).

**Excedencia voluntaria prestación servicio en otra administración:**

Personal funcionario:

Escala Administración General:

Subescala Administrativa:

- Técnica animación cultura y juventud (1), grupo C, subgrupo C1.

Escala Administración Especial:

Subescala servicios especiales:

- Oficial policia local (1), grupo B.
- Agente policia local (1), grupo C, subgrupo C1.

**Excedencia voluntaria:**

Personal funcionario

Escala Administración General

Subescala Técnica:

- Técnica en Tesorería y Recaudación (1), grupo A, subgrupo A1.

**Incorporaciones:**

Personal funcionario:

Escala Administración Especial:

Subescala Técnica:

- Ingeniero Industrial (1), grupo A, subgrupo A1.
- Psicopedagogas (2), grupo A, subgrupo A1.
- Arquitecta y prevención riesgos laborales (1), grupo A, subgrupo A1.
- Técnico informático soporte (1), grupo B.

Subescala servicios especiales:

- Agentes policia local (5), grupo C, subgrupo C1.

Subescala personal de oficios:

- Peón de obra y servicios varios (3), AP
- Conserje instalaciones deportivas (1), AP
- Oficial carpintería (1), grupo C, subgrupo C2.

Personal laboral fijo:

Técnico superior:

- Psicólogas (3).
- Abogada (1)
- Técnico recursos económicos (1)

Técnico medio:

- Trabajadoras sociales (8)
- Educadores sociales (4)
- Técnico intervención social (1)
- Educadora (2)

- Ingeniero técnico industrial y prevención de riesgos laborales (1)

Técnico:

- Mediadora interprete lenguaje de signos (1)
- Técnica integración social atención primaria (1)
- Técnico tecnología (1)

Administrativo

- Animadora servicio atención al ciudadano (1)
- Traductora valencià-comunicación (1)
- Animador-informador juvenil (1)
- Adjunta gestión cultural (1)
- Administrativas (1)
- Técnico animación juvenil (1)
- Técnico sonido audiovisual (1)

Operador consola:

- Auxiliar actividades (2)
- Auxiliar administrativo (6)

Oficial primera:

- Controladora material deportivo (1)
- Oficial primera (5)

Peón:

- Peones obra o servicio (3)
- Peón instalaciones deportivas (1)

### **Cálculo de las retribuciones:**

Las retribuciones del personal funcionario y laboral fijo de esta Administración, ante la falta de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, han sido calculadas de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, el pacto suscrito por el personal funcionario de este Ayuntamiento publicado el 16 de junio de 2008 BOP nº 142 y el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento publicado el 3 de septiembre de 2008 BOP nº 210 y sus posteriores modificaciones.

Dichas retribuciones se han incrementado globalmente un 2,5% en previsión de:

- Incremento retributivo complementario del 0,5 % con efectos desde el 1/01/2024 como consecuencia del incremento del PIB nominal, recogido en el Plan Presupuestario 2024 elaborado por el actual Gobierno.
- Para el año 2025 el incremento salarial fijo previsto será del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior, tal y como dispone a LPGE 2024 y la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" publicada en el BOE núm. 276 de 17 de noviembre de 2023.



Este incremento queda supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 que determinen el incremento de las retribuciones para los empleados públicos o, en su defecto, disposición legal que así lo contemple.

Respecto a las retribuciones del personal laboral se ha calculado un incremento correspondiente al 25% de la diferencia existente entre las retribuciones correspondientes al personal funcionario y el laboral como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión de pleno de fecha 31-07-2024 (BOPV núm. 180 de fecha 17-09-2024)

Respecto a la aportación al plan de pensiones de empleo no se incrementan en términos globales respecto al ejercicio 2024, tal y como dispone el artículo 19. Tres LPGE 2023.

En el cálculo presupuestario de la plantilla para el ejercicio 2025 se han hecho dotaciones de complementos variables que afectan a la totalidad de la misma e incorporados a un único puesto, ya que es imposible su distribución individualizada para cada efectivo, que responde según el siguiente desglose:

NÚMERO DE PUESTO	CONCEPTO VARIABLE	IMPORTE
1.100	Ayudas funcionarios convenio sociales (221.16204)	875,75 €
1.100	Productividad (920.15000)	326.939,19 €
1.100	Gratificaciones (920.15100)	20.582,00 €
1.100	Formación personal funcionario (221.16200)	3.000,00 €
1.700	Gratificaciones Brigada de Obras	80.000,00 €
1.800	Abono plus de transporte asistencia a juicios (132.12104)	7.700,00 €
1.800	Formación personal seguridad (132.16200)	10.537,50 €
1.800	Gratificaciones personal seguridad (132.15100)	68.201,36 €

En el cálculo presupuestario de la plantilla para el ejercicio 2025 no se han incluido los siguientes conceptos que si figuran en el Capítulo I del presupuesto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.13120	Personal laboral alumnos en prácticas convenio	10.000,00 €
920.12104	Fondo adicional carrera profesional	29.754,98 €
920.12700	Plan de pensiones funcionarios, eventual y laboral	51.000,37 €
241.13100	Programas de empleo	95.512,27 €

Las retribuciones correspondientes a los miembros de la Corporación se han calculado de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local respecto al límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias y el artículo 75 ter LBRL respecto al número de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva que no excederá de once.

Las retribuciones correspondientes al personal eventual se han calculado de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 27 de octubre de 2015 (BOP nº 225 23/11/2015) y sus posteriores incrementos con ocasión de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y su número cinco con setenta y cinco (5,75) no excede lo dispuesto en el artículo 104 bis letra d) respecto del límite de dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual para el municipio de Burjassot que no podrá exceder de siete (7).



Tanto el anexo de personal (plantilla) como el cálculo presupuestario del Capítulo I del presupuesto han sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación celebradas los días 25 y 27 de noviembre de 2024.

**CAPÍTULO 2.** En el capítulo de **gastos en bienes, servicios**, consignado en el Presupuesto Municipal de 2025, para este tipo de gastos, existe un crédito por importe de 14.390.114,74 euros, lo cual supone un incremento del 2,39% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2024 (14.054.837,47€).

Existen varios motivos para el mencionado incremento:

- 1.- Por una parte, se ha incrementado la consignación en las aplicaciones relativas a los servicios municipales, entre otras la de conservación vías pública, conservación de edificios y otras instalaciones adaptando la consignación de las partidas con el importe de los contratos que se han visto incrementados como consecuencia de la inflación que venimos experimentando. Una subida de precios en todos los contratos de mantenimiento que el ayuntamiento mantiene con los proveedores.
- 2.- Se ha incrementado el servicio de prestación de Ayudas a domicilio por adaptar el servicio al importe de la subvención recibida dentro del programa general de servicios sociales.
3. Se han dotado de mayor crédito las partidas relativas a bienestar animal, cultura y tercera edad, en aras a reforzar la actividad lúdica de nuestros mayores y una mayor actividad cultural destinada a todos los ciudadanos de este municipio. La cultura contribuye de manera positiva y eficaz a través de estrategias y acciones que contemplan el desarrollo social y económico inclusivo, a la sostenibilidad medioambiental, la convivencia, la cohesión social, la paz y la seguridad.
4. Se ha generado nuevos servicios demandados por la ciudadanía, además de mejoras de la comunicación vecinal, y un aumento de gastos en los servicios sociales para apoyar la situación coyuntural del momento.
5. Se ha incrementado la partida de limpieza de edificios para dar mayor cobertura a los edificios municipales no incluidos en el encargo de gestión al medio propio CEMEF.
6. Se ha presupuestado las correspondientes aportaciones municipales a nuevas escuelas taller solicitadas por el Ayuntamiento y gestionadas por el CEMEF.

En el resto de aplicaciones y programas de gasto corriente se ha realizado un esfuerzo de contención, ajustándolos a las disponibilidades existentes.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Burjassot pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles respecto a los gastos previstos en 2025.

**CAPÍTULO 3.** Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la entidad. En concreto los siguientes:

	IMPORTE	INTERESES	AMORTIZACIÓN	DEUDA VIVA
<u>PRESTAMOS</u>	01/01/2025			31/12/2025
1. AVALES A TERCEROS	45.727,55	0,00	5.818,10	39.909,45
2. BBVA	11.179.049,36	439.771,38	897.736,62	10.281.312,74
3. CAIXA BANK	204.305,71	8.043,52	102.152,85	102.152,86
<b>DEUDA VIVA INICIAL</b>	<b>11.429.082,62</b>			<b>10.423.375,05</b>
<b>DEUDA VIVA</b>	<b>11.429.082,62</b>	<b>447.814,90</b>	<b>1.005.707,57</b>	<b>10.423.375,05</b>

Económico	Descripción	PRESUPUESTO 2024	PROPUESTA 2025	DIFERENCIA
31001	INTERESES PRESTAMO CAJA MADRID-BANKIA (9.132.147,04€)	3.700,00	0,00	-3.700,00
31002	INTERESES PRESTAMO L'EIXERETA (13.466.049,36)	532.000,00	439.771,38	-92.228,62
31005	INTERESES PRÉSTAMO CAIXA BANK (817.222,81€)	3.600,00	8.043,52	4.443,52
35900	GASTOS, COMISIONES E INTERESES CUENTAS BANCARIAS	10.000,00	5.000,00	-5.000,00
31100	GASTOS FORMALIZACION	50.000,00	20.000,00	-30.000,00
35200	INTERESES DE DEMORA	10.000,00	10.000,00	0,00
<b>TOTAL, CAPÍTULO 3 DE GASTOS</b>		<b>609.300,00</b>	<b>482.814,90</b>	<b>-126.485,10</b>

Incluyendo los gastos previstos por intereses de las operaciones de crédito a largo plazo, así como otros gastos y comisiones financieras, la totalidad de los gastos financieros ascienden a 482.414,90 euros, lo cual supone una disminución del 26,20% con respecto al presupuesto 2024, consecuencia de la amortización ordinaria 2025 y extraordinaria de 2024 de la operación concertada con el BBVA para la financiación del expediente denominado L'Eixereta.

**CAPÍTULO 4.** Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Por otra parte, se han presupuestado convenios firmados en el ejercicio 2024 y otros previstos para 2025 con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés general y social, con el objeto de que se de cobertura presupuestaria, según establece la legislación vigente en materia de subvenciones y hacienda local.

A continuación, se determinan las aplicaciones que, o bien se incrementan, o bien se incorporan nuevas aplicaciones de gasto relativas a ayudas y convenios como:



Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
136	46700	CONSORCIO PROV.INDENCIOS	225.000,00
1621	46400	APORTACIÓN EMTRE	263.818,45
2310	48000	AYUDAS SERVICIOS SOCIALES	263.500,00
2310	48003	SUBV.ASOCIACION PARA LA INSERCIÓN PROF.(APIP)	6.000,00
330	48906	CONVENIO ASINDOWN	15.000,00
330	48907	CONVENIO BATUCADA RAÍCES	2.500,00
338	48905	CONVENIO ASOCIACIÓN AL-ANDALUS	2.500,00
341	48901	SUVBENCIÓN LOS SILOS CF	10.000,00
343	44200	APORTACIÓN PÉRDIDAS PISCINA	15.000,00
4312	45390	CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO	125.000,00
4312	48003	SUBVENCIÓN EMPRENDEDORES	10.000,00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>938.318,45</b>

Se prevén créditos por importe de 1.959.441,89 euros en 2025 en capítulo 4 para transferencias corrientes, que constituirían el 5,13% del Presupuesto global. Este capítulo experimenta aumento del 22,34% con respecto al presupuesto de 2024 por los nuevos convenios previstos detallados anteriormente y la aportación al EMTRE prevista fruto de la aprobación de dicho ente de una aportación extraordinaria proveniente de 2024.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 **inversiones reales** un importe de **2.642.650,90** euros. Todas las inversiones se financian con recursos propios.

Cabe destacar:

1. El programa PLAN ESTATAL de vivienda, ARRUR, que está constituyendo un importante proyecto para el Ayuntamiento, cofinanciando con fondos estatales, constando en las previsiones iniciales el capítulo 6 de Inversiones Reales, la cantidad de aportación municipal al proyecto que está parte financiado por el Estado para finalizar el proyecto en 2025.
2. REHABILITACION BARRIO PINTOR GOYA- FINCAS AMARILLAS, también un importante proyecto de carácter plurianual, financiado con fondos MRR. Se ha consignado la aportación municipal por parte del Ayuntamiento para 2025.
3. INVERSIONES TEATRE PROGRÉS, por importe de 472.895,34€

El resto de las inversiones no previstas en este ejercicio 2025 en las previsiones iniciales, se financiarán con los recursos afectados por transferencias de instituciones superiores, especialmente de la Diputación de Valencia a través de Planes de Inversiones.

**CAPÍTULO 7.** En relación con las **transferencias de capital** se han previsto las siguientes para este ejercicio:

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
334	78000	SUBVENCIÓN BICICLETAS	5.000,00



TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS	5.000,00
------------------------------	----------

**CAPÍTULO 8.** Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos. No se prevén constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local.

Con un importe de 77.000 euros representa un 0,20% del presupuesto total.

**CAPÍTULO 9.** Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo prevé crédito por importe de 999.889,47 euros, se mantiene más o menos constante la partida con respecto al ejercicio anterior.

	IMPORTE	INTERESES	AMORTIZACIÓN	DEUDA VIVA
PRESTAMOS	01/01/2025			31/12/2025
1. AVALES A TERCEROS	45.727,55	0,00	5.818,10	39.909,45
2. BBVA	11.179.049,36	439.771,38	897.736,62	10.281.312,74
3. CAIXA BANK	204.305,71	8.043,52	102.152,85	102.152,86
DEUDA VIVA INICIAL	11.429.082,62			10.423.375,05
DEUDA VIVA	11.429.082,62	447.814,90	1.005.707,57	10.423.375,05

\*La amortización prevista para los avales a terceros de 5818,10 se calcula en esta tabla para obtener el nivel de deuda viva pero no supone un gasto de amortización para el Ayuntamiento porque corre a cargo del tercero, por lo que no está presupuestado en el capítulo 9.

Programa	Económico	Descripción	PRESUPUESTO 2024	PROPUESTA 2025	DIFERENCIA
011	91301	AMORTIZACIÓN PRESTAMO CAJA MADRID-BANKIA (9.132.147,04€)	739.000,00	0,00	-739.000,00
011	91302	AMORTIZACION PRESTAMO L'EIXERETA (13.466.049,36)	0,00	897.736,62	897.736,62
011	91304	AMORTIZACION PRÉSTAMO DEXIA (5.403.604,98€)	0,00		0,00
011	91305	AMORTIZACION PRÉSTAMO CAIXA BANK (817.222,81€)	102.200,00	102.152,85	-47,15
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS			841.200,00	999.889,47	158.689,47

### 3 ESTADO DE INGRESOS

A pesar de la dinámica actual de la economía, ha sido imprescindible para esta Corporación mantener las políticas fiscales haciendo un esfuerzo significativo por mantener los tributos sin incrementar para 2025.

En este sentido no podemos ignorar el significativo incremento en el índice de precios al consumo (IPC) que se ha registrado en los últimos años, por ello hemos realizado una contención del gasto y hemos contado con recursos como la Participación de los Tributos del Estado para compensar el equilibrio presupuestario.

Este incremento en el costo de la vida no solo afecta a los ciudadanos, sino que también impacta en las finanzas municipales, incrementando el costo asociado a la prestación de los servicios públicos y al mantenimiento de las infraestructuras de nuestro municipio.

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024		PRESUPUESTO 2025	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	35.027.076,07	97,56%	38.099.781,87	99,80%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	35.027.076,07	97,56%	38.099.781,87	99,80%
1	Impuestos directos	11.741.172,17	32,70%	11.878.172,17	31,11%
2	Impuestos indirectos	3.700.000,00	10,31%	3.586.666,00	9,39%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.055.390,40	14,08%	6.073.657,92	15,91%
4	Transferencias corrientes	14.318.789,33	39,88%	16.484.561,61	43,18%
5	Ingresos patrimoniales	211.724,17	0,59%	76.724,17	0,20%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0	0,00%	0	0,00%
6	Enajenación de inversiones reales	0	0,00%	0	0,00%
7	Transferencia de capital	0	0,00%	0	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	877.000,00	2,44%	77.000,00	0,20%
8	Activos financieros	77.000,00	0,21%	77.000,00	0,20%
9	Pasivos financieros	800.000,00	2,23%		0,00%
	<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>35.904.076,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>38.176.781,87</b>	<b>100,00%</b>



Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

Impuesto	Importe
DE NATURALEZA RUSTICA	2.927,71
DE NATURALEZA URBANA	8.835.244,46
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	1.600.000,00
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	690.000,00
ACTIVIDADES EMPRESARIALES	750.000,00
TOTAL	11.878.172,17

Estos ingresos en su conjunto supondrán un aumento del crédito del 0,40% con respecto al último Presupuesto Municipal aprobado (2024), correspondiendo a un mayor refuerzo en el personal encargado de gestión en las liquidaciones de las plusvalías, dado el gran volumen pendiente.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ascienden a 3.586.666,00 euros representando un 9,39% del presupuesto y suponiendo una disminución del crédito con respecto al último Presupuesto Municipal aprobado del 2024 del 3,16%, ya que con independencia de la gestión ordinaria de licencias de obras menores, obras mayores, ocupaciones de vía pública y resto de procedimientos que se tramitan en el Negociado de Urbanismo, en base a las consultas e informes solicitados por ciudadanos y entidades empresariales sobre la viabilidad de futuros proyectos a realizar en el término municipal de Burjassot, se estima que pueden presentarse en el ejercicio 2025 los ingresos urbanísticos estimados en la propuesta del presupuesto.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, asciende a 6.073.657,92 euros, lo que supone un aumento del 20,14% respecto al último Presupuesto Municipal del aprobado. El aumento en la previsión de ingresos se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las previsiones de derechos netos reconocidos en el avance de la liquidación del presupuesto de 2024 y las nuevas previsiones del departamento de urbanismo en cuanto a licencias urbanísticas.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé superior (15,13%) en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. En este capítulo tiene cabida la previsión de la subvención de servicios sociales generales para el ejercicio 2025, sustancialmente superior que los créditos iniciales de 2024 así como el incremento estimado en la participación municipal de los tributos generales del estado.



Para el ejercicio 2025 se consigna un importe de participación de los tributos del Estado en 12.373.189,20€ basándose en últimas comunicaciones del Ministerio.

El presupuesto total del capítulo IV asciende a 16.484.561,61 € suponiendo un 43,18% del total del presupuesto 2025.

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 76.724,17euros y constituyen un 0,20% del presupuesto municipal.

**CAPÍTULO 6.** No se han previsto **enajenaciones de inversiones reales**.

**CAPÍTULO 7.** El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos incorpora las subvenciones a Entidades Públicas y Privadas para la financiación de inversiones reales.

La mencionada financiación afectada no se incluye en el proyecto presupuestario pues se incorporarán a éste, una vez aprobados, ya sea como incorporaciones de remanentes afectados o como suplementos de crédito.

**CAPÍTULO 8.** Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

**CAPÍTULO 9.** El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación.

No se han previsto para 2025 pasivos financieros.

## 4 GESTIÓN DEL GASTO

Respecto a la distribución funcional del gasto, podemos destacar la importante carga de los gastos dedicados a promoción social dentro del presupuesto:

	Importe	% Presupuesto
Área de Gasto 0: Deuda Pública	1.452.704,37	3,81%
Área de Gasto 1: Servicios Públicas Básicos	13.823.919,50	36,21%
Área de Gasto 2: A. de Protección y Promoción Social	6.266.677,37	16,41%
Área de Gasto 3: Producción Bienes Carácter Permanente	5.494.373,59	14,39%
Área de Gasto 4: Actuaciones de Carácter Económico	710.027,76	1,86%
Área de Gasto 9: Actuaciones de Carácter General	10.429.079,28	27,32%
TOTAL	38.176.781,87	

Programa de Gasto	Importe	% Presupuesto
011 DEUDA PÚBLICA	1.452.704,37	3,81%
132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	3.561.031,22	9,33%
133 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	222.967,43	0,58%
135 PROTECCIÓN CIVIL	62.678,20	0,16%
136 SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	240.000,00	0,63%
151 URBANISMO PLANEAMIENTO GESTIÓN Y EJECUCIÓN	1.407.255,56	3,69%
155 VÍAS PÚBLICAS	2.332.316,80	6,11%
160 ALCANTARILLADO	3.000,00	0,01%
161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	50.000,00	0,13%
1621 RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	4.014.122,90	10,51%
164 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	425.053,84	1,11%
165 ALUMBRADO PÚBLICO	635.000,00	1,66%
171 PARQUES Y JARDINES	756.156,74	1,98%
172 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	114.336,81	0,30%
221 OTRAS PRESTACIONES A FAVOR DE EMPLEADOS	3.875,75	0,01%
231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.554.859,50	14,55%
241 FOMENTO DE EMPLEO	707.942,12	1,85%
311 PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	146.778,00	0,38%
320 A. GENERAL DE EDUCACIÓN	367.152,47	0,96%
323 FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA	355.500,00	0,93%
326 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	808.402,96	2,12%
330 A. G. DE CULTURA	1.310.923,32	3,43%
332 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	231.899,68	0,61%
334 PROMOCIÓN CULTURAL	96.100,00	0,25%
337 OCIO Y TIEMPO LIBRE-JUBILADOS-	225.000,00	0,59%
338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	317.000,00	0,83%
340 A. G. DE DEPORTES	793.043,08	2,08%
341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	137.500,00	0,36%
342 INSTALACIONES DEPORTIVAS	294.074,08	0,77%
343 SERVICIOS PÚBLICOS DE PISCINA	411.000,00	1,08%
430 A.G. COMERCIO, TURISMO Y PYMES	16.000,00	0,04%
4312 MERCADOS ABASTOS Y LONJAS	461.093,34	1,21%
432 TURISMO	10.000,00	0,03%
491 SOCIEDAD DE INFORMACIÓN	175.789,74	0,46%
493 OFICINA DEL CONSUMIDOR	47.144,68	0,12%
912 ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.002.665,08	2,63%

920 ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.149.014,20	21,35%
924 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	45.400,00	0,12%
926 COMUNICACIONES INTERNAS	585.000,00	1,53%
932 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	600.000,00	1,57%
933 GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1.000,00	0,00%
934 GESTIÓN DE DEUDA Y DE LA TESORERÍA	30.000,00	0,08%
942 TRANSF. A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES	16.000,00	0,04%
TOTAL	38.176.781,87	100,00%

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2025, cuyo importe asciende a **38.176.781,87** euros, acompañado de esta Memoria.

Firmado por el Alcalde  
Rafael García García  
29/11/2024 10:42:52





## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

# 8. LIQUIDACIÓN 2023 Y AVANCE 2024



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-11  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## LIQUIDACIÓN 2023

Decret / Decreto:

2024001691

Data / Fecha: 27/02/2024

Referència/Referencia: 2024/2468F

Procediment/Procedimiento: Liquidación del presupuesto general

Interessa/Interesado:

Representa/Representante:

**INTERVENCIÓ**

Rafael García García, alcalde president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191.1 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la



liquidación del presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto que nos ocupa.

Visto que con fecha 26 de febrero de 2023, ha sido emitido informe de intervención num.106/2024 relativo a la Liquidación del Presupuesto 2023, en virtud del artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 05 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 50081990, sobre materia presupuestaria.

### RESOLCIRESUOLVO:

**PRIMERO.** - Aprobar la liquidación del presupuesto 2023, en los siguientes términos:

A) Respecto al presupuesto de gastos, a nivel de capítulo:

Capítulo	Descripción	Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos líquidos de todos los Ejercicios Cerrados	Desviaciones
1	GASTOS DE PERSONAL		15.014.090,83	17.094.113,83	14.636.984,33	14.636.934,33	0,00	85,63%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		12.777.025,64	16.731.595,23	13.108.503,18	12.795.270,50	10.297,37	78,35%
3	GASTOS FINANCIEROS		113.700,00	223.193,93	101.746,08	101.746,08	1.089,65	45,59%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.437.823,44	1.921.380,51	1.549.553,37	1.343.472,80	5.198,95	80,65%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES		1.480.749,52	23.112.226,89	15.537.135,33	14.145.419,84	0,00	67,22%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	55.095,15	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS		77.000,00	77.000,00	27.340,00	27.340,00	0,00	35,51%
9	PASIVOS FINANCIEROS		1.482.400,00	2.541.300,00	2.540.923,78	2.540.923,78	0,00	99,99%
<b>Total</b>			<b>32.382.789,43</b>	<b>61.755.905,54</b>	<b>47.502.186,07</b>	<b>45.591.107,33</b>	<b>16.585,97</b>	<b>76,92%</b>

Respecto al presupuesto de ingresos, a nivel de capítulo:

Capítulo	Descripción	Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio	Previsión Definitiva del Ejercicio	Derechos Reconocidos netos del	Recaudación líquida del Ejercicio	Recaudación líquida ( de todos los	Desviaciones
----------	-------------	-------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	--------------

		Corriente	Corriente	Ejercicio Corriente	Corriente	ejercicios cerrados )	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.677.927,71	10.677.927,71	10.469.860,88	9.342.751,20	768.145,09	98,05%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.163.705,47	2.163.705,47	572.791,31	572.791,31	1.240,18	26,47%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.247.781,49	4.825.355,81	4.703.822,53	4.379.754,33	232.482,05	97,40%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	13.737.359,88	15.271.591,14	15.704.589,30	14.192.933,57	1.122.600,39	102,84%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	186.724,17	186.724,17	308.748,96	282.066,82	21.174,68	165,35%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	3.547.304,61	3.549.867,32	2.936.833,56	1.111.657,61	100,07%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	77.000,00	10.324.956,56	27.340,00	8.369,10	16.736,92	0,26%
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.292.290,71	14.758.340,07	13.466.049,36	13.466.049,36	0,00	91,24%
	<b>Total</b>	<b>32.382.789,43</b>	<b>61.755.995,54</b>	<b>48.803.068,66</b>	<b>44.280.649,25</b>	<b>3.274.097,52</b>	<b>79,03%</b>

**B) Respecto a los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023.**

**1.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE.**

	2023			2022		
EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PENDIENTE DE PAGO	%	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PENDIENTE DE PAGO	%
Corriente	47.502.186,07	1.911.078,74	4,02%	29.938.554,79	20.344,72	0,07%
Cerrados	34.069,72	17.483,75	51,32%	736.795,59	13.725,00	1,86%

**2.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE.**

	2023			2022		
EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PENDIENTE DE COBRO	%	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PENDIENTE DE COBRO	%
Corriente	48.803.068,66	4.522.419,41	9,27%	33.609.084,50	4.934.196,80	14,68%



Cerrado	13.836.647,57	10.552.168,05	76,26%	13.770.345,77	9.009.716,42	65,43%
---------	---------------	---------------	--------	---------------	--------------	--------

### C) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	31.759.811,98	29.396.786,96		2.363.025,02
b) Operaciones de capital	3.549.867,32	15.537.135,33		-11.987.268,01
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>35.309.679,30</b>	<b>44.933.922,29</b>		<b>-9.624.242,99</b>
c) Activos financieros	27.340,00	27.340,00		0,00
d) Pasivos financieros	13.466.049,36	2.540.923,78		10.925.125,58
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>13.493.389,36</b>	<b>2.568.263,78</b>		<b>10.925.125,58</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>48.803.068,66</b>	<b>47.502.186,07</b>		<b>1.300.882,59</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			4.913.856,78	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.675.884,11	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.924.520,16	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>				<b>2.665.220,73</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>3.966.103,32</b>

### D) REMANENTES DE CRÉDITO.

Capítulo	Descripción	Clasificación Económica	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	REMANENTES
1	GASTOS DE PERSONAL		17.094.113,83	14.636.984,33	2.457.129,50
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		16.731.595,23	13.108.503,18	3.623.092,05
3	GASTOS FINANCIEROS		223.193,93	101.746,08	121.447,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.921.300,51	1.549.553,37	371.827,14
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES		23.112.226,89	15.537.135,33	7.575.091,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		55.095,15	0,00	55.095,15
8	ACTIVOS FINANCIEROS		77.000,00	27.340,00	49.660,00
9	PASIVOS FINANCIEROS		2.541.300,00	2.540.923,78	376,22



De los cuales,

INCORPORABLES	10.728.412,69
NO INCORPORABLES	3.525.306,78

### E) REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023		2022	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		10.310.714,93		8.151.950,46
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		15.078.437,22		13.947.335,46
430	- (+) del Presupuesto corriente	4.522.419,41		4.934.196,80	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	10.552.168,05		9.009.716,42	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.849,76		3.422,24	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.547.476,73		1.438.171,75
400	- (+) del Presupuesto corriente	1.911.078,74		20.344,72	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	17.483,75		13.725,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.618.914,24		1.404.102,03	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-94.417,55		-97.405,81
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	94.417,55		97.405,81	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 -3 + 4 )		21.747.257,87		20.563.708,36
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		10.250.595,15		9.246.205,18
	III. Exceso de financiación afectada		6.046.014,97		3.859.687,22
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )		5.450.647,75		7.457.815,96

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de acuerdo con el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de la citada liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la comunidad Autónoma.

Ho mana i signa l'alcalde president a Burjassot en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente en Burjassot en la fecha expresada al principio.

Firmado por el Alcalde  
Rafael García García  
27/02/2024 13:03:28

Firmado por el Vicesecretario  
PD por Decreto 2023004423  
José Rafael Arrebola Sanz  
27/02/2024 12:49:04

Referència/Referencia: 2024/2468F  
Procediment/Procedimiento: Liquidación del presupuesto general  
Interessat/Interesado:  
Representat/Representante:  
INTERVENCIÓ

### INFORME DE INTERVENCIÓN N°106/2024

**Asunto:** Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico de 2023.

Vista por esta Intervención los documentos relativos a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot, relativo al ejercicio económico de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes, relativos a las funciones de control y fiscalización, así como el artículo 191.3, todos ellos del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 90.1 del R.D. 500/1990, la funcionaria que suscribe, con respecto a tal Liquidación, emite el siguiente **INFORME**:

- 1) La Liquidación presupuestaria viene referida al Ayuntamiento.
- 2) La Liquidación ha sido presentada dentro de los plazos establecidos en los artículos 191.3 del T.R.L.H.L. y 89.2 del RD 500/1990.
- 3) La Liquidación presentada contiene todos los estados a los que hace referencia las reglas de la instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda HAP/1781/2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, que entró en vigor el 1 de enero de 2015 así como lo establecido en el RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- 4) Sin perjuicio de lo anterior, el citado precepto del Decreto Presupuestario exige que se determinen, además de los anteriores:
  - Los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, correspondientes a presupuestos cerrados. Estos datos aparecen concretados en la documentación preparada por esta Intervención y que aparecen en los Estados Demostrativos de Presupuestos cerrados que forman parte de la memoria incluida en la cuenta general y que ascienden a 10.552.168,05€ (derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados) y 17.483,75€ (obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados) respectivamente.
  - Los remanentes de crédito ascienden a 14.253.719,47€, de los cuales comprometidos ascienden a 4.219.765,87€ y no comprometidos ascienden a 10.033.953,60€.

No obstante, y con respecto a la liquidación del presupuesto, el remanente de tesorería recoge, según lo regulado en el artículo 191.2 del RDL 2/2004, de los derechos



pendientes de cobro a fin de ejercicio, distinguiendo los del presupuesto corriente y los de presupuestos cerrados. Así como las obligaciones pendientes de pago.

5) De conformidad con los estados de la liquidación propiamente dichos, a tenor del artículo 93 del RD 500/1990, se pone de manifiesto:

Respecto al presupuesto de gastos, a nivel de capítulo:

Capítulo	Descripción	Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos líquidos de todos los Ejercicios Cerrados	Desviaciones
1	GASTOS DE PERSONAL		15.014.090,83	17.094.113,83	14.636.984,33	14.636.934,33	0,00	85,63%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		12.777.025,64	16.731.595,23	13.108.503,18	12.795.270,50	10.297,37	78,35%
3	GASTOS FINANCIEROS		113.700,00	223.193,93	101.746,08	101.746,08	1.089,65	45,59%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.437.823,44	1.921.380,51	1.549.553,37	1.343.472,80	5.198,95	80,65%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES		1.480.749,52	23.112.226,89	15.537.135,33	14.145.419,84	0,00	67,22%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	55.095,15	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS		77.000,00	77.000,00	27.340,00	27.340,00	0,00	35,51%
9	PASIVOS FINANCIEROS		1.482.400,00	2.541.300,00	2.540.923,78	2.540.923,78	0,00	99,99%
<b>Total</b>			<b>32.382.789,43</b>	<b>61.755.905,54</b>	<b>47.502.186,07</b>	<b>45.591.107,33</b>	<b>16.585,97</b>	<b>76,92%</b>

Respecto al presupuesto de ingresos, a nivel de capítulo:

Capítulo	Descripción	Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos netos del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida ( de todos los ejercicios cerrados )	Desviaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS		10.677.927,71	10.677.927,71	10.469.860,88	9.342.751,20	768.145,09	98,05%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		2.163.705,47	2.163.705,47	572.791,31	572.791,31	1.240,18	26,47%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		4.247.781,49	4.825.355,81	4.703.822,53	4.379.754,33	232.482,65	97,48%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES		13.737.359,88	15.271.591,14	15.704.588,30	14.192.033,57	1.122.660,39	102,84%
5	INGRESOS PATRIMONIALES		186.724,17	186.724,17	308.748,96	282.066,82	21.174,68	165,35%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	3.547.304,61	3.549.867,32	2.036.833,56	1.111.657,61	100,07%
8	ACTIVOS FINANCIEROS		77.000,00	10.324.956,56	27.340,00	8.369,10	16.736,92	0,26%
9	PASIVOS FINANCIEROS		1.292.290,71	14.758.340,07	13.466.049,36	13.466.049,36	0,00	91,24%

Respecto los activos financieros del presupuesto de ingresos, añadir que los derechos reconocidos son inferiores a los créditos definitivos ya que, con cargo al remanente de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto de 2022, se modifica presupuesto en 2023 pero no se puede reconocer derechos.

(1) Este porcentaje, representa el grado de ejecución de ingresos y gastos respecto a las previsiones definitivas del presupuesto.

(2) Este porcentaje representa el grado de realización de pagos y cobros respecto a las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio.

**6) Respecto a los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023.**

De acuerdo con el artículo 94 del RD 500/90, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de tesorería local.

#### 1.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE.

EJERCICIO	2023			2022		
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PENDIENTE DE PAGO	%	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PENDIENTE DE PAGO	%
Corriente	47.502.186,07	1.911.078,74	4,02%	29.938.554,79	20.344,72	0,07%
Cerrados	34.069,72	17.483,75	51,32%	736.795,59	13.725,00	1,86%

#### 2.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE.

EJERCICIO	2023			2022		
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PENDIENTE DE COBRO	%	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PENDIENTE DE COBRO	%
Corriente	48.803.068,66	4.522.419,41	9,27%	33.609.084,50	4.934.196,80	14,68%

Cerrado	13.836.647,57	10.552.168,05	76,26%	13.770.345,77	9.009.716,42	65,43%
---------	---------------	---------------	--------	---------------	--------------	--------

### 7) Resultado presupuestario del ejercicio.

Esta magnitud determina en qué medida los ingresos reconocidos durante el ejercicio han sido suficientes para financiar los gastos. En ambos casos se refieren a ingresos y gastos del presupuesto, en términos netos, no se tiene en cuenta los ingresos y gastos de carácter no presupuestario, de conformidad con el artículo 96 del RD 500/1990.

De conformidad con el artículo 97 del RD 500/1990, el resultado presupuestario debe ajustarse:

1.-Las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio 2023 se ajustan con signo positivo, ascienden a 2.675.884,11€

2.- De forma inversa, se ha realizado un ajuste negativo por los importes de las desviaciones de financiación positivas imputables a ese mismo ejercicio económico, y relativas a los mismos gastos de financiación afectada que asciende a (4.924.520,16€) y que se trata dentro del estado de gastos con financiación afectada, de las desviaciones del ejercicio 2023.

3.- Las obligaciones reconocidas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, ajustan el resultado presupuestario al alza porque suponen un mayor gasto financiado por un ingreso que no se reconoce en el presupuesto 4.913.856,78€.

Las desviaciones de financiación surgen como consecuencia de los proyectos de gastos con financiación afectada. En el caso de que los ingresos afectados no se produzcan de forma acompasada con los gastos que se vayan realizando surgen las desviaciones de financiación. Éstas, a su vez, pueden ser positivas o negativas, es decir que los ingresos sean superiores a los gastos que les corresponda o viceversa. En ambos casos sólo se toman en consideración las imputables al ejercicio.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	31.759.811,98	29.396.786,96		2.363.025,02
b) Operaciones de capital	3.549.867,32	15.537.135,33		-11.987.268,01
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>35.309.679,30</b>	<b>44.933.922,29</b>		<b>-9.624.242,99</b>
c) Activos financieros	27.340,00	27.340,00		0,00
d) Pasivos financieros	13.466.049,36	2.540.923,78		10.925.125,58
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>13.493.389,36</b>	<b>2.568.263,78</b>		<b>10.925.125,58</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>48.803.068,66</b>	<b>47.502.186,07</b>		<b>1.300.882,59</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			4.913.856,78	





4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	2.675.884,11	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	4.924.520,16	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		2.665.220,73
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		3.966.103,32

Todo ello supone un resultado presupuestario positivo de **1.300.882,59€**, el resultado presupuestario después de ajustes asciende a **+3.966.103,32€**.

### 8) Remanentes de Crédito.

Los remanentes de crédito representan los créditos no gastados durante el ejercicio. Así, el artículo 175 del TRLRHL determina la anulación de los créditos que al final del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones, con las excepciones del artículo 182 del TRLRHL que permite la incorporación en determinados casos de los créditos no gastados al presupuesto siguiente.

Capítulo	Descripción	Clasificación Económica	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	REMANENTES
1	GASTOS DE PERSONAL		17.094.113,83	14.636.984,33	2.457.129,50
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		16.731.595,23	13.108.503,18	3.623.092,05
3	GASTOS FINANCIEROS		223.193,93	101.746,08	121.447,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.921.380,51	1.549.553,37	371.827,14
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES		23.112.226,89	15.537.135,33	7.575.091,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		55.095,15	0,00	55.095,15
8	ACTIVOS FINANCIEROS		77.000,00	27.340,00	49.660,00
9	PASIVOS FINANCIEROS		2.541.300,00	2.540.923,78	376,22
			<b>Total 61.755.905,54</b>	<b>47.502.186,07</b>	<b>14.253.719,47</b>

De los cuales,

INCORPORABLES	<b>10.728.412,69</b>
NO INCORPORABLES	<b>3.525.306,78</b>

De todo esto se concluye, que el Resultado Presupuestario es positivo porque muchos gastos se han comprometido durante el último trimestre del año, sin haberse llegado a su facturación, y en consecuencia no se han reconocido las obligaciones. Por ello el Resultado es positivo (más derechos que obligaciones) y existe un Remanente de Crédito por importe de **14.253.719,47€**

## 9) Remanente de Tesorería

Conforme a lo dispuesto en el art.191.2 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el remanente de tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores, siendo un recurso para financiar modificaciones presupuestarias si es positivo, o un déficit a financiar si es negativo. Con la actual normativa de estabilidad presupuestaria el régimen jurídico de las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería aumenta el techo de gasto lo que impiden su supervivencia.

El cálculo del remanente de tesorería se ha efectuado de acuerdo con las reglas de la instrucción de contabilidad, estando integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, y los fondos líquidos todo ello referido a 31 de diciembre tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

El remanente de tesorería para gastos generales se calcula por la diferencia del remanente de tesorería total minorada por:

-Las desviaciones de financiación positivas y acumuladas que constituyen el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y que financian la incorporación de remanentes de tales créditos.

-Los derechos de difícil o imposible recaudación se han calculado conforme al informe de intervención número 88/2023 en virtud de lo establecido en la base 46 de las de ejecución del presupuesto.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 0, provisión para insolvencias, que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el citado remanente de tesorería, ascendiendo a **9.246.205,18€**.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023	2022
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	10.310.714,93	8.151.950,46
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	15.078.437,22	13.947.335,46
430	- (+) del Presupuesto corriente	4.522.419,41	4.934.196,80
431	- (+) de Presupuestos cerrados	10.552.168,05	9.009.716,42
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.849,76	3.422,24
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	3.547.476,73	1.438.171,75
400	- (+) del Presupuesto corriente	1.911.078,74	20.344,72
401	- (+) de Presupuestos cerrados	17.483,75	13.725,00
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.618.914,24	1.404.102,03
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-94.417,55	-97.405,81



554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	94.417,55		97.405,81
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00
	I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 -3 + 4 )		21.747.257,87	20.563.708,36
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		10.250.595,15	9.246.205,18
	III. Exceso de financiación afectada		6.046.014,97	3.859.687,22
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )		5.450.647,75	7.457.815,96

## 10- Análisis del RTGG

Al Remanente de Tesorería se le debe descontar la existencia de facturas sin consignación presupuestaria, existiendo un saldo en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2023 de 433.275,07€. Estas facturas deberán ser objeto de un futuro expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en 2024, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria que habilite consignación presupuestaria al efecto en el presupuesto 2024 o bien que se detraiga dicho gasto en las partidas del presupuesto definitivo de gastos para el ejercicio 2024.

El Resultado del Remanente de tesorería descontando el volumen de facturas en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar es de:

$$5.450.647,75 - 433.275,07 = 5.017.372,67\text{€}.$$

A fecha del presente informe el Ayuntamiento tiene un volumen total de deuda financiera de 14.511.386,00€.

### 1.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

Identificación de la Denda		Pendiente a 1 de enero
Código	Descripción	
<b>Préstamo Bancario</b>		
01	BANKIA	738.878,09
07	CAIXABANK	306.458,55
08	BBVA	13.466.049,36
<b>Total Préstamo Bancario</b>		<b>14.511.386,00</b>

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2023 se habrá de tener en cuenta si se prorroga o no para 2023 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta (Disposición adicional sexta introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre),

Si finalmente no se prorroga la Disposición adicional sexta introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013 de 27 de abril, de Estabilidad



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del informe de estabilidad de la liquidación de 2023 se desprendiera una capacidad de financiación la Entidad Local deberá destinar el remanente de tesorería obtenido a nivel individual de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento, a financiar una modificación presupuestaria en el presupuesto del Ayuntamiento con el objetivo de aumentar el crédito correspondiente al capítulo IX de pasivos financieros, tal como establece el artículo 32 de la L.O. 9/2013 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

***“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.***

*1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

*2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*

*3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

Si por el contrario del informe de estabilidad de la liquidación de 2023 se desprendiera una necesidad de financiación la Entidad Local, no se deberá aprobar un Plan Económico Financiero puesto que se encuentran suspendidas las reglas fiscales para 2023 y su RTGG no estaría sujeto al artículo 32 de la LOESPF, sin embargo, al estar en vigor las reglas fiscales para 2024, sí se debe verificar en la liquidación de 2024 el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

**11-**De las liquidaciones aprobadas se dará cuenta al Pleno y se remitirán copia de las mismas al órgano competente de la Comunidad Autónoma y del Estado.

Es todo cuanto esta Intervención conviene en informar, sometiéndola de forma inmediata a consideración del órgano competente para aprobar tal liquidación.

Firmado electrónicamente por  
M<sup>a</sup> Dolores Miralles Ricós  
26/02/2024 15:01:07



Referència/Referencia: 2024/2468F  
Procediment/Procedimiento: Liquidación del presupuesto general  
Interessat/Interesado:  
Representat/Representante:  
INTERVENCIÓ

### INFORME DE INTERVENCIÓN N°209/2024

#### ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA A LA VISTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2023

#### ANTECEDENTES:

**LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD TRAS LA PANDEMIA DE LA COVID 19 Y LA GUERRA DE UCRANIA.**

##### **A. LA DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD EN 2020**

1. A principio del año 2020 todavía continuaban vigentes los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos en el Acuerdo de 7 de julio de 2017. En concreto la tasa de crecimiento para el gasto computable no financiero en el ejercicio 2020 se situaba en el 2,8%.

2. El Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, posteriormente refrendado por el Congreso y el Senado el 27 de febrero y el 4 de marzo, respectivamente. El objetivo de déficit público del conjunto de Administraciones Públicas (AAPP) españolas para 2020 se situó en el 1,8 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB). Dicho Acuerdo de Consejo de Ministros también recogía el objetivo de deuda pública para 2020, que ascendía al 94,6 por ciento del PIB, y su reparto por subsectores, así como la tasa máxima de variación del gasto computable a efectos de la regla de gasto, que se fijó en el 2,9 por ciento.

##### **B. SITUACIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19. AÑOS 2020 A 2022.**

1. Posteriormente, llegó la pandemia derivada de la COVID-19, una situación excepcional que golpeó al mundo de manera dramática, provocando una emergencia sanitaria y unos agudos efectos económicos que están sufriendo el conjunto de los países, sin precedentes comparables con otras crisis. A consecuencia del impacto económico derivado de la pandemia, los citados acuerdos de 11 de febrero por los que se aprobaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el año 2020 y para el



período 2021 - 2023 no tenían encaje con la situación económica actual, quedando por tanto desactualizadas.

2. Los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2020, se vieron desbordados por el impacto económico derivado de la pandemia y fueron derogados por el Congreso de los Diputados, el 20 de octubre de 2020 ratificó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que, ante la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia causada por la COVID-19, suspendía temporalmente las reglas fiscales para 2020 y 2021 con lo que para las Entidades Locales dejaba de ser obligatorio el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla de gasto.

3. El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, solicitó del Congreso de los Diputados que apreciara si en España concurren las circunstancias extraordinarias prevista en el artículo 135.4 de la Constitución Española y el 11.3 LOEPSF, con el objetivo de prorrogar la suspensión de las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados apreció el 13 de septiembre de 2021 la concurrencia de las causas excepcionales del artículo 135.4 de la Constitución Española lo que justifica mantener suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2022. Esto suponía que se prorrogaba la suspensión de las reglas fiscales de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto para 2022, sin que sea necesaria la aprobación de ninguna norma posterior de desarrollo ni su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

### **C. SITUACIÓN DERIVADA DE LA GUERRA DE UCRANIA Y LA CRISIS ENERGÉTICA AÑOS 2022 Y 2023**

1. Para el ejercicio 2023 las reglas fiscales continuarán suspendidas, así lo acordó el Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 y el 22 de septiembre, el Congreso de Diputados ha aprobado por mayoría absoluta apreciar que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 LOEPSF, lo que justifica mantener la suspensión de las reglas fiscales para 2023. La suspensión de las reglas fiscales no significa la desaparición ni de la responsabilidad fiscal ni del principio de prudencia a la hora de ejecutar los presupuestos; tampoco suspende la aplicación de la LOEPSF ni del resto de normativa hacendística; más para las Corporaciones Locales para las que el Gobierno ha fijado unas tasas de referencia déficit para 2022 del 5% del Producto Interior Bruto (PIB); la distribución por subsectores refleja, como casi siempre, un 0,0% para las Entidades Locales, por tanto habrán de mantener su tasa de referencia en equilibrio.

2. Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. Se aplica el TRLRHL en todos sus preceptos. No se suspende su aplicación. Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación.

3. Las Entidades Locales, como siempre, mantendrán su tasa de referencia en equilibrio. De facto esta medida significa que en la aprobación, modificación y liquidación del Presupuesto 2023 de las Entidades Locales debe evaluarse la estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-2010, sin que surta ningún efecto durante los ejercicios 2023 por estar el objetivo suspendido.



Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2023, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, se emite el siguiente **INFORME** :

**PRIMERO. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las corporaciones locales (en adelante LOEPSF), modificada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Art. 135 Constitución Española.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas (2ª edición).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- REGLAMENTO (UE) N o 549/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la LOEPSF.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (art. 30, que introduce el art. 116 bis en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).
- Art. 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

- Art. 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021.
- Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 y el 22 de septiembre.

## SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 11 de febrero de 2020, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2021-2023 el equilibrio y los objetivos de deuda pública.

	2023
OBJETIVOS ESTABILIDAD	0.00
REGLA DE GASTO	3,3
DEUDA PÚBLICA	1,8

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

La Regla general del destino del superávit conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Aun siendo deseable que el superávit se destine a reducir deuda pública, con arreglo al art. 32 de la LOEPSF, esta regla general puede no aplicarse, a partir del momento en el que se han suspendido las reglas fiscales.

No se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la LOEOS en relación con el superávit de 2023. No obstante, se debería aplicar a cancelar la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" o equivalentes y a dar cumplimiento al plazo máximo de pago a proveedores.

## CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL 2023.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para el resto de entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

## 2.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):



- Entidad Local: Ajuntament de Burjassot.
- Sociedad mercantil dependiente por participación directa, no financiada mayoritariamente con ingresos comerciales: Centro de Estudios, Empleo y Formación, S.L.U. (CEMEF).

La clasificación de los entes dependientes del Ajuntament de Burjassot se encuentra recogida en la Base de datos de entes locales en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. La situación respecto a la clasificación de los entes dependientes según dicha base de datos es la siguiente:

ENTE	% Participación	Sectorización IGAE	Sectorización	Régimen contable	Régimen presupuestario
C. Empleo, Estudios y Formación, S.L. (CEMEF)	100%	01/06/2012	Administración Pública	Privado	Estimativo

Cuadro 1. Entes dependientes del Ayuntamiento de Burjassot

A efectos de emisión del presente informe, la entidad, se encuadra dentro del grupo de agentes determinado por el artículo 2.1.c del LOEPSF y les resulta de aplicación íntegra lo dispuesto por dicha norma. Precisar que a efectos de los cálculos realizados en el presente informe referentes a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, se tendrán en cuenta las operaciones entre el Ayuntamiento y CEMEF, S.L.U.

Además, la entidad anteriormente señalada deberá ajustarse, en el ámbito de la estabilidad presupuestaria a lo dispuesto por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

## 2.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LAS LIQUIDACIONES INDIVIDUALES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL 2023.

El cálculo de la capacidad de financiación individual para cada una de los entes que conforman el sector público municipal de Burjassot se ha realizado en informes individuales.

Las Cuentas anuales abreviadas del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2023 formuladas por el Consejo de Administración en fecha 22 de marzo de 2024.

En el siguiente cuadro se resumen los principales datos y conclusiones de los mismos:

Ente	Nº Informe individual	Departamento	AJUSTES SEC	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación
Ayuntamiento de Burjassot	Nº114/2024	Intervención Ayuntamiento	-1.482.400,94	-11.106.643,93
CEMEF	Nº208/2024	Intervención Ayuntamiento		+56.848,22

ajuste por operaciones internas			0
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA			-11.049.795,71

Cuadro 2. Informes individuales de estabilidad presupuestaria

### 2.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL 2023.

El CEMEF, S.L.U. se integra por el método de consolidación de integración global.

La consolidación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2023 de los entes que conforman el sector público municipal del municipio de Burjassot antes de realizar los ajustes derivados de las diferencias entre la contabilidad pública y la contabilidad nacional es la siguiente:

CAPITULO	AJUNTAMENT	CEMEF	PRESUPUESTO AGREGADO	ELIMINACIONES DE CONSOLIDACIÓN	PPTO LIQUIDADO CONSOLIDADO 2023
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	10.469.860,88		10.469.860,88	0,00	10.469.860,88
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	572.791,31		572.791,31	0,00	572.791,31
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	4.703.822,53	389.806,67	5.093.629,20		5.093.629,20
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.704.588,30	453.105,58	16.157.693,88	453.105,58	15.704.588,30
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	308.748,96	2.686.531,02	2.995.279,98	2.648.683,66	346.596,32
CAPITULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			0,00	0,00	-
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.549.867,32		3.549.867,32	0,00	3.549.867,32
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	27.340,00		27.340,00	0,00	27.340,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	13.466.049,36		13.466.049,36	0,00	13.466.049,36
<b>INGRESOS</b>	<b>48.803.068,66</b>	<b>3.529.443,27</b>	<b>52.332.511,93</b>	<b>3.101.789,24</b>	<b>49.230.722,69</b>
CAPITULO I PERSONAL	14.636.984,33	3.136.722,59	17.773.706,92	0,00	17.773.706,92
CAPITULO II GASTOS BIENES CORR.TES.Y SERV.	13.108.503,18	328.148,65	13.436.651,83	2.648.683,66	10.787.968,17
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	101.746,08	15,13	101.761,21	0,00	101.761,21
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.549.553,37		1.549.553,37	453.105,58	1.096.447,79
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIAS			0,00	0,00	-
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	15.537.135,33	7.708,68	15.544.844,01	0,00	15.544.844,01
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			0,00	0,00	-
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	27.340,00		27.340,00	0,00	27.340,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	2.540.923,78		2.540.923,78	-	2.540.923,78
<b>GASTOS</b>	<b>47.502.186,07</b>	<b>3.472.595,05</b>	<b>50.974.781,12</b>	<b>3.101.789,24</b>	<b>47.872.991,88</b>
<b>Diferencia entre gastos e ingresos</b>	<b>1.300.882,59</b>	<b>56.848,22</b>	<b>1.357.730,81</b>	<b>-</b>	<b>1.357.730,81</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTES</b>	<b>-9.624.242,99</b>	<b>56.848,22</b>	<b>-9.567.394,77</b>	<b>-</b>	<b>- 9.567.394,77</b>

Cuadro 3. Consolidación del sector público del municipio de Burjassot considerado Administración Pública

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN.**

CAPÍTULO	LIQUIDACIÓN CONSOLIDADO 2023
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	10.469.860,88
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	572.791,31
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	5.093.629,20
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.157.693,88
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	2.995.279,98
CAPITULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.549.867,32
<b>INGRESOS CAPÍTULOS 1-7</b>	<b>38.839.122,57</b>
CAPITULO I PERSONAL	17.773.706,92
CAPITULO II GASTOS BIENES CORR.TES.Y SERV.	13.436.651,83
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	101.761,21
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.549.553,37
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIAS	-
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	15.544.844,01
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
<b>GASTOS CAPÍTULOS 1-7</b>	<b>48.406.517,34</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES</b>	<b>- 9.567.394,77</b>

Cuadro 4. Cálculo de capacidad de financiación sin ajustes

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	38.839.122,57
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	48.406.517,34
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>-9.567.394,77</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulos 1, 2 y 3	-435.514,52
2) Ajuste anticipos PIE 2014 (comunicados MINHAP)	881.783,50
3) Ajuste por inexecución	0,00
4) Ajuste por devengo de intereses	31.806,68
5) Ajuste variación cuenta 413	-80.919,04
6) Ajuste de las Os de otras AAPP	-1.879.557,56

d) Total ajustes a Presupuesto	-1.482.400,94
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	-11.049.795,71
	-11.049.795,71

Cuadro 5. Cálculo de capacidad de financiación con ajustes

Según los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 en términos consolidados la Entidad Local presenta **NECESIDAD** de financiación, **incumpléndose el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

### TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

**A) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. CÁLCULOS:**

**Cálculo Objetivo Regla de Gasto. Datos de referencia**

Límite de la Regla de Gasto: liquidación 2022	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	28.322.193,60
2. Ajustes SEC (2022)	-197.561,02
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>28.124.632,58</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) (1)	-2.694.117,94
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.707.190,95
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>23.723.323,69</b>
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 0%)	0,00
8. Incrementos de recaudación (2023) (+)	
9. Disminuciones de recaudación (2022) (-)	0,00
<b>10. Límite de la Regla de Gasto 2022 = 6+7+8-9</b>	<b>23.723.323,69</b>

(1) No procede al tomar datos consolidados

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2022	
Del Estado	
De la Comunidad Autónoma	
De la Diputación	
<b>TOTAL, gasto financiado:</b>	<b>-1.707.190,95</b>

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2023	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	44.835.718,16
2. Ajustes SEC (2023)	49.112,36
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>44.884.830,52</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) (1)	-3.216.865,61
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.880.883,65

6. Total Gasto computable Presupuesto 2023	39.787.081,26
	16.063.757,57
	67,71%

(1) No procede al tomar datos consolidados

7. Total Gasto computable CEMEF 2023	3.472.579,92
TOTAL, GASTO COMPUTABLE CONSOLIDADO 2023	43.259.661,18

Cuadro 6. Cálculo del límite de la regla de gasto (Liquidación 2023)

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2023, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 y el Acuerdo del Congreso de los Diputados de el 22 de septiembre de 2022.

#### **CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en el 2% del PIB.

Resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013, prorrogada para 2023:

*“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”*

No obstante, el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

Actualmente el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2023 tiene vigentes las siguientes operaciones de crédito a largo plazo:

Entidad Prestamista	Inicio operación	Capital Inicial	Capital Vivo	Final operación
BANKIA	30/03/2009	9.132.147,04	738.878,09	30/03/2024
BBVA	16/11/2023	13.466.049,36	13.466.049,36	16/11/2039
CAIXA BANK	05/12/2018	817.222,81	306.458,55	10/07/2026
		23.415.419,21	<b>14.511.386,00</b>	

Cuadro 7. Relación préstamos en vigor

Existe financiación afectada procedente de préstamos concertados en ejercicios anteriores y que a fecha del presente informe se encuentran pendientes de ejecutar, por lo que sería conveniente adoptar algún acuerdo para decidir si se continua con la ejecución de las inversiones genéricas, o por el contrario se desiste las mismas, a los efectos de considerar la posible amortización de la deuda, disminuyendo la carga financiera de la Corporación.

La afección se realizó respecto a partidas genéricas y no de proyectos de gastos concretos y específicos.

A fecha de emisión de informe, constan avalados los siguientes préstamos:

Tercero	Capital pendiente	Cancelación	Capital
Iglesia Evangelista	51.483,24		Largo Plazo

Cuadro 8. Relación avales.

### Bases utilizadas para el cálculo de magnitudes.

a) Respecto a las obligaciones y derechos reconocidos netos, se han tenido en cuenta las resultantes de la liquidación del ejercicio 2023 por operaciones corrientes, entendiéndose por tales la de los Capítulos 1 a 5 de los Ingresos y los Capítulos 1, 2 y 3 de los Gastos del ayuntamiento que es el ente endeudado y es un criterio más prudente.

b) Respecto al capital vivo pendiente de amortizar de las operaciones anteriores al 2023, se ha calculado teniendo en cuenta el capital pendiente a fecha 31/12/2023.

c) Las anualidades teóricas de amortización se han calculado en términos constantes sobre el capital vivo según el art. 53 TRLHL, sin tener en cuenta los plazos de carencia ni la amortización extraordinaria de las operaciones, con el interés correspondiente según contrato y tomando como referencia el último tipo de interés aplicable según las comunicaciones recibidas de las entidades de crédito con las que se han formalizado cada una de las operaciones de préstamo y considerando los periodos de amortización correspondientes.

En el cálculo del ahorro neto se ha tenido en cuenta la anualidad teórica de amortización de los préstamos avalados, tal como expresamente dispone el art. 53.1 TRLHL.

## AHORRO NETO

1.- DERECHOS RECONOCIDOS POR INGRESOS CORRIENTES

30.556.678,63



Capítulo I. Impuestos Directos	10.469.860,88	
Capítulo II. Impuestos Indirectos	572.791,31	
Capítulo III. Tasas Y Otros Ingresos	4.703.822,53	
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	15.704.588,30	
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	308.748,96	
(-) afectados o extraordinarios	-1.203.133,36	
<b>2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS POR GASTOS CORRIENTES</b>		<b>24.381.184,10</b>
Capítulo I. Personal	14.636.984,33	
Capítulo II. Gastos Bienes Corrientes y servicios	13.108.503,18	
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	1.549.553,37	
(-) Obligaciones financiadas con RTGG	-4.913.856,78	
<b>3.- AHORRO BRUTO</b>		<b>6.175.494,53</b>
<b>4.- ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION PRESTAMOS</b>		<b>1.937.694,02</b>
BBVA (Capital Vivo 13.466.049,36)	1.201.010,69	
Bankia (Capital Vivo 738,878,09)	633.146,59	
CAIXA BANK (306.458,55€)	103.536,73	
<b>5.- ANUALIDAD TEORICA DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO AVALADOS</b>		<b>4.194,42</b>
Préstamo Iglesia Evangelista	4.194,42	
<b>AHORRO NETO (3- (4+5))</b>		<b>4.233.606,08</b>

Cuadro 9. Ahorro neto, \* se toman los DRN y ORN individual del Ayto que es el ente que posee endeudamiento.

## CALCULO VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO.

<b>1.- LARGO PLAZO</b>		<b>14.511.386,00</b>
BANKIA-CAIXA BANK	738.878,09	
BBVA	13.466.049,36	
CAIXA BANK	306.458,55	
<b>2.- CORTO PLAZO</b>		<b>0,00</b>
<b>3.- AVALES A TERCEROS (CAPITAL VIVO)</b>		<b>51.483,24</b>
Iglesia Evangelista	51.483,24	
<b>4.- TOTAL ENDEUDAMIENTO (1+2+3)</b>		<b>14.562.869,24</b>
<b>5.- 110% RECURSOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>34.082.765,92</b>
Capítulo I. Impuestos Directos	10.469.860,88	
Capítulo II. Impuestos Indirectos	572.791,31	
Capítulo III. Tasas Y Otros Ingresos	5.093.629,20	
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	15.704.588,30	
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	346.596,32	
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	-1.203.133,36	
10% sobre los importes de recursos liquidados op.ctes	3.098.433,27	





CONCEPTO	IMPORTES
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 consolidado	32.187.466,01
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	-1.203.133,36
<b>TOTAL, INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>30.984.332,66</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2023:</b>	<b>14.562.869,24</b>
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	47,00%

Cuadro 11. Porcentaje de deuda viva.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado se sitúa por *debajo* del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y también por debajo del 75%, límite que establece la Disposición Final 31<sup>a</sup> de la LPGE de 2013 (prorrogada para 2023), por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2023. El ahorro neto resulta una magnitud positiva.

## QUINTO. CONCLUSIÓN

La liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023:

- Incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**, arrojando una necesidad de financiación consolidada al cierre del ejercicio de **-11.049.795,71 €**.

No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2023, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 y el Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2022.

- Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a **14.562.869,24** euros, que supone el **47,00%** de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

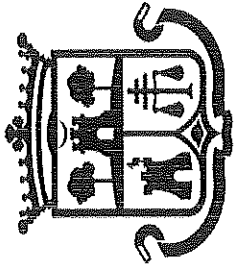
A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LEP, la entidad local remitirá el informe a la dirección general de coordinación financiera de las entidades locales u órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento del Pleno de este informe.

**SEXTO.** Entre los objetivos del presente informe se encuentra la evaluación de la estabilidad presupuestaria correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023. Del resultado de la misma se desprende una **necesidad de financiación** de **-11.049.795,71€**.

El uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias se regirá con carácter general por lo dispuesto en el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, ya que no precisa de su utilización con carácter previo para amortizar deuda; por lo que su destino se realizará conforme la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL, así como los arts. 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Sería recomendable utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales hasta el límite de la capacidad de financiación para evitar que se produzca déficit de financiación en el ejercicio 2024 o un incumplimiento de la regla del gasto.

Firmado electrónicamente por  
M<sup>a</sup> Dolores Miralles Ricós  
04/04/2024 9:28:49



**AYUNTAMIENTO BURJASSOT**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Período: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)			
011 / 31001 /	INTERESES PRESTAMO CAJA MADRID (9.132.147,04)	8.000,00	0,00	8.000,00	3.910,88	3.910,88	0,00	4.089,12	
011 / 31002 /	INTERESES PRESTAMO BCL (2.956.589,82€)	20.000,00	10.000,00	30.000,00	18.808,84	18.808,84	0,00	11.191,16	
011 / 31004 /	INTERESES PRESTAMO DEXIA (5.403.604,98 €)	56.000,00	20.000,00	76.000,00	63.878,23	63.878,23	0,00	12.121,77	
011 / 31005 /	INTERESES PRESTAMO CAIXA BANK (817.222,81 €)	4.700,00	0,00	4.700,00	4.699,03	4.699,03	0,00	0,97	
011 / 35900 /	GASTOS, COMISIONES E INTERESES CUENTAS BANCARIAS	10.000,00	0,00	10.000,00	3.541,95	3.541,95	0,00	6.458,05	
011 / 91301 /	AMORTIZACION PRESTAMO CAJA MADRID (9.132.147,04)	737.000,00	0,00	737.000,00	736.925,23	736.925,23	0,00	74,77	
011 / 91302 /	AMORTIZACION PRESTAMO BCL-88VA (2.956.589,82)	227.500,00	227.500,00	455.000,00	454.859,93	454.859,93	0,00	140,07	
011 / 91304 /	AMORTIZACION PRESTAMO DEXIA (5.403.604,98 €)	415.700,00	831.400,00	1.247.100,00	1.246.985,77	1.246.985,77	0,00	114,23	
011 / 91305 /	AMORTIZACION PRESTAMO CAIXA BANK (817.222,81)	102.200,00	0,00	102.200,00	102.152,85	102.152,85	0,00	47,15	
132 / 12000 /	PERS. SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO A1	34.099,40	0,00	34.099,40	17.135,27	17.130,12	0,00	16.969,28	
132 / 12001 /	PERS. SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO A2	44.977,98	0,00	44.977,98	37.189,62	37.189,61	0,00	7.788,37	
132 / 12002 /	PERS. SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO B	106.947,84	0,00	106.947,84	91.709,72	91.709,72	0,00	15.238,12	
132 / 12003 /	PERS. SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO C1	482.705,88	0,00	482.705,88	461.494,31	461.494,31	0,00	21.211,57	
132 / 12005 /	PERS. SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO AP	8.919,96	0,00	8.919,96	0,00	0,00	0,00	8.919,96	
132 / 12006 /	PERS. SEGURIDAD TRIENIOS	100.036,40	0,00	100.036,40	111.158,73	110.626,55	0,00	-10.590,15	
132 / 12100 /	PERS. SEGURIDAD COMPLEMENTO DE DESTINO	433.984,88	0,00	433.984,88	384.643,04	384.643,04	0,00	49.341,84	
132 / 12101 /	PERS. SEGURIDAD COMPLEMENTO ESPECIFICO	840.973,00	-64.267,27	776.705,73	845.917,73	845.917,73	0,00	-69.212,00	
132 / 12103 /	ATRIBUCION TEMPORAL DE FUNCIONES	2.400,00	0,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	
132 / 12104 /	PLUS TRANSPORTE ASISTENCIA JUICIOS	7.700,00	0,00	7.700,00	1.740,00	1.740,00	0,00	5.960,00	
132 / 15100 /	GRATIFICACIONES PERSONAL SEGURIDAD	68.201,36	0,00	68.201,36	103.713,06	103.713,06	0,00	-35.511,70	
132 / 16000 /	FORMACION SOCIAL PERSONAL SEGURIDAD	773.974,63	38.341,95	812.316,58	695.362,17	695.362,17	0,00	116.954,41	
132 / 16200 /	FORMACION PERSONAL SEGURIDAD	10.537,50	0,00	10.537,50	15.125,00	15.125,00	0,00	-4.587,50	
132 / 20600 /	RENTING VEHICULOS SEGURIDAD	111.942,00	0,00	111.942,00	111.331,57	98.562,04	0,00	13.359,96	
132 / 20600 /	RENTING VEHICULOS SEGURIDAD	0,00	1.718,20	1.718,20	1.718,20	1.718,20	0,00	0,00	
132 / 21400 /	CONSERVACION VEHICULOS DE SEGURIDAD	3.000,00	0,00	3.000,00	25,95	25,95	0,00	2.974,05	
132 / 21600 /	MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMATICOS SEGURIDAD	6.400,00	0,00	6.400,00	7.922,07	6.569,12	0,00	-189,12	
132 / 21800 /	MANTENIMIENTO EMISORAS DE RADIO	11.776,85	0,00	11.776,85	12.284,45	12.284,45	1.504,12	-507,60	
132 / 22103 /	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15.000,00	0,00	15.000,00	15.040,00	12.923,13	0,00	2.076,87	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)								
	SEGURIDAD										
132 / 22104 /	VESTUARIO POLICIA	82.800,00	-42.999,88	39.800,32	34.500,00	34.492,26	0,00	34.492,26	0,00	5.308,06	
132 / 22111 /	MATERIAL SEGURIDAD	33.125,00	0,00	33.125,00	4.982,37	2.894,10	0,00	2.894,10	0,00	30.230,90	
132 / 22600 /	PREVENCIÓN DELITOS SEGURIDAD VIAL	15.000,00	0,00	15.000,00	20.726,00	13.609,69	0,00	13.609,69	0,00	1.390,31	
132 / 22601 /	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS SEGURIDAD CIUDADANA	3.000,00	8.000,00	11.000,00	9.978,80	9.978,80	0,00	9.978,80	0,00	1.021,20	
132 / 63400 /	VEHICULOS EDUCACIÓN VIAL	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	
132 / 63500 /	MOBILIARIO TRAFICO-SEÑALES	10.000,00	0,00	10.000,00	9.982,50	3.972,43	0,00	3.972,43	0,00	6.027,57	
132 / 63501 /	MOBILIARIO POLICIA	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	
132 / 63502 /	ESTRUCTURAS VIGILANCIA CONTROL TRAFICO	1.000,00	700.000,00	701.000,00	553.884,88	345.594,44	0,00	345.594,44	0,00	355.405,56	
132 / 63700 /	EQUIPAMIENTO TECNICO POLICIA LOCAL	7.000,00	14.538,02	21.538,02	13.914,03	13.914,03	0,00	13.914,03	0,00	7.623,99	
133 / 21000 /	CONSERVACION Y ESTUDIOS TRAFICO	25.000,00	0,00	25.000,00	33.717,78	33.717,77	0,00	32.362,57	1.355,20	-8.717,77	
133 / 22602 /	CAMPAÑAS TRAFICO	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	
133 / 22709 /	RETRADA VEHICULOS VIAS PUBLICAS	127.195,20	0,00	127.195,20	100.645,49	84.299,14	0,00	84.299,14	0,00	42.896,06	
133 / 44201 /	COMPENSACION APARCAMIENTO MUNICIPAL	14.273,44	-11.258,11	3.020,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.020,33	
133 / 62000 /	INVERSIONES TRAFICO	0,00	24.274,31	24.274,31	24.209,50	24.209,50	0,00	24.209,50	0,00	64,81	
135 / 20600 /	RENTING VEHICULOS PROTECCIÓN CIVIL	26.670,00	0,00	26.670,00	22.869,00	17.106,80	0,00	17.106,80	0,00	9.863,20	
135 / 22104 /	VESTUARIO PROTECCION CIVIL	10.000,00	0,00	10.000,00	12.500,00	7.291,46	0,00	7.291,46	0,00	2.708,54	
135 / 22600 /	GASTOS DIVERSOS PROTECCION CIVIL	5.000,00	10.000,00	15.000,00	3.610,12	3.418,06	0,00	3.418,06	0,00	11.581,94	
135 / 22601 /	MANTENIMIENTO EMISORAS DE RADIO PC	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
135 / 62500 /	MOBILIARIO PROTECCIÓN CIVIL	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	
135 / 63700 /	EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	1.000,00	3.500,00	4.500,00	2.944,60	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	
136 / 21300 /	MATERIAL INCENDIOS Y EDIFICIOS	15.000,00	0,00	15.000,00	12.877,60	12.877,60	0,00	12.877,60	0,00	2.122,40	
136 / 46700 /	CONSORCIO PROV.INDICIOS	170.000,00	34.084,00	204.084,00	204.084,00	204.084,00	0,00	204.084,00	0,00	0,00	
151 / 21200 /	REHABILITACION EDIFICIOS ARRUR	0,00	1.002.715,21	1.002.715,21	916.766,12	74.566,60	0,00	74.566,60	0,00	928.148,61	
151 / 22706 /	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS-(2020)	0,00	65.332,34	65.332,34	36.143,41	36.143,32	0,00	29.188,86	6.954,46	29.189,02	
151 / 22706 /	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS-(2020)	19.492,39	0,00	19.492,39	19.492,39	19.492,38	0,00	19.492,38	0,00	0,01	
151 / 60002 /	EXPROPIACIÓN EIXERETA 2023	0,00	13.466.049,36	13.466.049,36	13.466.049,36	13.466.049,36	0,00	12.563.436,24	902.613,12	0,00	
151 / 61000 /	PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA	476.695,87	0,00	476.695,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	476.695,87	
151 / 61002 /	REHABILITACION BARRIO PINTOR GOYA-FINCAS AMARILLAS	0,00	2.792.271,58	2.792.271,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.792.271,58	
1532 / 12003 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO C1	11.482,86	0,00	11.482,86	11.538,76	11.538,76	0,00	11.538,76	0,00	-55,90	
1532 / 12004 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO C2	135.648,15	0,00	135.648,15	145.216,08	145.216,07	0,00	145.216,07	0,00	-9.567,92	
1532 / 12005 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO AP	53.519,78	0,00	53.519,76	82.807,00	82.806,01	0,00	82.806,01	0,00	-28.286,25	
1532 / 12006 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS TRIENIOS	30.682,12	0,00	30.682,12	28.181,70	28.169,53	0,00	28.169,53	0,00	2.512,59	
1532 / 12100 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS COMPLEMENTO DE DESTINO	138.641,71	0,00	138.641,71	163.948,21	163.948,21	0,00	163.948,21	0,00	-25.306,50	
1532 / 12101 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS COMPLEMENTO ESPECIFICO	249.921,28	33.150,00	283.071,28	324.357,94	324.357,94	0,00	324.357,94	0,00	-41.286,66	
1532 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL BRIGADA DE OBRAS	188.404,30	8.900,00	197.304,30	206.393,19	206.393,19	0,00	206.393,19	0,00	-9.088,89	
1532 / 15100 /	GRATIFICACIONES PERSONAL BRIGADA	4.349,57	18.700,00	23.049,57	6.159,84	6.159,84	0,00	6.159,84	0,00	18.889,73	



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					REMANENTES DE CRÉDITO (6=3-5)		
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)		PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=6-6)
1532 / 16000 /	OBRAS	271.939,38	28.599,81	300.539,19	290.658,59	290.658,59	290.658,59	0,00	9.880,60
1532 / 20600 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BRIGADA DE OBRAS	0,00	5.163,02	5.163,02	5.163,02	5.163,02	5.163,02	0,00	0,00
1532 / 20600 /	RENTING VEHICULOS BRIGADA	80.000,00	0,00	80.000,00	79.670,66	66.662,67	66.662,67	0,00	13.337,33
1532 / 20601 /	RENTING VEHICULOS BRIGADA	10.000,00	0,00	10.000,00	12.000,00	11.748,48	11.748,48	250,47	-1.986,85
1532 / 20900 /	ALQUILER CONTENEDORES VIAS PUBLICAS	26.000,00	-10.300,79	15.699,21	0,00	0,00	0,00	0,00	15.699,21
1532 / 21000 /	CANONES	0,00	18.838,52	18.838,52	18.838,52	18.838,52	18.838,52	0,00	0,00
1532 / 21000 /	CONSERVACION VIAS PUBLICAS	180.000,00	29.748,00	209.748,00	211.330,34	187.444,43	187.444,43	2.531,35	22.303,57
1532 / 21200 /	CONSERVACION VIAS PUBLICAS	15.000,00	-11.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
1532 / 21200 /	GASTOS DIVERSOS MATERIAL CERRAJERIA Y METAL	0,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	0,00	0,00
1532 / 21400 /	CONSERVACION VEHICULOS VIAS PUBLICAS	20.000,00	7.260,00	27.260,00	26.489,88	14.886,70	14.886,70	57,75	12.373,30
1532 / 21400 /	CONSERVACION VEHICULOS VIAS PUBLICAS	20.000,00	0,00	20.000,00	23.327,60	23.327,59	23.327,59	3.327,60	-3.327,59
1532 / 22103 /	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES VIAS PUBLICAS	4.500,00	0,00	4.500,00	699,38	699,38	699,38	0,00	3.800,62
1532 / 22111 /	CONSERVACION MATERIAL VIAS PUBLICAS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
1532 / 22199 /	GASTOS DIVERSOS PINTURA	208.267,14	0,00	208.267,14	208.267,14	208.267,14	208.267,14	0,00	0,00
1532 / 22700 /	ENCOMIENDA CEMEF METAL Y PUNTURA	80.000,00	32.259,29	112.259,29	64.886,94	36.401,64	36.401,64	0,00	75.857,65
1532 / 22706 /	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	20.636,36	20.636,36	20.636,36	20.636,36	20.636,36	0,00	0,00
1532 / 22706 /	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	208.000,00	208.000,00	205.841,06	185.435,53	185.435,53	0,00	22.564,47
1532 / 60102 /	PLAN INVERSION. VIAS CICLOPEATONALES	0,00	52.718,52	52.718,52	52.718,52	52.718,52	52.718,52	0,00	0,00
1532 / 61900 /	REPOSICIÓN PAVIMENTACIÓN CALLES	350.000,00	17.153,16	367.153,16	13.673,00	0,00	0,00	0,00	367.153,16
1532 / 61901 /	INVERSIONES MEJORAS VIA PÚBLICA LA DEHESA	0,00	555.389,38	555.389,38	555.389,38	540.727,25	540.727,25	0,00	14.662,13
1532 / 63000 /	PLAN INVERSION. DIPUT. CALLES	0,00	68,03	68,03	68,03	0,00	0,00	0,00	68,03
1532 / 63000 /	PLAN INVERSION. DIPUT. CALLES	21.000,00	0,00	21.000,00	20.992,04	20.992,04	20.992,04	4.877,26	7,96
1532 / 63300 /	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE VIAS PUBLICAS	0,00	6.171,00	6.171,00	6.171,00	6.171,00	6.171,00	0,00	0,00
1532 / 63311 /	INVERSIONES PUNTOS DE RECARGA ELECTRICA	10.000,00	-3.075,22	6.924,78	0,00	0,00	0,00	0,00	6.924,78
1532 / 63500 /	MOBILIARIO VIAS PÚBLICAS	0,00	34.146,34	34.146,34	0,00	0,00	0,00	0,00	34.146,34
1532 / 63700 /	PLAN INVERSION. DIPUT. URBANISMO	0,00	674.197,25	674.197,25	602.269,54	25.091,12	25.091,12	1.863,32	649.106,13
155 / 61000 /	PROGRAMA PLAN ESTATAL DE VIVIENDA	3.900,00	0,00	3.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.900,00
160 / 21000 /	CONSERVACION ALCANTARILLADO	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,01
160 / 63000 /	PLAN INVERSION. DIPUT. ALCANTARILLADO	20.000,00	21.553,90	41.553,90	41.553,90	41.553,90	41.553,90	0,00	0,00
161 / 22101 /	SANEAMIENTO, ABASTEC, DISTRIBUCION AGUA	230.476,74	42.999,68	273.476,42	215.665,71	215.665,71	215.665,71	0,00	57.810,71
1621 / 20900 /	TASA VERTIDOS EMTRE	0,00	0,00	0,00	32.695,02	32.695,02	32.695,02	0,00	-32.695,02
1621 / 21600 /	SISTEMA INFORMATICO GESTION RESIDUOS	3.585.576,03	54.392,21	3.639.968,24	3.655.823,09	3.549.496,09	3.549.496,09	42.519,42	90.472,15
1621 / 22700 /	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO	35.679,84	0,00	35.679,84	25.378,80	25.378,80	25.378,80	0,00	10.301,04
164 / 12005 /	PERSONAL CEMENTERIO SUELDOS DEL GRUPO AP	3.701,46	0,00	3.701,46	3.939,75	3.888,07	3.888,07	0,00	-188,61
164 / 12006 /	PERSONAL CEMENTERIO TRIENIOS	19.843,60	0,00	19.843,60	14.114,51	14.114,51	14.114,51	0,00	5.729,09
164 / 12100 /	PERSONAL CEMENTERIO COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
164 / 12101 /	PERSONAL CEMENTERIO COMPLEMENTO ESPECIFICO	39.056,36	3.150,00	42.206,36	30.770,80	30.770,80	30.770,80	0,00	11.435,56		
164 / 15100 /	GRATIFICACION PERSONAL CEMENTERIO	4.297,37	0,00	4.297,37	6.571,20	6.571,20	6.571,20	0,00	-2.273,83		
164 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CEMENTERIO	31.773,92	1.071,00	32.844,92	8.650,09	8.650,09	8.650,09	0,00	28.203,23		
164 / 21000 /	CONSERVACION CEMENTERIO	11.000,00	0,00	11.000,00	8.511,59	8.511,59	8.511,59	274,17	5.442,34		
164 / 62201 /	RECUPERACION NICHOS	4.500,00	0,00	4.500,00	1.594,86	1.594,86	1.594,86	0,00	2.905,14		
164 / 63201 /	CONSTRUCCION NICHOS	0,00	239.589,35	239.589,35	199.085,12	199.085,12	199.085,12	47.674,64	187.094,77		
165 / 21900 /	MANUTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	120.000,00	0,00	120.000,00	123.171,74	123.171,74	123.171,74	17.129,92	-3.171,74		
165 / 22100 /	ENERGIA ALUMBRADO PUBLICO	505.119,44	227.533,56	732.653,00	588.051,15	588.051,15	588.051,15	552.514,19	180.138,81		
165 / 22112 /	MATERIAL ALUMBRADO PUBLICO	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00		
165 / 62500 /	INVERSIONES ALUMBRADO PUBLICO	0,00	16.637,50	16.637,50	16.637,50	16.637,50	16.637,50	0,00	0,00		
171 / 12004 /	PERSONAL JARDINERIA SUELDOS DEL GRUPO C2	36.172,84	0,00	36.172,84	27.262,17	27.262,17	27.262,17	0,00	8.910,67		
171 / 12005 /	PERSONAL JARDINERIA SUELDOS DEL GRUPO AP	107.039,52	0,00	107.039,52	140.054,31	140.054,31	140.054,31	139.767,24	-32.727,72		
171 / 12006 /	PERSONAL JARDINERIA TRIENIOS	15.644,25	0,00	15.644,25	16.382,51	16.382,51	16.382,51	0,00	-738,26		
171 / 12100 /	PERSONAL JARDINERIA COMPLEMENTO DE DESTINO	86.511,56	0,00	86.511,56	97.743,18	97.743,18	97.743,18	0,00	-11.072,19		
171 / 12101 /	PERSONAL JARDINERIA COMPLEMENTO ESPECIFICO	162.238,02	5.700,00	167.938,02	204.414,83	204.414,83	204.414,83	0,00	-36.129,35		
171 / 15100 /	GRATIFICACION PERSONAL JARDINERIA	11.819,29	0,00	11.819,29	13.608,00	13.608,00	13.608,00	0,00	-1.788,71		
171 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JARDINERIA	133.085,68	7.501,49	140.587,17	153.080,59	153.080,59	153.080,59	0,00	-12.493,42		
171 / 21000 /	CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	31.500,00	11.000,00	42.500,00	39.485,43	39.485,43	39.485,43	24.953,73	16.000,40		
171 / 48900 /	SUBVENCION ASOCIACION CULTURA FERROVIARIA	10.000,00	0,00	10.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	6.000,00		
171 / 61100 /	INVERSIONES PARQUES INFANTILES	0,00	24.927,21	24.927,21	24.927,21	24.927,21	24.927,21	0,00	0,00		
171 / 62502 /	INVERSIONES MOBILIARIO PARQUES INFANTILES	0,00	4.485,22	4.485,22	0,00	0,00	0,00	0,00	4.485,22		
171 / 63200 /	PLAN INVERSION. DIPUT. PARQUES Y JARDINES	0,00	3.075,22	3.075,22	0,00	0,00	0,00	0,00	3.075,22		
171 / 63200 /	PLAN INVERSION. DIPUT. PARQUES Y JARDINES	0,00	22.413,65	22.413,65	0,00	0,00	0,00	0,00	22.413,65		
171 / 63201 /	PLAN INVERSION. DIPUT. PARQUES Y JARDINES-AREA JUEGO INFANTIL	0,00	81.595,75	81.595,75	80.824,61	80.824,61	80.824,61	0,00	771,14		
1721 / 22600 /	ACTUACIONES MEDIO AMBIENTE	8.420,00	0,00	8.420,00	2.420,00	2.420,00	2.420,00	0,00	6.000,00		
1721 / 22601 /	GASTOS AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD	7.162,50	0,00	7.162,50	4.477,39	4.477,39	4.477,39	29,66	2.822,12		
1721 / 22602 /	PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	4.000,00	15.125,00	19.125,00	15.125,00	15.125,00	15.125,00	0,00	4.000,00		
1721 / 22700 /	AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD	24.025,68	100.000,00	124.025,68	114.903,83	114.903,83	114.903,83	90.878,15	24.025,66		
1721 / 46700 /	CONSELL VALENCIA DE L'HORTA	0,00	1.157,87	1.157,87	0,00	0,00	0,00	0,00	1.157,87		
1721 / 62200 /	OBRA ACONDICIONAMIENTO HUERTOS SOCIALES	37.628,58	51.958,83	89.587,41	42.676,40	42.676,40	42.676,40	2.238,50	87.348,91		
1721 / 62201 /	SUBV ACONDICIONAMIENTO CAMI VELL DE VALENCIA	0,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00		
1721 / 62501 /	INVERSIONES MOBILIARIO SOSTENIBLES-PACTO ALCALDES	22.836,81	0,00	22.836,81	22.836,81	22.836,81	22.836,81	0,00	0,00		
1721 / 62501 /	INVERSIONES MOBILIARIO PARQUES SOSTENIBLES	0,00	5.766,13	5.766,13	5.766,13	5.766,13	5.766,13	0,00	0,00		

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS						REMANENTES DE CRÉDITO (8-3-5)	
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)
221 / 16200 /	FORMACION DE PERSONAL FUNCIONARIO	6.000,00	0,00	6.000,00	4.725,00	4.725,00	4.675,00	50,00	1.275,00
221 / 16204 /	AYUDAS FUNCIONARIOS CONVENIO SOCIALES	875,75	0,00	875,75	621,13	621,13	621,13	0,00	254,52
2310 / 22105 /	ALIMENTACION INFANTIL/PRODUCTOS FARMACEUTICOS	13.500,00	0,00	13.500,00	5.272,95	5.272,95	3.902,40	1.370,55	8.227,05
2310 / 22600 /	GASTOS DIVERSOS S.SOCIALES	35.000,00	0,00	35.000,00	29.874,42	27.762,86	27.309,10	453,75	7.237,15
2310 / 22600 /	GASTOS DIVERSOS S.SOCIALES	0,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00
2310 / 22610 /	GASTOS PROGAPOYO Y ACTIV.EXTRAESCOLARES 2023	0,00	33.824,33	33.824,33	29.557,50	29.557,50	29.557,50	0,00	4.266,83
2310 / 22611 /	GASTOS PROGAPOYO Y ACTIV.EXTRAESCOLARES	0,00	99,81	99,81	0,00	0,00	0,00	0,00	99,81
2310 / 22612 /	GASTOS PROGAPOYO Y ACTIV.EXTRAESCOLARES 2024	0,00	37.122,32	37.122,32	0,00	0,00	0,00	0,00	37.122,32
2310 / 22699 /	GASTOS DIVERSOS POR CONVIVENCIA	89.300,00	0,00	89.300,00	84.740,54	60.946,06	60.636,06	308,00	28.353,94
2310 / 22699 /	GASTOS DIVERSOS POR CONVIVENCIA	0,00	51,63	51,63	51,63	51,63	51,63	0,00	0,00
2310 / 22709 /	PRESTACION SERVICIOS CEMEF -Programas	258.528,20	0,00	258.528,20	258.528,20	258.528,20	258.528,20	0,00	0,00
2310 / 22710 /	PRESTACION SERVICIOS CENTROS 613	53.732,35	0,00	53.732,35	53.732,35	53.732,35	53.732,35	0,00	0,00
2310 / 22711 /	PRESTACION SERVICIOS SAD	562.494,88	455.108,71	1.017.603,59	739.364,32	739.364,32	702.300,83	37.063,49	278.239,27
2310 / 22799 /	COMEDORES INFANTILES ESTIVALES	45.000,00	0,00	45.000,00	44.937,16	40.763,41	40.763,41	0,00	4.236,59
2310 / 22800 /	SEAFI	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	1.968,00	1.968,00	0,00	1.012,00
2310 / 22801 /	PROGRAMA ABSENTISMO	10.500,00	0,00	10.500,00	17.936,25	0,00	0,00	0,00	10.500,00
2310 / 22802 /	DISCAPACITADOS	2.000,00	0,00	2.000,00	1.750,00	1.750,00	1.750,00	0,00	256,00
2310 / 46701 /	SUBV.CONSORC.PACTEM NORD	65.000,00	0,00	65.000,00	29.793,94	29.793,94	29.793,94	0,00	35.206,06
2310 / 46703 /	CONSORCIO PAS A PAS	3.500,00	0,00	3.500,00	1.716,00	1.716,00	1.716,00	0,00	1.784,00
2310 / 48000 /	AYUDAS SERVICIOS SOCIALES	250.000,00	0,00	250.000,00	239.900,17	239.900,17	237.850,17	2.050,00	10.099,83
2310 / 48002 /	CONVENIO BANCO ALIMENTOS ASOC.ENTRE CULTURAS	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
2310 / 48003 /	SUBV.ASOOCIACION PARA LA INSERCCION PROF.(APIP)	4.500,00	4.500,00	9.000,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	4.500,00
2310 / 48004 /	CONVENIO BCO.ALIMENTOS ASOC.GITANA NUEVAS ILUSIONES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2310 / 48005 /	CONVENIO BCO.ALIMENTOS PARROQUIA S.JUAN DE RIBERA	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00
2310 / 48006 /	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS PARROQUIA S.JOSE OBRERO	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2310 / 48007 /	CONVENIO LLOC DE VIDA	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2310 / 48008 /	CONVENIO PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD	2.000,00	1.233,92	3.233,92	3.233,92	3.233,92	1.233,92	2.000,00	0,00
2310 / 48010 /	CONVENIO AFIVAN	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
2310 / 48100 /	BECAS COMEDOR	15.000,00	0,00	15.000,00	760,00	760,00	760,00	0,00	14.220,00
2310 / 48102 /	AYUDAS VIVIENDA Y POBREZA ENERGETICA	60.000,00	110.187,65	170.187,65	139.265,68	139.265,68	32.136,95	107.128,73	30.921,97
2310 / 48102 /	AYUDAS VIVIENDA Y POBREZA ENERGETICA	0,00	83.314,00	83.314,00	78.969,80	78.969,80	78.969,80	0,00	4.344,20
2310 / 48102 /	AYUDAS VIVIENDA Y POBREZA ENERGETICA	0,00	8.728,88	8.728,88	0,00	0,00	0,00	0,00	8.728,88
2310 / 48907 /	CONVENIO A.GITANA	8.000,00	0,00	8.000,00	771,10	771,10	0,00	771,10	7.228,90
2310 / 48908 /	CONVENIOS AFEM	6.250,00	0,00	6.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.250,00
2310 / 48910 /	CONVENIO ADERES	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00
2310 / 48911 /	CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL LOS SILOS	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)							
2310 / 62900 /	INVERSIONES S.SOCIALES	10.000,00	1.000,00	11.000,00	10.706,27	10.706,27	10.706,27	0,00	293,73	
2310 / 63500 /	EQUIPAMIENTO CENTRO CIVICO AUSIAS MARCH	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2311 / 22800 /	ESPAI DONA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.000,00	12.397,58	33.397,58	33.338,45	31.551,86	31.551,86	0,00	1.845,72	
2311 / 22703 /	RED DE IGUALDAD	8.000,00	0,00	8.000,00	7.949,14	7.949,14	7.949,14	0,00	50,86	
2311 / 22703 /	RED DE IGUALDAD	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00	
2311 / 22704 /	ESCUELA DE IGUALDAD	5.000,00	0,00	5.000,00	4.565,00	4.565,00	4.125,00	440,00	435,00	
2311 / 22705 /	PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL	4.000,00	0,00	4.000,00	990,00	990,00	990,00	0,00	3.010,00	
2311 / 22713 /	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	0,00	66.509,73	66.509,73	61.176,92	61.176,92	61.176,92	0,00	5.332,81	
2311 / 22714 /	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO 2023	0,00	66.725,96	66.725,96	20.659,96	10.514,00	10.514,00	0,00	56.211,96	
2311 / 48900 /	PREMIOS MUJER Y DEPORTE	2.200,00	0,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	0,00	0,00	
2311 / 62500 /	INVERSIONES MOBILIARIO ESPA DONA	0,00	18.150,00	18.150,00	11.668,34	11.668,31	11.668,31	0,00	6.481,69	
23110 / 12000 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA A ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA A1	68.198,80	0,00	68.198,80	59.574,34	59.572,98	59.572,98	0,00	8.625,82	
23110 / 12001 /	RETRIB.FUNC. PERSONAL ATEN. PRIMARIA BÁSICA A2	194.904,58	0,00	194.904,58	156.964,93	156.964,92	156.964,92	0,00	37.939,66	
23110 / 12002 /	RETRIB.FUNC. B PERSONAL ATEN. PRIMARIA BÁSICA B	106.947,84	0,00	106.947,84	81.457,04	81.402,28	81.402,28	0,00	25.545,56	
23110 / 12003 /	RETRIB.FUNC PERSONAL ATEN. PRIMARIA BÁSICA C1	11.482,86	0,00	11.482,86	23.220,09	23.220,00	23.220,00	0,00	-11.737,14	
23110 / 12004 /	RETRIB.FUNC PERSONAL ATEN. PRIMARIA BÁSICA C2	18.086,42	0,00	18.086,42	9.086,71	9.084,92	9.084,92	0,00	9.001,50	
23110 / 12006 /	TRIENIOS FUNCIONARIOS PROGRAMA ATEN. PRIMARIA BÁSICA	73.698,83	0,00	73.698,83	52.653,91	52.653,91	52.653,91	0,00	21.044,92	
23110 / 12100 /	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PABP	211.662,90	0,00	211.662,90	176.133,86	176.133,86	176.133,86	0,00	35.529,04	
23110 / 12101 /	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PABP	246.849,82	10.325,00	257.174,82	239.137,88	239.137,88	239.137,88	0,00	18.036,94	
23110 / 13100 /	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL PABP	614.538,98	41.250,00	655.788,98	352.050,66	352.050,66	352.050,66	0,00	303.738,32	
23110 / 16001 /	COSTE SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	472.352,89	17.535,50	489.888,39	325.036,70	325.036,70	325.036,70	0,00	164.851,69	
23111 / 12000 /	RETRIBUCIONES PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INF U ADOL A1	34.099,40	0,00	34.099,40	34.265,92	32.447,81	32.447,81	0,00	1.651,59	
23111 / 12001 /	RETRIBUCIONES PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INF Y ADOL A2	29.985,32	0,00	29.985,32	30.331,48	30.331,48	30.331,48	0,00	-346,16	
23111 / 12006 /	TRIENIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INFANCIA Y ADO	11.266,96	0,00	11.266,96	7.554,95	7.554,95	7.554,95	0,00	3.712,01	
23111 / 12100 /	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIO PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	29.425,48	0,00	29.425,48	29.559,29	28.718,82	28.718,82	0,00	706,66	
23111 / 12101 /	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIO PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	21.268,36	0,00	21.269,36	27.000,99	26.296,54	26.296,54	0,00	-5.027,18	
23111 / 13100 /	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	113.485,42	0,00	113.435,42	82.017,64	82.017,64	82.017,64	0,00	31.417,78	
23111 / 16001 /	SEGURIDAD SOCIAL PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	74.976,90	0,00	74.976,90	65.796,93	65.796,93	65.796,93	0,00	9.179,97	
23112 / 12002 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA	13.368,48	0,00	13.368,48	0,00	0,00	0,00	0,00	13.368,48	
23112 / 12006 /	TRIENIOS FUNCIONARIOS PAPE CENTRO DE	3.173,55	0,00	3.173,55	3.189,09	3.186,54	3.186,54	0,00	-14,59	



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
23112 / 12100 /	DIA LOS BLOQUES	6.420,96	0,00	6.420,96	4,98	4,98	4,98	4,98	0,00	6.415,98	
23112 / 12100 /	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PAPE CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	6.420,96	0,00	6.420,96	4,98	4,98	4,98	4,98	0,00	6.415,98	
23112 / 12101 /	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PAPE CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	7.174,16	0,00	7.174,16	5,57	5,57	5,57	5,57	0,00	7.168,59	
23112 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROGRAMA PAPE CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	54.455,80	0,00	54.455,80	57.434,71	57.434,71	57.434,71	57.434,71	0,00	-2.978,91	
23112 / 16001 /	SEGURIDAD SOCIAL PAPE CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	26.913,73	0,00	26.913,73	20.006,82	20.006,82	20.006,82	20.006,82	0,00	6.906,91	
23113 / 22800 /	GASTOS PROGRAMA PLAN CORRESPONSABLES	0,00	124.970,00	124.970,00	136.606,74	125.716,74	125.716,74	107.642,48	18.074,26	-746,74	
2312 / 12006 /	TRIENIOS PERSONAL DROGODEPENDENCIA	0,00	0,00	0,00	259,24	259,22	259,22	259,22	0,00	-259,22	
2312 / 13100 /	RETR. LABORAL TEMPORAL PERSONAL DROGODEPENDENCIA UPOCAA	31.751,72	0,00	31.751,72	16.713,20	16.713,20	16.713,20	16.713,20	0,00	15.038,52	
2312 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DROGODEPENDENCIA	10.017,72	0,00	10.017,72	4.521,76	3.813,16	3.813,16	3.813,16	0,00	6.204,56	
2312 / 22600 /	GASTOS DROGODEPENDENCIA	6.000,00	0,00	6.000,00	5.838,05	5.478,05	5.478,05	2.838,05	2.640,00	521,95	
2313 / 22600 /	CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	0,00	4.532,53	4.532,53	4.532,53	4.532,53	4.532,53	4.532,53	0,00	0,00	
2313 / 22600 /	CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	20.000,00	0,00	20.000,00	16.955,17	10.937,70	10.937,70	10.937,70	0,00	9.062,30	
2314 / 22600 /	SERVICIO ATENCION A INMIGRANTES	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	
2315 / 22600 /	GASTOS LIBERTADES VIGILADAS (MJMA)	3.000,00	0,00	3.000,00	180,00	180,00	180,00	180,00	0,00	2.820,00	
2316 / 22000 /	GASTOS PROGRAMA BARRIOS INCLUSIVOS	3.000,00	3.000,00	6.000,00	1.832,39	1.832,39	1.832,39	1.832,39	0,00	4.167,61	
2316 / 22710 /	TALLER ALFABETIZACIÓN INFORMATICA	39.086,45	0,00	39.086,45	39.086,45	39.086,45	39.086,45	39.086,45	0,00	0,00	
2317 / 22710 /	GASTOS DIVERSOS SASEM- ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA	10.000,00	0,00	10.000,00	9.561,58	6.175,18	6.175,18	5.475,18	700,00	3.824,82	
2319 / 12000 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT.ESPECIFICA DIVERSIDAD FUN	17.049,70	0,00	17.049,70	15.919,28	15.916,85	15.916,85	15.916,85	0,00	1.132,85	
2319 / 12001 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT.ESPECIFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF.MENTAL A2	14.992,66	0,00	14.992,66	15.165,74	15.165,74	15.165,74	15.165,74	0,00	-173,08	
2319 / 12002 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT.ESPECIFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF. MENTAL B	13.368,48	0,00	13.368,48	13.433,71	13.433,70	13.433,70	13.433,70	0,00	-65,22	
2319 / 12006 /	TRIENIOS PROGRAMA AT. ESPECIFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF. MENTAL B	0,00	0,00	0,00	606,70	151,31	151,31	151,31	0,00	-151,31	
2319 / 12100 /	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PAPE DIVERSIDAD FUNCIONAL	21.133,70	0,00	21.133,70	20.850,79	20.850,79	20.850,79	20.850,79	0,00	282,91	
2319 / 12101 /	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PAPE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y	17.808,84	0,00	17.808,84	21.595,96	21.595,96	21.595,96	21.595,96	0,00	-3.787,12	
2319 / 16001 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA AT. ESPECIFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y EN	26.099,16	0,00	26.099,16	28.740,52	28.740,52	28.740,52	28.740,52	0,00	-2.641,36	
241 / 13103 /	PERSONAL EMCORP/2020/511/46	0,00	3.319,20	3.319,20	3.319,20	0,00	0,00	0,00	0,00	3.319,20	
241 / 13104 /	PERSONAL PROGRAMA CUALIFIC. BASICA 2021-2022	0,00	3.566,39	3.566,39	3.566,39	0,00	0,00	0,00	0,00	3.566,39	
241 / 13112 /	PERSONAL EMPUJU	19.253,70	0,00	19.253,70	8.608,68	8.608,68	8.608,68	8.608,68	0,00	10.645,02	
241 / 13115 /	PERSONAL T'AVALEM.FOTAV 2021/8/46	0,00	0,50	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	
241 / 13118 /	PERSONAL EXPLUS 2022	22.725,31	0,00	22.725,31	16.899,62	16.899,62	16.899,62	16.899,62	0,00	5.825,69	
241 / 13118 /	PERSONAL EXPLUS 2022	0,00	14.203,22	14.203,22	14.203,22	14.203,22	14.203,22	14.203,22	0,00	0,00	
241 / 13119 /	PERSONAL TALLER DE EMPLEO ESPALDONA	0,00	197.076,40	197.076,40	197.076,40	197.076,40	197.076,40	197.076,40	0,00	0,00	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					REMANENTES DE CRÉDITO (8-3-5)	
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)		PAGOS (6)
241 / 13120 /	PERSONAL EFME99/2021/4/46	0,00	1.617,47	1.617,47	1.617,47	0,00	0,00	1.617,47
241 / 13122 /	PERSONAL EMPUJU 2022	0,00	40.633,93	40.633,93	40.633,93	40.633,93	40.633,93	0,00
241 / 13123 /	PERSONAL FOTAE 22/13/46- AGENDA 2030 II	0,00	393.213,78	393.213,78	393.213,78	393.213,78	393.213,78	0,00
241 / 13124 /	PERSONAL PROGRAMA EMPLEO ERTEFE	0,00	50.168,24	50.168,24	50.168,24	50.168,24	50.168,24	0,00
241 / 13125 /	PERSONAL PROGRAMA EMPLEO EXPLUS 2023	0,00	37.318,70	37.318,70	37.318,70	37.318,70	37.318,70	0,00
241 / 13126 /	PERSONAL PROGRAMA EMPLEO FOTAE/ 2023/36/46 - AGENDA 2030 III	0,00	418.486,32	418.486,32	418.486,32	418.486,32	418.486,32	0,00
241 / 13127 /	PERSONAL PROGRAMA EMPLEO CUALF. BÁSICA 23-24	0,00	101.433,92	101.433,92	101.433,92	101.433,92	45.171,62	0,00
241 / 13128 /	PERSONAL EMPUJU 23-24	0,00	40.638,25	40.638,25	40.638,25	40.638,25	11.277,71	0,00
241 / 13130 /	PERSONAL PROGRAMA CUALIFIC. BÁSICA 2022-2023	0,00	74.424,53	74.424,53	74.424,53	74.424,53	74.424,53	0,00
241 / 13160 /	PERSONAL PROGRAMAS DE EMPLEO	0,00	3.339,01	3.339,01	1,44	0,00	0,00	0,00
241 / 13160 /	PERSONAL PROGRAMAS DE EMPLEO	40.000,00	0,00	40.000,00	78.558,53	78.558,53	78.558,53	0,00
241 / 13160 /	PERSONAL PROGRAMAS EMPLEO	0,00	522,38	522,38	522,38	0,00	0,00	0,00
241 / 16004 /	SEGURIDAD SOCIAL PRG.C.BÁSICA 2021-2022	0,00	467,35	467,35	467,35	0,00	0,00	0,00
241 / 16005 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EMCORP/ 2021/528/46	0,00	1.421,09	1.421,09	1.421,09	0,00	0,00	0,00
241 / 16006 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS EMPLEO	0,00	0,00	0,00	20.741,26	20.741,26	20.741,26	0,00
241 / 16008 /	SEGURIDAD S. EMCORP/2020/511/46	0,00	829,92	829,92	829,92	0,00	0,00	0,00
241 / 16010 /	SEGURIDAD S.T.AVALEM .FOTAV 2021/8/46	0,00	5.232,05	5.232,05	5.132,05	1.038,63	1.038,63	0,00
241 / 16011 /	SEGURIDAD S.FME99/2021/4/46	0,00	367,46	367,46	367,46	0,00	0,00	0,00
241 / 16017 /	SEGURIDAD EMPUJU 2021	0,00	4.964,47	4.964,47	4.964,47	333,08	333,08	0,00
241 / 16018 /	SEGURIDAD SOCIAL EXPLUS 2022	0,00	6.002,33	6.002,33	6.002,33	6.002,33	6.002,33	0,00
241 / 16019 /	SEGURIDAD SOCIAL TALLER DE EMPLEO ESPAI DONA	0,00	33.158,00	33.158,00	33.158,00	28.196,51	28.196,51	0,00
241 / 16022 /	SEGURIDAD SOCIAL EMPUJU 2022	0,00	12.530,63	12.530,63	12.530,63	10.504,29	10.504,29	0,00
241 / 16023 /	SEGURIDAD SOCIAL FOTAE 22/13/46- AGENDA 2030 II	0,00	67.255,02	67.255,02	67.255,02	67.255,02	67.255,02	0,00
241 / 16024 /	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA ERTEFE	0,00	16.354,84	16.354,84	16.354,84	4.450,32	4.450,32	0,00
241 / 16025 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EXPLUS 2023	0,00	11.636,78	11.636,78	11.636,78	3.080,19	3.080,19	0,00
241 / 16026 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA PROGRAMA EMPLEO FOTAE/2023/56/46 - AGENDA 2030 III	0,00	75.572,88	75.572,88	75.572,88	0,00	0,00	0,00
241 / 16027 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA PROGRAMA EMPLEO CUALIFICACION BÁSICA 2023-24	0,00	38.544,08	38.544,08	38.544,08	10.820,86	10.820,86	0,00
241 / 16028 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EMPUJU 2023-24	0,00	12.880,07	12.880,07	12.880,07	1.758,39	1.758,39	0,00
241 / 16030 /	SEGURIDAD SOCIAL PRG.C.BÁSICA 2022-2023	0,00	25.184,06	25.184,06	25.184,06	25.184,06	25.184,06	0,00
241 / 22800 /	GASTOS FUNCIONAMIENTO PROGRAMAS CEMEF	4.000,00	1.985,21	5.985,21	5.828,51	5.828,51	5.828,51	0,00
241 / 22805 /	GASTOS PROG. FOTAE 21/4/3/46	0,00	4.536,86	4.536,86	882,97	0,00	0,00	0,00
241 / 22807 /	GASTOS PROG.FME99/2021/4/46	0,00	19.618,09	19.618,09	889,75	0,00	0,00	0,00
241 / 22810 /	GASTOS TALLER DE EMPLEO ESPAI DONA	0,00	21.120,00	21.120,00	21.107,77	20.584,62	19.976,70	607,92
241 / 22813 /	GASTOS ET FORMEM	16.136,35	0,00	16.136,35	0,00	0,00	0,00	0,00
241 / 22815 /	GASTOS FOTAV 2021-T AVALEM	0,00	2.597,77	2.597,77	799,20	286,11	286,11	0,00
241 / 22823 /	GASTOS PROG. FOTAE 22/13/46-AGENDA	0,00	42.240,00	42.240,00	37.711,63	35.455,38	34.847,46	607,92

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
2030 II											
241 / 22826 /	GASTOS PROG. CUALIF. BÁSICA FONT. CLIMA-2021-22	0,00	94,69	94,69	94,69	0,10	0,00	0,00	0,00	94,69	
241 / 22827 /	GASTOS PROG. CUALIF. BÁSICA COCINA-2021-22	0,00	1.312,16	1.312,16	1.312,16	829,31	502,06	502,06	0,00	810,10	
241 / 22828 /	GASTOS PROG. CUALIF. BÁSICA FABRIC. MECÁNICA-2021-22	0,00	584,65	584,65	584,65	497,26	0,00	0,00	0,00	584,65	
241 / 22829 /	GASTOS PROG. CUALIF. BÁSICA TEXTIL-2021-22	0,00	1.750,88	1.750,88	1.750,88	0,00	0,00	0,00	0,00	1.750,88	
241 / 22830 /	GASTOS PROG. CUALIF. BÁSICA 2022-2023	0,00	19.686,57	19.686,57	19.686,57	14.276,36	13.112,34	13.112,34	0,00	6.574,23	
241 / 22831 /	GASTOS PROG. FOTAE 2023/56/46	0,00	43.008,00	43.008,00	43.008,00	14.914,10	0,00	0,00	0,00	43.008,00	
241 / 22837 /	GASTOS PROG. CUALIF. BÁSICA 2023-24	0,00	24.702,00	24.702,00	24.702,00	12.600,29	7.637,40	7.077,81	559,79	17.064,60	
241 / 22870 /	GASTOS GENERALES TALLER DE EMPLEO	0,00	1.119,62	1.119,62	1.119,62	0,27	0,00	0,00	0,00	1.119,62	
241 / 22870 /	GASTOS GENERALES TALLER DE EMPLEO	40.724,97	0,00	40.724,97	40.724,97	16.164,95	15.918,00	15.918,00	0,00	24.806,97	
241 / 22880 /	GASTOS PROGRAMA T'VALEM	0,00	8.578,51	8.578,51	8.578,51	481,58	481,58	481,58	0,00	8.096,93	
241 / 22880 /	GASTOS PROGRAMA T'VALEM	22.710,78	0,00	22.710,78	22.710,78	0,00	0,00	0,00	0,00	22.710,78	
241 / 44000 /	FINANCIACION CEMEF	392.000,00	0,00	392.000,00	392.000,00	392.000,00	392.000,00	392.000,00	0,00	0,00	
241 / 63300 /	MAQUINARIA, INSTALACIONES PROGRAMAS DE EMPLEO	12.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	2.140,16	339,68	339,68	0,00	11.660,32	
241 / 63300 /	MAQUINARIA, INSTALACIONES PROGRAMAS DE EMPLEO	0,00	9.756,99	9.756,99	9.756,99	1.421,65	0,00	0,00	0,00	9.756,99	
311 / 22600 /	SANIDAD GASTOS DIVERSOS	0,00	210,55	210,55	210,55	210,55	210,55	210,55	0,00	0,00	
311 / 22600 /	SANIDAD GASTOS DIVERSOS	20.000,00	7.040,00	27.040,00	27.040,00	19.899,65	19.192,87	15.771,37	3.421,50	7.347,13	
311 / 22699 /	BIENESTAR ANIMAL	41.140,00	92.755,70	133.895,70	133.895,70	91.857,75	62.215,68	62.215,68	0,00	71.680,02	
311 / 22700 /	SANIDAD ANIMAL	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	5.496,00	5.496,00	5.496,00	0,00	4.504,00	
311 / 22701 /	CENSO MUNICIPAL CANINO POR GENOTIPADO ADN	12.100,00	-12.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
311 / 48802 /	CONVENIO ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	1.500,00	1.000,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	
320 / 12005 /	CONSERVJES COLEGIOS SUELDOS DEL GRUPO AP	44.599,80	0,00	44.599,80	44.599,80	44.817,50	44,817,50	44,817,50	0,00	-217,70	
320 / 12006 /	CONSERVJES COLEGIOS TRIENIOS	5.960,06	0,00	5.960,06	5.960,06	7.281,12	7.281,12	7.281,12	0,00	-1.321,04	
320 / 12100 /	CONSERVJES COLEGIOS COMPLEMENTO DE DESTINO	24.804,50	0,00	24.804,50	24.804,50	24.925,69	24.925,60	24.925,60	0,00	-121,10	
320 / 12101 /	CONSERVJES COLEGIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO	46.121,60	5.250,00	51.371,60	51.371,60	51.622,93	51.622,90	51.622,90	0,00	-251,30	
320 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONA COLEGIOS	33.760,99	1.785,00	35.545,99	35.545,99	38.392,65	38.392,65	38.392,65	0,00	-2.846,66	
320 / 21200 /	ENERGIA COLEGIOS PUBLICOS	39.000,00	0,00	39.000,00	39.000,00	38.949,89	32.202,59	30.602,69	2.198,90	6.797,41	
320 / 22100 /	SUMINISTROS COLEGIOS PUBLICOS	100.585,38	0,00	100.585,38	100.585,38	86.836,26	77.705,38	77.705,38	0,00	22.880,00	
320 / 22199 /	INVERSIONES COLEGIOS	53.050,03	0,00	53.050,03	53.050,03	48.526,27	41.407,01	40.661,59	545,42	11.543,02	
320 / 51900 /	MANTENIMIENTO ESCUELAS INFANTILES	0,00	3.798,08	3.798,08	3.798,08	3.738,90	2.086,56	2.086,56	1.255,98	59,18	
323 / 22600 /	PRESTACION SERVICIOS EE.II	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	913,44	
323 / 22709 /	PERSONAL EDUCACIÓN RETRIBUCIONES BÁSICA GRUPO A	325.000,00	0,00	325.000,00	325.000,00	325.000,00	324.999,96	324.999,96	0,00	0,04	
326 / 12000 /	PERSONAL EDUCACIÓN TRIENIOS	51.149,10	0,00	51.149,10	51.149,10	51.398,88	51.398,88	51.398,88	0,00	-248,78	
326 / 12006 /	PERSONAL EDUCACIÓN COMPLEMENTO DE	23.040,38	0,00	23.040,38	23.040,38	20.889,26	20.855,55	20.855,55	0,00	2.184,83	
326 / 12100 /	PERSONAL EDUCACIÓN COMPLEMENTO DE	21.453,18	0,00	21.453,18	21.453,18	21.558,76	21.557,76	21.557,76	0,00	-104,58	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=6-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
326 / 12101 /	DESTINO	45.573,78	4.350,00	49.923,78	50.168,55	50.167,74	50.167,74	0,00	0,00	-243,96	
326 / 13000 /	PERSONAL EDUCACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO	119.735,38	0,00	119.735,38	67.223,23	67.223,23	67.223,23	0,00	0,00	52.512,15	
326 / 13100 /	PERSONAL LABORAL FIJO EDUCACIÓN	107.006,34	8.100,00	115.106,34	111.194,01	111.154,29	111.154,29	0,00	0,00	3.952,05	
326 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL TEMPORAL EDUCACIÓN	130.904,20	4.233,00	135.137,20	105.414,07	105.414,07	105.414,07	0,00	0,00	29.723,13	
326 / 22600 /	PROMOCION EDUCATIVA	65.536,00	17.600,00	83.136,00	57.670,37	46.812,87	44.962,87	1.850,00	1.850,00	36.323,13	
326 / 22601 /	PROMOCION EDUCATIVA	0,00	16.743,00	16.743,00	16.743,00	16.743,00	16.743,00	0,00	0,00	0,00	
326 / 22601 /	GABINET ÚS PROMOCIÓN VALENCIA	21.000,00	0,00	21.000,00	9.017,26	5.374,05	4.973,25	400,80	400,80	15.625,95	
326 / 22701 /	BURJASSOT CIUDAD EDUCATIVA	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	
326 / 22701 /	BURJASSOT CIUDAD EDUCATIVA	29.500,00	0,00	29.500,00	25.703,41	23.725,56	14.156,27	9.569,29	9.569,29	5.774,44	
326 / 22702 /	CIUDAD AMIGA INFANCIA	20.520,00	0,00	20.520,00	19.643,04	19.643,04	19.643,04	0,00	0,00	875,96	
326 / 22703 /	CALLES EDUCATIVAS Y DISEÑO URBANO	5.000,00	30.000,00	35.000,00	25.995,60	25.995,60	25.995,60	0,00	0,00	9.004,40	
326 / 22704 /	ACTUACIONES INNOVACION EDUCATIVA	27.000,00	0,00	27.000,00	24.481,53	16.802,53	14.836,28	1.966,25	1.966,25	10.197,47	
326 / 22704 /	ACTUACIONES INNOVACION EDUCATIVA	0,00	394,00	394,00	394,00	394,00	394,00	0,00	0,00	0,00	
326 / 22800 /	ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
326 / 48900 /	SUBVENCIONES EDUCACION	25.000,00	0,00	25.000,00	24.390,51	24.390,51	24.390,51	0,00	24.390,51	609,49	
326 / 48902 /	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
326 / 48903 /	SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL VALENCIA	8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	
326 / 48905 /	CONVENIO ESCOLA VALENCIANA	4.200,00	0,00	4.200,00	3.620,00	3.620,00	3.620,00	0,00	0,00	580,00	
330 / 12000 /	PERSONAL CULTURA SUELDOS DEL GRUPO A1	34.099,40	0,00	34.099,40	34.265,92	34.265,92	34.265,92	0,00	0,00	-166,52	
330 / 12003 /	PERSONAL CULTURA SUELDOS GRUPO C1	22.965,72	0,00	22.965,72	23.077,53	23.077,52	23.077,52	0,00	0,00	-111,80	
330 / 12006 /	TRINIENS PERSONAL CULTURA	30.901,76	0,00	30.901,76	28.718,41	28.718,40	28.718,40	0,00	0,00	2.183,36	
330 / 12100 /	PERSONAL CULTURA COMPLEMENTO DE DESTINO	40.289,48	0,00	40.289,48	40.485,88	40.485,78	40.485,78	0,00	0,00	-196,30	
330 / 12101 /	PERSONAL CULTURA COMPLEMENTO ESPECÍFICO	73.294,90	6.425,00	79.719,90	78.928,27	78.928,22	78.928,22	0,00	0,00	791,68	
330 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CULTURA	161.888,02	11.100,00	172.988,02	144.635,95	144.635,95	144.635,95	0,00	0,00	28.352,07	
330 / 13101 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	26.709,92	4.700,00	31.409,92	25.293,16	25.293,16	25.293,16	0,00	0,00	6.115,76	
330 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CULTURA	109.380,06	7.556,50	116.936,56	59.818,27	57.110,01	57.110,01	0,00	0,00	59.826,55	
330 / 21200 /	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CULTURA	30.000,00	0,00	30.000,00	14.203,03	10.203,03	9.477,03	726,00	726,00	19.796,97	
330 / 22000 /	GASTOS ARCHIVO MUNICIPAL	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
330 / 22001 /	PRENSA BIBLIOTECA	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
330 / 22609 /	PROYECTOS ACTIVIDAD CULTURAL	12.000,00	50.337,33	62.337,33	27.061,26	20.913,72	16.436,22	4.477,50	4.477,50	41.423,61	
330 / 22700 /	LIMPIEZA EDIFICIOS CULTURA	97.481,77	0,00	97.481,77	95.286,26	95.286,26	95.286,26	0,00	0,00	2.195,51	
330 / 22706 /	SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS CULTURA	0,00	12.161,93	12.161,93	12.161,93	12.161,93	12.161,93	0,00	0,00	0,00	
330 / 22706 /	SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS CULTURA	45.000,00	41.950,00	86.950,00	108.800,92	100.460,45	100.460,45	0,00	0,00	-13.510,45	
330 / 48100 /	AYUDAS BECAS ARTISTICAS	3.000,00	0,00	3.000,00	2.382,36	2.382,36	2.382,36	0,00	2.382,36	617,64	
330 / 48903 /	CONVENIO EL PILO	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	
330 / 48904 /	CONVENIO COR CIUTAT	3.500,00	0,00	3.500,00	849,56	849,56	849,56	0,00	849,56	2.650,44	
330 / 48905 /	CONVENIO AMADEUS	1.500,00	0,00	1.500,00	711,46	711,46	711,46	0,00	711,46	788,54	



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
330 / 48907 /	CONVENIO BATUCADA RAICES	1.500,00	1.000,00	2.500,00	1.402,05	1.402,05	0,00	1.402,05	1.097,95	0,00	
330 / 48908 /	CONVENIO CLUB AJEDREZ	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	
330 / 48909 /	CONVENIO ASOCIACION MONTAU	3.000,00	0,00	3.000,00	267,34	267,34	267,34	267,34	0,00	2.732,66	
330 / 61900 /	REHABILITACION TEATRO PROGRÉS	0,00	616.286,43	616.286,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	616.286,43	
330 / 63200 /	INVERSIONES CULTURA	10.000,00	-7.325,00	2.675,00	803,05	803,05	803,05	803,05	0,00	1.871,95	
330 / 63500 /	MOBILIARIO CULTURA	10.000,00	-1.164,00	8.836,00	8.785,77	8.785,77	8.785,61	8.785,61	0,00	50,38	
330 / 63900 /	LIBROS BIBLIOTECA	10.000,00	0,00	10.000,00	9.999,99	9.999,99	9.998,97	9.998,97	0,00	1,03	
330 / 78000 /	CONVENIO INVERSION CIRCULO CATÓLICO	0,00	55.095,15	55.095,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.095,15	
3321 / 12000 /	PERSONAL BIBLIOTECAS SUELDOS GRUPO A1	17.049,70	0,00	17.049,70	17.132,96	17.132,96	17.132,96	17.132,96	0,00	-83,26	
3321 / 12004 /	PERSONAL BIBLIOTECAS SUELDOS GRUPO C2	18.086,42	0,00	18.086,42	20.109,96	20.109,96	19.433,75	19.433,75	0,00	-1.347,33	
3321 / 12006 /	BIBLIOTECAS TRIENIOS	14.183,28	0,00	14.183,28	11.803,81	11.803,81	11.836,07	11.836,07	0,00	2.547,21	
3321 / 12100 /	PERSONAL BIBLIOTECAS COMPLEMENTO DE DESTINO	24.845,50	0,00	24.845,50	25.247,08	25.247,08	24.657,76	24.657,76	0,00	187,74	
3321 / 12101 /	PERSONAL BIBLIOTECAS COMPLEMENTO ESPECIFICO	40.255,74	3.950,00	44.205,74	45.918,46	45.918,46	44.948,93	44.948,93	0,00	-749,19	
3321 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL BIBLIOTECAS	35.796,04	1.150,00	36.946,04	43.652,69	43.652,69	43.652,07	43.652,07	0,00	-6.706,03	
3321 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BIBLIOTECAS	41.504,87	1.734,00	43.238,87	38.825,04	38.825,04	38.825,04	38.825,04	0,00	4.413,83	
3321 / 22600 /	ACTIVIDAD BIBLIOTECA	5.000,00	0,00	5.000,00	4.215,00	4.215,00	4.215,00	4.215,00	0,00	785,00	
334 / 22600 /	PROMOCION CULTURAL	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	
334 / 22609 /	PROYECTOS PLAN DE JUVENTUD	30.000,00	11.109,00	41.109,00	38.616,99	38.616,99	27.243,33	27.243,33	0,00	13.865,67	
334 / 22609 /	PROYECTOS PLAN DE JUVENTUD	0,00	998,25	998,25	998,25	998,25	998,25	998,25	0,00	0,00	
334 / 22699 /	GASTOS TALLERES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
334 / 22799 /	PROGRAMACIÓN ARTES ESCÉNICAS	30.000,00	5.000,00	35.000,00	34.897,97	34.897,97	34.897,97	34.897,97	0,00	102,03	
334 / 22799 /	PROGRAMACIÓN ARTES ESCÉNICAS	0,00	6.138,00	6.138,00	6.138,00	6.138,00	6.138,00	6.138,00	0,00	0,00	
334 / 48000 /	PREMIO VICENT ANDRES ESTELLES	0,00	30.199,91	30.199,91	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	21.199,91	
334 / 48001 /	BONOS DE TRANSPORTE	15.000,00	-15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
334 / 48002 /	PREMIOS JUVENILES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
336 / 61900 /	REST.INMUEBLES HISTORICO-ARTISTICOS	0,00	26.187,39	26.187,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.187,39	
336 / 61902 /	REST.INMUEB. HISTORIC-ARTISTICOS	0,00	577.574,32	577.574,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	577.574,32	
337 / 21200 /	CONSERVACION HOGARES Y CENTROS SOCIALES	15.000,00	0,00	15.000,00	14.993,46	14.993,46	12.069,63	11.160,61	908,22	2.990,17	
337 / 21200 /	CONSERVACION HOGARES Y CENTROS SOCIALES	0,00	6.872,63	6.872,63	6.872,63	6.872,63	6.872,63	6.872,63	0,00	0,00	
337 / 22100 /	ENERGIA HOGARES Y CENTROS SOCIALES	126.965,14	0,00	126.965,14	109.523,30	109.523,30	101.776,37	101.776,37	0,00	25.188,77	
337 / 22600 /	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	40.000,00	14.000,00	54.000,00	53.473,00	53.473,00	52.991,99	50.494,99	2.497,00	1.006,01	
337 / 61900 /	INV. CENTRO SOCIAL BAILEN	0,00	6.458,04	6.458,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.458,04	
337 / 62500 /	MOBILIARIO CENTRO CIVICO AUXIAS MARCH	0,00	1.929,63	1.929,63	1.925,41	1.925,41	0,00	0,00	0,00	1.929,63	
337 / 63200 /	PLAN INVERSION. DIPUT.-CENTROS SOCIALES	0,00	9,66	9,66	0,02	0,02	0,00	0,00	0,00	9,66	
338 / 22600 /	FESTEJOS	0,00	25.432,32	25.432,32	25.432,32	25.432,32	25.432,32	25.432,32	0,00	0,00	
338 / 22600 /	FESTEJOS	100.000,00	269.100,00	369.100,00	358.158,30	358.158,30	323.422,56	313.072,56	10.350,00	45.677,44	
338 / 22605 /	FIESTAS FALLAS	0,00	715,58	715,58	715,58	715,58	713,90	713,90	0,00	1,68	
338 / 22605 /	FIESTAS FALLAS	32.000,00	22.420,00	54.420,00	37.866,77	37.866,77	32.637,82	29.408,38	3.229,44	21.762,18	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)									
338 / 22799 /	CONCURSO PIROTECNIA	9.500,00	0,00	9.500,00	5.687,00	5.687,00	5.687,00	5.687,00	5.687,00	0,00	3.813,00	
338 / 48900 /	SUBVENCIONES AGRUPACIONES MUSICALES	45.000,00	-15.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	
338 / 48901 /	SUBVENCIONES FIESTAS	12.000,00	0,00	12.000,00	11.930,89	11.930,89	11.930,89	11.930,89	0,00	11.930,89	59,11	
338 / 48903 /	SUBVENCION AGRUPACION FALLAS	12.500,00	0,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	0,00	0,00	
338 / 48904 /	CONVENIO COMISIONES FALLERAS	45.500,00	0,00	45.500,00	43.000,00	43.000,00	43.000,00	43.000,00	43.000,00	0,00	2.500,00	
338 / 48905 /	CONVENIO ASOCIACION AL-ANDALUS	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	
338 / 48906 /	CONVENIO INSULA BARATARIA	2.500,00	0,00	2.500,00	782,78	782,78	782,78	782,78	782,78	0,00	1.717,22	
340 / 12000 /	PERSONAL DEPORTES SUELDOS DEL GRUPO A1	17.049,70	-8.400,00	8.649,70	5.506,95	847,02	847,02	847,02	847,02	0,00	7.992,68	
340 / 12005 /	PERSONAL DEPORTES SUELDOS DEL GRUPO AP	62.439,72	0,00	62.439,72	62.744,50	62.744,50	62.744,50	62.744,50	62.744,50	0,00	-304,78	
340 / 12006 /	PERSONAL DEPORTES TRIENIOS	13.158,44	0,00	13.158,44	11.015,12	11.015,12	11.015,12	11.015,12	11.015,12	0,00	2.143,32	
340 / 12100 /	PERSONAL DEPORTES COMPLEMENTO DE DESTINO	46.081,42	0,00	46.081,42	35.507,16	35.507,16	35.507,16	35.507,16	35.507,16	0,00	10.574,27	
340 / 12101 /	PERSONAL DEPORTES COMPLEMENTO ESPECIFICO	84.880,04	8.800,00	93.680,04	78.765,99	78.765,99	78.765,99	78.765,99	78.765,99	0,00	14.914,05	
340 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEPORTES	255.829,14	-6.756,13	249.073,01	144.310,20	144.118,29	144.118,29	144.118,29	144.118,29	0,00	104.954,72	
340 / 13101 /	PERSONAL LABORAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS	23.851,94	31.050,00	54.901,94	64.729,40	64.729,40	64.729,40	64.729,40	64.729,40	0,00	-9.827,46	
340 / 15100 /	GRATIFICACION PERSONAL DEPORTES	9.930,86	0,00	9.930,86	11.296,46	11.296,46	11.296,46	11.296,46	11.296,46	0,00	-1.365,60	
340 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DEPORTES	156.249,64	15.181,00	173.430,64	116.233,54	116.233,54	116.233,54	116.233,54	116.233,54	0,00	57.197,10	
341 / 22609 /	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	0,00	350,90	350,90	350,90	350,90	350,90	350,90	350,90	0,00	0,00	
341 / 22609 /	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	40.000,00	11.647,20	51.647,20	51.552,10	42.488,05	42.322,49	42.322,49	42.322,49	155,56	9.159,15	
341 / 48100 /	PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DEPORTE	6.000,00	-6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
341 / 48101 /	PREMIOS AYUDAS BECAS DEPORTES MENORES	2.000,00	1.000,00	3.000,00	2.435,25	2.435,25	2.435,25	2.435,25	2.435,25	0,00	564,75	
341 / 48900 /	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	
341 / 48901 /	CONVENIO LOS SILOS CF	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	
341 / 48902 /	SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE ELITE	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	
341 / 48904 /	CONVENIO CLUB DE TENIS BURJASSOT	2.500,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	
341 / 48905 /	CONVENIO CLUB BALONCESTO ANDROS	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	
341 / 48906 /	CONVENIO CLUB ATLANTIS	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	
341 / 48907 /	CLUB DE BALONMANO BURJASSOT	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	
341 / 48908 /	CONVENIO C.G.R. L'ALMARA	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	
341 / 48908 /	CONVENIO CLUB ATLETISMO LES SITGES	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	
341 / 48910 /	CONVENIO CLUB AEROBICA ABETMAR	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	
341 / 48911 /	CONVENIO CLUB PATINAJE BURJASSOT	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	
342 / 21000 /	CONSERVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	541,70	541,70	541,70	541,70	541,70	541,70	541,70	0,00	0,00	
342 / 21000 /	CONSERVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00	0,00	40.000,00	57.573,81	51.543,82	51.543,82	51.543,82	50.737,92	805,90	-11.543,82	
342 / 22100 /	ENERGIA POLIDEPORTIVO Y PABELLON	176.743,67	0,00	176.743,67	168.202,91	168.071,44	168.071,44	168.071,44	168.071,44	0,00	8.672,13	
342 / 22102 /	GAS POLIDEPORTIVO Y PABELLON	25.873,38	0,00	25.873,38	21.722,33	5.434,05	5.434,05	5.434,05	5.434,05	0,00	20.439,33	
342 / 22199 /	SUMINISTROS ESCUELAS DEPORTIVAS	42.000,00	8.400,00	50.400,00	36.412,80	28.950,20	28.950,20	28.950,20	28.689,57	260,63	21.449,80	
342 / 22706 /	SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS ESCUELAS DEPORTIVAS	0,00	0,00	0,00	8.363,62	2.951,95	2.951,95	2.951,95	1.987,90	983,95	-2.951,85	

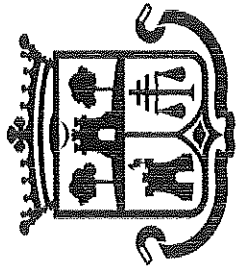
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					REMANENTES DE CRÉDITO (9=3-5)		
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)		PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)
342 / 61900 /	INVERSIONES DEPORTES	1.322,00	55.403,00	56.725,00	56.400,94	56.400,93	8.324,74	48.076,19	324,07
342 / 61902 /	CONSTRUCCIÓN PISTAS DEPORTIVAS	0,00	173.366,91	173.366,91	173.366,91	171.093,39	171.093,39	0,00	2.273,52
342 / 63200 /	PLAN INVERSION. DIPUT.-INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	82,98	82,98	0,01	0,00	0,00	0,00	82,98
343 / 22700 /	ENCOMIENDA GESTION PISCINAS	126.000,00	0,00	126.000,00	126.000,00	126.000,00	126.000,00	0,00	0,00
343 / 22710 /	GESTION PISCINA CUBIERTA	331.265,29	0,00	331.265,29	331.105,58	331.105,58	331.105,58	0,00	159,71
343 / 44200 /	FINANCIACION SERVICIO PISCINA CUBIERTA	0,00	30.927,70	30.927,70	30.927,70	30.927,70	30.927,70	0,00	0,00
430 / 22600 /	GASTOS AFIC	6.000,00	8.000,00	14.000,00	13.648,00	6.327,50	6.327,50	0,00	7.672,50
430 / 22610 /	GASTOS FERIA DE COMERCIO	10.000,00	2.500,00	12.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.500,00
4312 / 12005 /	PERSONAL MERCADO SUELDOS DEL GRUPO AP	8.919,96	0,00	8.919,96	8.963,50	8.963,50	8.963,50	0,00	-43,54
4312 / 12006 /	PERSONAL MERCADO TRIENIOS	1.803,65	0,00	1.803,65	1.812,40	1.812,40	1.812,40	0,00	-8,75
4312 / 12100 /	PERSONAL MERCADO COMPLEMENTO DE DESTINO	4.960,90	0,00	4.960,90	4.985,12	4.985,12	4.985,12	0,00	-24,22
4312 / 12101 /	PERSONAL MERCADO COMPLEMENTO ESPECIFICO	9.732,80	1.050,00	10.782,80	10.835,58	10.835,58	10.835,58	0,00	-62,78
4312 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MERCADO	6.529,60	1.057,18	7.586,78	8.618,24	8.618,24	8.618,24	0,00	-1.031,46
4312 / 21000 /	CONSERVACION MERCADO	10.000,00	0,00	10.000,00	5.195,25	5.195,25	5.195,25	0,00	4.804,75
4312 / 22602 /	FOMENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL	20.000,00	-2.500,00	17.500,00	15.590,85	1.270,50	0,00	1.270,50	16.229,50
4312 / 22602 /	FOMENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL	0,00	14.870,50	14.870,50	14.870,50	14.870,50	14.870,50	0,00	0,00
4312 / 22700 /	ENCOMIENDA DE PROMOCION ECONOMICA	193.577,18	0,00	193.577,18	193.577,18	193.577,18	193.577,18	0,00	0,00
4312 / 22701 /	ENCOMIENDA MERCADOS	26.000,00	0,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00	0,00	0,00
4312 / 22702 /	PLAN ACCION COMERCIAL	0,00	17.545,00	17.545,00	17.545,00	17.545,00	17.545,00	0,00	0,00
4312 / 48000 /	SUBVENCIONES COMERCIO	30.000,00	0,00	30.000,00	28.740,12	28.740,12	0,00	28.740,12	1.259,88
4312 / 48001 /	SUBVENCION AYUDAS MERCADO AMBULANTE	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
4312 / 48002 /	BONOS COMERCIO	5.000,00	100.000,00	105.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.000,00
4312 / 48003 /	SUBVENCION EMPRENDEDORES	5.000,00	3.500,00	8.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	5.000,00
4312 / 62203 /	REMODELACION MERCADO MUNICIPAL	0,00	17.235,41	17.235,41	8.451,51	0,00	0,00	0,00	17.235,41
4312 / 62204 /	INSTALACION FOTOVOLTAICA MERCADO MUNICIPAL. REACCIONA 2022	0,00	18.347,25	18.347,25	17.691,06	17.691,06	17.691,06	0,00	656,19
4312 / 62204 /	INSTALACION FOTOVOLTAICA MERCADO MUNICIPAL. REACCIONA 2022	3.300,00	0,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00
4313 / 45390 /	CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO	0,00	119.976,25	119.976,25	119.976,25	119.976,25	119.976,25	0,00	0,00
432 / 22700 /	ENCOMIENDA TURISMO	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
454 / 61000 /	INVERSIONES CAMINOS VECINALES	0,00	47.492,50	47.492,50	47.492,50	47.492,50	47.492,50	0,00	0,00
491 / 12001 /	PERSONAL COMUNICACION SUELDOS GRUPO A2	14.992,66	0,00	14.992,66	15.150,61	15.150,61	15.150,61	0,00	-157,95
491 / 12003 /	PERSONAL COMUNICACIÓN SUELDOS DEL GRUPO C1	22.965,72	0,00	22.965,72	23.077,52	23.077,52	23.077,52	0,00	-111,80
491 / 12006 /	TRIENIOS PERSONAL COMUNICACIÓN	9.061,85	0,00	9.061,85	9.104,62	9.104,62	9.104,62	0,00	-42,77
491 / 12100 /	PERSONAL COMUNICACION COMPLEMENTO DE DESTINO	24.877,02	0,00	24.877,02	24.995,55	24.995,55	24.995,55	0,00	-118,53
491 / 12101 /	PERSONAL COMUNICACION COMPLEMENTO ESPECIFICO	49.092,54	15.256,13	64.348,67	58.960,51	58.960,51	58.960,51	0,00	5.388,16
491 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL COMUNICACIÓN	31.275,90	3.696,91	34.972,81	34.972,81	34.972,81	34.972,81	0,00	0,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)							
493 / 12003 /	PERSONAL OMIC SUELDOS DEL GRUPO C1	11.482,86	0,00	11.482,86	11.538,76	11.538,76	11.538,76	0,00	-55,90	
493 / 12100 /	PERSONAL OMIC COMPLEMENTO DE DESTINO	7.151,06	0,00	7.151,06	7.185,92	7.185,92	7.185,92	0,00	-34,86	
493 / 12101 /	PERSONAL OMIC COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.501,98	1.175,00	12.676,98	12.739,02	12.739,02	12.739,02	0,00	-62,04	
493 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL OMIC	9.402,36	399,50	9.801,86	10.243,79	10.243,79	10.243,79	0,00	-441,93	
493 / 22600 /	GASTOS DIVERSOS OMIC	3.000,00	0,00	3.000,00	2.420,00	2.420,00	2.420,00	0,00	580,00	
912 / 10000 /	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	370.348,16	0,00	370.348,16	394.604,06	394.604,06	394.604,06	0,00	-24.255,90	
912 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	115.086,48	0,00	115.086,48	123.661,06	123.661,06	123.661,06	0,00	-8.574,58	
912 / 22602 /	PLAN DE MEDIOS Y DISEÑO	45.000,00	-5.294,00	39.706,00	32.452,20	30.894,06	30.894,06	0,00	8.811,94	
912 / 22799 /	COMUNICACION INSTITUCIONAL	220.000,00	0,00	220.000,00	181.816,38	164.703,04	164.703,04	0,00	55.296,96	
912 / 23020 /	LOCOMOCION MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	
912 / 23300 /	INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO	155.000,00	0,00	155.000,00	148.332,00	148.332,00	147.432,00	900,00	6.868,00	
912 / 48900 /	FONDOS GRUPOS POLITICOS	38.500,00	0,00	38.500,00	23.442,35	23.442,35	23.442,35	0,00	15.057,65	
912 / 62900 /	INVERSIONES RADIO MUNICIPAL	3.000,00	-3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
920 / 11000 /	PERSONAL EVENTUAL	158.179,16	0,00	158.179,16	171.845,09	171.845,09	171.845,09	0,00	-13.665,93	
920 / 12000 /	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO A1	289.844,90	0,00	289.844,90	208.199,23	208.199,23	208.199,23	0,00	81.645,67	
920 / 12001 /	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO A2	194.904,58	0,00	194.904,58	106.269,53	106.269,53	106.269,53	0,00	88.635,05	
920 / 12002 /	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO B	13.368,48	0,00	13.368,48	0,00	0,00	0,00	0,00	13.368,48	
920 / 12003 /	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO C1	195.634,38	0,00	195.634,38	181.046,20	181.046,20	180.162,25	0,00	15.472,13	
920 / 12004 /	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO C2	226.080,25	0,00	226.080,25	197.453,87	197.453,87	197.453,87	0,00	28.626,38	
920 / 12005 /	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO AP	80.279,84	0,00	80.279,84	105.251,27	105.251,27	105.251,27	0,00	-24.971,43	
920 / 12006 /	FUNCIONARIOS TRIENIOS	190.693,52	0,00	190.693,52	198.951,26	198.951,26	198.951,26	0,00	-8.257,74	
920 / 12100 /	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DE DESTINO	709.906,15	0,00	709.906,15	573.899,73	573.899,73	573.899,73	0,00	136.006,42	
920 / 12101 /	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.218.534,94	90.275,00	1.308.809,94	1.111.817,10	1.111.817,10	1.111.817,10	0,00	196.992,84	
920 / 12103 /	ATRIBUCION TEMPORAL DE FUNCIONES	6.600,00	0,00	6.600,00	15.293,76	15.293,76	15.293,76	0,00	-8.693,76	
920 / 12104 /	FONDO ADICIONAL DESTINADO A LA CARRERA PROFESIONAL.	28.178,27	0,00	28.178,27	0,00	0,00	0,00	0,00	28.178,27	
920 / 12700 /	PLAN DE PENSIONES FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL	51.000,37	0,00	51.000,37	50.998,69	50.998,69	50.998,69	0,00	1,68	
920 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL RETRIBUCIONES BASICAS	231.403,61	8.600,00	240.003,61	235.620,13	235.620,13	235.620,13	0,00	4.383,48	
920 / 13110 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL "LA DIPU TE BECA"	40.000,00	-40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
920 / 13120 /	PERSONAL LABORAL ALUMNOS PRACTICAS CONVENIO UNIV.	10.000,00	0,00	10.000,00	2.600,00	1.183,93	1.183,93	0,00	8.816,07	
920 / 15000 /	PRODUCTIVIDAD	276.939,19	50.000,00	326.939,19	300.644,23	300.644,21	300.644,21	0,00	26.294,98	
920 / 15100 /	GRATIFICACIONES	20.582,00	1.500,00	22.082,00	18.258,48	18.258,48	18.258,48	0,00	3.823,52	
920 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OFICINAS	960.074,00	4.264,16	964.338,16	791.336,88	791.336,72	791.336,72	0,00	173.001,44	
920 / 16001 /	SEGURIDAD SOCIAL DIPU TE BECA	13.200,00	0,00	13.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.200,00	
920 / 20200 /	ALQUILERES LOCALES	15.500,00	0,00	15.500,00	15.000,00	9.589,52	9.304,67	284,85	5.910,48	
920 / 21200 /	CONSERVACION EDIFICIOS	0,00	457,38	457,38	457,38	457,38	457,38	0,00	0,00	
920 / 21200 /	CONSERVACION EDIFICIOS	240.000,00	72.587,37	312.587,37	278.625,87	267.126,83	260.030,27	7.096,56	45.460,54	
920 / 22000 /	MATERIAL DE OFICINA	70.000,00	0,00	70.000,00	76.257,60	62.525,83	61.719,63	806,20	7.474,17	
920 / 22001 /	Prensa, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	20.000,00	0,00	20.000,00	18.953,16	18.953,16	18.953,16	0,00	1.046,84	



APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)	
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)		PAGOS (6)
920 / 22100 /	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	420.791,44	19.797,50	440.588,94	417.309,77	414.542,18	26.046,76	0,00
920 / 22102 /	GAS EDIFICIOS	14.633,51	0,00	14.633,51	12.471,31	11.232,06	3.401,46	2.692,32
920 / 22104 /	VESTUARIO VIAS PUBLICAS Y SERVICIOS GENERALES	21.000,00	0,00	21.000,00	21.072,52	15.424,12	5.575,88	0,00
920 / 22400 /	PRIMAS DE SEGUROS	170.000,00	0,00	170.000,00	158.225,17	141.041,54	28.858,46	0,00
920 / 22400 /	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	7.658,57	7.658,57	7.658,57	7.658,57	0,00	0,00
920 / 22601 /	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTAT.	8.000,00	7.000,00	15.000,00	29.709,56	24.693,56	-9.693,56	0,00
920 / 22603 /	PUBLICACIONES E INFORMACION JURIDICOS	20.000,00	0,00	20.000,00	16.233,01	16.233,01	3.766,99	12.335,39
920 / 22604 /	GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	90.000,00	0,00	90.000,00	74.687,60	72.509,60	17.490,40	5.665,00
920 / 22609 /	LIMPIEZA EDIFICIOS	5.000,00	20.000,00	25.000,00	15.727,53	15.727,53	9.272,47	0,00
920 / 22700 /	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	560.000,00	57.879,15	617.879,15	583.222,77	583.222,77	34.656,36	573,92
920 / 22706 /	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	75.000,00	5.294,00	80.294,00	72.568,97	61.135,49	19.158,51	1.581,35
920 / 22706 /	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	0,00	32.670,00	32.670,00	32.670,00	32.670,00	0,00	0,00
920 / 22707 /	GESTION NOMINAS	110.500,00	0,00	110.500,00	123.565,65	99.886,59	10.613,41	0,00
920 / 22800 /	MANTENIMIENTO JUZGADOS	6.000,00	0,00	6.000,00	532,64	108,90	5.891,10	0,00
920 / 23020 /	DIETAS SERVICIOS GENERALES	10.000,00	0,00	10.000,00	33.060,46	33.060,46	-23.060,46	0,00
920 / 23021 /	GASTOS SINDIC GREUGES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00
920 / 23022 /	GASTOS CONSELL DE MITJANS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00
920 / 23120 /	LOCOMOCION	3.500,00	0,00	3.500,00	8.392,25	6.207,86	-2.707,86	0,00
920 / 48001 /	FONS VALENCIA PER LA SOLIDARITAT	3.500,00	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00
920 / 48002 /	COOPERACION AL DESARROLLO INTERNACIONAL	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00
920 / 48003 /	GRUPO SCOUT IMPESA 234	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
920 / 48004 /	FONDO SOLIDARIO DE COOPERACION LOCAL	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00	0,00
920 / 62000 /	INVERSIONES ALUMBRADO	0,00	7.660,84	7.660,84	7.660,84	7.660,84	0,00	0,00
920 / 62500 /	MOBILIARIO	10.000,00	0,00	10.000,00	9.923,51	9.923,51	76,49	0,00
920 / 62500 /	MOBILIARIO	0,00	1.512,50	1.512,50	1.512,50	1.512,50	0,00	0,00
920 / 62600 /	INFORMATICA	12.000,00	1.381,83	13.381,83	0,00	0,00	1.381,83	0,00
920 / 62600 /	PLAN DE MODERNIZACION	0,00	375.000,00	387.000,00	324.545,39	139.779,30	247.220,70	29.652,57
920 / 62700 /	ALUMBRADO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	10.000,00	2.177,86	12.177,86	0,00	0,00	2.177,86	0,00
920 / 63000 /	INVERSIONES EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00	7.621,82	6.337,08	3.682,92	0,00
920 / 63200 /	INVERSIONES EDIFICIOS	10.000,00	3.006,00	13.006,00	0,00	0,00	3.006,00	0,00
920 / 63200 /	INVERSIONES EDIFICIOS	10.000,00	0,00	10.000,00	7.640,23	7.640,23	2.359,77	3.448,50
920 / 63201 /	INVERSIONES- RECONSTRUCCION CHALET GARIN	0,00	99.890,83	99.890,83	78.810,70	2.338,50	97.552,33	0,00
920 / 63201 /	INVERSIONES- RECONSTRUCCION CHALET GARIN	0,00	326.022,28	326.022,28	16.252,36	0,00	326.022,28	0,00
920 / 63201 /	INVERSIONES- RECONSTRUCCION CHALET GARIN	277.966,26	0,00	277.966,26	0,00	0,00	277.966,26	0,00
920 / 63210 /	PLAN INVERSION. DIPUT- EDIFICIOS	0,00	317,79	317,79	0,02	0,00	317,79	0,00
920 / 83000 /	ANTICIPOS A PERSONAL	77.000,00	0,00	77.000,00	27.340,00	27.340,00	49.660,00	0,00
924 / 22000 /	GASTOS PARTICIPACION CIUDADANA	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
924 / 22001 /	CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	5.000,00	202,50	5.202,50	5.202,50	5.202,50	5.202,50	5.202,50	0,00	0,00	
924 / 48905 /	CONVENIO FEDERACION ASOCIACIONES DE VECINOS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
924 / 48906 /	CONVENIO TYRIUS	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
924 / 48907 /	CONVENIO LAURIVOLPI	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48908 /	CONVENIO AAVV EL EMPALME	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48909 /	CONVENIO AAVV BARRIO SAN JUAN	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48910 /	CONVENIO AAVV 613 RAJOLAR	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48911 /	CONVENIO AAVV 613 RAJOLAR MAESTRO LOPEZ	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48912 /	CONVENIO AAVV LUCENSE	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48913 /	CONVENIO AAVV NIUCLI ANTIC	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48914 /	CONVENIO AAVV ISAAC PERAL	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 62900 /	INVERSIONES PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	0,00	65.498,64	65.498,64	65.498,64	65.498,64	65.498,64	65.498,64	0,00	0,01	
924 / 63200 /	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	100.000,00	115.568,61	215.568,61	215.568,61	111.401,87	65.440,65	58.801,38	6.639,27	150.127,96	
924 / 63201 /	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS INFANTILES	50.000,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	35.719,20	0,00	0,00	0,00	100.000,00	
926 / 21600 /	MANTENIMIENTO PROCESOS INFORMATICOS	105.000,00	0,00	105.000,00	105.000,00	233.213,42	155.613,18	155.613,18	0,00	-50.613,18	
926 / 21601 /	MANTENIMIENTO PROCESOS INFORMATICOS	0,00	2.178,00	2.178,00	2.178,00	2.178,00	2.178,00	2.178,00	0,00	0,00	
926 / 21603 /	MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	100.000,00	484.338,10	584.338,10	584.338,10	334.108,03	75.961,65	75.961,65	0,00	508.376,45	
926 / 21603 /	CIBERSEGURIDAD-ENS	40.000,00	-40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
926 / 22200 /	TELEFONIAS - FAX - COMUNICACIONES	75.000,00	0,00	75.000,00	75.000,00	88.629,55	88.088,22	75.463,60	12.624,42	-13.066,22	
926 / 22201 /	CORREOS Y POSTALES	255.000,00	0,00	255.000,00	255.000,00	221.311,39	124.168,09	124.168,09	0,00	130.831,91	
932 / 22708 /	GESTION COBRO TRIBUTOS	500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00	473.369,53	391.780,73	375.488,65	16.312,08	108.219,27	
933 / 22710 /	GESTION INVENTARIO DE BIENES	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
934 / 31100 /	GASTOS FORMALIZACION	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	
934 / 35200 /	INTERESES DE DEMORA	10.000,00	79.483,93	89.483,93	89.483,93	6.907,15	6.907,15	6.907,15	0,00	82.566,78	
942 / 46600 /	FEDERACION MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	16.000,00	0,00	16.000,00	16.000,00	14.480,14	14.480,14	14.480,14	0,00	1.519,86	
	<b>TOTAL</b>	<b>32.382.789,43</b>	<b>29.373.116,11</b>	<b>61.755.905,54</b>	<b>61.755.905,54</b>	<b>51.721.951,94</b>	<b>47.502.186,07</b>	<b>45.891.107,33</b>	<b>1.911.078,74</b>	<b>14.253.719,47</b>	



# AYUNTAMIENTO BURJASSOT

Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Período: 2023

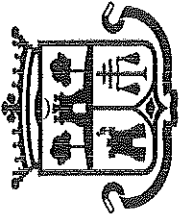
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS				DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICACION (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)								
11200	DE NATURALEZA RUSTICA	2.927,71	0,00	2.927,71	2.888,36	0,00	0,00	2.888,36	2.603,46	264,90	-58,35	
11300	DE NATURALEZA URBANA	8.100.000,00	0,00	8.100.000,00	8.160.650,74	250.376,59	0,00	7.910.274,15	7.263.525,65	646.748,50	-189.725,85	
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	1.600.000,00	0,00	1.600.000,00	1.492.369,52	11.913,68	0,00	1.480.455,84	1.193.039,72	287.416,12	-119.544,18	
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	300.000,00	0,00	300.000,00	502.140,66	8.951,21	0,00	495.189,45	341.294,88	153.894,57	195.129,45	
13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	675.000,00	0,00	675.000,00	599.529,14	18.456,06	0,00	581.073,08	542.287,49	38.785,59	-93.926,92	
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES	2.163.705,47	0,00	2.163.705,47	578.898,16	6.106,85	0,00	572.791,31	572.791,31	0,00	-1.390.914,16	
30200	RECOGIDA DE BASURAS	828.850,09	0,00	828.850,09	844.024,33	0,00	0,00	844.024,33	844.006,05	18,28	15.174,24	
30300	VENTAS POR TRATAMIENTO RESIDUOS	200.000,00	0,00	200.000,00	153.149,83	0,00	0,00	153.149,83	153.149,83	0,00	-46.850,17	
31200	ENSEÑANZAS ESPECIALES CULTURA	50.000,00	0,00	50.000,00	42.714,90	8.954,65	0,00	33.760,05	33.760,05	0,00	-16.239,95	
31300	INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00	0,00	100.000,00	278.219,46	804,75	0,00	277.414,71	277.414,71	0,00	177.414,71	
31702	ENSEÑANZAS EDUCACION	30.000,00	0,00	30.000,00	37.947,62	930,00	0,00	37.017,62	37.017,62	0,00	7.017,62	
31900	CEMENTERIO	79.869,02	0,00	79.869,02	70.478,99	0,00	0,00	70.478,99	70.478,99	0,00	-9.390,03	
32100	LICENCIAS URBANISTICAS	696.000,00	0,00	696.000,00	353.684,21	1.102,08	0,00	352.582,13	352.582,13	0,00	-343.437,87	
32200	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS	70.567,35	0,00	70.567,35	57.634,48	135,55	0,00	57.498,93	51.305,03	6.193,90	-13.066,42	
32500	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	25.000,00	0,00	25.000,00	19.847,37	1.504,28	0,00	18.343,09	18.343,09	0,00	-5.556,91	
32600	RETRADA VEHICULOS VIA PUBLICA	120.000,00	0,00	120.000,00	95.048,00	140,00	0,00	94.908,00	94.138,00	770,00	-25.092,00	
33100	ENTRADA DE VEHICULOS	350.000,00	0,00	350.000,00	340.889,54	1.795,15	0,00	339.094,39	322.782,69	16.311,70	-10.995,61	
33400	CALAS Y ZANJAS	16.341,94	0,00	16.341,94	29.050,28	1.021,72	0,00	28.028,56	28.028,56	0,00	11.686,62	
33500	MESAS Y SILLAS	70.000,00	0,00	70.000,00	67.402,50	0,00	0,00	67.402,50	56.401,50	11.001,00	-2.597,50	
33700	Ocupacion SUELO,SUBSUELO Y VUELO	400.000,00	0,00	400.000,00	587.000,74	7.704,65	0,00	579.296,09	549.928,81	29.367,28	179.286,09	
33900	MERCADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO	85.895,18	0,00	85.895,18	65.009,61	0,00	0,00	65.009,61	60.030,08	4.979,53	-20.885,57	
33902	INSTALACIONES CULTURALES Y SOCIALES	6.630,00	0,00	6.630,00	11.369,00	0,00	0,00	11.369,00	11.369,00	0,00	4.739,00	
34200	PRECIO PÚBLICO ESCUELAS INFANTILES	150.000,00	0,00	150.000,00	57.700,00	600,00	0,00	57.100,00	48.600,00	8.500,00	-82.500,00	
34402	ESPECTACULOS	0,00	0,00	0,00	14.100,00	0,00	0,00	14.100,00	14.100,00	0,00	14.100,00	
38000	REINTEGRO PRESUPUESTOS CERRADOS	6.000,00	0,00	6.000,00	96.373,82	0,00	0,00	96.373,82	96.373,82	0,00	90.373,82	
39120	MULTAS TRAFICO	480.000,00	0,00	480.000,00	251.084,94	3.619,28	0,00	257.475,66	251.795,66	5.680,00	-222.524,34	
39190	INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	50.000,00	0,00	50.000,00	13.493,06	200,00	0,00	13.293,06	1.372,26	11.920,80	-36.796,94	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS					DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICACION (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)									
39210	RECARGO EJECUTIVO	30.000,00	0,00	30.000,00	14.837,34	49,80	0,00	0,00	14.787,54	14.787,54	0,00	-15.212,45	
39211	RECARGO DE APREMIO	215.583,46	0,00	215.583,46	186.105,78	1.201,20	0,00	0,00	184.904,58	184.904,58	0,00	-30.678,88	
39300	INTERESES DE DEMORA	115.192,65	0,00	115.192,65	98.182,62	24.775,92	0,00	0,00	73.386,70	73.256,70	130,00	-41.805,96	
39310	COSTAS	35.000,00	0,00	35.000,00	37.083,73	156,80	0,00	0,00	36.907,13	36.907,13	0,00	1.907,13	
39700	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA	0,00	577.574,32	577.574,32	577.574,32	0,00	0,00	0,00	577.574,32	577.574,32	0,00	0,00	
39800	DEVOLUCIONES/INDEMNIZACIONES DE SEGUROS	14.000,00	0,00	14.000,00	12.061,09	0,00	0,00	0,00	12.061,09	12.061,09	0,00	-1.938,91	
39900	RECURSOS EVENTUALES	10.000,00	0,00	10.000,00	336.500,80	0,00	0,00	0,00	336.500,80	107.305,09	229.195,71	326.500,80	
39904	DEVOLUCIONES	12.851,80	0,00	12.851,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.851,80	
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	10.385.601,24	0,00	10.385.601,24	11.692.434,42	881.783,50	0,00	0,00	10.810.650,92	10.810.650,92	0,00	425.049,68	
42091	SUBV ANIMACIÓN A LA LECTURA MARIA MOLINER	0,00	0,00	0,00	2.772,22	0,00	0,00	0,00	2.772,22	2.772,22	0,00	2.772,22	
42092	SUBV FACTO ESTADO VIOLENCIA GENERO 2023	0,00	66.725,96	66.725,96	66.725,96	0,00	0,00	0,00	66.725,96	66.725,96	0,00	0,00	
46000	PROGRAMA GENERAL SERVICIOS SOCIALES	1.959.286,65	0,00	1.959.286,65	2.025.156,85	75.307,40	0,00	0,00	1.949.849,45	1.863.934,45	285.915,00	-9.437,20	
45001	SUBV ACTIVIDADES DE APOYO Y EXTRAESCOLARES 2023	0,00	33.824,33	33.824,33	33.824,33	0,00	0,00	0,00	33.824,33	33.824,33	0,00	0,00	
45002	PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS	34.237,45	0,00	34.237,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-34.237,45	
45004	SUBVENCION.GABINETE PSICOPEADAGOGICO	47.410,54	0,00	47.410,54	29.545,38	0,00	0,00	0,00	29.545,38	0,00	29.545,38	-17.865,16	
45005	SUBVENCION AYUDAS A LA ESCOLARIZACION	135.000,00	0,00	135.000,00	266.015,00	0,00	0,00	0,00	266.015,00	266.015,00	0,00	131.015,00	
45007	SUBVENCION EDUCACION EPA	152.290,00	0,00	152.290,00	152.290,00	0,00	0,00	0,00	152.290,00	45.687,00	186.903,00	0,00	
45008	SUBV.PROMOCION VALENCIANO	20.000,00	0,00	20.000,00	36.211,60	0,00	0,00	0,00	36.211,60	36.211,60	0,00	16.211,60	
45010	SASEM	93.000,00	0,00	93.000,00	93.900,00	24.212,27	0,00	0,00	69.687,73	69.687,73	0,00	-23.312,27	
45014	SUBVENCION DISCAPACITADOS	2.380,00	0,00	2.380,00	2.380,00	0,00	0,00	0,00	2.380,00	2.380,00	0,00	0,00	
45027	LIBERTADES VIGILADAS/ R.MENORES(MJ Y MA)	42.020,00	0,00	42.020,00	42.020,00	40.901,79	0,00	0,00	1.118,21	1.118,21	0,00	-40.901,79	
45028	INFANCIA Y ADOLESCENCIA EEIIIA	206.660,00	0,00	206.660,00	206.660,00	0,00	0,00	0,00	206.660,00	206.660,00	0,00	0,00	
45037	SUBV ACTIVIDADES DE APOYO Y EXTRAESCOLARES	0,00	0,00	0,00	0,00	99,81	0,00	0,00	-99,81	-99,81	0,00	-99,81	
45038	CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	100.560,00	0,00	100.560,00	100.560,00	0,00	0,00	0,00	100.560,00	100.560,00	0,00	0,00	
45043	SUBVENCION COMERCIO	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.000,00	
45049	SUBVENCION GV MOSQUITO TIGRE	0,00	0,00	0,00	679,77	0,00	0,00	0,00	679,77	0,00	679,77	679,77	
45056	SUBVENCION FUNCIONAMIENTO JUZGADOS DE PAZ	0,00	0,00	0,00	2.450,00	0,00	0,00	0,00	2.450,00	2.450,00	0,00	2.450,00	
45057	SUBVENCION FME99/2021/4/46	0,00	0,00	0,00	0,00	3.347,84	0,00	0,00	-3.347,84	-3.347,84	0,00	-3.347,84	
45058	SUBVENCION SOLUCION HABITACIONAL	0,00	110.187,65	110.187,65	110.187,65	4.344,20	0,00	0,00	105.843,45	-4.344,20	110.187,65	-4.344,20	
45062	SUBV ECOVID/2021/460/46	0,00	0,00	0,00	0,00	18.776,66	0,00	0,00	-18.776,66	-18.776,66	0,00	-18.776,66	
45064	SUBV CORRESPONSABLES	0,00	0,00	0,00	0,00	184.627,50	0,00	0,00	-184.627,50	-184.627,50	0,00	-184.627,50	
45065	SUBV MEDIAPROP	0,00	0,00	0,00	14.386,58	0,00	0,00	0,00	14.386,58	4.315,97	10.070,61	14.386,58	
45074	SUBVENCION CORRESPONSABLES 2023	0,00	124.970,00	124.970,00	124.970,00	0,00	0,00	0,00	124.970,00	0,00	124.970,00	0,00	



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS					DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICACION (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)									
45075	SUBVENCIÓN EXPLUS 2023	0,00	49.155,48	49.155,48	0,00	49.155,48	0,00	0,00	49.155,48	0,00	49.155,48	0,00	
45076	SUBVENCIÓN PROGRAMA EMPLEO FOTAE/2023/56/46 - AGENDA 2030 III	0,00	537.067,20	537.067,20	0,00	537.067,20	0,00	0,00	537.067,20	0,00	537.067,20	0,00	
45077	SUBVENCIÓN PROGRAMA EMPLEO CUALIFICACION BASICA 2023-24	0,00	164.680,00	164.680,00	0,00	164.680,00	0,00	0,00	164.680,00	0,00	164.680,00	0,00	
45078	SUBVENCIÓN PROGRAMA EMPLEO EMPUJU 2023-24	0,00	53.518,32	53.518,32	0,00	53.518,32	0,00	0,00	53.518,32	0,00	53.518,32	0,00	
45079	SUBVENCIÓN PROG. APOY ACTIVIDADES EXTRAESC. 2024	0,00	37.122,32	37.122,32	0,00	37.122,32	0,00	0,00	37.122,32	0,00	37.122,32	0,00	
45086	SUBVENCIÓN GV PROYECTO STAR - RUTAS ESCOLARES	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	
45087	SUBVENCIÓN PLANES DE EMERGENCIA	0,00	8.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	
45090	FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL GVA	273.957,00	0,00	273.957,00	0,00	273.957,00	0,00	0,00	273.957,00	254.246,00	254.246,00	-19.711,00	
45091	SUBV. SALUD POBLACIONES ESPECIAL VULNERABILIDAD	0,00	3.040,00	3.040,00	0,00	3.040,00	0,00	0,00	3.040,00	0,00	3.040,00	0,00	
46101	SUBV. DIPUTACION PREMIOS USO DEL VALENCIANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	6.400,00	6.400,00	
46112	SUBV. PENDIENTES IMCJB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.880,19	18.880,19	18.880,19	
46190	FONDO DE COOPERACION MUNICIPAL DIPUTACION	273.957,00	315.940,00	589.897,00	0,00	767.010,00	0,00	0,00	767.010,00	767.010,00	767.010,00	177.113,00	
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.026,13	107.026,13	107.026,13	
54100	ARRENDAMIENTOS	160.000,00	0,00	160.000,00	0,00	166.806,19	0,00	0,00	166.806,19	160.124,05	26.682,14	26.806,19	
54110	CANON CINE	26.724,17	0,00	26.724,17	0,00	14.916,64	0,00	0,00	14.916,64	14.916,64	0,00	-11.807,53	
72010	SUBV. REHABILITACIÓN TEATRO PROGRES	0,00	515.262,82	515.262,82	0,00	515.262,82	0,00	0,00	515.262,82	515.262,82	515.262,82	0,00	
72060	SUBV. PLAN RECUPERACION- TRANSFORMACION DIGITAL Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA VELL VALENCIA	0,00	276.338,10	276.338,10	0,00	276.338,10	0,00	0,00	276.338,10	136.169,05	136.169,05	0,00	
75003	SUBV. ACONDICIONAMIENTO CAMI VELL VALENCIA	0,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.000,00	
75015	SUBV ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.012,86	3.012,86	
75060	SUBV. PLAN RECUPERACION- BARRIOS	0,00	2.743.703,69	2.743.703,69	0,00	2.743.703,70	0,00	0,00	2.743.703,70	1.371.851,85	1.371.851,85	0,01	
76120	SUBVENCIÓN PLA MILLORA ESPAIS EDUCATIUS 2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85,73	0,00	-85,73	-85,73	0,00	-85,73	
76123	PLAN INVERSIONES DIPUTACION	0,00	0,00	0,00	0,00	11.635,57	0,00	0,00	11.635,57	11.635,57	0,00	11.635,57	
83000	ANTICIPOS DE NOMINA DEL PERSONAL	77.000,00	0,00	77.000,00	0,00	27.340,00	0,00	0,00	27.340,00	8.369,10	18.970,90	-49.650,00	
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	6.388.269,34	6.388.269,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.388.269,34	
87010	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS F. AFECTADA	0,00	3.859.687,22	3.859.687,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.859.687,22	
91300	PRESTAMO 2022 CHALET GARÍN	277.966,26	0,00	277.966,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-277.966,26	
91301	PRESTAMO ARRUR	476.695,87	0,00	476.695,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-476.695,87	
91302	PRESTAMO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-150.000,00	

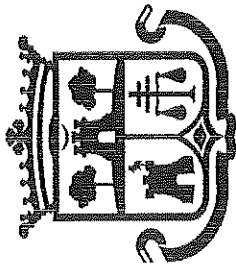
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS						DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICACION (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)	DERECHOS RECONOCIDOS ANULADOS (4)	DERECHOS CANCELADOS (5)	DERECHOS RECONOCIDOS (6)				
91303	PRESTAMO HUERTOS SOCIALES	37.628,58	0,00	37.628,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-37.628,58	
91304	PRÉSTAMO VIA PÚBLICA LA DEHESA	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-350.000,00	
91306	PRÉSTAMO INVERSIONES EIXERETA 2023	0,00	13.466.049,36	13.466.049,36	13.466.049,36	0,00	13.466.049,36	13.466.049,36	0,00	0,00	
	<b>Total</b>	<b>32.382.789,43</b>	<b>29.373.116,11</b>	<b>61.755.905,54</b>	<b>50.385.055,58</b>	<b>1.581.986,92</b>	<b>48.803.068,66</b>	<b>44.280.649,25</b>	<b>4.522.419,41</b>	<b>-12.352.836,88</b>	



**AYUNTAMIENTO BURJASSOT**  
**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Periodo: 2023

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	31.759.811,98	29.396.786,96		2.363.025,02
b) Operaciones de capital	3.549.867,32	15.537.135,33		-11.987.268,01
1. Total operaciones no financieras (a+b)	35.309.679,30	44.933.922,29		-9.624.242,99
c) Activos financieros	27.340,00	27.340,00		0,00
d) Pasivos financieros	13.466.049,36	2.540.923,78		10.925.125,58
2. Total operaciones financieras (c+d)	13.483.389,36	2.568.263,78		10.925.125,58
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO. (I=1+2)</b>	<b>48.803.068,66</b>	<b>47.502.186,07</b>		<b>1.300.882,59</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			4.913.856,78	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.675.884,11	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.924.520,16	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>				<b>2.865.220,73</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>3.966.103,32</b>

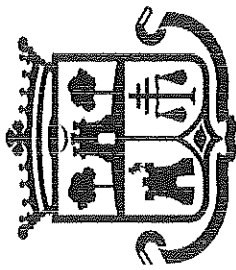


# AYUNTAMIENTO BURJASSOT

Presupuestos gastos. Resumen por capítulos  
Periodo: 2023

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos realizados de todos los ejercicios Cerrados	Reservación
	GASTOS DE PERSONAL	15.014.090,83	17.094.115,83	14.636.984,33	14.636.984,33	0,00	2.457,50
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.777.025,64	16.731.895,23	13.105.503,18	12.795.270,50	10.293,37	3.937,13
	GASTOS FINANCIEROS	113.700,00	223.193,93	101.746,08	101.746,08	1.089,67	2.174,24
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.437.823,44	1.921.380,51	1.549.553,37	1.343.472,80	2.198,76	306,27
	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	INVERSIONES REALES	1.480.749,52	23.112.226,89	15.557.133,33	14.143.419,84	0,00	1.972,16
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	55.095,45	0,00	0,00	0,00	1.000,00
	ACTIVOS FINANCIEROS	77.000,00	77.000,00	27.340,00	27.340,00	0,00	2.771,16
	PASIVOS FINANCIEROS	1.482,400,00	2.541.300,00	2.540.923,78	2.540.923,78	0,00	1.000,00
	<b>Total</b>	<b>32.382.789,43</b>	<b>61.755.905,54</b>	<b>47.502.186,07</b>	<b>45.591.107,53</b>	<b>16.585,97</b>	<b>70,92</b>





# AYUNTAMIENTO BURJASSOT

Presupuesto Ingresos. Resumen por Capítulos

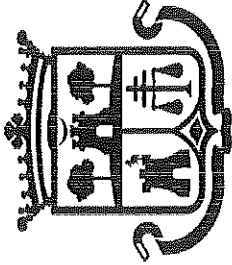
Periodo: 2023

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida ( de todas los ejercicios cerrados )	Devolución
	IMPUESTOS DIRECTOS	10.677.927,71	10.677.927,71	10.469.860,88	9.342.751,20	768.145,09	0,00
	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.163.705,47	2.163.705,47	872.781,31	872.791,31	1.240,18	0,00
	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.247.781,49	4.825.355,81	4.703.822,53	4.379.754,33	332.482,08	0,00
	TRANSFERENCIA CORRIENTES	13.737.359,88	15.271.591,44	15.704.588,30	14.192.033,27	1.123.000,39	0,00
	INGRESOS PATRIMONIALES	186.724,17	186.724,17	308.748,96	282.066,83	23.174,08	0,00
	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	3.847.304,64	3.549.861,52	3.036.833,36	1.111.657,61	0,00
	ACTIVOS FINANCIEROS	77.000,00	10.324.956,56	27.340,00	8.369,10	106.386,92	0,00
	PASIVOS FINANCIEROS	1.292.290,71	14.758.340,07	13.466.049,36	15.366.049,36	0,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>32.382.789,43</b>	<b>61.755.915,54</b>	<b>48.803.068,66</b>	<b>44.280.649,25</b>	<b>5.273.097,52</b>	<b>0,00</b>



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## AVANCE LIQUIDACIÓN 2024



**AYUNTAMIENTO BURJASSOT**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
 Período: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (€)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)								
011 / 31001 /	INTERESES PRESTAMO CAJA MADRID-BANKIA (9.132.147,04)	3.700,00	0,00	3.700,00	3.700,00	30.545,22	30.545,22	30.545,22	0,00	-26.845,22	
011 / 31002 /	INTERESES PRESTAMO L'EIXERETA (13.466.049,36)	532.000,00	0,00	532.000,00	532.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	532.000,00	
011 / 31005 /	INTERESES PRESTAMO CAIXA BANK (617.222,81 €)	3.600,00	0,00	3.600,00	3.600,00	13.858,06	13.858,06	13.858,06	0,00	-10.258,06	
011 / 35900 /	GASTOS, COMISIONES E INTERESES CUENTAS BANCARIAS	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	3.704,59	3.704,59	3.704,59	0,00	6.295,41	
011 / 91301 /	AMORTIZACION PRESTAMO CAJA MADRID-BANKIA (9.132.147,04)	739.000,00	0,00	739.000,00	739.000,00	738.878,09	738.878,09	738.878,09	0,00	121,91	
011 / 91305 /	AMORTIZACION PRESTAMO CAIXA BANK (617.222,81)	102.200,00	0,00	102.200,00	102.200,00	102.152,85	102.152,85	102.152,85	0,00	47,15	
132 / 12000 /	PERS. SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO A1	35.122,68	-17.000,00	18.122,68	18.122,68	17.643,07	15.487,35	15.487,35	0,00	2.625,33	
132 / 12001 /	PERS.SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO A2	46.327,32	0,00	46.327,32	46.327,32	41.854,61	38.207,12	38.207,12	0,00	6.120,20	
132 / 12002 /	PERSONAL SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO B	110.156,00	-27.000,00	83.156,00	83.156,00	83.062,72	71.844,04	71.844,04	0,00	11.311,96	
132 / 12003 /	PERS.SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO C1	497.618,52	0,00	497.618,52	497.618,52	499.666,92	427.816,46	427.816,46	0,00	69.802,06	
132 / 12006 /	PERS.SEGURIDAD TRIENIOS	110.634,09	0,00	110.634,09	110.634,09	110.585,89	95.469,09	95.469,09	0,00	15.165,00	
132 / 12100 /	PERS.SEGURIDAD COMPLEMENTO DE DESTINO	441.374,50	0,00	441.374,50	441.374,50	408.969,08	349.489,20	349.489,20	0,00	91.885,30	
132 / 12101 /	PERS.SEGURIDAD COMPLEMENTO ESPECIFICO	950.238,52	-44.000,00	906.238,52	906.238,52	893.691,02	765.702,76	765.702,76	0,00	140.535,76	
132 / 12103 /	ATRIBUCION TEMPORAL DE FUNCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
132 / 12104 /	PLUS TRANSPORTE ASISTENCIA JUICIOS	7.700,00	0,00	7.700,00	7.700,00	1.740,00	1.740,00	1.740,00	0,00	5.960,00	
132 / 15100 /	GRATIFICACIONES PERSONAL SEGURIDAD	68.201,36	0,00	68.201,36	68.201,36	81.326,42	81.326,42	81.326,42	0,00	-13.125,06	
132 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL SEGURIDAD	821.433,93	-17.978,00	803.455,93	803.455,93	750.255,66	659.344,84	659.344,84	0,00	144.111,09	
132 / 16200 /	FORMACION PERSONAL SEGURIDAD	10.537,50	0,00	10.537,50	10.537,50	0,00	0,00	0,00	0,00	10.537,50	
132 / 20600 /	RENTING VEHICULOS SEGURIDAD	130.476,72	1.631,08	132.107,80	132.107,80	132.107,80	117.972,58	117.972,58	0,00	14.135,22	
132 / 21400 /	CONSERVACION VEHICULOS DE SEGURIDAD	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	
132 / 21600 /	MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMATICOS SEGURIDAD	7.500,00	0,00	7.500,00	7.500,00	6.396,60	4.797,45	4.797,45	0,00	2.702,55	
132 / 21900 /	MANTENIMIENTO EMISORAS DE RADIO	4.769,51	0,00	4.769,51	4.769,51	5.021,00	3.244,48	3.244,48	0,00	1.525,03	
132 / 22103 /	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SEGURIDAD	20.000,00	1.760,51	21.760,51	21.760,51	26.536,31	14.314,04	14.314,04	0,00	7.446,47	
132 / 22104 /	VESTUARIO POLICIA	86.548,98	0,00	86.548,98	86.548,98	46.300,00	46.297,15	46.297,15	0,00	36.252,83	
132 / 22111 /	MATERIAL SEGURIDAD	34.000,00	0,00	34.000,00	34.000,00	6.412,63	3.137,01	3.137,01	0,00	30.862,99	
132 / 22600 /	PREVENCION DELITOS SEGURIDAD VIAL	25.000,00	0,00	25.000,00	25.000,00	17.605,08	14.773,63	14.773,63	0,00	10.226,37	
132 / 22601 /	ATENCIONES PROTOCOLARIAS SEGURIDAD	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	5.923,50	1.100,00	1.100,00	0,00	2.900,00	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)					
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)		PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)			
	CIUDADANA											
132 / 62300 /	INVERSIONES POLICÍA	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	207.080,44	0,00	0,00	0,00	4.000,00
132 / 63400 /	VEHICULOS EDUCACION VIAL	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	1.609,95	0,00	0,00	0,00	3.500,00
132 / 63500 /	MOBILIARIO TRAFICO-SEÑALES	0,00	847,00	847,00	847,00	847,00	847,00	24.515,09	847,00	847,00	847,00	0,00
132 / 63500 /	MOBILIARIO TRAFICO-SEÑALES	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	764,78	764,78	3.329,18	0,00	0,00	0,00	14.235,22
132 / 63501 /	MOBILIARIO POLICIA	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	86.466,60	0,00	0,00	0,00	5.000,00
132 / 63502 /	ESTRUCTURAS VIGILANCIA CONTROL TRAFICO	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	4.998,95	0,00	0,00	0,00	10.000,00
132 / 63502 /	ESTRUCTURAS VIGILANCIA CONTROL TRAFICO	0,00	207.080,44	207.080,44	207.080,44	207.080,44	207.080,44	29.125,91	207.080,44	207.080,44	207.080,44	0,00
132 / 63700 /	EQUIPAMIENTO TECNICO POLICIA LOCAL	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	3.761,89	1.609,95	1.609,95	1.609,95	7.390,05
133 / 21000 /	CONSERVACION Y ESTUDIOS TRAFICO	35.000,00	2.710,40	37.710,40	2.710,40	37.710,40	24.515,19	4.328,48	24.515,09	24.515,09	0,00	13.195,31
133 / 22602 /	CAMPAÑAS TRAFICO	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	3.500,00	3.329,18	0,00	3.329,18	3.329,18	0,00	170,82
133 / 22709 /	RETIRADA VEHICULOS VIAS PUBLICAS	127.193,99	0,00	127.193,99	0,00	127.193,99	127.193,99	4.998,95	86.466,60	86.466,60	0,00	40.727,39
133 / 44201 /	COMPENSACION APARCAMIENTO MUNICIPAL	14.273,44	0,00	14.273,44	0,00	14.273,44	4.998,95	29.125,91	4.998,95	4.998,95	0,00	9.274,49
135 / 20600 /	RENTING VEHICULOS PROTECCION CIVIL	33.178,20	0,00	33.178,20	0,00	33.178,20	33.178,20	3.761,89	29.125,91	29.125,91	0,00	4.052,29
135 / 22104 /	VESTUARIO PROTECCION CIVIL	12.500,00	0,00	12.500,00	0,00	12.500,00	12.500,00	4.328,48	3.761,89	3.761,89	0,00	8.736,11
135 / 22600 /	GASTOS DIVERSOS PROTECCION CIVIL	10.000,00	76,88	10.076,88	76,88	10.076,88	4.355,84	0,00	4.328,48	4.328,48	0,00	5.748,40
135 / 62500 /	MOBILIARIO PROTECCION CIVIL	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
135 / 63700 /	EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	0,00	2.944,60	2.944,60	2.944,60	2.944,60	2.944,60	2.944,60	2.944,60	2.944,60	0,00	0,00
135 / 63700 /	EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00	3.278,13	0,00	3.278,13	3.278,13	0,00	1.721,87
136 / 21300 /	MATERIAL INCENDIOS Y EDIFICIOS	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	2.602,02	0,00	2.602,02	2.602,02	0,00	12.397,98
136 / 46700 /	CONSORCIO PROVINCENDIOS	205.000,00	17.978,00	222.978,00	17.978,00	222.978,00	185.815,00	0,00	185.815,00	185.815,00	0,00	37.163,00
151 / 21200 /	REHABILITACION EDIFICIOS ARRUR	0,00	869.324,66	869.324,66	869.324,66	869.324,66	842.199,52	0,00	811.352,46	811.352,46	0,00	57.972,20
151 / 22708 /	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS-(2020)	193.573,28	0,00	193.573,28	0,00	193.573,28	89.189,16	0,00	35.564,21	35.564,21	0,00	158.009,07
151 / 61000 /	PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA-ARRUR	495.462,97	0,00	495.462,97	0,00	495.462,97	487.975,38	0,00	487.975,37	487.975,37	0,00	7.487,60
151 / 61002 /	REHABILITACION BARRIO PINTOR GOYA-FINCAS AMARILLAS	31.767,00	0,00	31.767,00	0,00	31.767,00	16.038,33	0,00	14.553,00	14.553,00	0,00	17.414,00
151 / 61002 /	REHABILITACION BARRIO PINTOR GOYA-FINCAS AMARILLAS	0,00	2.743.703,70	2.743.703,70	2.743.703,70	2.743.703,70	146.486,70	0,00	45.726,96	45.726,96	0,00	2.697.976,74
1532 / 12003 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO C1	11.827,18	0,00	11.827,18	0,00	11.827,18	11.882,64	0,00	10.276,62	10.276,62	0,00	1.550,56
1532 / 12004 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO C2	158.348,20	0,00	158.348,20	0,00	158.348,20	156.485,94	0,00	144.869,58	144.869,58	0,00	13.478,62
1532 / 12005 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS SUELDOS DEL GRUPO AP	128.626,96	0,00	128.626,96	0,00	128.626,96	125.391,17	0,00	119.126,46	119.126,46	0,00	9.500,50
1532 / 12006 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS TRIENIOS	32.731,38	0,00	32.731,38	0,00	32.731,38	35.384,53	0,00	30.406,92	30.406,92	0,00	2.324,46
1532 / 12100 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS COMPLEMENTO DE DESTINO	197.953,36	0,00	197.953,36	0,00	197.953,36	198.928,66	0,00	161.504,44	161.504,44	0,00	36.448,92
1532 / 12101 /	PERS. BRIGADA DE OBRAS COMPLEMENTO ESPECIFICO	398.023,64	0,00	398.023,64	0,00	398.023,64	400.686,97	0,00	345.445,17	345.445,17	0,00	52.578,47
1532 / 13000 /	PERSONAL LABORAL FIJO BRIGADA DE OBRAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71.039,27	0,00	48.810,48	48.810,48	0,00	-48.810,48
1532 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL BRIGADA DE OBRAS	263.667,22	0,00	263.667,22	0,00	263.667,22	127.446,82	0,00	126.327,39	126.327,39	0,00	137.339,83
1532 / 15100 /	GRATIFICACIONES PERSONAL BRIGADA OBRAS	25.533,00	0,00	25.533,00	0,00	25.533,00	4.953,95	0,00	4.953,95	4.953,95	0,00	20.579,05



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					REMANENTES DE CRÉDITO (6=3-5)		
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)		PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)
1532 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BRIGADA DE OBRAS	403.144,72	0,00	403.144,72	370.221,71	326.111,98	326.111,98	0,00	77.032,74
1532 / 20600 /	RENTING VEHICULOS BRIGADA	80.000,00	0,00	80.000,00	81.694,29	66.858,84	66.858,84	0,00	13.141,16
1532 / 20601 /	ALQUILER CONTENEDORES VIAS PUBLICAS	10.000,00	0,00	10.000,00	12.387,20	11.282,38	11.282,38	856,32	-1.282,38
1532 / 20900 /	CANONES	20.000,00	0,00	20.000,00	21.803,10	21.803,10	21.803,10	0,00	-1.803,10
1532 / 21000 /	CONSERVACION VIAS PUBLICAS	0,00	22.810,79	22.810,79	22.810,79	22.810,79	22.810,79	0,00	0,00
1532 / 21000 /	CONSERVACION VIAS PUBLICAS	200.000,00	12.257,30	212.257,30	168.139,63	126.163,33	122.574,01	3.589,32	86.093,97
1532 / 21200 /	GASTOS DIVERSOS MATERIAL CERRAJERIA Y METAL	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00
1532 / 21400 /	CONSERVACION VEHICULOS VIAS PUBLICAS	25.000,00	0,00	25.000,00	23.335,67	10.028,46	10.010,47	17,99	14.971,64
1532 / 22103 /	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES VIAS PUBLICAS	20.000,00	1.033,30	21.033,30	21.436,51	19.308,45	19.308,45	0,00	1.724,85
1532 / 22111 /	CONSERVACION MATERIAL VIAS PUBLICAS	50.000,00	-49.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
1532 / 22199 /	GASTOS DIVERSOS PINTURA	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
1532 / 22700 /	ENCOMIENDA CEMEF METAL Y PUNTURA	208.267,14	0,00	208.267,14	208.267,14	173.556,00	173.556,00	0,00	34.711,14
1532 / 22706 /	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	28.374,80	28.374,80	22.374,80	21.634,80	21.634,80	0,00	6.740,00
1532 / 22706 /	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	80.000,00	0,00	80.000,00	22.790,55	16.105,10	16.105,10	0,00	63.894,90
1532 / 60102 /	PLAN INVERSION. VIAS CICLOPEATONALES	0,00	22.564,47	22.564,47	22.564,47	22.564,46	22.564,46	0,00	0,01
1532 / 61900 /	REPOSICIÓN PAVIMENTACIÓN CALLES	0,00	46.347,65	46.347,65	22.347,65	22.347,65	22.347,65	0,00	24.000,00
1532 / 61901 /	INVERSIONES MEJORAS Vía PÚBLICA LA DEHESA	0,00	13.673,00	13.673,00	13.673,00	13.673,00	13.673,00	0,00	0,00
1532 / 61901 /	INVERSIONES MEJORAS Vía PÚBLICA LA DEHESA	350.000,00	38.597,68	388.597,68	38.597,68	0,00	0,00	0,00	388.597,68
1532 / 63000 /	PLAN INVERSION. DIPUT. CALLES	0,00	14.662,13	14.662,13	14.662,13	14.662,13	14.662,13	0,00	0,00
1532 / 63000 /	PLAN INVERSION. DIPUT. CALLES	0,00	8.727,17	8.727,17	8.727,17	8.727,17	8.727,17	0,00	0,00
1532 / 63300 /	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE VIAS PUBLICAS	30.000,00	-20.403,67	9.596,33	2.586,19	0,00	0,00	0,00	9.596,33
1532 / 63500 /	MOBILIARIO VIAS PÚBLICAS	10.000,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
155 / 61000 /	PROGRAMA PLAN ESTATAL DE VIVIENDA	0,00	89.203,04	89.203,04	89.203,04	78.887,23	78.887,23	0,00	10.315,81
160 / 21000 /	CONSERVACION ALCANTARILLADO	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
161 / 22101 /	SANEAMIENTO, ABASTEC. DISTRIBUCION AGUA	35.000,00	6.481,74	41.481,74	41.481,74	29.225,73	29.225,73	0,00	12.256,01
1621 / 20900 /	TASA VERTIDOS EMTRE	300.000,00	0,00	300.000,00	302.764,15	267.737,65	267.737,65	0,00	32.262,35
1621 / 22700 /	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS. LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO	3.630.000,00	462.365,32	4.092.365,32	4.069.246,73	3.656.995,52	3.656.995,52	0,00	485.369,80
164 / 12005 /	PERSONAL CEMENTERIO SUELDOS DEL GRUPO AP	27.562,92	0,00	27.562,92	37.243,66	32.165,20	32.165,20	0,00	-4.602,28
164 / 12006 /	PERSONAL CEMENTERIO TRIENIOS	3.893,13	0,00	3.893,13	4.011,31	3.397,22	3.397,22	0,00	495,91
164 / 12100 /	PERSONAL CEMENTERIO COMPLEMENTO DE DESTINO	15.329,16	0,00	15.329,16	20.222,84	17.398,37	17.398,37	0,00	-2.069,21
164 / 12101 /	PERSONAL CEMENTERIO COMPLEMENTO ESPECIFICO	33.418,14	0,00	33.418,14	44.082,55	37.925,58	37.925,58	0,00	-4.507,44
164 / 15100 /	GRATIFICACION PERSONAL CEMENTERIO	7.819,00	0,00	7.819,00	6.309,08	6.309,08	6.309,08	0,00	1.509,92
164 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CEMENTERIO	26.579,34	0,00	26.579,34	20.098,38	14.153,78	14.153,78	0,00	12.425,63
164 / 21000 /	CONSERVACION CEMENTERIO	15.000,00	1.053,20	16.053,20	12.011,67	10.240,82	10.240,82	0,00	5.812,38
164 / 62201 /	RECUPERACION NICHOS	4.500,00	0,00	4.500,00	803,97	803,97	803,97	0,00	3.696,03
164 / 63201 /	CONSTRUCCION NICHOS	0,00	141.366,46	141.366,46	141.366,46	141.366,46	141.366,46	0,00	0,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)								
165 / 21900 /	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	120.000,00	8.564,96		128.564,96	103.219,09	99.560,05	99.560,05	0,00	29.004,91	
165 / 22100 /	ENERGIA ALUMBRADO PUBLICO	550.000,00	-6.481,74		543.518,26	467.969,22	424.960,98	424.960,98	0,00	116.557,28	
165 / 22112 /	MATERIAL ALUMBRADO PUBLICO	5.000,00	0,00		5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	
171 / 12004 /	PERSONAL JARDINERIA SUELDOS DEL GRUPO C2	37.258,40	0,00		37.258,40	28.075,06	25.924,12	25.924,12	0,00	11.334,28	
171 / 12005 /	PERSONAL JARDINERIA SUELDOS DEL GRUPO AP	101.064,04	0,00		101.064,04	120.420,54	103.814,27	103.814,27	0,00	-2.750,23	
171 / 12006 /	PERSONAL JARDINERIA TRIENIOS	16.701,94	0,00		16.701,94	14.643,94	12.467,20	12.467,20	0,00	4.234,74	
171 / 12100 /	PERSONAL JARDINERIA COMPLEMENTO DE DESTINO	83.997,96	0,00		83.997,96	87.247,85	73.207,75	73.207,75	0,00	10.790,21	
171 / 12101 /	PERSONAL JARDINERIA COMPLEMENTO ESPECIFICO	173.738,18	0,00		173.738,18	181.110,54	155.779,67	155.779,67	0,00	17.958,51	
171 / 15100 /	GRATIFICACION PERSONAL JARDINERIA	32.074,00	0,00		32.074,00	16.091,14	16.091,14	16.091,14	0,00	15.982,86	
171 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL JARDINERIA	139.732,93	0,00		139.732,93	112.844,69	92.568,58	92.568,58	0,00	47.144,35	
171 / 21000 /	CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	0,00	1.270,25		1.270,25	1.270,25	1.270,25	1.270,25	0,00	0,00	
171 / 21000 /	CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	35.000,00	35.000,00		70.000,00	51.319,86	22.585,34	22.585,34	0,00	47.414,66	
171 / 48900 /	SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL FERROVIARIA	10.000,00	0,00		10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	
171 / 61100 /	INVERSIONES PARQUES INFANTILES	50.000,00	35.962,79		85.962,79	27.631,56	27.631,56	27.631,56	0,00	58.331,23	
171 / 62300 /	INVERSIONES TREN DE LA GRANJA	0,00	18.077,40		18.077,40	18.077,40	9.438,00	9.438,00	0,00	8.639,40	
171 / 63100 /	ADECUACION PARQUE LA GRANJA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	0,00	16.000,00		16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	
171 / 63201 /	PLAN INVERSION. DIPUT. PARQUES Y JARDINES- AREA JUEGO INFANTIL	0,00	771,14		771,14	769,62	769,62	769,62	0,00	1,52	
1721 / 22600 /	ACTUACIONES MEDIO AMBIENTE	10.000,00	0,00		10.000,00	1.210,82	1.210,82	1.210,82	0,00	8.789,18	
1721 / 22601 /	GASTOS AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD	10.000,00	0,00		10.000,00	4.757,51	4.291,42	4.291,42	0,00	5.708,58	
1721 / 22602 /	PLAN MUNICIPAL ARBOLADO	15.000,00	0,00		15.000,00	8.800,00	8.800,00	8.800,00	0,00	6.200,00	
1721 / 22703 /	PLAN MEDIOAMBIENTAL PACTO DE LOS ALCALDES	22.836,81	0,00		22.836,81	0,00	0,00	0,00	0,00	22.836,81	
1721 / 46700 /	CONSELL VALENCIÀ DE L'HORTA	1.500,00	0,00		1.500,00	1.157,87	1.157,87	1.157,87	0,00	342,13	
1721 / 61000 /	INVERSIONES ESPACIOS PEATONALES	100.000,00	0,00		100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	
1721 / 62200 /	OBRA ACONDICIONAMIENTO HUERTOS SOCIALES	0,00	40.437,90		40.437,90	40.437,90	40.437,90	40.437,90	0,00	0,00	
1721 / 62210 /	REFUGIOS CLIMÁTICOS	20.000,00	0,00		20.000,00	17.328,17	212,72	212,72	0,00	19.787,28	
1721 / 62501 /	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE	10.000,00	0,00		10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	
1721 / 63200 /	INVERSIONES MOVILIDAD ELÉCTRICA	20.000,00	0,00		20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	
221 / 16200 /	FORMACION DE PERSONAL FUNCIONARIO	3.000,00	0,00		3.000,00	6.737,99	3.537,99	3.537,99	0,00	-537,99	
221 / 16204 /	AYUDAS FUNCIONARIOS CONVENIO SOCIALES	875,75	0,00		875,75	324,58	324,58	324,58	0,00	551,17	
2310 / 22105 /	ALIMENTACION INFANTIL/PRODUCTOS FARMACEUTICOS	13.500,00	434,15		13.934,15	4.219,30	4.219,30	4.219,30	0,00	9.714,85	
2310 / 22600 /	GASTOS DIVERSOS S.SOCIALES	35.000,00	0,00		35.000,00	9.374,30	5.142,94	5.142,94	0,00	29.857,06	
2310 / 22610 /	GASTOS PROG.APOYO Y ACTIV.EXTRAESCOLARES 2023	0,00	4.266,83		4.266,83	0,00	0,00	0,00	0,00	4.266,83	
2310 / 22612 /	GASTOS PROG.APOYO Y ACTIV.EXTRAESCOLARES 2024	0,00	37.122,32		37.122,32	0,00	0,00	0,00	0,00	37.122,32	
2310 / 22699 /	GASTOS DIVERSOS POR CONVIVENCIA	89.300,00	20.000,00		109.300,00	95.032,68	57.341,87	57.341,87	3.000,00	51.956,13	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					REMANENTES DE CRÉDITO (8=5-6)	
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)		PAGOS (6)
2310 / 22699 /	GASTOS DIVERSOS POR CONVIVENCIA	0,00	1.634,55	1.634,55	1.634,55	1.634,55	0,00	0,00
2310 / 22709 /	PRESTACION SERVICIOS CEMEF -Programas	258.528,20	0,00	258.528,20	258.528,20	236.984,22	0,00	21.543,98
2310 / 22710 /	PRESTACION SERVICIOS CENTROS 613	53.732,35	0,00	53.732,35	53.732,35	49.254,70	0,00	4.477,65
2310 / 22711 /	PRESTACION SERVICIOS SAD	921.594,88	0,00	921.594,88	731.219,98	731.219,98	0,00	190.374,90
2310 / 22799 /	COMEDORES INFANTILES ESTIVALES	45.000,00	3.590,64	48.590,64	45.611,02	26.714,53	0,00	21.876,11
2310 / 22800 /	SEAFI	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
2310 / 22801 /	PROGRAMA ABSENTISMO	0,00	17.938,25	17.938,25	17.938,25	17.938,25	0,00	0,00
2310 / 22801 /	PROGRAMA ABSENTISMO	10.500,00	0,00	10.500,00	0,00	0,00	0,00	10.500,00
2310 / 22802 /	DISCAPACITADOS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2310 / 46701 /	SUBV. CONSORC. PACTEM NORD	65.000,00	0,00	65.000,00	63.797,12	63.797,12	0,00	1.202,88
2310 / 46703 /	CONSORCIO PAS A PAS	3.500,00	0,00	3.500,00	3.470,78	3.470,78	0,00	29,22
2310 / 48000 /	AYUDAS SERVICIOS SOCIALES	250.000,00	60.000,00	310.000,00	146.211,22	145.861,22	350,00	163.788,78
2310 / 48001 /	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS PARROQUIA SAN MIGUEL	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2310 / 48002 /	CONVENIO BANCO ALIMENTOS ASOC. ENTRE CULTURAS	6.000,00	0,00	6.000,00	1.411,55	1.411,55	0,00	4.588,45
2310 / 48003 /	SUBV. ASOCIACION PARA LA INSERCCION PROF. (APIP)	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00
2310 / 48004 /	CONVENIO BCO. ALIMENTOS ASOC. GITANA NUEVAS ILUSIONES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2310 / 48005 /	CONVENIO BCO. ALIMENTOS PARROQUIA S. JUAN DE RIBERA	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2310 / 48006 /	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS PARROQUIA S. JOSE OBRERO	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2310 / 48007 /	CONVENIO LLOC DE VIDA	2.000,00	0,00	2.000,00	1.974,35	1.974,35	0,00	25,65
2310 / 48008 /	CONVENIO PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2310 / 48010 /	CONVENIO AFIVAN	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00
2310 / 48100 /	BECAS COMEDOR	15.000,00	0,00	15.000,00	2.986,00	2.986,00	0,00	12.014,00
2310 / 48102 /	AYUDAS VIVIENDA Y POBREZA ENERGETICA	0,00	3.508,92	3.508,92	0,00	0,00	0,00	3.508,92
2310 / 48102 /	AYUDAS VIVIENDA Y POBREZA ENERGETICA	0,00	4.344,20	4.344,20	0,00	0,00	0,00	4.344,20
2310 / 48102 /	AYUDAS VIVIENDA Y POBREZA ENERGETICA	60.000,00	-60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2310 / 48907 /	CONVENIO ASOCIACIÓN GITANA	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
2310 / 48908 /	CONVENIOS AFEM	6.250,00	0,00	6.250,00	3.584,90	3.584,90	0,00	2.665,10
2310 / 48910 /	CONVENIO ADERES	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
2310 / 48911 /	CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL LOS SILOS	16.000,00	16.000,00	32.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00	16.000,00
2310 / 62900 /	INVERSIONES SERVICIOS SOCIALES	10.000,00	5.980,00	15.980,00	10.158,13	10.158,13	0,00	5.821,87
2311 / 22600 /	ESPAI DONA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.000,00	-5.980,00	15.020,00	20.816,29	4.363,70	0,00	10.656,30
2311 / 22704 /	ESCUELA DE IGUALDAD	4.000,00	0,00	4.000,00	3.559,82	363,00	0,00	3.637,00
2311 / 22705 /	PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL	12.000,00	0,00	12.000,00	3.237,96	3.237,96	0,00	8.762,04
2311 / 22706 /	PROGRAMA DIVERSIDAD SEXUAL LGTB	15.000,00	0,00	15.000,00	9.454,50	5.824,50	0,00	9.175,50
2311 / 22713 /	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	0,00	5.332,81	5.332,81	0,00	0,00	0,00	5.332,81
2311 / 22714 /	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO	66.725,96	0,00	66.725,96	10.205,29	7.351,96	0,00	59.374,00
2311 / 22714 /	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO 2023	0,00	56.211,96	56.211,96	49.128,69	41.288,67	0,00	14.923,09
2311 / 48900 /	PREMIOS MUJER Y DEPORTE	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
23110 / 12000 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA A1	87.806,70	0,00	87.806,70	77.270,25	68.509,62	68.509,62	0,00	19.237,08		
23110 / 12001 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA A2	200.751,72	0,00	200.751,72	183.596,38	162.498,41	162.498,41	0,00	38.253,31		
23110 / 12002 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA B	110.156,00	0,00	110.156,00	83.530,82	73.236,47	73.236,47	0,00	36.919,53		
23110 / 12003 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA C1	23.654,36	0,00	23.654,36	20.932,00	19.325,98	19.325,98	0,00	4.328,36		
23110 / 12004 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA C2	18.629,20	0,00	18.629,20	9.357,95	8.640,97	8.640,97	0,00	9.938,23		
23110 / 12006 /	TRIENIOS FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	67.593,60	0,00	67.593,60	77.912,96	68.033,32	68.033,32	0,00	-439,72		
23110 / 12100 /	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PABP	237.824,54	0,00	237.824,54	214.256,51	185.834,26	185.834,26	0,00	51.990,28		
23110 / 12101 /	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PABP	323.093,12	0,00	323.093,12	256.071,58	223.095,99	223.095,99	0,00	99.997,13		
23110 / 13000 /	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO PABP	0,00	0,00	0,00	271.361,06	212.458,93	212.458,93	0,00	-212.458,93		
23110 / 13100 /	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL PABP	764.196,15	0,00	764.196,15	255.991,04	244.653,76	244.653,76	0,00	519.542,39		
23110 / 16001 /	COSTE SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	568.086,21	0,00	568.086,21	432.626,16	384.722,04	384.722,04	0,00	183.384,17		
23111 / 12000 /	RETRIBUCIONES PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INF Y ADOL A1	35.122,68	0,00	35.122,68	37.223,03	32.512,41	32.512,41	0,00	2.610,27		
23111 / 12001 /	RETRIBUCIONES PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INF Y ADOL A2	30.884,88	0,00	30.884,88	35.233,06	30.341,57	30.341,57	0,00	543,31		
23111 / 12006 /	TRIENIOS FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	8.797,22	0,00	8.797,22	14.850,07	12.740,32	12.740,32	0,00	-3.943,10		
23111 / 12100 /	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIO PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	30.307,76	0,00	30.307,76	41.060,55	34.627,09	34.627,09	0,00	-4.319,33		
23111 / 12101 /	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIO PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	27.675,76	0,00	27.675,76	26.459,40	22.296,71	22.296,71	0,00	5.379,05		
23111 / 13000 /	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	0,00	0,00	0,00	78.917,79	61.391,63	61.391,63	0,00	-61.391,63		
23111 / 13100 /	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	122.503,64	0,00	122.503,64	56.430,41	56.400,85	56.400,85	0,00	66.102,79		
23111 / 16001 /	SEGURIDAD SOCIAL PAPE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	81.190,16	0,00	81.190,16	84.700,89	77.248,10	77.248,10	0,00	3.942,08		
23112 / 12002 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	13.769,50	0,00	13.769,50	0,00	0,00	0,00	0,00	13.769,50		
23112 / 12006 /	TRIENIOS FUNCIONARIOS PAPE CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	3.923,26	0,00	3.923,26	3.939,46	3.595,80	3.595,80	0,00	327,46		
23112 / 12100 /	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PAPE CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	6.613,46	0,00	6.613,46	0,00	0,00	0,00	0,00	6.613,46		
23112 / 12101 /	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PAPE CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	8.625,54	0,00	8.625,54	0,00	0,00	0,00	0,00	8.625,54		
23112 / 13000 /	PERSONAL LABORAL FIJO PROGRAMA PAPE CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	0,00	0,00	0,00	33.657,10	28.219,98	28.219,98	0,00	-28.219,98		
23112 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROGRAMA PAPE CENTRO DE DÍA LOS BLOQUES	58.870,56	0,00	58.870,56	40.835,27	30.926,13	30.926,13	0,00	27.944,43		



CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
23112 / 16001 /	SEGURIDAD SOCIAL PAPE CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	29.685,48	0,00	29.685,48	22.041,84	20.907,74	20.907,74	0,00	8.777,74
23113 / 22800 /	GASTOS PROGRAMA PLAN CORRESPONSABLES	0,00	16.777,52	16.777,52	10.890,00	5.445,00	5.445,00	0,00	11.332,52
23113 / 22800 /	PLAN CORRESPONSABLES	152.140,00	0,00	152.140,00	139.303,67	128.413,67	121.501,37	6.812,30	23.726,33
2312 / 12006 /	TRINIOS FUNCIONARIOS PERSONAL DROGODEPENDENCIA UPCCAA	902,12	0,00	902,12	2.965,07	2.552,07	2.452,07	0,00	-1.648,65
2312 / 13000 /	RETRIB. PERSONAL LABORAL FIJO DROGODEPENDENCIA UPCCAA	0,00	0,00	0,00	26.248,99	21.109,67	21.109,67	0,00	-21.109,67
2312 / 13100 /	RETRIB. LABORAL TEMPORAL PERSONAL DROGODEPENDENCIA UPCCAA	34.197,80	0,00	34.197,80	10.665,52	10.457,98	10.457,98	0,00	23.739,82
2312 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DROGODEPENDENCIA	11.249,52	0,00	11.249,52	12.803,75	11.615,07	11.615,07	0,00	-365,55
2312 / 22600 /	GASTOS DROGODEPENDENCIA	0,00	360,00	360,00	360,00	360,00	360,00	0,00	0,00
2312 / 22600 /	GASTOS DROGODEPENDENCIA	6.000,00	0,00	6.000,00	3.899,97	1.742,40	1.742,40	0,00	4.257,60
2313 / 22600 /	CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	20.000,00	-3.590,64	16.409,36	14.458,32	14.458,32	13.458,32	1.000,00	1.951,04
2313 / 22600 /	CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	0,00	2.484,00	2.484,00	2.484,00	2.484,00	2.484,00	0,00	0,00
2314 / 22600 /	SERVICIO ATENCION A INMIGRANTES	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
2315 / 22600 /	GASTOS LIBERTADES VIGILADAS (MUMA)	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
2316 / 22000 /	GASTOS PROGRAMA BARRIOS INCLUSIVOS	3.000,00	0,00	3.000,00	500,00	500,00	500,00	0,00	2.500,00
2316 / 22710 /	TALLER ALFABETIZACIÓN INFORMATICA	39.086,45	0,00	39.086,45	39.086,45	35.629,20	35.629,20	0,00	3.257,25
2317 / 22710 /	GASTOS DIVERSOS SASEM	10.000,00	0,00	10.000,00	7.444,11	1.182,06	1.182,06	0,00	8.817,94
2317 / 22710 /	GASTOS DIVERSOS SASEM- ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA	0,00	2.906,40	2.906,40	2.906,40	2.906,40	2.906,40	0,00	0,00
2319 / 12000 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT. ESPECIFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF. MENTAL A1	17.561,34	0,00	17.561,34	19.673,48	17.737,35	17.737,35	0,00	-176,01
2319 / 12001 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT. ESPECIFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF. MENTAL A2	15.442,44	0,00	15.442,44	17.266,35	15.457,31	15.457,31	0,00	-14,87
2319 / 12002 /	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS PROGRAMA AT. ESPECIFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF. MENTAL B	13.769,50	0,00	13.769,50	15.725,06	14.044,37	14.044,37	0,00	-274,87
2319 / 12100 /	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS PAPE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENFERMEDAD MENTAL	21.767,34	0,00	21.767,34	28.392,31	24.381,95	24.381,95	0,00	-2.614,61
2319 / 12101 /	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS PAPE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENFERMEDAD MENTAL	22.463,42	0,00	22.463,42	22.613,57	19.404,65	19.404,65	0,00	3.058,77
2319 / 16001 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA AT. ESPECIFICA DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ENF. MENTAL	28.610,88	0,00	28.610,88	32.592,89	28.570,81	28.570,81	0,00	40,07
241 / 13123 /	PERSONAL FOTAE 22/13/46- AGENDA 2030 II	0,00	1.978,86	1.978,86	5.997,20	5.997,20	5.997,20	0,00	-4.018,34
241 / 13125 /	PERSONAL EXPLUS	42.435,00	51.695,33	94.130,33	62.219,49	35.839,65	35.839,65	0,00	58.290,68
241 / 13125 /	PERSONAL PROGRAMA EMPLEO EXPLUS 2023	0,00	23.315,25	23.315,25	23.315,25	23.315,25	23.315,25	0,00	0,00
241 / 13126 /	PERSONAL PROGRAMA EMPLEO FOTAE/ 2023/56/46 - AGENDA 2030 III	0,00	16.523,72	16.523,72	16.523,72	0,00	0,00	0,00	16.523,72
241 / 13126 /	PERSONAL PROGRAMA EMPLEO FOTAE/ 2023/56/46 - AGENDA 2030 III	0,00	418.486,32	418.486,32	418.486,32	401.262,05	401.262,05	0,00	17.224,27

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)						
241 / 13127 /	PERSONAL PROGRAMA EMPLEO CUALIF. BASICA 23-24	0,00	56.262,30	56.262,30	56.262,30	56.262,30	56.262,30	0,00	0,00	
241 / 13127 /	PERSONAL PROGRAMAS DE EMPLEO BASICAS 23-24	40.000,00	61.676,45	101.676,45	90.912,30	70.046,76	70.046,76	0,00	31.629,69	
241 / 13128 /	PERSONAL EMPUJU 23-24	0,00	29.360,54	29.360,54	29.360,54	29.360,54	29.360,54	0,00	0,00	
241 / 13128 /	PERSONAL EMPUJU	40.222,00	54.981,20	94.903,20	59.948,95	35.920,37	35.920,37	0,00	58.982,83	
241 / 13129 /	PERSONAL EMPUJU 2024-25	0,00	26.453,73	26.453,73	0,00	0,00	0,00	0,00	26.453,73	
241 / 13138 /	PERSONAL PROGRAMA CUALIF. BASICA 2024-2025	0,00	103.529,78	103.529,78	103.529,78	0,00	0,00	0,00	103.529,78	
241 / 15006 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS EMPLEO	0,00	0,00	0,00	80,88	80,88	80,88	0,00	-80,88	
241 / 16019 /	SEGURIDAD SOCIAL TALLER DE EMPLEO ESPAI DONA	0,00	4.961,49	4.961,49	4.961,49	53,72	53,72	0,00	4.907,77	
241 / 16022 /	SEGURIDAD SOCIAL EMPUJU 2022	0,00	2.026,34	2.026,34	2.026,34	56,60	56,60	0,00	1.969,74	
241 / 16023 /	SEGURIDAD SOCIAL FOTAE 22/13/46-AGENDA 2030 II	0,00	672,81	672,81	672,81	653,57	653,57	0,00	19,24	
241 / 16024 /	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA ERTEFE	0,00	11.904,52	11.904,52	11.904,52	1.112,88	1.112,88	0,00	10.791,64	
241 / 16025 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EXPLUS 2023	0,00	8.756,59	8.756,59	8.756,59	8.756,59	8.756,59	0,00	0,00	
241 / 16025 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EXPLUS 2023	0,00	20.857,05	20.857,05	21.909,57	8.855,49	8.855,49	0,00	12.001,56	
241 / 16028 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EMPLEO FOTAE/2023/58/46 - AGENDA 2030 III	0,00	5.618,07	5.618,07	5.618,07	3.877,57	3.877,57	0,00	1.740,50	
241 / 16028 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EMPLEO FOTAE/2023/56/46 - AGENDA 2030 III	0,00	75.572,88	75.572,88	75.572,88	60.924,49	60.924,49	0,00	14.648,39	
241 / 16027 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EMPLEO CUALIFICACION BASICA 2023-24	0,00	27.288,75	27.288,75	15.111,69	10.972,09	10.972,09	0,00	16.316,66	
241 / 16027 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EMPLEO CUALIFICACION BASICA 2023-24	0,00	27.723,22	27.723,22	27.723,22	24.302,35	24.302,35	0,00	3.420,87	
241 / 16028 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EMPUJU 2023-24	0,00	21.950,17	21.950,17	21.950,17	0,00	0,00	0,00	21.950,17	
241 / 16028 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EMPUJU 2023-24	0,00	11.121,68	11.121,68	11.121,68	814,57	814,57	0,00	10.307,11	
241 / 16029 /	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EMPUJU 2024-25	0,00	8.994,27	8.994,27	0,00	0,00	0,00	0,00	8.994,27	
241 / 16038 /	SEGURIDAD SOCIAL PRG.C.BASICA 2024-2025	0,00	48.436,62	48.436,62	48.436,62	0,00	0,00	0,00	48.436,62	
241 / 22800 /	GASTOS FUNCIONAMIENTO PROGRAMAS CEMEF	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
241 / 22810 /	GASTOS TALLER DE EMPLEO ESPAI DONA	0,00	535,38	535,38	523,15	0,00	0,00	0,00	535,38	
241 / 22810 /	GASTOS APORTACION MUNICIPAL TEM ESPAI DONA II	12.377,63	0,00	12.377,63	0,00	0,00	0,00	0,00	12.377,63	
241 / 22823 /	GASTOS PROG. FOTAE 22/13/46-AGENDA 2030 II	0,00	6.784,62	6.784,62	2.256,25	0,00	0,00	0,00	6.784,62	
241 / 22830 /	GASTOS PROG. CUALIF. BASICA 2022-2023	0,00	6.574,23	6.574,23	5.871,92	4.710,91	4.710,91	0,00	1.863,32	
241 / 22831 /	GASTOS PROG. FOTAE 2023/56/46	0,00	43.008,00	43.008,00	40.233,34	35.836,41	35.836,41	179,86	7.171,59	
241 / 22837 /	GASTOS PROG. CUALIF. BASICA 2023-24	0,00	17.064,60	17.064,60	4.962,89	4.922,63	4.922,63	0,00	12.141,97	
241 / 22838 /	GASTOS PROG. CUALIF. BASICA 2024-25	0,00	26.817,60	26.817,60	0,00	0,00	0,00	0,00	26.817,60	
241 / 22870 /	GASTOS GENERALES TALLER DE EMPLEO	26.581,89	0,00	26.581,89	13.153,02	9.318,20	9.318,20	0,00	17.263,69	
241 / 22870 /	GASTOS GENERALES TALLER DE EMPLEO	0,00	246,95	246,95	246,95	246,95	246,95	0,00	0,00	
241 / 22880 /	GASTOS PROGRAMA TAVALEM	22.710,78	0,00	22.710,78	0,00	0,00	0,00	0,00	22.710,78	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)		
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)		PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)
241 / 44000 /	FINANCIACION CEMEF	392.000,00	0,00	392.000,00	392.000,00	392.000,00	392.000,00	0,00	0,00
241 / 63300 /	MAQUINARIA, INSTALACIONES PROGRAMAS DE EMPLEO	0,00	1.800,48	1.800,48	1.800,48	1.800,48	1.800,48	0,00	0,00
241 / 63300 /	MAQUINARIA, INSTALACIONES PROGRAMAS DE EMPLEO	12.000,00	0,00	12.000,00	3.587,43	3.587,43	3.587,43	0,00	6.412,57
311 / 22600 /	SANIDAD GASTOS DIVERSOS	20.000,00	-3.790,40	16.209,60	16.709,60	13.286,85	13.286,85	0,00	2.922,75
311 / 22600 /	SANIDAD GASTOS DIVERSOS	0,00	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
311 / 22699 /	BIENESTAR ANIMAL	0,00	9.350,23	9.350,23	9.350,23	9.350,23	9.350,23	0,00	0,00
311 / 22699 /	BIENESTAR ANIMAL	95.000,00	38.301,00	133.301,00	114.843,01	100.929,98	95.364,99	5.564,99	32.371,02
311 / 22700 /	SANIDAD ANIMAL	10.000,00	-3.700,00	6.300,00	3.971,83	1.846,28	1.846,28	0,00	4.451,72
311 / 48902 /	CONVENIO ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	2.500,00	2.500,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00
320 / 12005 /	CONSERJES COLEGIOS SUELDOS DEL GRUPO A1	45.938,20	0,00	45.938,20	46.613,17	40.378,98	40.378,98	0,00	5.559,22
320 / 12006 /	CONSERJES COLEGIOS TRIENIOS	7.818,64	0,00	7.818,64	7.121,50	6.378,14	6.378,14	0,00	1.440,50
320 / 12100 /	CONSERJES COLEGIOS COMPLEMENTO DE DESTINO	25.548,60	0,00	25.548,60	25.924,48	22.457,26	22.457,26	0,00	3.091,34
320 / 12101 /	CONSERJES COLEGIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO	52.913,70	0,00	52.913,70	53.690,61	46.509,84	46.509,84	0,00	6.403,86
320 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL COLEGIOS	34.637,04	0,00	34.637,04	42.579,44	37.173,88	37.173,88	0,00	-2.556,84
320 / 21200 /	CONSERVACION ESCUELAS	42.000,00	0,00	42.000,00	50.718,36	34.408,10	34.408,10	0,00	7.591,90
320 / 22100 /	ENERGIA COLEGIOS PUBLICOS	100.585,00	0,00	100.585,00	65.401,91	56.824,43	56.824,43	0,00	43.760,57
320 / 22199 /	SUMINISTROS COLEGIOS PUBLICOS	53.050,03	434,70	53.484,73	41.883,46	30.685,90	30.685,90	0,00	22.798,83
323 / 22600 /	MANTENIMIENTO ESCUELAS INFANTILES	10.000,00	0,00	10.000,00	7.088,25	1.465,09	1.465,09	0,00	6.534,91
323 / 22709 /	PRESTACION SERVICIOS EE.II	325.000,00	19.474,50	344.474,50	331.565,91	272.474,79	272.474,79	0,00	71.999,71
323 / 62200 /	PLAN EDIFICANT SAN JUAN DE RIBERA	0,00	250.000,00	250.000,00	94.257,79	0,00	0,00	0,00	250.000,00
326 / 12000 /	PERSONAL EDUCACION RETRIBUCIONES GRUPO A1	52.684,02	0,00	52.684,02	40.477,51	36.217,91	36.217,91	0,00	16.466,11
326 / 12006 /	PERSONAL EDUCACION TRIENIOS	28.368,36	0,00	28.368,36	19.596,56	17.449,14	17.449,14	0,00	10.919,22
326 / 12100 /	PERSONAL EDUCACION COMPLEMENTO DE DESTINO	22.096,62	0,00	22.096,62	27.247,36	23.936,33	23.936,33	0,00	-1.841,71
326 / 12101 /	PERSONAL EDUCACION COMPLEMENTO ESPECIFICO	51.421,86	0,00	51.421,86	39.577,91	34.728,40	34.728,40	0,00	16.693,46
326 / 13000 /	PERSONAL LABORAL FIJO EDUCACION	127.975,47	0,00	127.975,47	75.273,48	65.392,83	65.392,83	0,00	62.562,64
326 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL EDUCACION	144.554,55	0,00	144.554,55	117.358,88	110.461,25	110.461,25	0,00	34.093,30
326 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EDUCACION	131.318,44	-8.713,47	122.604,97	93.846,11	83.862,27	83.862,27	0,00	38.742,70
326 / 22600 /	PROMOCION EDUCATIVA	70.000,00	0,00	70.000,00	48.003,48	32.759,11	32.759,11	0,00	37.240,89
326 / 22600 /	PROMOCION EDUCATIVA	0,00	491,66	491,66	491,66	491,66	491,66	0,00	0,00
326 / 22601 /	GABINET US PROMOCIÓ VALENCIÀ	21.000,00	-8.500,00	12.500,00	8.676,00	6.383,90	6.383,90	0,00	6.116,10
326 / 22602 /	TROBADES EN VALENCIÀ	10.000,00	-8.600,00	1.400,00	1.174,00	1.174,00	1.174,00	0,00	226,00
326 / 22701 /	BURJASSOT CIUDAD EDUCATIVA	29.500,00	-19.474,50	10.025,50	7.629,44	4.909,91	4.909,91	0,00	5.115,59
326 / 22702 /	CIUDAD AMIGA INFANCIA	20.520,00	0,00	20.520,00	20.040,00	5.520,00	5.520,00	0,00	15.000,00
326 / 22703 /	CALLES EDUCATIVAS Y DISEÑO URBANO	0,00	4.004,40	4.004,40	0,00	0,00	0,00	0,00	4.004,40
326 / 22703 /	CALLES EDUCATIVAS Y DISEÑO URBANO	10.000,00	0,00	10.000,00	7.088,15	7.088,15	7.088,15	0,00	2.911,85
326 / 22704 /	ACTUACIONES INNOVACION EDUCATIVA	30.000,00	0,00	30.000,00	22.674,01	19.674,01	19.674,01	0,00	10.325,99
326 / 22704 /	ACTUACIONES INNOVACION EDUCATIVA	0,00	4.756,11	4.756,11	4.756,11	4.756,11	4.756,11	0,00	0,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)			
326 / 22800 /	ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS	2.500,00	0,00	2.500,00	2.493,46	2.493,46	0,00	6,54	
326 / 48900 /	SUBVENCIONES EDUCACION	35.000,00	0,00	35.000,00	134,47	134,47	0,00	34.865,53	
326 / 48902 /	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
326 / 48903 /	SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL VALENCIÀ	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	
326 / 48905 /	CONVENIO ESCOLA VALENCIANA	4.200,00	0,00	4.200,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00	
326 / 48906 /	CONVENIO EL CASTELL	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	
330 / 12000 /	PERSONAL CULTURA SUELDOS DEL GRUPO A1	52.684,02	-17.000,00	35.684,02	32.496,81	30.351,09	0,00	5.332,93	
330 / 12003 /	PERSONAL CULTURA SUELDOS DEL GRUPO C1	23.654,36	0,00	23.654,36	23.765,26	20.553,22	0,00	3.101,14	
330 / 12006 /	TRIENIOS PERSONAL CULTURA	31.063,86	0,00	31.063,86	28.984,25	25.756,53	0,00	5.307,33	
330 / 12100 /	PERSONAL CULTURA COMPLEMENTO DE DESTINO	55.441,40	0,00	55.441,40	39.535,36	35.599,16	0,00	19.842,24	
330 / 12101 /	PERSONAL CULTURA COMPLEMENTO ESPECIFICO	98.042,00	0,00	98.042,00	77.481,71	69.431,49	0,00	28.610,51	
330 / 13000 /	PERSONAL LABORAL FIJO	0,00	0,00	0,00	21.502,32	12.710,71	0,00	-12.710,71	
330 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CULTURA	182.639,44	0,00	182.639,44	119.282,55	108.992,77	0,00	73.646,67	
330 / 13101 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	35.949,62	0,00	35.949,62	29.690,13	25.713,62	0,00	10.236,00	
330 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CULTURA	134.193,97	-7.388,82	126.805,15	106.512,91	93.984,67	0,00	32.820,48	
330 / 21200 /	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CULTURA	30.000,00	18.338,80	48.338,80	35.387,79	13.543,72	115,26	34.879,50	
330 / 22000 /	GASTOS ARCHIVO MUNICIPAL	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
330 / 22001 /	PRENSA BIBLIOTECA	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
330 / 22609 /	PROYECTOS ACTIVIDAD CULTURAL	15.000,00	10.000,00	25.000,00	31.092,88	24.132,93	0,00	867,07	
330 / 22609 /	PROYECTOS ACTIVIDAD CULTURAL	0,00	2.809,38	2.809,38	2.809,38	2.809,38	0,00	0,00	
330 / 22700 /	LIMPIEZA EDIFICIOS CULTURA	97.481,77	0,00	97.481,77	95.286,26	79.405,20	0,00	18.076,57	
330 / 22706 /	SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS CULTURA	0,00	2.988,30	2.988,30	2.988,30	2.988,30	0,00	0,00	
330 / 22706 /	SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS CULTURA	164.672,28	57.690,00	222.562,28	181.304,92	108.055,11	755,70	114.507,17	
330 / 48100 /	AYUDAS BECAS ARTISTICAS	3.000,00	0,00	3.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	2.000,00	
330 / 48903 /	CONVENIO EL PILÓ	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	
330 / 48904 /	CONVENIO COR CIUTAT	3.500,00	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00	
330 / 48905 /	CONVENIO AMADEUS	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	
330 / 48907 /	CONVENIO BATUCADA RAICES	1.500,00	1.000,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	
330 / 48908 /	CONVENIO CLUB AJEDREZ	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	
330 / 48909 /	CONVENIO ASOCIACIÓN MONTAU	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	
330 / 48910 /	CONVENIO ASOCIACIÓN MINIATURISMO	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	
330 / 61900 /	REHABILITACIÓN TEATRO PROGRÉS	0,00	1.092.837,14	1.092.837,14	1.092.837,14	43.967,35	0,00	1.048.869,79	
330 / 61900 /	INVERSIONES TEATRE PROGRÉS	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	
330 / 63200 /	INVERSIONES CULTURA	10.000,00	9.300,00	19.300,00	14.941,86	14.941,86	0,00	4.358,14	
330 / 63500 /	MOBILIARIO CULTURA	10.000,00	-2.700,00	7.300,00	7.231,93	7.231,93	0,00	66,07	
330 / 63900 /	LIBROS BIBLIOTECA	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	8.016,62	0,00	1.983,38	
330 / 78000 /	CONVENIO CÍRCULO CATÓLICO	70.000,00	0,00	70.000,00	69.478,28	55.582,62	0,00	14.417,38	
3321 / 12000 /	PERSONAL BIBLIOTECAS SUELDOS GRUPO A1	17.561,34	0,00	17.561,34	17.643,54	15.497,82	0,00	2.063,52	



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)		
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)		PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)
3321 / 12004 /	PERSONAL BIBLIOTECAS SUELDOS GRUPO C2	18.629,20	0,00	18.629,20	20.747,72	19.313,76	19.313,76	0,00	-884,56
3321 / 12006 /	TRENIOS BIBLIOTECAS	12.742,87	0,00	12.742,87	10.548,77	9.247,26	9.247,26	0,00	3.495,61
3321 / 12100 /	PERSONAL BIBLIOTECAS COMPLEMENTO DE DESTINO	25.591,40	0,00	25.591,40	26.969,73	22.096,09	22.096,09	0,00	3.495,31
3321 / 12101 /	PERSONAL BIBLIOTECAS COMPLEMENTO ESPECIFICO	45.326,12	0,00	45.326,12	48.058,13	41.583,31	41.583,31	0,00	3.742,81
3321 / 13000 /	PERSONAL LABORAL FIJO BIBLIOTECAS	0,00	0,00	0,00	4.317,00	3.002,59	3.002,59	0,00	-3.002,59
3321 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL BIBLIOTECAS	38.700,06	0,00	38.700,06	39.224,06	36.097,59	36.097,59	0,00	502,47
3321 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BIBLIOTECAS	46.639,41	0,00	46.639,41	53.283,18	47.586,25	47.586,25	0,00	-946,64
3321 / 22600 /	ACTIVIDAD BIBLIOTECA	5.000,00	-1.000,00	4.000,00	3.090,14	3.090,14	3.090,14	0,00	909,86
334 / 22600 /	PROMOCION CULTURAL	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
334 / 22609 /	PROYECTOS PLAN DE JUVENTUD	0,00	9.284,00	9.284,00	9.284,00	9.284,00	9.284,00	0,00	0,00
334 / 22609 /	PROYECTOS PLAN DE JUVENTUD	40.000,00	15.000,00	55.000,00	44.202,57	34.099,06	34.099,06	0,00	20.900,94
334 / 22699 /	GASTOS TALLERES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
334 / 22799 /	PROGRAMACION ARTES ESCENICAS	35.000,00	5.000,00	40.000,00	18.561,58	13.173,09	13.173,09	0,00	26.826,91
334 / 48000 /	PREMIO VICENT ANDRES ESTELLES	0,00	21.199,91	21.199,91	0,00	0,00	0,00	0,00	21.199,91
334 / 48001 /	BONOS DE TRANSPORTE	15.000,00	-15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
334 / 48900 /	CONVENIO ASINDOWN	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
334 / 78000 /	SUBVENCION BICICLETAS	5.000,00	-5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
336 / 61900 /	REST INMUEBLES HISTORICO-ARTISTICOS	0,00	17.951,11	17.951,11	0,00	0,00	0,00	0,00	17.951,11
337 / 21200 /	CONSERVACION HOGARES Y CENTROS SOCIALES	20.000,00	0,00	20.000,00	11.090,80	8.377,21	8.377,21	0,00	11.622,79
337 / 21200 /	CONSERVACION HOGARES Y CENTROS SOCIALES	0,00	1.027,97	1.027,97	1.027,97	1.027,97	1.027,97	0,00	0,00
337 / 22100 /	ENERGIA HOGARES Y CENTROS SOCIALES	126.965,14	-6.000,00	120.965,14	79.382,26	66.759,02	66.759,02	7.420,43	55.206,12
337 / 22600 /	GASTOS DIVERSOS TERCERA EDAD	77.500,00	7.490,40	84.990,40	83.512,00	51.112,00	51.112,00	0,00	33.878,40
338 / 22600 /	FESTEJOS	0,00	29.913,90	29.913,90	29.913,90	29.913,90	29.913,90	0,00	0,00
338 / 22600 /	FESTEJOS	100.000,00	221.000,00	321.000,00	290.905,88	263.889,48	263.889,48	0,00	57.110,52
338 / 22605 /	FIESTAS FALLAS	32.000,00	0,00	32.000,00	44.826,31	40.836,11	40.836,11	0,00	-8.836,11
338 / 22799 /	CONCURSO PIROTECNIA	10.500,00	0,00	10.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.500,00
338 / 48900 /	SUBVENCION CONVENIO AGRUPACION MUNICIPAL LOS SILOS	45.000,00	18.000,00	63.000,00	50.400,00	50.400,00	50.400,00	0,00	12.600,00
338 / 48901 /	SUBVENCIONES FIESTAS	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
338 / 48903 /	SUBVENCION AGRUPACION FALLAS	12.500,00	0,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	12.500,00	0,00
338 / 48904 /	CONVENIO COMISIONES FALLERAS	45.500,00	0,00	45.500,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00	0,00	32.500,00
338 / 48905 /	CONVENIO ASOCIACION AL-ANDALUS	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
338 / 48906 /	CONVENIO INSULA BARATARIA	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
340 / 12000 /	PERSONAL DEPORTES SUELDOS DEL GRUPO A1	17.561,34	0,00	17.561,34	14.501,37	12.355,63	12.355,63	0,00	5.205,71
340 / 12005 /	PERSONAL DEPORTES SUELDOS DEL GRUPO AP	64.313,48	0,00	64.313,48	61.914,69	54.039,93	54.039,93	0,00	10.273,55
340 / 12006 /	PERSONAL DEPORTES TRIENIOS	13.854,46	0,00	13.854,46	12.959,54	11.140,17	11.140,17	0,00	2.714,29
340 / 12100 /	PERSONAL DEPORTES COMPLEMENTO DE DESTINO	47.463,92	0,00	47.463,92	43.393,02	37.342,64	37.342,64	0,00	10.121,28

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
340 / 12101 /	PERSONAL DEPORTES COMPLEMENTO ESPECÍFICO	96.491,50	0,00	96.491,50	89.139,33	76.946,31	76.946,31	19.546,16	
340 / 13000 /	PERSONAL LABORAL FUJO DEPORTES	0,00	0,00	0,00	21.244,49	13.182,37	13.182,37	-13.182,37	
340 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEPORTES	285.463,99	0,00	285.463,99	143.356,05	129.377,46	129.377,46	156.086,53	
340 / 13101 /	PERSONAL LABORAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS	54.118,37	0,00	54.118,37	73.984,65	63.704,15	63.704,15	-8.586,72	
340 / 15100 /	GRATIFICACION PERSONAL DEPORTES	14.574,00	0,00	14.574,00	13.004,10	13.004,10	13.004,10	1.569,90	
340 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DEPORTES	187.320,39	-23.997,71	163.422,68	150.764,97	131.214,59	131.214,59	32.206,09	
341 / 22609 /	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	45.000,00	0,00	45.000,00	40.225,21	32.823,58	32.823,58	12.176,42	
341 / 48100 /	PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DEPORTE	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	
341 / 48101 /	PREMIOS AYUDAS BECAS DEPORTES MENORES	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
341 / 48900 /	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
341 / 48901 /	CONVENIO LOS SILOS CF	8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	
341 / 48902 /	SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE ELITE	12.000,00	6.000,00	18.000,00	11.999,26	11.999,26	11.999,26	6.000,74	
341 / 48904 /	CONVENIO CLUB DE TENIS BURJASSOT	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	
341 / 48905 /	CONVENIO CLUB BALONCESTO ANDROS	8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	
341 / 48906 /	CONVENIO CLUB ATLANTIS	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	
341 / 48907 /	CLUB DE BALONMANO BURJASSOT	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	
341 / 48908 /	CONVENIO C.G.R. L'ALIMARA	7.000,00	0,00	7.000,00	7.060,00	7.000,00	7.000,00	0,00	
341 / 48909 /	CONVENIO CLUB ATLETISMO LES SITGES	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	
341 / 48910 /	CONVENIO CLUB AERÓBICA ABETMAR	7.000,00	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	
341 / 48911 /	CONVENIO CLUB PATINAJE BURJASSOT	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
342 / 21000 /	CONSERVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	44.000,00	12.473,58	56.473,58	46.458,70	36.529,49	36.529,49	19.944,08	
342 / 22100 /	ENERGIA POLIDEPORTIVO Y PABELLON	130.000,00	0,00	130.000,00	137.297,08	123.417,13	123.417,13	6.582,87	
342 / 22102 /	GAS POLIDEPORTIVO Y PABELLON	21.074,08	0,00	21.074,08	15.947,01	15.415,52	15.415,52	5.656,56	
342 / 22199 /	SUMINISTROS ESCUELAS DEPORTIVAS	42.000,00	2.000,00	44.000,00	31.568,88	23.216,91	23.216,91	20.783,09	
342 / 22199 /	SUMINISTROS ESCUELAS DEPORTIVAS	0,00	1.367,07	1.367,07	1.367,07	1.367,07	1.367,07	0,00	
342 / 22706 /	SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS ESCUELAS DEPORTIVAS	0,00	0,00	0,00	7.567,89	7.567,89	7.567,89	-7.567,89	
342 / 61902 /	CONSTRUCCIÓN PISTAS DEPORTIVAS	0,00	2.273,52	2.273,52	2.273,52	2.273,52	2.273,52	0,00	
342 / 61902 /	CONSTRUCCIÓN PISTAS DEPORTIVAS	0,00	13.583,13	13.583,13	13.076,21	11.309,61	11.309,61	2.273,52	
342 / 62900 /	INVERSIONES DEPORTES	3.000,00	-2.500,00	500,00	497,31	0,00	0,00	500,00	
342 / 63220 /	INVERSIONES POLIDEPORTIVO- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	0,00	24.000,00	24.000,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
343 / 22700 /	GESTION PISCINA VERANO	126.000,00	0,00	126.000,00	126.000,00	126.000,00	126.000,00	0,00	
343 / 22710 /	GESTION PISCINA CUBIERTA	282.188,22	0,00	282.188,22	281.129,01	258.629,01	258.629,01	23.559,21	
430 / 22600 /	GASTOS AFIC	6.000,00	0,00	6.000,00	3.327,50	3.327,50	3.327,50	2.672,50	
430 / 22610 /	GASTOS FERIA DE COMERCIO	10.000,00	0,00	10.000,00	8.784,60	7.054,30	7.054,30	2.945,70	
4312 / 12005 /	PERSONAL MERCADO SUELDOS DEL GRUPO AP	9.187,64	180,14	9.367,78	9.230,76	7.918,30	7.918,30	1.449,48	
4312 / 12006 /	PERSONAL MERCADO TRIENIOS	2.035,46	39,82	2.075,38	2.045,36	1.754,48	1.754,48	320,90	
4312 / 12100 /	PERSONAL MERCADO COMPLEMENTO DE DESTINO	5.109,72	100,19	5.209,91	5.133,80	4.403,86	4.403,86	806,05	
4312 / 12101 /	PERSONAL MERCADO COMPLEMENTO	11.106,48	217,76	11.324,24	11.158,56	9.572,00	9.572,00	1.752,24	

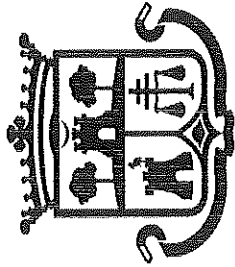
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)					
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)		PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)			
	ESPECÍFICO											
4312 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MERCADO	7.189,08	182,92	7.372,00	9.445,13	8.265,14	8.265,14	0,00	-883,14			
4312 / 21000 /	CONSERVACION MERCADO	10.000,00	-1.500,00	8.500,00	2.242,41	0,00	0,00	0,00	6.500,00			
4312 / 22602 /	FOMENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL	20.000,00	0,00	20.000,00	19.457,98	3.792,75	3.792,75	0,00	16.207,25			
4312 / 22602 /	FOMENTO EMPRESARIAL Y COMERCIAL	0,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	0,00	0,00			
4312 / 22700 /	ENCOMIENDA DE PROMOCION ECONOMICA	193.577,18	0,00	193.577,18	193.577,18	177.445,73	177.445,73	0,00	16.131,45			
4312 / 22701 /	ENCOMIENDA MERCADOS	26.000,00	0,00	26.000,00	26.000,00	23.833,37	23.833,37	0,00	2.166,63			
4312 / 45390 /	CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO	105.000,00	0,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	105.000,00	0,00	0,00			
4312 / 48000 /	SUBVENCIONES COMERCIO	30.000,00	0,00	30.000,00	1.747,38	1.747,38	1.747,38	0,00	28.252,62			
4312 / 48003 /	SUBVENCION EMPRENDEDORES	5.000,00	1.500,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00			
4312 / 62204 /	INSTALACION FOTOVOLTAICA MERCADO MUNICIPAL. REACCIONA 2022	0,00	656,19	656,19	0,00	0,00	0,00	0,00	656,19			
432 / 22700 /	ENCOMIENDA TURISMO	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	9.166,63	9.166,63	0,00	833,37			
452 / 62200 /	SUBV. REACCIONA 2023- CICLO INTEGRAL DEL AGUA	0,00	50.110,56	50.110,56	49.670,50	23.300,41	23.300,41	0,00	26.810,15			
481 / 12001 /	PERSONAL COMUNICACION SUELDOS DEL GRUPO A2	15.442,44	302,78	15.745,22	15.514,91	13.530,78	13.530,78	0,00	2.214,44			
481 / 12003 /	PERSONAL COMUNICACION SUELDOS DEL GRUPO C1	23.654,36	463,79	24.118,15	23.766,28	20.553,24	20.553,24	0,00	3.564,91			
481 / 12006 /	TRINIOS PERSONAL COMUNICACION	10.148,27	198,99	10.347,26	10.193,38	8.794,86	8.794,86	0,00	1.552,40			
481 / 12100 /	PERSONAL COMUNICACION COMPLEMENTO DE DESTINO	25.622,80	502,39	26.125,19	25.743,22	22.082,92	22.082,92	0,00	4.042,27			
481 / 12101 /	PERSONAL COMUNICACION COMPLEMENTO ESPECIFICO	60.392,22	1.184,11	61.576,33	60.674,43	52.047,37	52.047,37	0,00	9.528,96			
481 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL COMUNICACION	35.593,01	901,70	36.494,71	40.100,45	33.562,21	33.562,21	0,00	2.932,50			
483 / 12003 /	PERSONAL OMIC SUELDOS DEL GRUPO C1	11.827,18	231,90	12.059,08	11.882,64	10.276,62	10.276,62	0,00	1.782,46			
483 / 12100 /	PERSONAL OMIC COMPLEMENTO DE DESTINO	7.365,54	144,42	7.509,96	7.400,12	6.347,94	6.347,94	0,00	1.162,02			
483 / 12101 /	PERSONAL OMIC COMPLEMENTO ESPECIFICO	13.057,52	256,02	13.313,54	13.118,84	11.253,56	11.253,56	0,00	2.059,98			
483 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL OMIC	10.223,28	6.615,00	16.838,28	11.121,60	9.749,07	9.749,07	0,00	7.089,21			
483 / 22600 /	GASTOS DIVERSOS OMIC	3.000,00	0,00	3.000,00	2.420,00	2.420,00	2.420,00	0,00	580,00			
912 / 10000 /	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	422.593,36	0,00	422.593,36	412.737,84	355.552,44	355.552,44	0,00	67.040,92			
912 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	133.862,04	0,00	133.862,04	143.451,57	124.369,02	124.369,02	0,00	9.473,02			
912 / 22602 /	PLAN DE MEDIOS Y DISEÑO	45.000,00	0,00	45.000,00	37.846,70	29.119,76	28.638,78	480,98	15.860,24			
912 / 22799 /	COMUNICACION INSTITUCIONAL	188.000,00	0,00	188.000,00	173.708,48	94.635,38	94.635,38	0,00	93.364,82			
912 / 23020 /	LOCOMOCION MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00			
912 / 23300 /	INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIOS	160.000,00	0,00	160.000,00	127.362,00	127.362,00	127.362,00	0,00	32.638,00			
912 / 48800 /	FONDOS GRUPOS POLITICOS	38.500,00	0,00	38.500,00	24.255,00	24.255,00	24.255,00	0,00	14.245,00			
912 / 62900 /	INVERSIONES RADIO MUNICIPAL	3.000,00	0,00	3.000,00	2.190,91	0,00	0,00	0,00	3.000,00			
920 / 11000 /	PERSONAL EVENTUAL	221.395,30	0,00	221.395,30	222.218,86	190.592,46	190.592,46	0,00	30.802,84			
920 / 12000 /	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO A1	263.420,10	-3.000,00	260.420,10	271.309,12	229.785,17	229.785,17	0,00	30.624,93			
920 / 12001 /	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO A2	185.309,28	-53.138,94	132.170,34	126.480,42	109.599,49	109.599,49	0,00	22.570,85			
920 / 12002 /	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO B	13.768,50	0,00	13.768,50	11.073,47	9.203,69	9.203,69	0,00	4.565,81			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)						
920 / 12003 /		201.500,54	-6.400,00	195.100,54	168.498,05	147.563,25	147.563,25	0,00	47.517,29	
920 / 12004 /	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO C1	214.235,80	0,00	214.235,80	197.618,07	183.517,45	183.517,45	0,00	30.718,35	
920 / 12005 /	FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO C2	119.439,32	0,00	119.439,32	114.419,06	98.450,79	98.450,79	0,00	20.988,53	
920 / 12006 /	FUNCIONARIOS TRIENIOS	202.726,19	0,00	202.726,19	193.534,58	168.776,88	168.776,88	0,00	33.949,31	
920 / 12100 /	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DE DESTINO	712.795,82	-45.672,50	667.123,32	636.008,44	528.232,12	528.232,12	0,00	138.991,20	
920 / 12101 /	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.338.847,72	-59.953,25	1.278.894,47	1.208.339,45	1.032.493,27	1.032.493,27	0,00	246.401,20	
920 / 12103 /	ATRIBUCION TEMPORAL DE FUNCIONES	16.203,48	0,00	16.203,48	36.206,99	31.420,85	31.420,85	0,00	-15.217,37	
920 / 12104 /	FONDO ADICIONAL DESTINADO A LA CARRERA PROFESIONAL.	29.029,25	-29.029,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
920 / 12700 /	PLAN DE PENSIONES FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL	51.000,37	0,00	51.000,37	50.997,44	50.997,44	50.997,44	0,00	2,93	
920 / 13000 /	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	0,00	0,00	0,00	51.808,16	38.060,37	38.060,37	0,00	-38.060,37	
920 / 13100 /	PERSONAL LABORAL TEMPORAL RETRIBU. BASICAS	294.301,39	-7.410,30	286.891,09	145.551,40	138.802,58	138.802,58	0,00	146.088,51	
920 / 13120 /	PERSONAL LABORAL ALUMNOS PRACTICAS CONVENIO UNIV.	10.000,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
920 / 15000 /	PRODUCTIVIDAD	326.939,19	0,00	326.939,19	257.854,00	257.081,54	257.081,54	0,00	69.857,65	
920 / 15100 /	GRATIFICACIONES	20.582,00	0,00	20.582,00	16.487,81	16.487,81	16.487,81	0,00	4.094,19	
920 / 16000 /	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OFICINAS	1.045.855,69	-67.474,36	978.381,33	936.124,92	773.296,63	773.296,63	0,00	205.084,70	
920 / 20200 /	ALQUILERES LOCALES	15.500,00	0,00	15.500,00	4.169,90	4.169,90	4.169,90	0,00	11.330,10	
920 / 21200 /	CONSERVACION EDIFICIOS	300.000,00	82.356,57	382.356,57	336.293,03	250.115,85	248.125,09	1.990,76	132.240,72	
920 / 21200 /	CONSERVACION EDIFICIOS	0,00	2.040,58	2.040,58	2.040,58	2.040,58	2.040,58	0,00	0,00	
920 / 22000 /	MATERIAL DE OFICINA	70.000,00	5.050,14	75.050,14	58.602,89	40.348,34	40.348,34	0,00	34.701,80	
920 / 22000 /	MATERIAL DE OFICINA	0,00	674,24	674,24	674,24	674,24	674,24	0,00	0,00	
920 / 22001 /	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	20.000,00	0,00	20.000,00	24.197,36	24.197,36	24.197,36	0,00	-4.197,36	
920 / 22100 /	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	425.000,00	0,00	425.000,00	265.494,49	264.663,60	264.663,60	0,00	160.336,40	
920 / 22102 /	GAS EDIFICIOS	15.000,00	0,00	15.000,00	9.664,94	8.412,97	8.412,97	0,00	6.587,03	
920 / 22104 /	VESTUARIO VIAS PUBLICAS Y SERVICIOS GENERALES	23.000,00	0,00	23.000,00	21.000,00	10.494,28	10.494,28	0,00	12.505,72	
920 / 22400 /	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	12.339,64	12.339,64	12.339,64	12.339,64	12.339,64	0,00	0,00	
920 / 22400 /	PRIMAS DE SEGUROS	170.000,00	331,12	170.331,12	165.660,78	134.377,62	134.377,62	0,00	36.958,50	
920 / 22601 /	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTAT.	10.000,00	3.000,00	13.000,00	12.373,00	12.373,00	12.373,00	0,00	627,00	
920 / 22601 /	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTAT.	0,00	5.016,00	5.016,00	5.016,00	5.016,00	5.016,00	0,00	0,00	
920 / 22603 /	PUBLICACIONES E INFORMACION	20.000,00	0,00	20.000,00	1.689,03	1.689,03	1.689,03	0,00	18.310,97	
920 / 22604 /	JURIDICOS	90.000,00	0,00	90.000,00	65.124,08	56.260,83	56.260,83	0,00	33.739,17	
920 / 22609 /	GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	10.000,00	0,00	10.000,00	10.373,95	10.373,95	10.373,95	705,44	-373,95	
920 / 22700 /	LIMPIEZA EDIFICIOS	560.000,00	15.036,64	575.036,64	566.900,96	475.100,84	475.100,84	0,00	99.935,80	
920 / 22706 /	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	75.000,00	0,00	75.000,00	104.988,20	46.519,40	46.519,40	0,00	28.480,60	
920 / 22707 /	GESTION NOMINAS	110.500,00	0,00	110.500,00	101.480,28	100.063,46	100.063,46	0,00	10.436,54	
920 / 22800 /	MANTENIMIENTO JUZGADOS	6.500,00	0,00	6.500,00	478,19	54,45	54,45	0,00	6.445,55	
920 / 23020 /	DIETAS SERVICIOS GENERALES	10.000,00	0,00	10.000,00	22.375,91	22.034,68	22.034,68	0,00	-12.034,68	
920 / 23021 /	GASTOS SINDIC GREUGES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)							
920 / 23022 /	GASTOS CONSELL DE MITJANS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
920 / 23120 /	LOCOMOCION	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	6.691,49	4.185,66	3.896,66	289,00	-685,66	
920 / 48001 /	FONS VALENCIA PER LA SOLIDARITAT	3.500,00	0,00	3.500,00	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00	
920 / 48002 /	COOPERACION AL DESARROLLO INTERNACIONAL	8.000,00	-6.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
920 / 48003 /	GRUPO SCOUT IMPESA 234	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	
920 / 48005 /	SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
920 / 62500 /	MOBILIARIO	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	9.923,51	0,00	0,00	0,00	10.000,00	
920 / 62600 /	INFORMATICA	0,00	184.766,07	184.766,07	0,00	184.766,07	184.766,07	184.766,07	0,00	0,00	
920 / 62600 /	INFORMATICA	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	10.337,03	10.337,03	10.337,03	0,00	1.662,97	
920 / 63000 /	ALUMBRADO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	16.833,11	14.879,77	14.879,77	0,00	-4.879,77	
920 / 63000 /	ALUMBRADO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	0,00	1.284,74	1.284,74	0,00	1.284,74	1.284,74	1.284,74	0,00	0,00	
920 / 63001 /	ALUMBRADO CARRIL CICLO-PEATONAL	52.000,00	0,00	52.000,00	0,00	48.094,62	48.094,62	48.094,62	0,00	3.905,38	
920 / 63200 /	INVERSIONES EDIFICIOS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	
920 / 83000 /	ANTICIPOS A PERSONAL	77.000,00	0,00	77.000,00	0,00	9.200,00	9.200,00	9.200,00	0,00	67.800,00	
924 / 22000 /	GASTOS PARTICIPACION CIUDADANA	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	4.959,81	1.148,31	1.148,31	0,00	3.851,69	
924 / 22001 /	CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00	4.185,00	4.185,00	0,00	815,00	
924 / 48905 /	CONVENIO FEDERACION ASOCIACIONES DE VECINOS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
924 / 48906 /	CONVENIO TYRIUS	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
924 / 48907 /	CONVENIO AAVV LAURI VOLPI	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48908 /	CONVENIO AAVV EL EMPALME	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48909 /	CONVENIO AAVV BARRIO SAN JUAN	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48910 /	CONVENIO AAVV 613 RAJOLAR	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48911 /	CONVENIO AAVV MAESTRO LOPE	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48912 /	CONVENIO AAVV LUCENSE	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48913 /	CONVENIO AAVV NUCLI ANTIC	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 48914 /	CONVENIO AAVV ISAAC PERAL	800,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00	
924 / 63200 /	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	
924 / 63200 /	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	0,00	45.961,22	45.961,22	0,00	45.961,22	45.961,22	45.961,22	0,00	0,00	
924 / 63201 /	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS INFANTILES	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	
924 / 63201 /	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS INFANTILES	0,00	35.719,20	35.719,20	0,00	35.719,20	35.719,20	35.719,20	0,00	0,00	
926 / 21600 /	MANTENIMIENTO PROCESOS INFORMATICOS	105.000,00	0,00	105.000,00	0,00	135.906,26	91.725,77	83.615,56	8.110,21	13.274,23	
926 / 21601 /	MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	0,00	248.275,99	248.275,99	0,00	247.868,50	0,00	0,00	0,00	248.275,99	
926 / 21601 /	MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	80.458,26	74.030,15	74.030,15	0,00	26.968,65	
926 / 21603 /	CIBERSEGURIDAD-ENS	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	38.490,10	36.058,00	36.058,00	0,00	3.942,00	
926 / 22200 /	TELÉFONIAS - FAX - COMUNICACIONES	75.000,00	7.067,54	82.067,54	0,00	91.467,48	84.951,20	84.951,20	0,00	-2.889,66	
926 / 22201 /	CORREOS Y POSTALES	255.000,00	-13.106,04	241.893,96	0,00	209.945,99	170.795,01	170.795,01	0,00	71.098,95	
932 / 22708 /	GESTION COBRO TRIBUTOS	500.000,00	118.569,16	618.569,16	0,00	618.569,16	299.035,79	299.035,79	0,00	319.533,37	
933 / 22710 /	GESTION INVENTARIO DE BIENES	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
934 / 31100 /	GASTOS FORMALIZACION	50.000,00	-50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
934 / 35200 /	INTERESES DE DEMORA	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	7.558,09	7.558,09	7.558,09	0,00	2.441,91	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS					PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)	GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)			
942 / 46600 /	FEDERACION MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	16.000,00	0,00	16.000,00	15.352,94	15.352,94	0,00	647,06	
	TOTAL	35.904.076,07	8.437.666,96	44.341.743,03	36.156.013,54	29.923.929,82	62.235,38	14.417.813,21	



# AYUNTAMIENTO BURJASSOT

Liquidación del Presupuesto de Ingresos

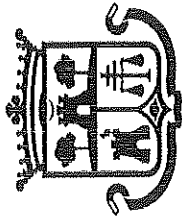
Periodo: 2024

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS				DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (6)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICACION (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)	DERECHOS RECONOCIDOS (3)							
11200 /	DE NATURALEZA RUSTICA	2.927,71	0,00	2.927,71	2.843,47	0,00	0,00	2.843,47	2.609,32	234,15	-84,24	
11300 /	DE NATURALEZA URBANA	8.835.244,46	0,00	8.835.244,46	8.642.699,63	13.597,83	0,00	8.629.101,80	7.336.696,51	1.292.202,79	-206.143,16	
11500 /	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	1.600.000,00	0,00	1.600.000,00	1.474.722,11	8.306,03	0,00	1.466.416,08	1.106.688,50	359.727,48	-133.569,92	
11600 /	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	553.000,00	0,00	553.000,00	751.532,70	10.535,52	0,00	740.997,18	533.284,45	207.712,73	187.967,16	
13000 /	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	750.000,00	0,00	750.000,00	644.716,51	5.280,08	0,00	639.436,43	139.790,99	499.645,44	-110.569,57	
29000 /	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES	3.700.000,00	0,00	3.700.000,00	293.054,86	41.002,68	0,00	252.052,18	252.052,18	0,00	-3.447.947,82	
30200 /	RECOGIDA DE BASURAS	828.850,09	0,00	828.850,09	848.574,48	431,36	0,00	848.143,10	848.056,27	86,83	19.293,01	
30300 /	VENTAS POR TRATAMIENTO RESIDUOS	200.000,00	0,00	200.000,00	179.062,11	0,00	0,00	179.062,11	171.391,27	7.670,84	-20.937,86	
31200 /	ENSEÑANZAS ESPECIALES CULTURA	50.000,00	0,00	50.000,00	56.059,90	1.729,12	0,00	54.326,78	54.326,78	0,00	4.326,78	
31300 /	INSTALACIONES DEPORTIVAS	240.000,00	0,00	240.000,00	270.448,44	1.346,50	0,00	269.101,94	269.101,94	0,00	29.101,94	
31702 /	ENSEÑANZAS EDUCACION	35.000,00	0,00	35.000,00	38.614,66	268,00	0,00	38.346,66	38.346,66	0,00	3.346,66	
31706 /	ESCUELA DE VERANO	0,00	0,00	0,00	6.724,00	1.871,00	0,00	4.853,00	4.853,00	0,00	4.853,00	
31900 /	CEMENTERIO	79.869,02	0,00	79.869,02	67.162,37	0,00	0,00	67.162,37	67.162,37	0,00	-12.706,65	
32100 /	LICENCIAS URBANISTICAS	1.210.000,00	0,00	1.210.000,00	281.497,75	684,21	0,00	280.813,54	280.813,54	0,00	-929.186,46	
32200 /	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS	50.000,00	0,00	50.000,00	80.739,40	473,80	0,00	80.265,60	80.265,60	0,00	30.265,60	
32500 /	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	20.000,00	0,00	20.000,00	46.581,37	402,87	0,00	46.178,50	46.178,50	0,00	26.178,50	
32600 /	RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLICA	120.000,00	0,00	120.000,00	95.601,00	484,31	0,00	95.116,69	94.451,69	665,00	-24.883,31	
33100 /	ENTRADA DE VEHICULOS	360.000,00	0,00	360.000,00	350.166,19	4.872,00	0,00	345.294,19	311.237,39	34.056,80	-14.706,31	
33400 /	CALAS Y ZANJAS	30.000,00	0,00	30.000,00	32.767,26	0,00	0,00	32.767,26	32.767,26	0,00	2.767,26	
33500 /	IMESAS Y SILLAS	70.000,00	0,00	70.000,00	72.608,50	2.225,78	0,00	70.382,72	62.334,12	8.048,60	362,72	
33700 /	Ocupacion Suelo,Subsuelo y Vuelo	550.000,00	0,00	550.000,00	387.568,98	8.549,62	0,00	379.019,36	362.185,23	16.834,13	-170.960,34	
33900 /	MERCADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO	65.895,18	0,00	65.895,18	63.059,88	0,00	0,00	63.059,88	42.599,55	20.460,33	-2.835,30	
33902 /	INSTALACIONES CULTURALES Y SOCIALES	30.000,00	0,00	30.000,00	36.861,00	1.362,00	0,00	35.479,00	35.479,00	0,00	5.479,00	
34200 /	PRECIO PÚBLICO ESCUELAS INFANTILES	75.000,00	0,00	75.000,00	30.300,00	100,00	0,00	30.200,00	29.800,00	400,00	-4.800,00	
34402 /	ESPECTACULOS	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.000,00	
38000 /	REINTEGRO PRESUPUESTOS CERRADOS	10.000,00	0,00	10.000,00	11.185,66	0,00	0,00	11.185,66	11.185,66	0,00	1.185,66	
39120 /	MULTAS TRAFICO	550.000,00	0,00	550.000,00	328.852,97	1.091,54	0,00	327.761,43	327.761,43	0,00	-222.238,57	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS					DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICACION (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)						
39190 /	INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	50.000,00	0,00	50.000,00	282,91	0,00	0,00	282,91	282,91	0,00	-49.717,09	
39210 /	RECARGO EJECUTIVO	30.000,00	0,00	30.000,00	27.613,72	37,41	0,00	27.576,31	27.576,31	0,00	-2.423,69	
39211 /	RECARGO DE APREMIO	215.593,46	0,00	215.593,46	210.502,59	1.149,13	0,00	209.353,46	209.353,46	0,00	-6.230,00	
39300 /	INTERESES DE DEMORA	115.192,65	0,00	115.192,65	148.849,46	1.715,05	0,00	147.134,40	147.134,40	0,00	31.941,75	
39310 /	COSTAS	35.000,00	0,00	35.000,00	44.041,98	159,78	0,00	43.881,90	43.881,90	0,00	8.881,90	
39800 /	DEVOLUCIONES/INDEMNIZACIONES DE SEGUROS	14.000,00	0,00	14.000,00	14.669,30	0,00	0,00	14.669,30	14.669,30	0,00	669,30	
39900 /	RECURSOS EVENTUALES	10.000,00	0,00	10.000,00	52.987,59	0,00	0,00	52.987,59	52.987,59	0,00	42.987,59	
39905 /	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	0,00	0,00	0,00	338,58	0,00	0,00	338,58	338,58	0,00	338,58	
42000 /	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	10.581.402,00	0,00	10.581.402,00	11.875.805,94	351.627,08	0,00	11.524.178,86	11.524.178,86	0,00	942.778,86	
42091 /	SUBV. ANIMACIÓN A LA LECTURA MARIA MOLINER 2024	0,00	0,00	0,00	2.777,77	0,00	0,00	2.777,77	0,00	2.777,77	2.777,77	
42092 /	SUBV.PACTO ESTADO VIOLENCIA GENERO	66.725,96	0,00	66.725,96	58.135,92	0,00	0,00	58.135,92	58.135,92	0,00	-8.590,04	
45000 /	PROGRAMA GENERAL SERVICIOS SOCIALES	2.117.867,37	0,00	2.117.867,37	2.117.867,37	85.967,74	0,00	2.031.899,63	458.332,26	1.573.567,37	-65.967,74	
45002 /	PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS	34.000,00	0,00	34.000,00	71.147,29	490,56	0,00	70.656,73	42.197,81	28.458,92	36.656,73	
45004 /	SUBVENCION GABINETE PSICOPEAGOGICO	29.000,00	0,00	29.000,00	11.606,32	0,00	0,00	11.606,32	0,00	11.606,32	-17.393,68	
45005 /	SUBVENCION AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN	200.000,00	0,00	200.000,00	272.850,00	0,00	0,00	272.850,00	272.850,00	0,00	72.850,00	
45007 /	SUBVENCION EDUCACION EPA	152.290,00	0,00	152.290,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-152.290,00	
45008 /	SUBV.PROMOCION VALENCIANO	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.000,00	
45010 /	SASEM	93.000,00	0,00	93.000,00	93.000,00	0,00	0,00	93.000,00	0,00	93.000,00	0,00	
45014 /	SUBVENCION DISCAPACITADOS	2.380,00	0,00	2.380,00	2.380,00	0,00	0,00	2.380,00	0,00	2.380,00	0,00	
45027 /	LIBERTADES VIGILADAS/ R.MENORES(MJ Y MA)	42.020,00	0,00	42.020,00	42.020,00	0,00	0,00	42.020,00	0,00	42.020,00	0,00	
45028 /	INFANCIA Y ADOLESCENCIA EEIIA	206.660,00	0,00	206.660,00	206.660,00	0,00	0,00	206.660,00	0,00	206.660,00	0,00	
45038 /	CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	100.560,00	0,00	100.560,00	301.291,20	0,00	0,00	301.291,20	100.560,00	200.731,20	200.731,20	
45045 /	SUBV. IV PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA	0,00	0,00	0,00	1.284,00	0,00	0,00	1.284,00	1.284,00	0,00	1.284,00	
45048 /	SUBVENCION GV BIBLIOTECAS	0,00	0,00	0,00	1.542,50	0,00	0,00	1.542,50	1.542,50	0,00	1.542,50	
45049 /	SUBVENCION GV MOSQUITO TIGRE	0,00	0,00	0,00	660,84	0,00	0,00	660,84	0,00	660,84	660,84	
45066 /	SUBVENCION FUNCIONAMIENTO JUZGADOS DE PAZ	0,00	0,00	0,00	1.857,49	0,00	0,00	1.857,49	1.857,49	0,00	1.857,49	
45074 /	SUBVENCION CORRESPONSABLES 2023	124.970,00	0,00	124.970,00	0,00	887,10	0,00	-887,10	-887,10	0,00	-125.857,10	
45083 /	SUBVENCION PARTICIPACION CIUDADANA	0,00	0,00	0,00	7.250,00	0,00	0,00	7.250,00	7.250,00	0,00	7.250,00	
45087 /	SUBVENCION PLANES DE EMERGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	1.711,00	0,00	-1.711,00	-1.711,00	0,00	-1.711,00	
45090 /	FONDO DE COOPERACION MUNICIPAL GVA	273.957,00	0,00	273.957,00	319.633,00	0,00	0,00	319.633,00	159.816,50	159.816,50	45.675,00	
45092 /	SUBV. EMPUJU 2024-25	0,00	35.448,00	35.448,00	35.448,00	0,00	0,00	35.448,00	0,00	35.448,00	0,00	
45093 /	SUBV. CUALIFICACION BASICA 24-25	0,00	178.784,00	178.784,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-178.784,00	



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS										
		INICIALES (1)	MODIFICACION (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)	
46101 /	SUBV.DIPUTACION PREMIOS USO DEL VALENCIANO	0,00	0,00	0,00	3.200,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	0,00	3.200,00	3.200,00
46112 /	SUBV. SARC ALS POBLES- PROGRAMACION CULTURAL	0,00	0,00	0,00	17.761,78	0,00	0,00	0,00	17.761,78	17.761,78	0,00	17.761,78
46119 /	SUBVENCIÓN REACCIONA- PROGRAMA 50-50 ESCUELAS PÚBLICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	4.250,00	0,00	0,00	-4.250,00	-4.250,00	0,00	-4.250,00
46190 /	FONDO DE COOPERACION MUNICIPAL DIPUTACIÓN	273.957,00	89.487,68	363.444,68	804.442,00	0,00	0,00	0,00	804.442,00	804.442,00	0,00	440.997,32
52000 /	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	0,00	0,00	219.587,61	0,00	0,00	0,00	219.587,61	219.587,61	0,00	219.587,61
54100 /	ARRENDAMIENTOS	185.000,00	0,00	185.000,00	43.384,04	0,00	0,00	0,00	43.384,04	32.368,60	11.025,44	-141.615,96
54110 /	CANON CINE	26.724,17	0,00	26.724,17	23.655,46	0,00	0,00	0,00	23.655,46	23.655,46	0,00	-3.066,71
75030 /	PLAN EDIFICANT SAN JUAN DE RIBERA	0,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00
76112 /	SUBV. REACCIONA 2023- CICLO INTEGRAL DEL AGUA	0,00	50.110,56	50.110,56	53.943,99	0,00	0,00	0,00	53.943,99	45.652,39	8.091,60	3.636,43
76125 /	SUBV. REACCIONA 2022- INSTALACION FOTOVOLTAICA	0,00	0,00	0,00	0,00	557,76	0,00	0,00	-557,76	-557,76	0,00	-557,76
83000 /	ANTICIPOS DE NOMINA DEL PERSONAL	77.060,00	0,00	77.000,00	9.200,00	0,00	0,00	0,00	9.200,00	3.358,31	5.841,69	-57.800,00
87000 /	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	1.787.821,75	1.787.821,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.787.821,75
87010 /	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS F. AFECTADA	0,00	6.046.014,97	6.046.014,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.046.014,97
91304 /	PRÉSTAMO PARA INVERSIONES	800.000,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-800.000,00
	<b>Total</b>	<b>35.904.076,07</b>	<b>8.437.666,96</b>	<b>44.341.743,03</b>	<b>32.441.678,54</b>	<b>553.186,38</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>31.888.492,16</b>	<b>26.805.461,39</b>	<b>5.083.030,77</b>	<b>-12.453.250,87</b>



# AYUNTAMIENTO BURJASSOT

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

Periodo: 2024

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	31.575.905,93	27.404.384,17		4.171.521,76
b) Operaciones de capital	303.386,23	1.669.314,71		-1.365.928,48
1. Total operaciones no financieras (a+b)	31.879.292,16	29.073.698,88		2.805.593,28
c) Activos financieros	9.200,00	9.200,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	841.030,94		-841.030,94
2. Total operaciones financieras (c+d)	9.200,00	850.230,94		-841.030,94
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	31.888.492,16	29.923.929,82		1.964.562,34
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			783.688,18	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.324.960,18	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			858.217,90	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				2.250.430,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				4.214.992,80



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## **9. ANEXO DE PERSONAL**

Referència/Referencia: 2024/18282C  
 Procediment/Procedimiento: Plantilla de personal  
 Interessat/Interesado:  
 Representat/Representante:  
 GOVERNACIÓ

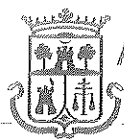
## ANEXO PERSONAL PLANTILLA PRESUPUESTO 2025

### A) PERSONAL FUNCIONARIO

	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	Nº PUESTOS	VACANTE	CD	CE *complemento mayor dedicación horaria
HABILITADO DE CARÁCTER NACIONAL	1	Secretario/Secretaria **	A/A1	1		30	**70
	177	Vicesecretario/Vicesecretaria **	A/A1	1		29	**214
	40	Interventor/Interventora **	A/A1	1		30	**57
	41	Tesorero/Tesorera **	A/A1	1		30	**85
ADMINISTRACIÓN GENERAL	55	Técnico/Técnica Tesorería y Recaudación *	A/A1	1	1	29	*60
Subescala Técnica	188, 251- 252,305	Técnico/Técnica de Administración General	A/A1	4	1	26	71
	29	Técnico/Técnica Superior RRHH *	A/A1	1		28	*61
	243	Técnico/Técnica medio de Personal	A/A2	1	1	24	23
Subescala Administrativa	2-6,43-44	Administrativo/a Jefe Negociado	C/C1	7		22	37
	182	Administrativo/Administrativa Jefe/Jefa Negociado SAC	C/C1	1		22	79
	183	Administrativo/Administrativa Jefe/Jefa Negociado Servicios Municipales	C/C1	1		22	88
	184	Administrativo/Administrativa Jefe/Jefa Negociado Rentas	A2/C1	1		22	37
	185	Administrativo/Administrativa Jefe/Jefa Negociado Urbanismo	C/C1	1		22	89
	7,8,9,10,45,253* 377	Administrativo/Administrativa	C/C1	7	5	20	20 *210
Subescala auxiliar	13-21,47-53 11	Auxiliares	C/C2	17	3	18	12
	237	Auxiliar Administrativo/Administrativa de Alcaldía	C/C2	1	1	18	13
	12,181,231	Auxiliar jornada partida	C/C2	3		18	51
	232-236	Auxiliar Admtvo. Jornada partida SAC	C/C2	5		18	78
	254-255	Auxiliar biblioteca	C/C2	2	2	17	205

Copia electrónica auténtica de documento electrónico - CSV:  
15254055103713046076





Subescala subalterna	22	Conserje Ayuntamiento*	AP	1		14	*221
	23	Conserje-Telefonista	AP	1		14	5
	24	Conserje-Notificador	AP	1	1	14	39
	57-61	Conserje Colegio	AP	5	1	14	76
	62-65	Conserjes Instalaciones Deportivas	AP	4		14	7
	66	Conserje de Mercado	AP	1		14	40
	256-261 259*	Conserjes centros culturales	AP	6	2	14	206 *211
	373-376	Conserjes	AP	4	4	14	5
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	246	Arquitecto/Arquitecta y prevención riesgos laborales	A/A1	1		27	93
Subescala Técnica	54	Tec Superior Rec Económicos *	A/A1	1		27	*35
	263	Técnico Recursos Económicos	A/A1	1		26	201
	28	Tec Superior Jurídico	A/A1	1		27	29
	30	Tec Superior Servicios Sociales *	A/A1	1	1	27	*35
	189	Tec. Superior Traducción y Dinamización Lingüística Valencià	A/A1	1		26	73
	238	Coordinador/Coordinadora Deportivo	A/A1	1	1	26	94
	264	Jefe/Jefa de área coordinación cultura y juventud *	A/A1	1		26	*207
	265	Jefe/Jefa de Área de Formación y Documentación *	A/A1	1		26	*207
	245	Ingeniero/Ingeniera	A/A1	1		27	91
	308-310	Psicopedagogo/Psicopedagoga	A/A1	3	1	20	71
	372	Técnico/Técnica Gestión Cultural	A/A1	1	1	27	35
	38	Arquitecto/Arquitecta Técnico/Técnica de Servicios Municipales	A/A2	1	1	24	82
	304	Técnico/Técnica de Gestión Medioambiental	A/A2	1	1	24	23
	39	Arquitecto/Arquitecta Técnico	A/A2	1	1	24	77
	31-34	Trabajador/Trabajadora Social	A/A2	4		24	23
	35	Técnico/Técnica Informático-Responsable de seguridad y protección de datos *	A/A2	1		26	*227
37	Archivera/Archivero—Bibliotecaria/Bibliotecario	A/A2	1	1	26	24	
247	T. informático sistemas-admón. elec.	A/A2	1		24	81	



	248	T. informàtic sistemes-àrea econ.	A/A2	1	1	24	81
	249	T. informàtic sistemes -SAC web	A/A2	1		24	81
	266	T. noves tecnologies*	A/A2	1	1	24	*208
	267	Jefe de Àrea de comunicació e imatge *	A/A2	1		24	208
	250	Tècnic informàtic suport	B	1		23	202
	268-270	T. de animació de cultura y joventut *	C/C1	3	1	21	*209
	271-272	Tècnic Comunicació e imatge *	C/C1	2		21	*209
Subescala servidors especials Policia Local y sus auxiliars	244	Comisario/Comisaria Principal Jefe *	A/A1	1	1	30	*222
	121	Comisario/ Comisaria *	A/A1	1		29	*92
	122	Intendente*	A/A2	1		24	*223
	123,124	Inspector/Inspectora*	A/A2	2	1	23	*224
	125-131,221	Oficial*	B	8	3	22	*22
	132-168, 222- 226	Agente*	C/C1	42	4	20	*21
Personal de oficio	228	Encargado/Encargada General Brigada de Obras*	C/C1	1		21	*72
	68	Mando de Obra	C/C2	1		17	41
	69-71	Oficial de obra	C/C2	3	2	17	15
	229-230	Oficial de Servicios Varios	C/C2	2	2	17	15
	73	Mando Oficiales Jardineria	C/C2	1	1	17	41
	74-76	Oficial de Jardineria	C/C2	3		17	15
	78	Oficial Pintor	C/C2	1		17	15
	79	Oficial Fontanero	C/C2	1		17	15
	80	Oficial Carpintero	C/C2	1		17	15
	118	Sepulturero/Sepulturera	AP	1		14	36
	207-211, 213	Peones de Obra y S. Varios	AP	6	2	14	54
	190	Peón Jardinero	AP	1		14	56
	194-196	Peón Instalaciones Deportivas	AP	3	2	14	55
	198-205,306- 307	Peón Parques	AP	10	6	14	3
	119-120	Peón Cementerio	AP	2		14	42
	81	Oficial Electricista*	C/C2	1		17	*62
	83	Conductor/Conductora	C/C2	1	1	17	15
	86	Mecánico/Mecánica- Conductor/Conductora	C/C2	1		17	15
	88	Coordinador/Coordinadora Brigada Obras	C/C2	1	1	17	44



TOTAL FUNCIONARIOS	210	59
--------------------	-----	----

B) PERSONAL EVENTUAL

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	PROVISION	Nº PUESTOS	OCUPADOS	IMPORTE RETRIBUCIÓN ANUAL POR PUESTO
179-180 239-242	Asesor/Asesora	LD	5,75	5	45.383,94 €

C) PUESTOS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	Nº PUESTOS	VACANTE	JORNADA
273-280	Trabajador/ Trabajadora Social	Técnico Medio	8		Completa
281 283-285 287	Educadores/Educadoras sociales	Técnico Medio	4		Completa
282, 284 311	Educador/Educadora	Técnico Medio	3	1	Completa
286	Técnico/Técnica de integración social atención primaria servicios sociales	Técnico	1		Completa
288-290	Psicólogo/Psicóloga	Técnico Superior	3	1	Completa
291	Técnico/Técnica intervención social	Técnico Medio	1		Completa
292	Abogado/Abogada	Técnico Superior	1		Completa
293	Monitor/Monitora minorías étnicas	Oficial Primera	1	1	Completa
294	Mediador/Mediadora sociocultural-Intérprete lenguaje de signos	Técnico	1		Completa
295	Agente de igualdad	Técnico Superior	1	1	Completa
296	Promotor/Promotora igualdad	Técnico	1	1	Completa
297	Técnico Técnica Industrial y Prevención de Riesgos Laborales	Técnico Medio	1		Parcial
298	Psicólogo/Psicóloga	Técnico Superior	1		Parcial
299-303 337-338	Auxiliar Administrativo	Operador consola	7	1	Completa
312-316	Oficial Primera	Oficial Primera	5		Completa
317-319	Peón obra y servicios varios	Peón	3		Completa
320-321	Auxiliar de actividades	Operador consola	2		Completa
322-323	Administrativo/Administrativa	Administrativo	2	1	Completa
324	Técnico/Técnica recursos económicos	T. Superior	1		Completa
325	Técnico/Técnica de sonido audiovisual	T. Medio	1		Completa
326	Técnico/Técnica medio tecnología	T. Medio	1		Completa
327	Traductora Valenciano/ comunicación	Administrativo	1		Completa
328	Gestor/Gestora de proyectos	T. Medio	1	1	Completa



329	Adjunto/Adjunta gestión cultural Servicio atención al ciudadano	Administrativo	1		Completa
330	Técnico/Técnica animación juvenil	Administrativo	1		Completa
331	Animador/Animadora-informador/informadora juvenil	Administrativo	1		Completa
332	Animador/Animadora Servicio atención al ciudadano	Administrativo	1		Completa
333	Animador/Animadora Biblioteca	Administrativo	1	1	Completa
334	Peón Instalaciones Deportivas	Peón	1		Completa
335	Controlador/Controladora Materiales Deportivos	Oficial Primera	1		Completa
336	Monitor/Monitora Controlador/Controladora Escuelas Deportivas	Oficial Primera	1	1	Completa

D) PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	Nº PUESTOS	VACANTE	JORNADA
171-175 339	Profesores EPA	Técnico Superior	6	4	Completa
340	Masajista deportivo	Oficial Primera	1	1	Parcial
341-346	Monitor/Monitora Fútbol-Sala	Oficial Primera	6	6	Parcial
347	Monitor/Monitora Baloncesto	Oficial Primera	1	1	Parcial
348	Monitor/Monitora Zumba	Oficial Primera	1	1	Parcial
349	Monitor/Monitora Pilates	Oficial Primera	1	1	Parcial
350-352	Monitor/Monitora Tenis	Oficial Primera	3	3	Parcial
353-354	Monitor/Monitora Yoga	Oficial Primera	2	2	Parcial
355	Monitor/Monitora 3 edad	Oficial Primera	1	1	Parcial
356	Monitor/Monitora Deporte Base	Oficial Primera	1	1	Parcial
357-360	Monitor/Monitora Gimnasia Rítmica	Oficial Primera	4	4	Parcial
361	Monitor/Monitora deportivo Patinaje	Oficial Primera	1	1	Parcial
362-363	Monitor/Monitora deportivo Gimnasia Mantenimiento	Oficial Primera	2	2	Parcial
364	Monitor/Monitora deportivo Karate	Oficial Primera	1	1	Parcial
365	Monitor/Monitora deportivo Taichi-Yogalátex	Oficial Primera	1	1	Parcial
366	Monitor/Monitora deportivo Atletismo	Oficial Primera	1	1	Parcial
367	Monitor/Monitora danza clásica y pilates	Oficial Primera	1	1	Parcial
368	Monitor/Monitora taller guitarra	Técnico superior	1	1	Parcial
369	Monitor/Monitora taller dibujo y pintura	Técnico superior	1	1	Parcial
370	Monitor/Monitora taller teatro	Técnico superior	1	1	Parcial
371	Monitor/Monitora taller de ingles	Técnico superior	1	1	Parcial

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO		97	46
-----------------------------	--	----	----

\*Puestos con mayor dedicación horaria retribuidos en el complemento específico.





Ajuntament de  
Burjassot

\*\*Habilitados nacionales: Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a y Vicesecretario/a complemento mayor dedicación horaria retribuidos en el complemento específico.

Copia electrónica auténtica de documento electrónico - CSV:  
15254055103713046076

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 15250271662167701632 en <https://sede.burjassot.org>  
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250271662167701632 en <https://sede.burjassot.org>

Copia electrónica auténtica de documento electrónico - CSV:  
15254055103713046076

Firmado electrónicamente  
por  
Mónica Aragonés Quintana  
27/11/2024 12:00:51

Referència/Referencia: 2024/18357A  
Procediment/Procedimiento: Presupuesto general  
Interessat/Interesado:  
Representat/Representante:  
INTERVENCIÓ

## INFORME TÈCNIC/INFORME TÉCNICO

En relació amb l'expedient de referència / Con relación al expediente de referencia

Visto el expediente de referencia Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025 y en relación al anexo de personal y plantilla, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**

### Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.
- Plan Presupuestario 2024 elaborado por el Gobierno en funciones.

### Consideraciones:

El Anexo de Personal que acompaña al Presupuesto Municipal debe incluir todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que, por estar cubiertos o por la previsión de que se vayan a proveer durante el ejercicio, deban estar dotados presupuestariamente, pues su finalidad es garantizar que exista crédito en el presupuesto para dar cumplimiento a todas las obligaciones económicas que el Ayuntamiento tenga adquiridas o vaya a adquirir con el personal de su plantilla durante el ejercicio.

La plantilla de personal es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integra el personal funcionario, el personal laboral y el eventual y que deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.

El anexo de personal incluye los siguientes puestos reservados a:

- A) Personal funcionario: 210
- B) Personal eventual: 5,75

- C) Personal laboral fijo: 97

TOTAL NÚMERO DE PUESTOS: 312,75

Al margen de estas dotaciones, en los cálculos presupuestarios del capítulo I se han incluido las dotaciones por nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal:

- Urbanismo (aprobado en el ejercicio 2021):
  - 1 Administrativa

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.12003	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO C1	12.122,34 €
920.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	7.549,36 €
920.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	13.383,44 €
920.16000	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	10.504,92 €
<b>TOTAL</b>		<b>43.560,06 €</b>

- Servicios Sociales: El Contrato Programa de Servicios Sociales con vigencia 2025-2028 está en proceso de configuración por parte de la Generalitat Valenciana y, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios sociales, garantizando con ello el derecho de las personas usuarias a seguir recibiendo los mismos con las máximas garantías de calidad y profesionalidad, resulta de vital importancia mantener y dar estabilidad a los perfiles profesionales que conforman los equipos, cumpliendo con ello la ratio de personal establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos como sigue:

a) Programa de atención primaria básica:

- 1 Psicólogo/a
- 2 Asesor-a jurídico/TAG
- 7 Trabajador/a Social
- 2 Educadores Sociales
- 7 Técnicos/as de Integración Social
- 1 Promotor/a de igualdad

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23110.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	56.513,28 €
23110.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	155.056,14 €
23110.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	124.250,36 €
23110.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	5.346,92 €
23110.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	180.264,70 €
23110.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	175.460,18 €
23110.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	219.383,88 €
<b>TOTAL</b>		<b>916.275,46 €</b>

b) Programa de atención primaria específica infancia y adolescencia:

- 2 Psicólogos/as
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Educador Social



Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23111.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	41.028,96 €
23111.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	35.857,64 €
23111.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	3.459,26 €
23111.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	43.991,64 €
23111.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	28.366,52 €
23111.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	48.298,32 €
<b>TOTAL</b>		<b>201.002,34 €</b>

- c) Programa de atención primaria específica Centro de Día Los Bloques:  
 • 1 Técnico/a integración social

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23112.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	14.113,12 €
23112.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	6.778,52 €
23112.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	8.840,72 €
23112.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	9.493,56 €
<b>TOTAL</b>		<b>39.225,92 €</b>

- d) Programa de atención primaria específica diversidad funcional y enfermedad mental:  
 • 1 Psicólogo/a  
 • 1 Trabajador/a Social  
 • 1 Técnico/a integración social

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2319.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	20.514,48 €
2319.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	17.928,82 €
2319.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	16.382,20 €
2319.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	1.095,49 €
2319.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	28.774,34 €
2319.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	23.023,98 €
2319.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	33.936,88 €
<b>TOTAL</b>		<b>141.656,19 €</b>

- **Brigada de Obras (aprobado en el ejercicio 2022):**

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.12004	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO C2	28.640,97 €
1532.12005	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO AP	75.335,68 €
1532.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	2.071,42 €
1532.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	63.261,53 €
1532.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	129.101,14 €
1532.16000	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	95.422,40 €
<b>TOTAL</b>		<b>393.833,14 €</b>

### **Variaciones en relación a la plantilla aprobada en 2024:**

**Jubilaciones:**

Personal funcionario:

Escala Administración General:

Subescala Subalterna:

- Conserje colegio (1), AP

Escala Administración Especial:

Subescala Técnica:

- Director cultura (1), grupo A, subgrupo A1.
- Técnico superior servicios sociales (1), grupo A, subgrupo A1.

Subescala servicios especiales:

- Inspector policía local (1), grupo A, subgrupo A2.

Personal laboral fijo:

Técnico superior:

- Psicóloga (1).

**Excedencia voluntaria prestación servicio en otra administración:**

Personal funcionario:

Escala Administración General:

Subescala Administrativa:

- Técnica animación cultura y juventud (1), grupo C, subgrupo C1.

Escala Administración Especial:

Subescala servicios especiales:

- Oficial policía local (1), grupo B.
- Agente policía local (1), grupo C, subgrupo C1.

**Excedencia voluntaria:**

Personal funcionario

Escala Administración General

Subescala Técnica:

- Técnica en Tesorería y Recaudación (1), grupo A, subgrupo A1.

**Incorporaciones:**

Personal funcionario:

Escala Administración Especial:

Subescala Técnica:

- Ingeniero Industrial (1), grupo A, subgrupo A1.
- Psicopedagogas (2), grupo A, subgrupo A1.
- Arquitecta y prevención riesgos laborales (1), grupo A, subgrupo A1.
- Técnico informático soporte (1), grupo B.

Subescala servicios especiales:

- Agentes policía local (5), grupo C, subgrupo C1.

Subescala personal de oficios:

- Peón de obra y servicios varios (3), AP
- Conserje instalaciones deportivas (1), AP
- Oficial carpintería (1), grupo C, subgrupo C2.

Personal laboral fijo:

Técnico superior:

- Psicólogas (3).
- Abogada (1)

- Técnico recursos económicos (1)

Técnico medio:

- Trabajadoras sociales (8)
- Educadores sociales (4)
- Técnico intervención social (1)
- Educadora (2)
- Ingeniero técnico industrial y prevención de riesgos laborales (1)

Técnico:

- Mediadora interprete lenguaje de signos (1)
- Técnica integración social atención primaria (1)
- Técnico tecnología (1)

Administrativo

- Animadora servicio atención al ciudadano (1)
- Traductora valencià-comunicación (1)
- Animador-informador juvenil (1)
- Adjunta gestión cultural (1)
- Administrativas (1)
- Técnico animación juvenil (1)
- Técnico sonido audiovisual (1)

Operador consola:

- Auxiliar actividades (2)
- Auxiliar administrativo (6)

Oficial primera:

- Controladora material deportivo (1)
- Oficial primera (5)

Peón:

- Peones obra o servicio (3)
- Peón instalaciones deportivas (1)

### **Cálculo de las retribuciones:**

Las retribuciones del personal funcionario y laboral fijo de esta Administración, ante la falta de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, han sido calculadas de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, el pacto suscrito por el personal funcionario de este Ayuntamiento publicado el 16 de junio de 2008 BOP nº 142 y el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento publicado el 3 de septiembre de 2008 BOP nº 210 y sus posteriores modificaciones.

Dichas retribuciones se han incrementado globalmente un 2,5% en previsión de:

- Incremento retributivo complementario del 0,5 % con efectos desde el 1/01/2024 como consecuencia del incremento del PIB nominal, recogido en el Plan Presupuestario 2024 elaborado por el actual Gobierno.

- Para el año 2025 el incremento salarial fijo previsto será del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior, tal y como dispone a LPGE 2024 y la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" publicada en el BOE núm. 276 de 17 de noviembre de 2023.

Este incremento queda supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 que determinen el incremento de las retribuciones para los empleados públicos o, en su defecto, disposición legal que así lo contemple.

Respecto a las retribuciones del personal laboral se ha calculado un incremento correspondiente al 25% de la diferencia existente entre las retribuciones correspondientes al personal funcionario y el laboral como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión de pleno de fecha 31-07-2024 (BOPV núm. 180 de fecha 17-09-2024)

Respecto a la aportación al plan de pensiones de empleo no se incrementan en términos globales respecto al ejercicio 2024, tal y como dispone el artículo 19. Tres LPGE 2023.

En el cálculo presupuestario de la plantilla para el ejercicio 2025 se han hecho dotaciones de complementos variables que afectan a la totalidad de la misma e incorporados a un único puesto, ya que es imposible su distribución individualizada para cada efectivo, que responde según el siguiente desglose:

NÚMERO DE PUESTO	CONCEPTO VARIABLE	IMPORTE
1.100	Ayudas funcionarios convenio sociales (221.16204)	875,75 €
1.100	Productividad (920.15000)	326.939,19 €
1.100	Gratificaciones (920.15100)	20.582,00 €
1.100	Formación personal funcionario (221.16200)	3.000,00 €
1.700	Gratificaciones Brigada de Obras	80.000,00 €
1.800	Abono plus de transporte asistencia a juicios (132.12104)	7.700,00 €
1.800	Formación personal seguridad (132.16200)	10.537,50 €
1.800	Gratificaciones personal seguridad (132.15100)	68.201,36 €

En el cálculo presupuestario de la plantilla para el ejercicio 2025 no se han incluido los siguientes conceptos que si figuran en el Capítulo I del presupuesto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.13120	Personal laboral alumnos en prácticas convenio	10.000,00 €
920.12104	Fondo adicional carrera profesional	29.754,98 €
920.12700	Plan de pensiones funcionarios, eventual y laboral	51.000,37 €
241.13100	Programas de empleo	95.512,27 €

Las retribuciones correspondientes a los miembros de la Corporación se han calculado de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local respecto al límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias y el artículo 75 ter LBRL respecto al número de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva que no excederá de once.

Las retribuciones correspondientes al personal eventual se han calculado de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 27 de octubre de 2015 (BOP nº 225 23/11/2015) y sus posteriores incrementos con ocasión de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y su número cinco con setenta y cinco (5,75) no excede



lo dispuesto en el artículo 104 bis letra d) respecto del límite de dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual para el municipio de Burjassot que no podrá exceder de siete (7).

Tanto el anexo de personal (plantilla) como el cálculo presupuestario del Capítulo I del presupuesto han sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación celebradas los días 25 y 27 de noviembre de 2024.

Es cuanto tengo que informar, advirtiendo que la opinión Jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

Burjassot, a la fecha de la firma electrónica.  
La Técnico Superior de Recursos Humanos.

Firmado electrónicamente por  
Mónica Aragonés Quintana  
27/11/2024 12:27:57



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## **10. ANEXO DE INVERSIONES**

Referència/Referencia: 2024/18357A  
Procediment/Procedimiento: Presupuesto general  
Interessat/Interesado:  
Representat/Representante:  
INTERVENCIÓ

**ANEXO DE INVERSIONES  
DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT  
PARA EL EJERCICIO 2025**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1,d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), y en el artículo 18.1.d) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI del TRLRHL, en lo que se ha venido a denominar como Reglamento de las Disposiciones en materia Presupuestaria (en adelante RDP), se elabora el presente Anexo, en el que se detallan las inversiones a realizar por el Ayuntamiento de Burjassot en el ejercicio 2025, que vienen recogidas en el Presupuesto General para dicho Ejercicio económico.

2. INVERSIONES REALES

El importe conjunto y total de las Inversiones reales a realizar durante el Ejercicio 2025 asciende a la cifra de 2.642.650,90, con el siguiente resumen:

Artículo	Descripción	importe euros
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	800.000,00
61	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	1.150.150,90
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	113.500,00
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	579.000,00
	total, inversiones reales	<b>2.642.650,90</b>

El detalle, por aplicaciones presupuestarias, de las inversiones reales previstas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, es el que se muestra en el Capítulo 6 del Estado de Gastos del documento presupuestario.

Adicionalmente, se incorpora al presente Anexo de Inversiones información sobre cada uno de los proyectos de inversión a realizar por las distintas concejalías en el referido Ejercicio 2025.

### 3. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Código de identificación	Descripción	Programa	Económico	Importe		vinculación de los créditos	tipo de financiación	órgano encargado de su gestión
				Año inicio				
2025-1	INVERSIONES POLICIA	132	62300	4.000,00	2025	132 623	RECURSOS PROPIOS	POLICIA
2025-2	MÓDULOS EDUCACIÓN VIAL	132	63400	3.500,00	2025	132 634	RECURSOS PROPIOS	POLICIA
2025-3	MOBILIARIO TÉCNICO SEÑALES	132	63500	17.500,00	2025	132 635	RECURSOS PROPIOS	POLICIA
2025-4	MOBILIARIO POLICIA	132	63501	5.000,00	2025	132 635	RECURSOS PROPIOS	POLICIA
2025-5	ESTRUCTURAS VIGILANCIA Y CONTROL TRÁFICO	132	63502	10.000,00	2025	132 635	RECURSOS PROPIOS	POLICIA
2025-6	EQUIPAMIENTO TÉCNICO POLICIA LOCAL	132	63700	9.000,00	2025	132 637	RECURSOS PROPIOS	POLICIA
2025-7	MOBILIARIO PROTECCIÓN CIVIL	135	63500	2.000,00	2025	135 635	RECURSOS PROPIOS	PROTECCIÓN CIVIL
2025-8	EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	135	63700	5.000,00	2025	135 637	RECURSOS PROPIOS	PROTECCIÓN CIVIL
2025-9	EXPROPIACIÓN L. EXERCIÓN INTERESES 2025	151	60002	800.000,00	2024-2030	151 600	RECURSOS PROPIOS	URBANISMO
2025-10	PROGRAMA PLAN ESTATAL DEMANDA ARRUR	151	61000	60.000,00	2021-2025	151 610	RECURSOS PROPIOS	URBANISMO
2025-11	REHABILITACION BARRIO PINTOR GOYA- FINCAS MARIJILLAS	151	61002	547.255,56	2022-2026	151 610	RECURSOS PROPIOS	URBANISMO
2025-12	INVERSIONES MUEBRES PÚBLICA LA DEHESA	1532	61901	10.000,00	2025	1532 619	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-13	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE VÍAS PÚBLICAS	1532	63300	30.000,00	2025	1532 633	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-14	MOBILIARIO VÍAS PÚBLICAS	1532	63500	10.000,00	2025	1532 635	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-15	RECUPERACIÓN NIÇOS	164	62201	4.500,00	2025	164 622	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-16	INVERSIONES CEJIBENTIVO	164	63201	285.000,00	2025	164 632	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-17	INVERSIONES EN PARQUES INFANTILES	171	61100	50.000,00	2025	171 611	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-18	INVERSIONES TIEN DE LA GRANJA	171	62300	10.000,00	2025	171 623	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-19	PARQUE INFANTIL CANTERBENÀ. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	171	63110	40.000,00	2025	171 623	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-20	INVERSIONES ESPACIOS RECREATIVOS	1721	61000	10.000,00	2025	1721 610	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-21	REFUGIOS CLIMÁTICOS	1721	62210	10.000,00	2025	1721 622	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-22	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE	1721	62501	10.000,00	2025	1721 625	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-23	INVERSIONES MOLINADO ELÉCTRICA	1721	63200	20.000,00	2025	1721 632	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-24	INVERSIONES SERVICIOS SOCIALES	2310	62900	10.000,00	2025	2310 629	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS SOCIALES
2025-25	MAQUINARIA, INSTALACIONES PROGRAMAS DE EMPLEO	241	63300	12.000,00	2025	241 633	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS SOCIALES
2025-26	INVERSIONES TEATRE PROGRÉS	330	61900	472.895,34	2025	330 619	RECURSOS PROPIOS	CULTURA
2025-27	INVERSIONES CULTURA	330	63200	10.000,00	2025	330 632	RECURSOS PROPIOS	CULTURA
2025-28	MOBILIARIO CULTURA	330	63500	10.000,00	2025	330 635	RECURSOS PROPIOS	CULTURA
2025-29	LIBROS BIBLIOTECA	330	63900	10.000,00	2025	330 639	RECURSOS PROPIOS	CULTURA
2025-30	INVERSIONES DEPORTES	342	62900	3.000,00	2025	342 629	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-31	INVERSIONES CAMPO FÚTBOL LAS OLIVERAS	342	62902	10.000,00	2025	342 629	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-32	INVERSIONES RADIODIOMUNICIPAL	912	62900	12.000,00	2025	912 629	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-33	COMPRAS LOCALES	920	62200	10.000,00	2025	920 622	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-34	MOBILIARIO	920	62500	10.000,00	2025	920 625	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-35	INFORMÁTICA	920	62600	20.000,00	2025	920 626	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-36	ALLUMBRADO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	920	63000	10.000,00	2025	920 630	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-37	INVERSIONES EDIFICIOS	920	63200	70.000,00	2025	920 632	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-38	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	924	63200	10.000,00	2025	924 632	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES
2025-39	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS INFANTILES	924	63201	10.000,00	2025	924 632	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS MUNICIPALES

TOTAL PRESUPUESTO CAPÍTULO 6 **2.642.650,90**

TOTAL, PRESUPUESTO CAPÍTULO 6 **2.642.650,90**

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 15250326510364470314 en <https://sede.burjassot.org>  
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250326510364470314 en <https://sede.burjassot.org>



El artículo 19 del RDP establece que:

*“El anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12,c) del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos:*

- a) Código de identificación.*
- b) Denominación de proyecto.*
- c) Año inicio y año de finalización previstos.*
- d) Importe de la anualidad*
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.*
- f) Vinculación de los créditos asignados.*
- g) Órgano encargado de su gestión.”*

En cuanto a la ejecución de los proyectos de inversión a lo largo del ejercicio, se considera que el Anexo de Inversiones tiene un carácter meramente informativo, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización.

De acuerdo con lo expuesto, se facilita la información correspondiente a cada proyecto de inversión.

#### 4. FINANCIACIÓN

Las inversiones del Ayuntamiento de Burjassot a realizar en el ejercicio 2025 se financian con los recursos generales del Ayuntamiento de Burjassot, procedentes del Ahorro Neto del presupuesto de la Entidad.

Las inversiones con financiación afectada se reconocerán con cargo a los créditos una vez concedidas las aportaciones o compromisos firmes de aportación y se anotarán en el presupuesto con la modificación presupuestaria oportuna.

Firmado por el Alcalde  
Rafael García García  
28/11/2024 12:12:58



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-11  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## **11. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES**

Referència/Referencia: 2024/18357A  
 Procediment/Procedimiento: Presupuesto general  
 Interessat/Interesado:  
 Representat/Representante:  
 INTERVENCIÓ

### INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Jefe de Negociado de Rentas y Exacciones, que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**

#### ESTIMACIÓN BENEFICIOS FISCALES 2025

TRIBUTOS	PREVISIONES INICIALES BENEFICIOS FISCALES VOLUNTARIOS	EXISTENCIA BENEFICIOS FISCALES VOLUNTARIOS	ESTIMACIÓN IMPORTE BENEFICIOS FISCALES OBLIGATORIOS	ESTIMACION IMPORTE BENEFICIOS FISCALES VOLUNTARIOS
<b>IMPUESTOS</b>				
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Rústica	2.885,11 €	NO	0,00 €	0,00 €
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes de Naturaleza Urbana	8.555.817,81 €	SI	1.140.351,94 €	50.745,54 €
114: Impuesto sobre bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Características especiales	--	--	--	--
115: Impuestos sobre vehículos de Tracción Mecánica	1.474.555,78 €	SI	126.213,98 €	178.086,81 €
116: Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	895.453,40 €	NO	0,00 €	0,00 €



130: Impuesto sobre Actividades Económicas	583.438,37 €	SI	26.057,97 €	8.652,65 €
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	796.344,71 €	SI	0,00 €	3.322,78 €
TASAS	1.937.515,52 €	NO	0,00 €	0,00 €
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	--	--	--	--

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS		
		IMPORTE TOTAL
<b>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES</b>		
Bonificación por empresas de urbanización		668,50 €
Bonificación por familia numerosa		50.745,54 €
Exención a favor de centros educativos concertados		37.244,79 €
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		1.102.438,65 €
	<b>TOTAL:</b>	<b>1.191.097,48 €</b>
<b>IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA</b>		
Exención a favor de vehículos oficiales		29,93 €
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida		115.110,04 €
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola		7.895,84 €
Bonificación por tipo de carburante		815,11 €
Bonificación por tipo de motor		12.458,34 €
Bonificación por vehículos históricos		164.813,36 €
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		3.178,17 €
	<b>TOTAL:</b>	<b>304.300,79 €</b>
<b>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>		
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas		26.057,97 €





Ajuntament de  
Burjassot

Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		8.652,65 €
	TOTAL:	34.710,62 €
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados		2.495,24 €
Bonificación por especial aprovechamiento energético		827,54 €
	TOTAL:	3.322,78 €

Firmado electrónicamente por  
JOSE SALVADOR PELAEZ  
25/11/2024 15:01:16



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## **12. ANEXO CONVENIOS CON CCAA EN MATERIA DE S.SOCIALES**

Referència/Referencia:	2024/18357A
Procediment/Procedimiento:	Presupuesto general
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
INTERVENCIÓ	

**DE:** JOSE LUIS RUIZ REQUENA, Técnico superior, del departamento municipal de Servicios Sociales,

**A:** LAURA CHORNET, Departamento de Intervención.

**ASUNTO:** información convenios de servicios sociales entre el ayuntamiento y CC.AA.

Vista la información obrante en el departamento municipal de servicios sociales, se emite el siguiente **INFORME**:

El pasado 15 de octubre de 2021 se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Burjassot, para los ejercicios 2021 – 2024. En él se contempla la coordinación, organización y financiación de la atención primaria de servicios sociales, según la Ley 3/2019, de servicios inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Es todo lo que tiene que informar el técnico que suscribe.

Burjassot a 25 de noviembre de 2024

Firmado electrónicamente por  
JOSE LUIS RUIZ REQUENA  
25/11/2024 11:23:11



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-II  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## **13. INFORME ECONOMICO-FINANCIERO**



Referència/Referencia:	2024/18357A
Procediment/Procedimiento:	Presupuesto general
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>INTERVENCIÓ</b>	

## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Yolanda Andrés Bonell, Concejala de Hacienda del M.I. Ayuntamiento de Burjassot a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo y del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, emito el siguiente

### INFORME

#### PRIMERO.

Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, y, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

#### SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2023 y las previsiones de liquidación del ejercicio 2024.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	
1	Impuestos Directos	11.878.172,17
2	Impuestos Indirectos	3.586.666,00
3	Tasas y Otros Ingresos	6.073.657,92
4	Transferencias Corrientes	16.484.561,61
5	Ingresos Patrimoniales	76.724,17
6	Enajenación de Inversiones Reales	-
7	Transferencias de Capital	-

8	Activos Financieros	77.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL, INGRESOS 2025</b>		<b>38.176.781,87</b>

### Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente.

El padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2024, con un tipo de gravamen del 1,10%, se aprobó por importe de 9.776.550,78 euros.

Impuestos Directos 2025	Previsión Ingresos
DE NATURALEZA RUSTICA	2.927,71
DE NATURALEZA URBANA	8.835.244,46
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	1.600.000,00
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	690.000,00
ACTIVIDADES EMPRESARIALES	750.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>11.878.172,17</b>

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual, considerando una previsible recuperación de la actividad de construcción y reforma de edificaciones. Se ha sido prudente con la previsión de la recaudación debido a la coyuntura económica que estamos atravesando, estimando un incremento por la labor de inspección que se pretende llevar a cabo durante el ejercicio 2025. Todo ello basado en informe de urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2024.

Impuestos Indirectos 2025	Previsión Ingresos
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES	3.586.666,00€

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, se han calculado tomando como



referencia los derechos reconocidos en la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 y las previsiones de cierre del presupuesto de 2024, constituyendo en 2025 un aumento en las licencias urbanísticas y tasa de instalaciones deportivas.

Tasas, Precios Públicos y otros 2025	Previsión Ingresos
RECOGIDA DE BASURAS	849.597,37
VENTAS POR TRATAMIENTO RESIDUOS	200.000,00
ENSEÑANZAS ESPECIALES CULTURA	50.000,00
INSTALACIONES DEPORTIVAS	260.000,00
ENSEÑANZAS EDUCACIÓN	40.000,00
CEMENTERIO	79.869,02
LICENCIAS URBANISTICAS	2.335.500,00
LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS	50.000,00
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	45.000,00
RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLICA	120.000,00
ENTRADA DE VEHICULOS	360.000,00
CALAS Y ZANJAS	31.000,00
MESAS Y SILLAS	73.000,00
OCUPACION SUELO, SUBSUELO Y VUELO	500.000,00
MERCADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO	65.895,18
INSTALACIONES CULTURALES Y SOCIALES	37.000,00
ESPECTÁCULOS	5.000,00
REINTEGRO PRESUPUESTOS CERRADOS	10.000,00
MULTAS TRAFICO	513.212,89
INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	5.000,00
RECARGO EJECUTIVO	33.000,00
RECARGO DE APREMIO	215.583,46

INTERESES DE DEMORA	130.000,00
COSTAS	40.000,00
DEVOLUCIONES/INDEMNIZACIONES DE SEGUROS	15.000,00
RECURSOS EVENTUALES	10.000,00

6.073.657,92

#### **Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)**

EL 75,06% de las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 16.484.561,61 euros, se corresponden con las aportaciones correspondientes a las Participaciones en Tributos del Estado. Al no disponer del importe correspondiente a los anticipos por dicho concepto a percibir durante 2025, se ha tomado el importe de los derechos reconocidos recibidos durante el 2024 y las comunicaciones recibidas a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Igualmente se prevé un incremento sustancial en base a los importes recibidos en años anteriores, 2.117.867,37 euros procedentes de la Generalitat Valenciana, en concepto de transferencias para el sostenimiento de servicios de carácter delegado, especialmente referidos a Servicios Sociales. Las mencionadas previsiones se han incrementado en función de las previsiones contenidas en los Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana para 2024, en aquellas aplicaciones donde se incluye la codificación de localización para el municipio de Burjassot.

Transferencias Corrientes 2025	Previsión Ingresos
PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	12.373.189,20
PROGRAMA GENERAL SERVICIOS SOCIALES	2.117.867,37
PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS	36.909,84
SUBVENCIÓN GABINETE PSICOPEDAGÓGICO	12.000,00
SUBVENCIÓN AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN	426.900,00
SUBVENCIÓN EDUCACIÓN EPA	152.290,00
SUBV. PROMOCIÓN VALENCIANO	20.000,00
SASEM	93.000,00
SUBVENCION DISCAPACITADOS	2.380,00
LIBERTADES VIGILADAS/R.MENORES(MJ Y MA)	42.020,00



INFANCIA Y ADOLESCENCIA EEIIA	206.660,00
CENTRO DE DIA LOS BLOQUES	301.291,20
SUBVENCIÓN PLAN CORRESPONSABLES	152.140,00
FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL GVA	273.957,00
FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DIPUTACIÓN	273.957,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.484.561,61</b>

### **Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)**

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2025, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 76.724,17 euros. Proceden de los arrendamientos, y los ingresos procedentes de la prestación del servicio de cine, en detalle son:

Ingresos Patrimoniales 2025	Previsión Ingresos
ARRENDAMIENTOS	50.000,00
CANON CINE	26.724,17

### **Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6)**

No se han previsto.

### **Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)**

La financiación de organismos superiores de carácter afectado a inversiones no se incluye en el proyecto presupuestario pues se incorporarán a este, una vez aprobado, ya sea como incorporaciones de remanentes afectados o como suplementos de crédito.

### **Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8)**

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 77.000,00 euros, en base a la casuística de ejercicios anteriores, y que tiene su contrapartida en las previsiones de Gastos del actual presupuesto, en su capítulo VIII.

### **Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)**

No se ha previsto para 2025 la concertación de pasivos financieros.

## **TERCERO. Evaluación de Gastos**

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2023, así como las previsiones de ampliación y reducción en los servicios prestados por el Ayuntamiento de Burjassot, y las previsiones de nuevos servicios a crear en el ejercicio 2025, según informaciones transmitidas y evaluadas por los Departamentos Municipales.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	17.619.869,97
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.390.114,74
3	Gastos financieros	482.814,90
4	Transferencias corrientes	1.959.441,89
6	Inversiones reales	2.642.650,90
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Activos Financieros	77.000,00
9	Pasivos Financieros	999.889,47
<b>TOTAL, GASTOS 2025</b>		<b>38.176.781,87</b>

### Gastos de Personal (Capítulo 1)

El anexo de personal incluye los siguientes puestos reservados a:

- A) Personal funcionario: 210
- B) Personal eventual: 5,75
- C) Personal laboral fijo: 97

**TOTAL NÚMERO DE PUESTOS: 312,75**



Al margen de estas dotaciones, en los cálculos presupuestarios del capítulo I se han incluido las dotaciones por nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal:

- **Urbanismo (aprobado en el ejercicio 2021):**

- 1 Administrativa

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.12003	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO C1	12.122,34 €
920.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	7.549,36 €
920.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	13.383,44 €
920.16000	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	10.504,92 €
<b>TOTAL</b>		<b>43.560,06 €</b>

- **Servicios Sociales:** El Contrato Programa de Servicios Sociales con vigencia 2025-2028 está en proceso de configuración por parte de la Generalitat Valenciana y, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios sociales, garantizando con ello el derecho de las personas usuarias a seguir recibiendo los mismos con las máximas garantías de calidad y profesionalidad, resulta de vital importancia mantener y dar estabilidad a los perfiles profesionales que conforman los equipos, cumpliendo con ello la ratio de personal establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos como sigue:

a) Programa de atención primaria básica:

- 1 Psicólogo/a
- 2 Asesor-a jurídico/TAG
- 7 Trabajador/a Social
- 2 Educadores Sociales
- 7 Técnicos/as de Integración Social
- 1 Promotor/a de igualdad

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23110.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	56.513,28 €
23110.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	155.056,14 €
23110.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	124.250,36 €
23110.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	5.346,92 €
23110.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	180.264,70 €
23110.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	175.460,18 €
23110.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	219.383,88 €
<b>TOTAL</b>		<b>916.275,46 €</b>

b) Programa de atención primaria específica infancia y adolescencia:

- 2 Psicólogos/as
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Educador Social

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23111.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	41.028,96 €
23111.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	35.857,64 €
23111.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	3.459,26 €

23111.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	43.991,64 €
23111.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	28.366,52 €
23111.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	48.298,32 €
<b>TOTAL</b>		<b>201.002,34 €</b>

- c) Programa de atención primaria específica Centro de Día Los Bloques:
- 1 Técnico/a integración social

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23112.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	14.113,12 €
23112.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	6.778,52 €
23112.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	8.840,72 €
23112.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	9.493,56 €
<b>TOTAL</b>		<b>39.225,92 €</b>

- d) Programa de atención primaria específica diversidad funcional y enfermedad mental:

- 1 Psicólogo/a
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Técnico/a integración social

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2319.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	20.514,48 €
2319.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	17.928,82 €
2319.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	16.382,20 €
2319.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	1.095,49 €
2319.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	28.774,34 €
2319.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	23.023,98 €
2319.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	33.936,88 €
<b>TOTAL</b>		<b>141.656,19 €</b>

- **Brigada de Obras (aprobado en el ejercicio 2022):**

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.12004	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO C2	28.640,97 €
1532.12005	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO AP	75.335,68 €
1532.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	2.071,42 €
1532.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	63.261,53 €
1532.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	129.101,14 €
1532.16000	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	95.422,40 €
<b>TOTAL</b>		<b>393.833,14 €</b>

### **Variaciones en relación a la plantilla aprobada en 2024:**

#### **Jubilaciones:**

Personal funcionario:

Escala Administración General:

Subescala Subalterna:

- Conserje colegio (1), AP

Escala Administración Especial:

Subescala Técnica:

- Director cultura (1), grupo A, subgrupo A1.



- Técnico superior servicios sociales (1), grupo A, subgrupo A1.
- Subescala servicios especiales:
- Inspector policía local (1), grupo A, subgrupo A2.

Personal laboral fijo:

- Técnico superior:
- Psicóloga (1).

**Excedencia voluntaria prestación servicio en otra administración:**

Personal funcionario:

Escala Administración General:

Subescala Administrativa:

- Técnica animación cultura y juventud (1), grupo C, subgrupo C1.

Escala Administración Especial:

Subescala servicios especiales:

- Oficial policía local (1), grupo B.
- Agente policía local (1), grupo C, subgrupo C1.

**Excedencia voluntaria:**

Personal funcionario

Escala Administración General

Subescala Técnica:

- Técnica en Tesorería y Recaudación (1), grupo A, subgrupo A1.

**Incorporaciones:**

Personal funcionario:

Escala Administración Especial:

Subescala Técnica:

- Ingeniero Industrial (1), grupo A, subgrupo A1.
- Psicopedagogas (2), grupo A, subgrupo A1.
- Arquitecta y prevención riesgos laborales (1), grupo A, subgrupo A1.
- Técnico informático soporte (1), grupo B.

Subescala servicios especiales:

- Agentes policía local (5), grupo C, subgrupo C1.

Subescala personal de oficinas:

- Peón de obra y servicios varios (3), AP
- Conserje instalaciones deportivas (1), AP
- Oficial carpintería (1), grupo C, subgrupo C2.

Personal laboral fijo:

Técnico superior:

- Psicólogas (3).
- Abogada (1)
- Técnico recursos económicos (1)

Técnico medio:

- Trabajadoras sociales (8)
- Educadores sociales (4)

- Técnico intervención social (1)
- Educadora (2)
- Ingeniero técnico industrial y prevención de riesgos laborales (1)

Técnico:

- Mediadora interprete lenguaje de signos (1)
- Técnica integración social atención primaria (1)
- Técnico tecnología (1)

Administrativo

- Animadora servicio atención al ciudadano (1)
- Traductora valencià-comunicación (1)
- Animador-informador juvenil (1)
- Adjunta gestión cultural (1)
- Administrativas (1)
- Técnico animación juvenil (1)
- Técnico sonido audiovisual (1)

Operador consola:

- Auxiliar actividades (2)
- Auxiliar administrativo (6)

Oficial primera:

- Controladora material deportivo (1)
- Oficial primera (5)

Peón:

- Peones obra o servicio (3)
- Peón instalaciones deportivas (1)

### Cálculo de las retribuciones:

Las retribuciones del personal funcionario y laboral fijo de esta Administración, ante la falta de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, han sido calculadas de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, el pacto suscrito por el personal funcionario de este Ayuntamiento publicado el 16 de junio de 2008 BOP nº 142 y el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento publicado el 3 de septiembre de 2008 BOP nº 210 y sus posteriores modificaciones.

Dichas retribuciones se han incrementado globalmente un 2,5% en previsión de:

- Incremento retributivo complementario del 0,5 % con efectos desde el 1/01/2024 como consecuencia del incremento del PIB nominal, recogido en el Plan Presupuestario 2024 elaborado por el actual Gobierno.
- Para el año 2025 el incremento salarial fijo previsto será del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior, tal y como dispone a LPGE 2024 y la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" publicada en el BOE núm. 276 de 17 de noviembre de 2023.



Este incremento queda supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 que determinen el incremento de las retribuciones para los empleados públicos o, en su defecto, disposición legal que así lo contemple.

Respecto a las retribuciones del personal laboral se ha calculado un incremento correspondiente al 25% de la diferencia existente entre las retribuciones correspondientes al personal funcionario y el laboral como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión de pleno de fecha 31-07-2024 (BOPV núm. 180 de fecha 17-09-2024)

Respecto a la aportación al plan de pensiones de empleo no se incrementan en términos globales respecto al ejercicio 2024, tal y como dispone el artículo 19. Tres LPGE 2023.

En el cálculo presupuestario de la plantilla para el ejercicio 2025 se han hecho dotaciones de complementos variables que afectan a la totalidad de la misma e incorporados a un único puesto, ya que es imposible su distribución individualizada para cada efectivo, que responde según el siguiente desglose:

NÚMERO DE PUESTO	CONCEPTO VARIABLE	IMPORTE
1.100	Ayudas funcionarios convenio sociales (221.16204)	875,75 €
1.100	Productividad (920.15000)	326.939,19 €
1.100	Gratificaciones (920.15100)	20.582,00 €
1.100	Formación personal funcionario (221.16200)	3.000,00 €
1.700	Gratificaciones Brigada de Obras	80.000,00 €
1.800	Abono plus de transporte asistencia a juicios (132.12104)	7.700,00 €
1.800	Formación personal seguridad (132.16200)	10.537,50 €
1.800	Gratificaciones personal seguridad (132.15100)	68.201,36 €

En el cálculo presupuestario de la plantilla para el ejercicio 2025 no se han incluido los siguientes conceptos que si figuran en el Capítulo I del presupuesto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.13120	Personal laboral alumnos en prácticas convenio	10.000,00 €
920.12104	Fondo adicional carrera profesional	29.754,98 €
920.12700	Plan de pensiones funcionarios, eventual y laboral	51.000,37 €
241.13100	Programas de empleo	95.512,27 €

Las retribuciones correspondientes a los miembros de la Corporación se han calculado de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local respecto al límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias y el artículo 75 ter LBRL respecto al número de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva que no excederá de once.

Las retribuciones correspondientes al personal eventual se han calculado de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 27 de octubre de 2015 (BOP nº 225 23/11/2015) y sus posteriores incrementos con ocasión de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y su número cinco con setenta y cinco (5,75) no excede lo dispuesto en el artículo 104 bis letra d) respecto del límite de dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual para el municipio de Burjassot que no podrá exceder de siete (7).

Tanto el anexo de personal (plantilla) como el cálculo presupuestario del Capítulo I del presupuesto han sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación celebradas los días 25 y 27 de noviembre de 2024.

### Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento de forma anual, para el ejercicio de 2025. Incorporando las modificaciones de servicios previstas y descrita den la Memoria de la Alcaldía.

Se han previsto las partidas necesarias para el sostenimiento de los servicios encomendados a la sociedad mercantil local CEMEF, S.L.U., incrementándose la partida de la encomienda de servicios SAD en virtud de la parte financiada por la subvención de servicios sociales generales. Las partidas deberán ser ajustadas en el Programa Anual de Inversiones y Financiación de la sociedad:

Servicio Encomendado	Importe
ENCOMIENDA CEMEF METAL Y PINTURA	208.267,14
PRESTACIÓN SERVICIOS CENTROS 613	53.732,35
GESTIÓN PISCINA CUBIERTA	270.000,00
PRESTACIÓN SERVICIOS SAD	929.408,82
PRESTACION SERVICIOS CEMEF-Programas	258.528,20
PRESTACIONES DE SERVICIOS CEMEF RIU	39.086,45
GESTION PISCINA DE VERANO	126.000,00
ENCOMIENDA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	193.577,18
ENCOMIENDA DE MERCADOS	26.000,00
ENCOMIENDA DE TURISMO	10.000,00
ENCOMIENDA PARKING	14.273,44
FINANCIACIÓN CEMEF, TRANSF. CORRIENTE	392.000,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	937.468,16
	<b>3.458.341,74</b>

Así mismo se prevé dentro del presupuesto las transferencias necesarias para el sostenimiento de los servicios de la entidad dependiente CEMEF, S.L.U:

	IMPORTE
COMPENSACIÓN APARCAMIENTO MUNICIPAL	14.273,44



FINANCIACION CEMEF	392.000,00
PERDIDAS PISCINA	15.000,00
	421.273,44

El incremento global del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto de 2025, se debe fundamentalmente a la mejora de los servicios municipales y la previsión de prestaciones de nuevos servicios que redunden en una mayor atención social, económica y asistencial a los ciudadanos.

GASTO	LIQUIDACIÓN 2023 OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PRESUPUESTO 2025. PREVISIONES INICIALES
Capítulo II	13.108.503,18 €	14.390.114,74 €
Capítulo IV	1.549.553,37 €	1.959.441,89 €
	14.658.056,55 €	16.349.556,63 €

### Gastos Financieros (Capítulo 3) y Gastos por disminución de Pasivos financieros (Capítulo 9).

Durante el ejercicio 2025 se prevé amortizar 1.005.707 euros de capital de forma ordinaria de la deuda existente. A finales de 2025 el capital pendiente de la deuda propia del ayuntamiento se prevé de 10.423.375,05 euros.

	IMPORTE	INTERESES	AMORTIZACIÓN	DEUDA VIVA
<u>PRESTAMOS</u>	01/01/2025			31/12/2025
1. AVALES A TERCEROS	45.727,55	0,00	5.818,10	39.909,45
2. BBVA	11.179.049,36	439.771,38	897.736,62	10.281.312,74
3. CAIXA BANK	204.305,71	8.043,52	102.152,85	102.152,86
DEUDA VIVA INICIAL	11.429.082,62			10.423.375,05
DEUDA VIVA	11.429.082,62	447.814,90	1.005.707,57	10.423.375,05

La carga financiera sobre el total de presupuesto supone el 3,88 % suponiendo una disminución progresiva en los últimos años, debido a las amortizaciones ordinarias como extraordinarias, siendo el desglose de gastos respecto la última liquidación el siguiente:

Capítulo	LIQUIDACIÓN 2023 OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PRESUPUESTO 2025. PREVISIONES INICIALES
CAPITULO III: Gastos Financieros	101.746,08	482.814,90
CAPITULO IX: Variaciones de los Pasivos Financieros	2.540.923,78	999.889,47
	2.642.669,86	1.482.704,37

#### Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6) y Gastos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

El presupuesto prevé inversiones por importe de 2.642.650,90€, son fundamentalmente gastos de inversión de mejoras en instalaciones existentes, alumbrado, edificios etc. A destacar el plan estatal de vivienda donde se refleja la cantidad de aportación municipal del proyecto y la Rehabilitación Barrio Pintor Goya.

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
132	62300	INVERSIONES POLICÍA	4.000,00
132	63400	VEHÍCULOS EDUCACIÓN VIAL	3.500,00
132	63500	MOBILIARIO TRÁFICO-SEÑALES	17.500,00
132	63501	MOBILIARIO POLICÍA	5.000,00
132	63502	ESTRUCTURAS VIGILANCIA Y CONTROL TRÁFICO	10.000,00
132	63700	EQUIPAMIENTO TÉCNICO POLICIA LOCAL	9.000,00
135	63500	MOBILIARIO PROTECCIÓN CIVIL	2.000,00
135	63700	EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00
151	60002	EXPROPIACIÓN L´EIXERETA INTERESES 2025	800.000,00
151	61000	PROGRAMA PLAN ESTATAL DE VIVIENDA-ARRUR	60.000,00
151	61002	REHABILITACION BARRIO PINTOR GOYA- FINCAS AMARILLAS	547.255,56
1532	61901	INVERSIONES MEJORAS VÍA PÚBLICA LA DEHESA	10.000,00
1532	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE VÍAS PÚBLICAS	30.000,00
1532	63500	MOBILIARIO VÍAS PÚBLICAS	10.000,00
164	62201	RECUPERACIÓN NICHOS	4.500,00
164	63201	INVERSIONES CEMENTERIO	285.000,00

171	61100	INVERSIONES EN PARQUES INFANTILES	50.000,00
171	62300	INVERSIONES TREN DE LA GRANJA	10.000,00
171	63110	PARQUE INFANTIL CANTERERÍA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	40.000,00
1721	61000	INVERSIONES ESPACIOS PEATONALES	10.000,00
1721	62210	REFUGIOS CLIMÁTICOS	10.000,00
1721	62501	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE	10.000,00
1721	63200	INVERSIONES MOVILIDAD ELÉCTRICA	20.000,00
2310	62900	INVERSIONES SERVICIOS SOCIALES	10.000,00
241	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES PROGRAMAS DE EMPLEO	12.000,00
330	61900	INVERSIONES TEATRE PROGRÉS	472.895,34
330	63200	INVERSIONES CULTURA	10.000,00
330	63500	MOBILIARIO CULTURA	10.000,00
330	63900	LIBROS BIBLIOTECA	10.000,00
342	62900	INVERSIONES DEPORTES	3.000,00
342	62902	INVERSIONES CAMPO FÚTBOL LAS OLIVERAS	10.000,00
912	62900	INVERSIONES RADIO MUNICIPAL	12.000,00
920	62200	COMPRA LOCALES	10.000,00
920	62500	MOBILIARIO	10.000,00
920	62600	INFORMATICA	20.000,00
920	63000	ALUMBRADO E INSTALACIONES ELECTRICAS	10.000,00
920	63200	INVERSIONES EDIFICIOS	70.000,00
924	63200	PRESUPUESTOS PARCIPATIVOS	10.000,00
924	63201	PRESUPUESTOS PARCIPATIVOS INFANTILES	10.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>2.642.650,90</b>

Además, existirán otras inversiones previstas en este ejercicio que se financiarán con los recursos afectados por transferencias de instituciones superiores, especialmente de la Diputación de Valencia a través de Planes Provinciales de Obras y Servicios, Planes de Caminos, Planes extraordinarios de Inversiones Financieramente Sostenibles, etc.

Para 2025, no se han previsto pasivos financieros.

Se prevén las siguientes transferencias del **Capítulo 7, Transferencias de capital** para el ejercicio 2025:

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
334	78000	SUBVENCIÓN BICICLETAS	5.000,00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>5.000,00</b>

Las previsiones iniciales contenidas en el **Capítulo 8, de Activos financieros**, procedentes de anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 77.000,00 euros, en base a la casuística de ejercicios anteriores.



#### CUARTO. Deuda viva

El Capital vivo previsto pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 10.423.375,05 Euros.

	IMPORTE	INTERESES	AMORTIZACIÓN	DEUDA VIVA
<u>PRESTAMOS</u>	01/01/2025			31/12/2025
1. AVALES A TERCEROS	45.727,55	0,00	5.818,10	39.909,45
2. BBVA	11.179.049,36	439.771,38	897.736,62	10.281.312,74
3. CAIXA BANK	204.305,71	8.043,52	102.152,85	102.152,86
DEUDA VIVA INICIAL	11.429.082,62			10.423.375,05
DEUDA VIVA	11.429.082,62	447.814,90	1.005.707,57	10.423.375,05

La previsión de deuda viva pendiente a 31 de diciembre de 2025 es de 10.423.375,05€.

#### QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas:

Se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

#### EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO 2025

ingresos	gastos	EQUILIBRIO
----------	--------	------------





Ajuntament de  
Burjassot

capitulo	importe	capitulo	importe	
1	11.878.172,17	1	17.619.869,97	
2	3.586.666,00	2	14.390.114,74	
3	6.073.657,92	3	482.814,90	
4	16.484.561,61	4	1.959.441,89	
5	76.724,17	9	999.889,47	
6				
	38.099.781,87		35.452.130,97	2.647.650,90

3		6	2.642.650,90	
7		7	5.000,00	
			2.647.650,90	-2.647.650,90

8	77.000,00	8	77.000,00	0
9		6		0,00

<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	38.176.781,87		38.176.781,87	0,00
---------------------------	---------------	--	---------------	------

Firmado por la Concejala del Área  
YOLANDA ANDRES BONELL  
29/11/2024 13:04:59



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## 14. INFORME DE INTERVENCIÓN

Referència/Referencia:	2024/18357A
Procediment/Procedimiento:	Presupuesto general
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
INTERVENCIÓ	

### INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 775/2024

#### Asunto: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025.

Visto el proyecto de Presupuesto General para el año 2025, y de conformidad con lo previsto en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, la interventora que suscribe emite el siguiente, informe:

#### I- NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- LO Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de deuda comercial del sector público.
- RD 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), modificada por el Real Decreto –Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- RD 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones y RD 887/2006, que regula su Reglamento.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

## II- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad local.
- b) Los de los OOA dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las Bases de ejecución que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad local.

4.- Al presupuesto de la entidad local, así como al de sus organismos autónomos, habrá de unirse la siguiente documentación complementaria:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las Inversiones a Realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Informe Económico Financiero.

4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la Entidad Local y sus entes dependientes.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

5.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

### III- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el presidente de la entidad local, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión de los entes dependientes de la Corporación, relacionados en el apartado II.

2.- La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

- a) Elevación al Pleno: El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre de cada año. (168.4 TRLHL y 18.4 RD500).
- b) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple (47.1LBRL).
- c) Información Pública por plazo de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados pueden presentar reclamaciones. (169 TRLHL y 20.1 RD 500).
- d) Resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso. Para ello, el Pleno dispondrá el plazo de un mes (169 TRLHL y 20.1 RD 500).
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (169 TRLHL y 20.1 RD 500).  
La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el anterior y permanecerá vigente hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.
- f) Publicación. El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos. (169 TRLHL y 20.1 RD 500).
- g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad



Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP (169 .4TRLHL y 20.4 RD 500). El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLHL y art. 20.3RD 500/1990.

#### IV- INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL.

##### PRIMERO. - DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El proyecto de Presupuesto General de 2025, adaptado a la estructura aprobada por la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, está formado por los siguientes presupuestos de la Entidad Local y sus entes dependientes:

- a) Presupuesto del Ajuntament de Burjassot, con los documentos del art. 168 TRLHL.
- b) Previsión de Ingresos y Gastos, y Programa Anual de Actuación, Inversión y financiación de la empresa municipal CEMEF, S.L.U.

En el Presupuesto General figuran integrados los correspondientes al Ayuntamiento y la empresa de capital exclusivamente municipal (**CEMEF, SLU**), de acuerdo con lo establecido en el art. 164 del TRLHL.

##### SEGUNDO. - NIVELACION PRESUPUESTARIA.

El presupuesto general, así como el de cada uno de los entes que lo integran, se encuentran nivelados en sus gastos e ingresos, con el siguiente detalle:

- **AYUNTAMIENTO.**

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO 2025				
ingresos		gastos		EQUILIBRIO
capitulo	importe	capitulo	importe	
1	11.878.172,17	1	17.619.869,97	
2	3.586.666,00	2	14.390.114,74	
3	6.073.657,92	3	482.814,90	
4	16.484.561,61	4	1.959.441,89	
5	76.724,17	9	999.889,47	
6				
	38.099.781,87		35.452.130,97	2.647.650,90



3		6	2.642.650,90	
7		7	5.000,00	
			2.647.650,90	-2.647.650,90

8	77.000,00	8	77.000,00	0
9		6		0,00

<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>38.176.781,87</b>		<b>38.176.781,87</b>	<b>0,00</b>
---------------------------	----------------------	--	----------------------	-------------

• CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, SLU (CEMEF).

	INGRESOS		GASTOS		NIVELACION
	capítulo	importe	capítulo	importe	
OPERACIONES CORRIENTES	1		1	3.508.166	
	2		2	349.638	
	3	401.050	3		
	4	406.273	4		
	5	3.052.068			
	TOTAL	3.859.392		3.857.804	1.587
OPERACIONES DE INVERSION	6	0	6	0	
	7	0	7	0	
	TOTAL	0		0	
A. FINANCIEROS	8	0	8	0	
P. FINANCIEROS	9	0	9	0	
TOTAL	3.859.392		3.857.804	1.587	

El presupuesto del CEMEF se aprueba con superávit (1.587,00€).



### TERCERO. - ANALISIS DE LOS GASTOS.

#### 3.1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

**Primero. Con respecto al capítulo 1: Gastos de Personal.** Las estimaciones de este capítulo han sido realizadas por el Servicio de Recursos Humanos cuya documentación se acompaña al expediente, en base a la plantilla de personal vigente y de conformidad con la relación de puestos de trabajo. Consta, en este sentido, Informe de la Técnico de Recursos Humanos, de fecha 27 de noviembre de 2024, de cálculo de retribuciones de los funcionarios y laborales fijos, según plantilla de 2025 y personal laboral temporal previsto para el ejercicio.

**Segundo.** El anexo de personal incluye los siguientes puestos reservados a:

- A) Personal funcionario: 210
- B) Personal eventual: 5,75
- C) Personal laboral fijo: 97

**TOTAL NÚMERO DE PUESTOS: 312,75**

Al margen de estas dotaciones, en los cálculos presupuestarios del capítulo I se han incluido las dotaciones por nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal:

- **Urbanismo (aprobado en el ejercicio 2021):**
  - 1 Administrativa

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.12003	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO C1	12.122,34 €
920.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	7.549,36 €
920.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	13.383,44 €
920.16000	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	10.504,92 €
<b>TOTAL</b>		<b>43.560,06 €</b>

- **Servicios Sociales:** El Contrato Programa de Servicios Sociales con vigencia 2025-2028 está en proceso de configuración por parte de la Generalitat Valenciana y, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios sociales, garantizando con ello el derecho de las personas usuarias a seguir recibiendo los mismos con las máximas garantías de calidad y profesionalidad, resulta de vital importancia mantener y dar estabilidad a los perfiles profesionales que conforman los equipos, cumpliendo con ello la ratio de personal establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos como sigue:

- a) Programa de atención primaria básica:
- 1 Psicólogo/a
  - 2 Asesor-a jurídico/TAG
  - 7 Trabajador/a Social
  - 2 Educadores Sociales

- 7 Tècnics/as de Integració Social
- 1 Promotor/a de igualtat

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23110.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	56.513,28 €
23110.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	155.056,14 €
23110.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	124.250,36 €
23110.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	5.346,92 €
23110.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	180.264,70 €
23110.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	175.460,18 €
23110.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	219.383,88 €
<b>TOTAL</b>		<b>916.275,46 €</b>

b) Programa de atención primaria específica infancia y adolescencia:

- 2 Psicólogos/as
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Educador Social

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23111.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	41.028,96 €
23111.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	35.857,64 €
23111.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	3.459,26 €
23111.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	43.991,64 €
23111.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	28.366,52 €
23111.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	48.298,32 €
<b>TOTAL</b>		<b>201.002,34 €</b>

c) Programa de atención primaria específica Centro de Día Los Bloques:

- 1 Técnico/a integración social

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23112.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	14.113,12 €
23112.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	6.778,52 €
23112.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	8.840,72 €
23112.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	9.493,56 €
<b>TOTAL</b>		<b>39.225,92 €</b>

d) Programa de atención primaria específica diversidad funcional y enfermedad mental:

- 1 Psicólogo/a
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Técnico/a integración social

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2319.12000	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A1	20.514,48 €
2319.12001	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO A2	17.928,82 €
2319.12002	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO B	16.382,20 €
2319.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	1.095,49 €
2319.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	28.774,34 €
2319.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	23.023,98 €
2319.16001	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	33.936,88 €
<b>TOTAL</b>		<b>141.656,19 €</b>



• Brigada de Obras (aprobado en el ejercicio 2022):

Coste presupuestario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532.12004	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO C2	28.640,97 €
1532.12005	RETRIBUCIONES SUELDO BASE FUNCIONARIO AP	75.335,68 €
1532.12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS	2.071,42 €
1532.12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	63.261,53 €
1532.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	129.101,14 €
1532.16000	COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	95.422,40 €
<b>TOTAL</b>		<b>393.833,14 €</b>

Variaciones en relación a la plantilla aprobada en 2024:

**Jubilaciones:**

Personal funcionario:

Escala Administración General:

Subescala Subalterna:

- Conserje colegio (1), AP

Escala Administración Especial:

Subescala Técnica:

- Director cultura (1), grupo A, subgrupo A1.
- Técnico superior servicios sociales (1), grupo A, subgrupo A1.

Subescala servicios especiales:

- Inspector policía local (1), grupo A, subgrupo A2.

Personal laboral fijo:

Técnico superior:

- Psicóloga (1).

**Excedencia voluntaria prestación servicio en otra administración:**

Personal funcionario:

Escala Administración General:

Subescala Administrativa:

- Técnica animación cultura y juventud (1), grupo C, subgrupo C1.

Escala Administración Especial:

Subescala servicios especiales:

- Oficial policía local (1), grupo B.
- Agente policía local (1), grupo C, subgrupo C1.

**Excedencia voluntaria:**

Personal funcionario

Escala Administración General

Subescala Técnica:

- Técnica en Tesorería y Recaudación (1), grupo A, subgrupo A1.

**Incorporaciones:**

Personal funcionario:

Escala Administración Especial:

Subescala Técnica:

- Ingeniero Industrial (1), grupo A, subgrupo A1.
- Psicopedagogas (2), grupo A, subgrupo A1.
- Arquitecta y prevención riesgos laborales (1), grupo A, subgrupo A1.
- Técnico informático soporte (1), grupo B.

Subescala servicios especiales:

- Agentes policía local (5), grupo C, subgrupo C1.

Subescala personal de oficios:

- Peón de obra y servicios varios (3), AP
- Conserje instalaciones deportivas (1), AP
- Oficial carpintería (1), grupo C, subgrupo C2.

Personal laboral fijo:

Técnico superior:

- Psicólogas (3).
- Abogada (1)
- Técnico recursos económicos (1)

Técnico medio:

- Trabajadoras sociales (8)
- Educadores sociales (4)
- Técnico intervención social (1)
- Educadora (2)
- Ingeniero técnico industrial y prevención de riesgos laborales (1)

Técnico:

- Mediadora interprete lenguaje de signos (1)
- Técnica integración social atención primaria (1)
- Técnico tecnología (1)

Administrativo

- Animadora servicio atención al ciudadano (1)
- Traductora valencià-comunicación (1)
- Animador-informador juvenil (1)
- Adjunta gestión cultural (1)
- Administrativas (1)
- Técnico animación juvenil (1)
- Técnico sonido audiovisual (1)

Operador consola:

- Auxiliar actividades (2)
- Auxiliar administrativo (6)

Oficial primera:

- Controladora material deportivo (1)
- Oficial primera (5)

Peón:

- Peones obra o servicio (3)



- Peón instalaciones deportivas (1)

### Cálculo de las retribuciones:

Las retribuciones del personal funcionario y laboral fijo de esta Administración, ante la falta de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, han sido calculadas de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, el pacto suscrito por el personal funcionario de este Ayuntamiento publicado el 16 de junio de 2008 BOP nº 142 y el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento publicado el 3 de septiembre de 2008 BOP nº 210 y sus posteriores modificaciones.

Dichas retribuciones se han incrementado globalmente un 2,5% en previsión de:

- Incremento retributivo complementario del 0,5 % con efectos desde el 1/01/2024 como consecuencia del incremento del PIB nominal, recogido en el Plan Presupuestario 2024 elaborado por el actual Gobierno.
- Para el año 2025 el incremento salarial fijo previsto será del 2% sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior, tal y como dispone a LPGE 2024 y la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" publicada en el BOE núm. 276 de 17 de noviembre de 2023.

Este incremento queda supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 que determinen el incremento de las retribuciones para los empleados públicos o, en su defecto, disposición legal que así lo contemple.

Respecto a las retribuciones del personal laboral se ha calculado un incremento correspondiente al 25% de la diferencia existente entre las retribuciones correspondientes al personal funcionario y el laboral como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión de pleno de fecha 31-07-2024 (BOPV núm. 180 de fecha 17-09-2024)

Respecto a la aportación al plan de pensiones de empleo no se incrementan en términos globales respecto al ejercicio 2024, tal y como dispone el artículo 19. Tres LPGE 2023.

En el cálculo presupuestario de la plantilla para el ejercicio 2025 se han hecho dotaciones de complementos variables que afectan a la totalidad de la misma e incorporados a un único puesto, ya que es imposible su distribución individualizada para cada efectivo, que responde según el siguiente desglose:

NÚMERO DE PUESTO	CONCEPTO VARIABLE	IMPORTE
1.100	Ayudas funcionarios convenio sociales (221.16204)	875,75 €
1.100	Productividad (920.15000)	326.939,19 €
1.100	Gratificaciones (920.15100)	20.582,00 €
1.100	Formación personal funcionario (221.16200)	3.000,00 €
1.700	Gratificaciones Brigada de Obras	80.000,00 €
1.800	Abono plus de transporte asistencia a juicios (132.12104)	7.700,00 €
1.800	Formación personal seguridad (132.16200)	10.537,50 €
1.800	Gratificaciones personal seguridad (132.15100)	68.201,36 €

En el cálculo presupuestario de la plantilla para el ejercicio 2025 no se han incluido los siguientes conceptos que si figuran en el Capítulo I del presupuesto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.13120	Personal laboral alumnos en prácticas convenio	10.000,00 €
920.12104	Fondo adicional carrera profesional	29.754,98 €
920.12700	Plan de pensiones funcionarios, eventual y laboral	51.000,37 €
241.13100	Programas de empleo	95.512,27 €

Las retribuciones correspondientes a los miembros de la Corporación se han calculado de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local respecto al límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias y el artículo 75 ter LBRL respecto al número de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva que no excederá de once.

Las retribuciones correspondientes al personal eventual se han calculado de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 27 de octubre de 2015 (BOP nº 225 23/11/2015) y sus posteriores incrementos con ocasión de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y su número cinco con setenta y cinco (5,75) no excede lo dispuesto en el artículo 104 bis letra d) respecto del límite de dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual para el municipio de Burjassot que no podrá exceder de siete (7).

**Quinto.** Tanto el anexo de personal (plantilla) como el cálculo presupuestario del Capítulo I del presupuesto han sido objeto de negociación en la Mesa en la Mesa General de Negociación celebradas los días 25 y 27 de noviembre de 2024.

**Sexto.** Masa salarial personal funcionario y laboral.

<b>MASA SALARIAL PERSONAL FUNCIONARIO E INTERINO</b>				
<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025</b>				
Retrib Básicas (120)	Retrib Complementarias (121)	C. Productividad (150)	Gratificaciones (151)	TOTAL (€)
3.800.833,52	5.945.976,94	326.939,19	148.201,36	10.221.951,01
<b>Masa retributiva global en euros (excluido personal laboral eventual e incluidas gratificaciones)</b>				10.221.951,01
<b>Cantidades destinadas a Retribuciones Básicas y Complemento de Destino (Euros) (120+12100)</b>				5.872.729,80
			Diferencia	4.349.221,21
<b>Cálculo de los límites del Art. 7RD 861/1986 (porcentaje e importe €)</b>			<b>CONSIGNACIÓN</b>	<b>LÍMITE</b>
Hasta máximo 75% (complemento específico)			3.793.592,00	3.261.915,91
Hasta máximo 30% (complemento productividad)			326.939,19	1.304.766,36
Hasta máximo 10% (Gratificaciones)			148.201,36	434.922,12



MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL	2.579.844,15
--------------------------------	--------------

TOTAL, MASA SALARIAL PERSONAL	12.801.795,16
-------------------------------	---------------

A la vista de lo anterior, se cumplen con los límites señalados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril para las gratificaciones y la productividad, pero no para las cantidades presupuestadas como complemento específico, ya que superan el máximo permitido legalmente.

**Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.** El capítulo 2 del presupuesto 2025 asciende a **14.390.114,74€** siendo un 37,69% del presupuesto total, lo que supone un incremento global aproximado del 2,39% respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2024, (**14.054.837,47€**).

El principal incremento del capítulo 2 se debe, entre otros;

- 1.- Por una parte, se ha incrementado la consignación en las aplicaciones relativas a los servicios municipales, entre otras la de conservación vías pública, conservación de edificios y otras instalaciones adaptando la consignación de las partidas con el importe de los contratos que se han visto incrementados como consecuencia de la inflación que venimos experimentando. Una subida de precios en todos los contratos de mantenimiento que el ayuntamiento mantiene con los proveedores.
- 2.- Se ha incrementado el servicio de prestación de Ayudas a domicilio por adaptar el servicio al importe de la subvención recibida dentro del programa general de servicios sociales.
3. Se han dotado de mayor crédito las partidas relativas a bienestar animal, cultura y tercera edad, en aras a reforzar la actividad lúdica de nuestros mayores y una mayor actividad cultural destinada a todos los ciudadanos de este municipio. La cultura contribuye de manera positiva y eficaz a través de estrategias y acciones que contemplan el desarrollo social y económico inclusivo, a la sostenibilidad medioambiental, la convivencia, la cohesión social, la paz y la seguridad.
4. Se ha generado nuevos servicios demandados por la ciudadanía, además de mejoras de la comunicación vecinal, y un aumento de gastos en los servicios sociales para apoyar la situación coyuntural del momento.
5. Se ha incrementado la partida de limpieza de edificios para dar mayor cobertura a los edificios municipales no incluidos en el encargo de gestión al medio propio CEMEF.
6. Se ha presupuestado las correspondientes aportaciones municipales a nuevas escuelas taller solicitadas por el Ayuntamiento y gestionadas por el CEMEF.

7. Se ha dotado de mayor importe a la partida de festejos para darle ser acorde con las actividades realizadas durante el ejercicio.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Burjassot pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles respecto a los gastos previstos en 2025.

**Capítulo 3: Gastos Financieros.** Se han presupuestado las estimaciones realizadas por los servicios económicos de tesorería previendo los créditos suficientes para atender los gastos financieros derivados de las operaciones de crédito existentes. Con respecto a los contratos referenciados a tipos de interés variable Euribor. Los préstamos referenciados a tipos fijo se han presupuestado por un importe cerrado.

Se han consignado los créditos necesarios para atender el pago de los intereses de la deuda, atendiendo al criterio de vencimiento del pago de las diferentes operaciones de crédito, y en base al interés pactado en los diferentes contratos de préstamo.

El capítulo 3 del Presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot en el ejercicio 2025, asciende a 482.814,90 supone un 1,26% respecto el mismo.

**Capítulo 4: Transferencias corrientes.** Se prevén créditos por importe de 1.959.441,89 euros en 2025 en capítulo 4 para transferencias corrientes, que constituirían el 5,13% del Presupuesto global. Este capítulo experimenta aumento del 22,34% con respecto al presupuesto de 2024 por los nuevos convenios previstos detallados anteriormente y la aportación al EMTRE prevista fruto de la aprobación de dicho ente de una aportación extraordinaria proveniente de 2024

Se consignan las siguientes partidas nuevas o se aumentan los importes para 2025, respecto 2024:

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
136	46700	CONSORCIO PROV.INDENCIOS	225.000,00
1621	46400	APORTACIÓN EMTRE	263.818,45
2310	48000	AYUDAS SERVICIOS SOCIALES	263.500,00
2310	48003	SUBV.ASOCIACION PARA LA INSERCIÓN PROF.(APIP)	6.000,00
330	48906	CONVENIO ASINDOWN	15.000,00
330	48907	CONVENIO BATUCADA RAÍCES	2.500,00
338	48905	CONVENIO ASOCIACIÓN AL-ANDALUS	2.500,00
341	48901	SUVBENCIÓN LOS SILOS CF	10.000,00
343	44200	APORTACIÓN PÉRDIDAS PISCINA	15.000,00
4312	45390	CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO	125.000,00
4312	48003	SUBVENCIÓN EMPRENDEDORES	10.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS			938.318,45

### Capítulo 6: Inversiones Reales.



Se han presupuestado nuevas inversiones para 2025, aportaciones municipales comprometidas de programas cofinanciados, en especial:

- ARRUR, "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LOS EDIFICIOS DE PLAZA DE 9 D'OCTUBRE DEL BARRIO DE LAS 613 VIVIENDAS DE BURJASSOT.
- PLAN DE BARRIOS, FINCAS AMARILLAS.
- REHABILITACIÓN TEATRE PROGRÉS

A tales efectos, se consigna en el presupuesto 2025 gastos de inversión correspondientes a diversas áreas, a destacar el compromiso derivado de pago de intereses del convenio firmado relativo al expediente expropiación L´Eixereta por importe de 800.000€.

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
132	62300	INVERSIONES POLICÍA	4.000,00
132	63400	VEHÍCULOS EDUCACIÓN VIAL	3.500,00
132	63500	MOBILIARIO TRÁFICO-SEÑALES	17.500,00
132	63501	MOBILIARIO POLICÍA	5.000,00
132	63502	ESTRUCTURAS VIGILANCIA Y CONTROL TRÁFICO	10.000,00
132	63700	EQUIPAMIENTO TÉCNICO POLICIA LOCAL	9.000,00
135	63500	MOBILIARIO PROTECCIÓN CIVIL	2.000,00
135	63700	EQUIPAMIENTO TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	5.000,00
151	60002	EXPROPIACIÓN L´EIXERETA INTERESES 2025	800.000,00
151	61000	PROGRAMA PLAN ESTATAL DE VIVIENDA-ARRUR	60.000,00
151	61002	REHABILITACION BARRIO PINTOR GOYA- FINCAS AMARILLAS	547.255,56
1532	61901	INVERSIONES MEJORAS VÍA PÚBLICA LA DEHESA	10.000,00
1532	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE VÍAS PÚBLICAS	30.000,00
1532	63500	MOBILIARIO VÍAS PÚBLICAS	10.000,00
164	62201	RECUPERACIÓN NICHOS	4.500,00
164	63201	INVERSIONES CEMENTERIO	285.000,00
171	61100	INVERSIONES EN PARQUES INFANTILES	50.000,00
171	62300	INVERSIONES TREN DE LA GRANJA	10.000,00
171	63110	PARQUE INFANTIL CANTERERÍA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	40.000,00
1721	61000	INVERSIONES ESPACIOS PEATONALES	10.000,00
1721	62210	REFUGIOS CLIMÁTICOS	10.000,00
1721	62501	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE	10.000,00
1721	63200	INVERSIONES MOVILIDAD ELÉCTRICA	20.000,00
2310	62900	INVERSIONES SERVICIOS SOCIALES	10.000,00
241	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES PROGRAMAS DE EMPLEO	12.000,00
330	61900	INVERSIONES TEATRE PROGRÉS	472.895,34
330	63200	INVERSIONES CULTURA	10.000,00
330	63500	MOBILIARIO CULTURA	10.000,00
330	63900	LIBROS BIBLIOTECA	10.000,00

342	62900	INVERSIONES DEPORTES	3.000,00
342	62902	INVERSIONES CAMPO FÚTBOL LAS OLIVERAS	10.000,00
912	62900	INVERSIONES RADIO MUNICIPAL	12.000,00
920	62200	COMPRA LOCALES	10.000,00
920	62500	MOBILIARIO	10.000,00
920	62600	INFORMATICA	20.000,00
920	63000	ALUMBRADO E INSTALACIONES ELECTRICAS	10.000,00
920	63200	INVERSIONES EDIFICIOS	70.000,00
924	63200	PRESUPUESTOS PARCIPATIVOS	10.000,00
924	63201	PRESUPUESTOS PARCIPATIVOS INFANTILES	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			2.642.650,90

**Capítulo 7: Transferencias de capital.** Se ha previsto las siguientes cantidades:

Programa	Económico	Descripción	PROPUESTA 2025
334	78000	SUBVENCIÓN BICICLETAS	5.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS			5.000,00

Respecto a las subvenciones, éstas aparecen concretadas en la Base de Ejecución 31, y su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención.

**Capítulo 8: Activos financieros.** Se ha dotado los créditos suficientes con destino a anticipos de personal según la cantidad pactada en el convenio colectivo y en el acuerdo regulador del personal laboral y funcionario respectivamente. Se han consignado 77.000 €, representando un 0'20% del presupuesto total.

**Capítulo 9: Pasivos financieros.** La estimación de los créditos suficientes para atender las amortizaciones de operaciones de crédito existentes se deriva de las estimaciones realizadas por los servicios de tesorería.

Por todo lo anterior, el Capítulo 9 asciende a **999.889,47 €**, suponiendo un 2,62% respecto del total del presupuesto.

### **3.2.- PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL CEMEF, SLU.**

Con fecha 28 de noviembre de 2024 se aprueba por Consejo de Administración el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación (en adelante PAIF) de 2025. Se remite a esta Intervención en fecha 28 de noviembre para ser incorporado en el Presupuesto General de 2025.



En la propuesta del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento, se mantiene la aportación del capítulo 4 del Presupuesto del Ayuntamiento a la empresa municipal CEMEF; en la partida 241.44000 "Financiación CEMEF" 392.000,00€.

No obstante, desde esta intervención, reiterar que la administración debe prestar los servicios debiendo racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de Eficacia, Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, tal como establece la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#),

Visto el informe de auditoría operativa y de cumplimiento y gestión presentado por la empresa adjudicataria RUSSELL BEDFORD MARTINEZ Y OJEDA AUDITORES, S.L en coordinación con la INTERVENCIÓN del AYUNTAMIENTO presentadas en fecha 24/10/2023. **Esta Intervención suscribe las conclusiones obtenidas por la empresa adjudicataria en las actuaciones de control desarrolladas, precisando la información contenida en el pliego de condiciones aprobado.**

A estos efectos, las principales recomendaciones identificadas que permitirían obtener mayor eficacia, eficiencia y transparencia son las siguientes:

#### **Recomendaciones auditoría de cumplimiento de legalidad 2023.**

En el informe emitido en fecha 29 de octubre de 2024 por los auditores en relación con el ejercicio 2023, se efectuaron algunas conclusiones y recomendaciones.

##### RECOMENDACIONES

*"Los aspectos y situaciones puestos de manifiesto en el presente informe de auditoría de cumplimiento de legalidad de 2023 dan origen a las siguientes recomendaciones:*

- *La masa salarial debe ser aprobada por el Ayuntamiento.*
- *Los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.*
- *El uso de las bolsas de trabajo en los procesos de selección debe limitarse a puestos cuyas características coincidan con la descripción realizada en las bases publicadas, en aras del cumplimiento de los principios de acceso al empleo público.*
- *Para acreditar el cumplimiento del orden de prelación en los llamamientos a los candidatos integrantes de las bolsas resulta conveniente dejar constancia en una base de datos u hoja de control al menos de la fecha, hora, contestación, situación e identificación de la persona que ha realizado el llamamiento, así como determinar un plazo de conservación prudente de la información recogida.*
- *La duración de los contratos debe estudiarse y planificarse con toda la información disponible, de forma que se cumplan los principios inspiradores de la contratación pública y se garantice la utilización eficiente de los fondos públicos, prevista en el artículo 1 de la LCSP. La duración de los contratos del sector público debe establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia su realización, de forma que su licitación se realice mediante procedimientos de licitación adecuados.*



- Debe continuarse con la labor de revisión, adaptación y actualización de los encargos de gestión ejecutados por la Sociedad hasta conseguir su actualización y adaptación a la normativa actual.
- En la facturación de la prestación de servicios por encargos debería aplicarse un sistema de tarificación por unidades ejecutadas, de tal forma que éstas reflejen los costes reales de prestación del servicio, costes indirectos incluidos, y permitan su comparación con el mercado.”

### Recomendaciones auditoría de operativa de 2023

En el informe emitido en fecha 29 de octubre de 2024 por los auditores en relación con el ejercicio 2023, se efectuaron algunas conclusiones y recomendaciones

#### “5.- RECOMENDACIONES

Las principales recomendaciones identificadas que permitirían obtener mayor eficacia, eficiencia y transparencia son las siguientes:

- a) Elaborar un Manual de Procedimientos para el área crítica de gestión de personal, que abarque desde las funciones operativas y legales (gestión de registros horarios, salarios, procesos de contratación, cambios de situación, permisos, licencias, absentismo, pagos de nóminas, etc), a las funciones administrativas de recursos humanos (análisis de datos, políticas, evaluaciones y registro de los hechos en contabilidad) y la gestión de expedientes.
- b) En cuanto al control presupuestario y de los gastos recomendamos la adopción de indicadores de gestión por servicios que vinculen los costes con el número de servicios, horas, etc., y su sistematización de forma que resulten accesibles para su análisis y comprensión por todas de las partes implicadas, lo que sin duda permitiría un seguimiento más eficaz de los servicios realizados y la medición del cumplimiento de los objetivos.
- c) Realizar un análisis comparativo del coste hora con el mercado para aquellos encargos en los que existe información pública accesible sobre el precio del servicio con el fin de valorar la adecuada gestión de los recursos públicos.”

### CUARTO. - ANALISIS DE LOS INGRESOS.

#### 4.1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

**Capítulos 1, 2 y 3. Impuestos, tasas y otros ingresos.** Respecto a los ingresos, se han tomando como base los derechos reconocidos en 2024 y ejercicios anteriores, y tomando como referencia las cuantías estimadas de los padrones para 2025. No obstante, se advierte que, si tenemos en cuenta la recaudación neta, los ingresos previstos se encuentran en gran parte por encima de lo recaudado, lo que puede generar problemas en la tesorería del Ayuntamiento afectando a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera (cumplimiento del periodo medio de pago).

No se han realizado modificaciones en los tributos ni el resto de las tarifas como en los elementos determinantes de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales.

Respecto al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana, se aumentado el importe respecto a 2024, en virtud de un mayor refuerzo técnico



del departamento. No obstante, deberán materializarse los ingresos si no se quiere producir un déficit presupuestario en la liquidación del presupuesto 2025.

Asimismo, las multas también han visto disminuidas sus previsiones iniciales en el presupuesto 2025, basándose en la estimación de la recaudación de 2024 y en el hecho que hasta la fecha la empresa adjudicataria no ha llevado a cabo ninguna carga de ficheros para el inicio del procedimiento de recaudación ejecutiva. No obstante, se tiene previsto iniciar nuevo contrato para 2025 cuyas estimaciones realizadas por el responsable del servicio se aproximan a las cantidades presupuestadas en 2025.

En cuanto al ICIO, se ha presupuestado la cantidad estimada de ingresos prevista en virtud del informe realizado por los servicios del departamento de Urbanismo para 2025.

No consta aplicado el incremento de la tasa de basura que viene motivado por la aplicación de la Ley estatal de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establecida por una directiva europea, que obliga a los ayuntamientos a repercutir todos los costes integrales del servicio de recogida de residuos para que no sea deficitario.

Destacar que las estimaciones de ingresos se han basado en informes que son meras previsiones; si dichas previsiones no se materializan en derechos reconocidos, circunstancia posible, según el avance de liquidación del ejercicio 2024, podría generar problemas de liquidez o incluso remanente de tesorería negativo.

**Capítulo 4. Transferencias corrientes.** Las previsiones iniciales contenidas en la partida presupuestaria 42000, Participación en los tributos del Estado, al no disponer del importe correspondiente a los anticipos por dicho concepto a percibir durante 2025, se ha tomado el importe de los derechos reconocidos recibidos durante el 2024 y se ha consultado los importes a satisfacer que se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Coordinación de las Entidades Locales.

El resto de ingresos de este Capítulo se corresponde con subvenciones que, cada año, han sido concedidas al Ayuntamiento con carácter recurrente para el desarrollo de programas de carácter social. Se ha determinado el importe de estas subvenciones conforme a las Resoluciones de concesión de ayudas de los distintos organismos públicos con delegación de firma y competencia recibidas en el Departamento de Intervención, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006, que regula su Reglamento y Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana. Por otro lado, siguiendo un criterio de prudencia y razonabilidad, según lo estimado en ejercicios anteriores, se ha previsto el importe de otras subvenciones de carácter periódico solicitadas habitualmente por esta Administración Local.

A destacar, se mantienen los importes recibidos en años anteriores, 2.117.867,37 euros procedentes de la Generalitat Valenciana, en concepto de transferencias para el sostenimiento de servicios de carácter delegado, especialmente referidos a Servicios Sociales, considerando la firma de la adenda al convenio con la GVA para 2025.

**Capítulo 5: Ingresos patrimoniales.** No se efectúan observaciones. La previsión de ingresos de 2025 se ha realizado tomando como base los derechos reconocidos en 2023 y el avance de 2024.

**Capítol 7. Transferències de Capital.** No se han previst ingressos corresponents al capítol VII de transferències de capital.

**Capítol 8: Actius financers.** No se efectuen observacions.

**Capítol 9:** No se ha previst noves operacions de préstam a llarg plaç per finançar inversions en el pressupost 2025.

#### **4.2.- PRESUPUESTO CEMEF. S.L.U.**

EL Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación para el año 2025 de la sociedad municipal CEMEF, SLU, aprobado el 28 de noviembre de 2024 por Consejo de Administración, recoge las previsiones recogidas previstas en el presupuesto del Ayuntamiento.

#### **QUINTO. - ANALISIS DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que, con carácter de mínimo, establece el art. 9.2 del RD 500/1990, sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingreso.

Para la anualidad de 2025 se han realizado distintas adaptaciones del articulado de las bases de ejecución, debido a las distintas modificaciones legislativas en vigor.

#### **SEXTO. CONCLUSIONES**

Se informa que la documentación examinada del Presupuesto General 2025 se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

Es cuanto vengo a informar,

Firmado electrónicamente por  
M<sup>a</sup> Dolores Miralles Ricós  
29/11/2024 12:58:13



**AJUNTAMENT DE BURJASSOT**  
Código Postal 46100 (VALENCIA) NIF. P-4608000-H  
Registro Entidades Locales nº 01460787

## **15. INFORME DE ESTABILIDAD**



Referència/Referencia: 2024/18357A

Procediment/Procedimiento: Presupuesto general

Interessat/Interesado:

Representat/Representante:

INTERVENCIÓ

**INFORME DE INTERVENCIÓN N°856/2023.**

***ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT***

Con motivo de la aprobación del presupuesto 2025 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de 27 de abril, mediante el presente informe se va a proceder a analizar la estabilidad presupuestaria del presupuesto definitivo del Ayuntamiento de Burjassot para 2025:

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las corporaciones locales (en adelante LOEPSF), modificada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Art. 135 Constitución Española.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas (2ª edición).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).



1. A principi del any 2020 tota la deuda pública establida en el Acord de 7 de juliol de 2017. En

## A. LA DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD EN 2020

### II. ANTECEDENTES:

- Acuerdo Congreso de los Diputados del día 22 de septiembre de 2022
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021.
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (art. 30, que introduce el art. 116 bis en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, que modifica la LOEPSF.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

concreto la tasa de crecimiento para el gasto computable no financiero en el ejercicio 2020 se situaba en el 2,8%.

2. El Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, posteriormente refrendado por el Congreso y el Senado el 27 de febrero y el 4 de marzo, respectivamente. El objetivo de déficit público del conjunto de Administraciones Públicas (AAPP) españolas para 2020 se situó en el 1,8 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB). Dicho Acuerdo de Consejo de Ministros también recogía el objetivo de deuda pública para 2020, que ascendía al 94,6 por ciento del PIB, y su reparto por subsectores, así como la tasa máxima de variación del gasto computable a efectos de la regla de gasto, que se fijó en el 2,9 por ciento.

## **B. SITUACIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19. AÑOS 2020 A 2022.**

1. Posteriormente, llegó la pandemia derivada de la COVID-19, una situación excepcional que golpeó al mundo de manera dramática, provocando una emergencia sanitaria y unos agudos efectos económicos que están sufriendo el conjunto de los países, sin precedentes comparables con otras crisis. A consecuencia del impacto económico derivado de la pandemia, los citados acuerdos de 11 de febrero por los que se aprobaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el año 2020 y para el periodo 2021 - 2023 no tenían encaje con la situación económica actual, quedando por tanto desactualizadas.

2. Los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2020, se vieron desbordados por el impacto económico derivado de la pandemia y fueron derogados por el Congreso de los Diputados, el 20 de octubre de 2020 ratificó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que, ante la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia causada por la COVID-19, suspendía temporalmente las reglas fiscales para 2020 y 2021 con lo que para las Entidades Locales dejaba de ser obligatorio el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla de gasto.

3. El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, solicitó del Congreso de los Diputados que apreciara si en España concurren las circunstancias extraordinarias prevista en el artículo 135.4 de la Constitución Española y el 11.3 LOEPSF, con el objetivo de prorrogar la suspensión de las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados apreció el 13 de septiembre de 2021 la concurrencia de las causas excepcionales del artículo 135.4 de la Constitución Española lo que justifica mantener suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2022. Esto suponía que se prorrogaba la suspensión de las reglas fiscales de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto para 2022, sin que sea necesaria la aprobación de ninguna norma posterior de desarrollo ni su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## **C. SITUACIÓN DERIVADA DE LA GUERRA DE UCRANIA Y LA CRISIS ENERGÉTICA AÑOS 2022 Y 2023**

1. Para el ejercicio 2023 las reglas fiscales continuarán suspendidas, así lo acordó el Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 y el 22 de septiembre, el Congreso de Diputados ha aprobado por mayoría absoluta apreciar que España está sufriendo las



consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 LOEPSF, lo que justifica mantener la suspensión de las reglas fiscales para 2023. La suspensión de las reglas fiscales no significa la desaparición ni de la responsabilidad fiscal ni del principio de prudencia a la hora de ejecutar los presupuestos; tampoco suspende la aplicación de la LOEPSF ni del resto de normativa hacendística; más para las Corporaciones Locales para las que el Gobierno ha fijado unas tasas de referencia déficit para 2022 del 5% del Producto Interior Bruto (PIB); la distribución por subsectores refleja, como casi siempre, un 0,0% para las Entidades Locales, por tanto habrán de mantener su tasa de referencia en equilibrio.

2. Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. Se aplica el TRLRHL en todos sus preceptos. No se suspende su aplicación. Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación.

3. Las Entidades Locales, como siempre, mantendrán su tasa de referencia en equilibrio. De facto esta medida significa que en la aprobación, modificación y liquidación del Presupuesto 2023 de las Entidades Locales debe evaluarse la estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-2010, sin que surta ningún efecto durante los ejercicios 2023 por estar el objetivo suspendido.

#### D. REGLAS FISCALES PARA 2024/2025

En el Plan Presupuestario del Reino de España para el año 2024, se prevé que las entidades locales cierren con un superávit del 0,2% del PIB, pero éste no tiene que ser necesariamente el objetivo de estabilidad presupuestaria que se les deba aplicar. Sin embargo, las entidades locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (artículo 11.4 de la LOEPSF).

En cuanto al objetivo de deuda pública, en términos PDE, ha quedado puesto de manifiesto que el nivel de deuda se encuentra estable en el 1,7% del PIB. A título individual, a cada entidad local se le aplica el régimen de endeudamiento del TRLRHL y de la disposición final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, así como, además, en cuanto a las entidades locales incluidas en el modelo de cesión de impuestos estatales, el artículo 20.2 de la LOEPSF.

Por lo que se refiere a la regla de gasto, en este momento, la única referencia es la tasa de variación máxima del 2,6% que ha incluido la Comisión en las orientaciones y proyecciones comunicadas en el "Paquete de Primavera".

Será necesario determinar la base del gasto computable sobre la que aplicar aquella tasa de variación.

□ **III. ÀMBITO DE APLICACIÓN**

La primera y crucial cuestión a la hora de aplicar en la práctica la normativa sobre estabilidad presupuestaria se deriva de la exacta determinación del ámbito de aplicación subjetivo en cada Entidad Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, la normativa resulta de aplicación tanto a la propia Corporación Local como al resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de la Corporación Local y que tengan la consideración de "sector público" de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el SEC2010.

El conjunto de entidades que cumplan dichos requisitos, constituirá el "perímetro de consolidación" de la Entidad Local y los objetivos que se analizan a continuación se deberán cumplir por parte de dichas entidades tanto al nivel individual como al nivel agregado o consolidado. En este sentido, y con respecto al resto del presente informe, cuando se haga referencia a "entidad local" siempre y en todo caso, se estará haciendo referencia a todas las entidades que conformen en cada caso dicho "perímetro de consolidación".

Adicionalmente, conviene recordar la importancia y necesidad de que las distintas entidades dependientes de la entidad local cuenten con la correspondiente clasificación sectorial o "sectorización". Dicha clasificación sectorial es competencia de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y el Banco de España.

En este sentido, señalar que para el caso de que la correspondiente entidad haya quedado clasificada como "sociedad no financiera" en términos de contabilidad nacional (SEC10), no deberá incluirse dentro del perímetro de consolidación de la entidad local y, por tanto, no le resultará de aplicación los objetivos que se presentan a continuación. Tampoco, la entidad local deberá tenerla en cuenta para delimitar el cumplimiento de sus propios objetivos relativos a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

En este último caso –el de las "sociedades no financieras" o "productores de mercado"– la normativa sobre estabilidad presupuestaria vigente exige que se encuentren en una situación de equilibrio financiero. Dicha situación se verifica si existen beneficios en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o Superávit Presupuestario aunque también se cumpliría en el caso de que, aún con pérdidas o déficit, la entidad no precise de aportaciones financieras no previstas por la entidad local.

□ **IV. DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025:**

En virtud del artículo 3 de la LOEPSF, "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en el marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.



2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural...”

**A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

La LOEPSF mantiene los cuatro principios de la legislación anterior: estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos-, reforzando alguno de sus elementos, e introduce tres nuevos principios: Sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit, sin incurrir en déficit estructural.

Según el artículo 11 de la LOEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ante la elaboración del presupuesto del Ayuntamiento se debe determinar que la entidad local no incurra en déficit presupuestario estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, y según lo establecido en dicho artículo en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de las administraciones públicas un déficit estructural del 0,4% del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

Asimismo, el artículo 11.4 de la LOEPSF determina que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**B. DEFINICIÓN LEGAL DEL OBJETO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL: LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEGÚN SEC 2010.**

El SEC2010 es el sistema de Contabilidad Nacional vigente para la Unión Europea. La Contabilidad Nacional es la encargada de reflejar y registrar la actividad económica nacional, regional o territorial en su conjunto, con diversos niveles de agregación, y en relación con el resto de economías. Algunas de las magnitudes y saldos de las Cuentas nacionales son las que denominamos magnitudes macroeconómicas, como el PNB, el PIB, la RN, etc.). Sirven también para analizar los resultados y fijar objetivos de las políticas económicas.

La CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN es uno de estos saldos o magnitudes que ha servido para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad.

La capacidad de financiación de la entidad local se mide como la diferencia entre la suma de los importes computados en los capítulos 1 a 7 de ingresos con respecto a la de los capítulos 1 a 7 de gastos. A estos efectos, hay que recordar que dicho cálculo debe realizarse una vez que se hayan efectuado, en su caso, las reclasificaciones que pudieran corresponder por aplicación de criterios derivados del SEC2010 que puedan diferir de los utilizados en las normas de gestión presupuestaria y contabilidad pública de la entidad local. Los resultados de la política fiscal y presupuestaria se miden con este concepto, identificándose SUPERAVIT con CAPACIDAD de financiación y DÉFICIT con NECESIDAD.

□ **C. CÁLCULOS**

DATOS DE PARTIDA.

A continuación, se muestra la diferencia entre los importes previstos en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 del estado de gastos del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para 2025, sin realizar ningún ajuste:

**INGRESOS PREVISTOS**

	PROPUESTA 2025
CAPITULO 1: Impuestos Directos	11.878.172,17
CAPITULO 2: Impuestos Indirectos	3.586.666,00
CAPITULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	6.073.657,92
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	16.484.561,61
CAPITULO 5: Ingresos Patrimoniales	76.724,17
CAPUTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPITULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	77.000,00
CAPITULO 9: Pasivos Financieros	0,00
	<b>38.176.781,87</b>

**GASTOS PREVISTOS: ECONÓMICA**

	PROPUESTA 2025
CAPITULO 1: Gastos de Personal	17.619.869,97
CAPITULO II: Gastos en Bienes y Servicios	14.390.114,74
CAPITULO III: Gastos Financieros	482.814,90
CAPITULO IV: Transferencia Corrientes	1.959.441,89



CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	2.642.650,90
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	5.000,00
CAPÍTULO VIII: Variaciones de los Activos Financieros	77.000,00
CAPÍTULO IX: Variaciones de los Pasivos Financieros	999.889,47
<b>TOTAL</b>	<b>38.176.781,87</b>

Dado que el capítulo VIII del presupuesto de gastos coincide con el capítulo VIII del presupuesto de ingresos, que asciende a 77.000,00 euros, la diferencia se encuentra en el capítulo IX del presupuesto de gastos, lo que implica que la capacidad de financiación se emplea para pagar las cuotas de amortización de todos los préstamos formalizados y pendientes reembolso.

**CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2025 (ANTES DE AJUSTES)**

<b>PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2025</b>			
<b>CAPÍTULOS GASTO</b>	<b>EUROS</b>	<b>CAPÍTULOS INGRESO</b>	<b>EUROS</b>
G1- Gastos de personal	17.619.869,97	11- Impuestos directos	11.878.172,17
G2- Gastos en bienes y servicios	14.390.114,74	12- Impuestos indirectos	3.586.666,00
G3- Gastos financieros	482.814,90	13- Tasas y otros ingresos	6.073.657,92
G4- Transferencias corrientes	1.959.441,89	14- Transferencias corrientes	16.484.561,61
G5- Contingencias		15- Ingresos patrimoniales	76.724,17
G6- Inversiones reales	2.642.650,90	16- Enaj. de invers. Reales	
G7- Transferencias de capital	5.000,00	17- Transferencias de capital	0,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>37.099.892,40</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>38.099.781,87</b>
<b>DE FINANCIACIÓN</b>	<b>999.889,47</b>		

**1. AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

**AJUSTE Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la liquidación del ejercicio 2022:

**A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos**

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DR Liquidación 2023	Recaudación 2023		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	10.469.860,88	9.342.751,20	768.145,09	10.110.896,29	96,57%
2	572.791,31	572.791,31	1.240,18	574.031,49	100,22%
3	4.703.822,53	4.379.754,33	232.482,65	4.612.236,98	98,05%

**Aplicación a previsiones 2025:**

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2025	% Ajuste	Importe ajuste
1	11.878.172,17	-3,43%	-407.249,27
2	3.586.666,00	0,22%	0,00
3	6.073.657,92	-1,95%	-118.256,86
			-525.506,13

El ajuste negativo a realizar asciende a 525.506,13euros.



2. AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Ajuste por devengo de intereses

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería restar la parte de intereses que pagándose en el año 2025 se devengan en el 2024, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2024 pero que se han devengado en el año 2025.

**C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos**

a) Créditos previstos	b) intereses devengados en n-1	c) intereses devengados en n	d) Ajuste
	482.814,90	435.482,48	47.332,42
Cap.3			

Ajuste positivo por 47.332,42€

Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto:

El ajuste se corresponde con el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024 ya que se estima que en 2025 no va a haber cantidad alguna de facturas en acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

**F) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto**

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1 (2024)	b) Gasto previsto en 2025 de 413	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	113.950,11	0,00	113.950,11

Ajuste positivo por 113.950,11€

□ **Ajuste por inejecución**

Este ajuste recoge una estimación de la ejecución presupuestaria de un ejercicio a partir de los créditos iniciales del mismo, usando para ello la información de los ejercicios precedentes. Su cálculo es el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 (Gastos Financieros), solamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

Para el cálculo de este ajuste se prevé una ejecución de los capítulos de gastos considerados igual a la media de los tres últimos ejercicios, considerando los créditos iniciales (sin considerar la ejecución de los créditos de capital incorporados que cuentan con financiación afectada, que no forman parte de las previsiones y que tienen un porcentaje de ejecución irregular) resulta un porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto para 2025 arroja el importe de 571.565,16 euros al aumentar los empleos no financieros, es decir, disminuye la capacidad de financiación.

<b>Ejercicio 2021 liquidación</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>	<b>% ejecución</b>
<b>Total</b>	24.170.574,47	25.133.500,85	0,0398

<b>Ejercicio 2022 liquidación</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>	<b>% ejecución</b>
<b>Total</b>	27.232.237,26	26.840.457,58	-0,0144

<b>Ejercicio 2023 liquidación</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Obligaciones reconocidas</b>	<b>% ejecución</b>
<b>Total</b>	30.709.689,43	31.366.126,85	0,0214

<b>Cálculo medio de porcentajes de ejecución</b>	<b>% ejecución</b>
--	--------------------

**0,01560925**

<b>Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2025 deducidos intereses :</b>	36.617.077,50	571.565,16
---	---------------	------------

3. CÀLCULO DE LA CAPACIDAD /NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT PARA 2025 DESPUÉS DE APLICAR LOS DERIVADOS DEL SEC2010:

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 de los estados de gastos, una vez aplicados los ajustes.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	38.099.781,87
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	37.099.892,40
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>999.889,47</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-407.249,27
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-118.256,86
4) Ajuste por liquidación PIF-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIF-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIF-2020	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	47.332,42
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	-571.565,16
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00





10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	113.950,11
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2025</b>	<b>-935.788,77</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>64.100,71</b>

El proyecto de presupuesto para 2025 cumple con el objetivo de estabilidad, ya que después de ajustes presenta una capacidad de financiación de **64.100,71€**.

CONCLUSIONES

El Proyecto de Presupuesto de la entidad local para ejercicio 2025 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LEP, la entidad local remitirá este informe a la dirección general de coordinación financiera de las entidades locales u órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera.

Firmado electrónicamente por  
M<sup>a</sup> Dolores Miralles Ricós  
29/11/2024 9:33:58



Referència/Referencia:	2024/18357A
Procediment/Procedimiento:	Presupuesto general
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
INTERVENCIÓ	

INFORME DE INTERVENCIÓN N°777/2024

**ASUNTO:** INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD “CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, S.L.U.” CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025.

M<sup>a</sup> Dolores Miralles Ricós, Interventora del Excmo. Ajuntament de Burjassot (Valencia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, procede a la emisión para su elevación al Pleno de la Corporación Municipal del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad “Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L.U.” correspondiente al ejercicio 2025.

Los documentos aportados por CEMEF, S.L.U. a tal fin han sido los siguientes:

- Programa de anual de actuación, inversión y financiación para el año 2025 aprobado en fecha 28 de noviembre de 2024.

**Antecedentes**

La empresa CEMEF, S.L.U. se encuentra clasificada como “Administración Pública” a efectos de la normativa sobre estabilidad presupuestaria relativa a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, es decir se encuentra clasificada como entidad incluida en el artículo 4.1 o 4.2 del RD 1463/2007.

**Entidad objeto del informe**

La Sociedad Mercantil Municipal “Centro de Empleo Estudios y Formación, S.L.U (CEMEF)” con C.I.F. B-97084651 se constituyó el 15 de febrero de 2001 como Sociedad Limitada y Unipersonal de ámbito local de carácter instrumental del Ajuntament de Burjassot, con domicilio social y fiscal en la calle Virgen de los Desamparados número 26.

**Normativa básica aplicable**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las corporaciones locales (en adelante LOEPSF), modificada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
  - Art. 135 Constitución Española.
  - Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
  - Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas (3ª edición).
  - Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
  - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
  - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
  - Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
  - Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
  - Reglamento 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea.
  - Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
  - REGLAMENTO (UE) N o 549/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
  - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la LOEPSF.
  - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (art. 30, que introduce el art. 116 bis en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).
- A. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el presupuesto para ejercicio 2025

A continuación, se presenta la cuenta de pérdidas y ganancias prevista para el 2025 y las previsiones de cierre para 2024 según los datos contenidos en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) presentado por la entidad:

2.024

2025 proyecto de  
presupuesto



	Previsión de cierre	
<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>		
1. Importe neto de la cifra de negocios.	3.257.937,10	3.453.118,30
4. Aprovisionamientos.	-51.560,45	-56.667,74
5. Otros ingresos de explotación.	4.260,80	14.273,44
6. Gastos de personal.	-3.383.609,61	-3.508.166,25
7. Otros gastos de explotación.	-270.923,00	-289.005,47
8. Amortización de inmovilizado.	-3.893,63	-3.965,00
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.		
12. Otros resultados		
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)</b>	<b>-447.788,80</b>	<b>-390.412,72</b>
13. Ingresos financieros.	3.966,82	0,00
14. Gastos financieros.	-19,69	0,00
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18).</b>	<b>3.947,13</b>	<b>0,00</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)</b>	<b>-443.841,67</b>	<b>-390.412,72</b>
19. Impuestos sobre beneficios.	0,00	0,00
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)</b>	<b>-443.841,67</b>	<b>-390.412,72</b>

Según el artículo 16.2 del RD 1463/2007, compete al Interventor Local en aquellos municipios que no estén incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Actualmente CEMEF, S.L.U. se encuentra sectorizada por la IGAE en el grupo de entidades delimitado por lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria.

En tal caso el objetivo de estabilidad Presupuestaria se entenderá como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal y como se establece en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se ha confeccionado a partir de lo dispuesto en la Guía publicada por la IGAE en marzo de 2013 denominada "Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales":

CONCEPTO		2.025
1	Importe neto de la cifra de negocios	3.453.118,30
4	Subvenciones y transferencias corrientes	406.273,44
<b>A</b>	<b>Ingresos a efectos de contabilidad nacional</b>	<b>3.859.391,74</b>
1	Gastos de personal	3.508.166,25
2	Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	349.638,21
3	Gastos financieros y asimilados	0,00
5	Otros impuestos	
<b>B</b>	<b>Gastos a efectos de contabilidad nacional</b>	<b>3.857.804,46</b>
<b>C=A-B</b>	<b>Capacidad/Necesidad de Financiación</b>	<b>1.587,28</b>

Los datos derivados del presupuesto para el ejercicio 2025 presentados por CEMEF, S.L.U. cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por lo tanto, el Presupuesto para el ejercicio 2025 del CEMEF cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria por 1.587,28 euros.

Firmado electrónicamente por  
M<sup>a</sup> Dolores Miralles Ricós  
29/11/2024 12:56:08



Referència/Referencia:	2024/18357A
Procediment/Procedimiento:	Presupuesto general
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
INTERVENCIÓ	

### INFORME DE INTERVENCIÓN N°783/2024

**ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y SUS ENTES DEPENDIENTES (CONSOLIDADO).**

Con motivo de la aprobación del presupuesto definitivo para 2025 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de 27 de abril, mediante el presente informe se va a proceder a analizar la estabilidad presupuestaria del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot y de sus entes dependientes para 2025:

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las corporaciones locales (en adelante LOEPSF), modificada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Orden HAP/21.05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Art. 135 Constitución Española.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas (3ª edición).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- REGLAMENTO (UE) N o 549/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la LOEPSF.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (art. 30, que introduce el art. 116 bis en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022.
- Acuerdo Congreso de los Diputados del día 22 de septiembre de 2022



□ **II. ANTECEDENTES:**

El Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020 aprobó un Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020.

Los objetivos fijados para el periodo mencionado son los siguientes:

<b>Magnitud</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
Capacidad de financiación	0	0	0
Deuda Pública del conjunto de entidades locales (% sobre PIB)	2,0	1,9	1,85
Tasa de crecimiento del PIB a medio plazo (a los efectos de la aplicación de la Regla de Gasto)	3,0	3,2	3,3

Las magnitudes anteriores fijan el marco de referencia básico para tres ejercicios en el que deben aprobarse, ejecutarse y liquidarse los presupuestos de las Administraciones Locales en dicho periodo. De acuerdo con lo establecido por la normativa mencionada, dichos presupuestos deberán cumplir simultáneamente los tres objetivos (capacidad de financiación, límite de endeudamiento y regla de gasto).

**SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA 2021/2022**

**Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.**

*Se solicita al Congreso de los Diputados la apreciación de que en España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF.*

*Quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 de:*

*- adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, y*

*- fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.*

Artículo 22 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIREF:

*“La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal informará sobre la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con carácter previo a la tramitación parlamentaria prevista en dicho artículo.”*

Informe de la AIREF de 13 de octubre de 2020:

*“Aprecia la **concurrencia de las circunstancias excepcionales** a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF como consecuencia de la pandemia de la COVID-19.*

*“Resulta pertinente **activar la cláusula de escape** prevista en la LOEPSF para priorizar la **respuesta de las AA.PP. a la crisis**. (...) Tras esta suspensión, lejos de implicar una relajación de la responsabilidad fiscal, la actuación de las AA.PP. deberá seguir orientándose a garantizar la **sostenibilidad de las cuentas públicas a medio y largo plazo**, que, como señala el artículo 11.3 de la LOEPSF, no puede ponerse en peligro por la desviación temporal del déficit.”*

Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020

Se aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

Artículo 135.4 de la Constitución establece que los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública “sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Artículo 11.3 de la LOEPSF dispone que “Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo”.



### Acuerdo del Congreso de los Diputados de 27 de julio de 2021

El 2 de junio de 2021, la Comisión Europea comunicó la decisión de seguir aplicando la cláusula de salvaguardia en 2022.

Solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

El gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2022 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas (EELL: equilibrio)

### Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF y 135.4 de la Constitución.

**A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.**

Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. Se aplica el TRLRHL en todos sus preceptos. No se suspende su aplicación. Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación.

### SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA 2023

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio, el Gobierno solicitó de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha apreciación se ha producido en la sesión del Congreso de los Diputados del pasado día 22 de septiembre. En consecuencia, como ya sucedió para 2020, 2021 y 2022, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación a 2023.

La suspensión de las reglas fiscales supone que no existen objetivos de estabilidad, que, sin embargo, son sustituidos por unas tasas de referencia de déficit.

La previsión del Gobierno es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022. Por tanto, continúa la senda descendente que implica una reducción del déficit de más del 60% desde el inicio de la pandemia en 2020, cuando las medidas de confinamiento contra la COVID y el despliegue del escudo social, especialmente los ERTE, provocaron un déficit del 10,1%, excluida la ayuda financiera.

La previsión para las entidades locales es una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB. Pero esta tasa se mide en términos globales y no individuales, porque no existen límites de estabilidad ni de regla de gasto aplicables a las liquidaciones presupuestarias de las entidades locales.

### **REGLAS FISCALES PARA 2024/2025**

En el Plan Presupuestario del Reino de España para el año 2024, se prevé que las entidades locales cierren con un superávit del 0,2% del PIB, pero éste no tiene que ser necesariamente el objetivo de estabilidad presupuestaria que se les deba aplicar. Ese objetivo tendrá que fijarlo el Gobierno cuando ejerza plenamente sus funciones. Sin embargo, las entidades locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (artículo 11.4 de la LOEPSF).

En cuanto al objetivo de deuda pública, en términos PDE, ha quedado puesto de manifiesto que el nivel de deuda se encuentra estable en el 1,7% del PIB. A título individual, a cada entidad local se le aplica el régimen de endeudamiento del TRLRHL y de la disposición final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, así como, además, en cuanto a las entidades locales incluidas en el modelo de cesión de impuestos estatales, el artículo 20.2 de la LOEPSF.

Por lo que se refiere a la regla de gasto, en este momento, la única referencia es la tasa de variación máxima del 2,6% que ha incluido la Comisión en las orientaciones y proyecciones comunicadas en el "Paquete de Primavera".

Será necesario determinar la base del gasto computable sobre la que aplicar aquella tasa de variación.

### **□ III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La primera y crucial cuestión a la hora de aplicar en la práctica la normativa sobre estabilidad presupuestaria se deriva de la exacta determinación del ámbito de aplicación subjetivo en cada Entidad Local.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, la normativa resulta de aplicación tanto a la propia Corporación Local como al resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de la Corporación Local y que tengan la consideración de "sector público" de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el SEC2010.

El conjunto de entidades que cumplan dichos requisitos, constituirá el "perímetro de consolidación" de la Entidad Local y los objetivos que se analizan a continuación se deberán cumplir por parte de dichas entidades tanto al nivel individual como al nivel agregado o consolidado. En este sentido, y con respecto al resto del presente informe, cuando se haga referencia a "entidad local" siempre y en todo caso, se estará haciendo referencia a todas las entidades que conformen en cada caso dicho "perímetro de consolidación".

Adicionalmente, conviene recordar la importancia y necesidad de que las distintas entidades dependientes de la entidad local cuenten con la correspondiente clasificación sectorial o "sectorización". Dicha clasificación sectorial es competencia de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y el Banco de España.

En este sentido, señalar que para el caso de que la correspondiente entidad haya quedado clasificada como "sociedad no financiera" en términos de contabilidad nacional (SEC10), no deberá incluirse dentro del perímetro de consolidación de la entidad local y, por tanto, no le resultará de aplicación los objetivos que se presentan a continuación. Tampoco, la entidad local deberá tenerla en cuenta para delimitar el cumplimiento de sus propios objetivos relativos a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

En este último caso –el de las "sociedades no financieras" o "productores de mercado"- la normativa sobre estabilidad presupuestaria vigente exige que se encuentren en una situación de equilibrio financiero. Dicha situación se verifica si existen beneficios en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o Superávit Presupuestario aunque también se cumpliría en el caso de que, aún con pérdidas o déficit, la entidad no precise de aportaciones financieras no previstas por la entidad local.

El sector público local del municipio de Burjassot, según establece el artículo 2 de LOEPSF, se encuentra compuesto por las siguientes entidades:

- Entidad Local: Ajuntament de Burjassot.
- Sociedad mercantil dependiente por participación directa, no financiada mayoritariamente con ingresos comerciales: Centro de Estudios, Empleo y Formación, S.L.U. (CEMEF).

Por otra parte, el artículo 3 del RD 1463/2007 establece que la clasificación de los entes dependientes de las entidades locales, en las categorías previstas en el artículo 4.1. y

4.2., coincidentes con las del artículo 2.1.c y 2.2 de la LOEPSF, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La clasificación de los entes dependientes del Ajuntament de Burjassot se encuentra recogida en la Base de datos de entes locales en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. La situación respecto a la clasificación de los entes dependientes según dicha base de datos es la siguiente:

ENTE	% Participación	Sectorización IGAE	Sectorización	Régimen contable	Régimen presupuestario
C. Empleo, Estudios y Formación, S.L. (CEMEF)	100%	01/06/2012	Administración Pública	Privado	Estimativo

A efectos de emisión del presente informe, las entidades CEMEF se encuadra dentro del grupo de agentes determinado por el artículo 2.1.c del LOEPSF y les resulta de aplicación íntegra lo dispuesto por dicha norma. Precisar que a efectos de los cálculos realizados en el presente informe referentes a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, se tendrán en cuenta las operaciones entre el Ayuntamiento y CEMEF según las magnitudes comunicadas por su interventora al MINHAP en cumplimiento del el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera..

Además, todas las entidades anteriormente señaladas deberán ajustarse, en el ámbito de la estabilidad presupuestaria a lo dispuesto por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**IV. DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO CONSOLIDADO:**

En virtud del artículo 3 de la LOEPSF:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en el marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.



2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural..."

**A. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO:**

Según el artículo 2 de la LOEPSF, "el sector público se integrará por las siguientes unidades: 1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho sistema:

- Administración central, que comprende el Estado y organismo de la administración central.
- Comunidades Autónomas
- Corporaciones locales
- Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes del derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en la norma de esta Ley que específicamente se refiera a las mismas."

**B. OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

La LOEPSF mantiene los cuatro principios de la legislación anterior-estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos-, reforzando alguno de sus elementos, e introduce tres nuevos principios: Sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit, sin incurrir en déficit estructural.

Según el artículo 11 de la LOEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ante la elaboración del presupuesto definitivo del Ayuntamiento se debe determinar que la entidad local no incurre en déficit presupuestario estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, y según lo establecido en dicho artículo en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de las administraciones públicas un déficit estructural del 0,4% del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

Asimismo, el artículo 11.4 de la LOEPSF determina que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**C. DEFINICIÓN LEGAL DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL: LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEGÚN SEC 2010.**

El SEC2010 es el sistema de Contabilidad Nacional vigente para la Unión Europea. La Contabilidad Nacional es la encargada de reflejar y registrar la actividad económica nacional, regional o territorial en su conjunto, con diversos niveles de agregación, y en relación con el resto de economías. Algunas de las magnitudes y saldos de las Cuentas nacionales son las que denominamos magnitudes macroeconómicas, como el PNB., el PIB, la RN, etc.). Sirven también para analizar los resultados y fijar objetivos de las políticas económicas.

La CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN es uno de estos saldos o magnitudes que ha servido para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad.

La capacidad de financiación de la entidad local se mide como la diferencia entre la suma de los importes computados en los capítulos 1 a 7 de ingresos con respecto a la de los capítulos 1 a 7 de gastos. A estos efectos, hay que recordar que dicho cálculo debe realizarse una vez que se hayan efectuado, en su caso, las reclasificaciones que pudieran corresponder por aplicación de criterios derivados del SEC2010 que puedan diferir de los utilizados en las normas de gestión presupuestaria y contabilidad pública de la entidad local. Los resultados de la política fiscal y presupuestaria se miden con este concepto, identificándose SUPERAVIT con CAPACIDAD de financiación y DÉFICIT con NECESIDAD.

**D. CÁLCULOS**

La consolidación de los presupuestos definitivos antes de realizar los ajustes derivados de las diferencias entre la contabilidad pública y la contabilidad nacional es la siguiente:

CAPÍTULO	AJUNTAMENT	CEMEF	PRESUPUESTO AGREGADO	ELIMINACIONES DE CONSOLIDACIÓN	PPTO DEFINITIVO CONSOLIDADO 2025
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	11.878.172,17		11.878.172,17	-	11.878.172,17
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS			3.586.666,00	0,00	



	3.586.666,00				3.586.666,00
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	6.073.657,92	401.050,00	6.474.707,92		6.474.707,92
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.484.561,61	406.273,44	16.890.835,05	406.273,44	16.484.561,61
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	76.724,17	3.052.068,30	3.128.792,47	3.052.068,30	76.724,17
CAPITULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-		0,00	0,00	-
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-		0,00	-	-
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	77.000,00		77.000,00	-	77.000,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS			0,00	-	-
<b>INGRESOS</b>	<b>38.176.781,87</b>	<b>3.859.391,74</b>	<b>42.036.173,61</b>	<b>3.458.341,74</b>	<b>38.577.831,87</b>
CAPITULO I PERSONAL	17.619.869,97	3.508.166,25	21.128.036,22	0,00	21.128.036,22
CAPITULO II GASTOS BIENES CORR.TES.Y SERV.	14.390.114,74	349.638,21	14.739.752,95	3.052.068,30	11.687.684,65
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	482.814,90		482.814,90		482.814,90
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.959.441,89		1.959.441,89	406.273,44	1.553.168,45
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	2.642.650,90		2.642.650,90	0,00	2.642.650,90
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00		5.000,00	-	5.000,00
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	77.000,00		77.000,00	-	77.000,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	999.889,47		999.889,47	-	999.889,47
<b>GASTOS</b>	<b>38.176.781,87</b>	<b>3.857.804,46</b>	<b>42.034.586,33</b>	<b>3.458.341,74</b>	<b>38.576.244,59</b>
Diferencia entre gastos e ingresos	0,00	1.587,28	1.587,28	-	1.587,28
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTES</b>	<b>999.889,47</b>	<b>1.587,28</b>	<b>1.001.476,75</b>	<b>-</b>	<b>1.001.476,75</b>

El CEMEF, S.L.U. se integra por el método de consolidación de integración global.

A nivel de cada corporación local debe eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de las mismas ya que a efectos de la contabilidad nacional se consideran Administraciones públicas, por ello se realizan los correspondientes ajustes de consolidación recogidos en el cuadro anterior.

## 1. Datos de partida.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes previstos en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es:

CAPÍTULO	PPTO DEFINITIVO CONSOLIDADO 2025
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	11.878.172,17
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	3.586.666,00
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	6.474.707,92
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.484.561,61
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	76.724,17
CAPITULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
<b>INGRESOS CAPÍTULOS 1-7</b>	<b>38.500.831,87</b>
CAPITULO I PERSONAL	21.128.036,22
CAPITULO II GASTOS BIENES CORRTE.S Y SERV.	11.687.684,65
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	482.814,90
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.553.168,45
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIAS	-
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	2.642.650,90
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
<b>GASTOS CAPÍTULOS 1-7</b>	<b>37.499.355,12</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES</b>	<b>1.001.476,75</b>

Si el capítulo VIII del presupuesto de gastos coincide con el capítulo VIII del presupuesto de ingresos, que asciende a 77.000,00 euros, la diferencia se encuentra en el capítulo IX del presupuesto de gastos, lo que implica que la capacidad de financiación se emplea para pagar las cuotas de amortización de todos los préstamos formalizados y pendientes reembolso.

## 2. Ajustes a realizar en el presupuesto de ingresos.

### □ AJUSTE Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la previsión de la liquidación del ejercicio 2024.



AJUSTE DE RECAUDACIÓN CAP 1, 2 Y 3			
ENTIDAD	Informe	Departamento	Importe
Ayuntamiento de Burjassot	782/2024	Intervención Ayuntamiento	-525.506,13
CEMEF	777/2024	Intervención Ayuntamiento	-
<b>TOTAL, AJUSTE</b>			<b>-525.506,13</b>

### 3. Ajustes a realizar en el presupuesto de gastos.

#### Ajuste por devengo de intereses

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería restar la parte de intereses que pagándose en el año 2025 se devengan en el 2024, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2024, pero que se han devengado en el año 2025. Se ha estimado un ajuste por importe de - 5.667,00euros de menor gasto.

AJUSTE DE INTERESES			
ENTIDAD	Informe	Departamento	Importe
Ayuntamiento de Burjassot	782/2024	Intervención Ayuntamiento	47.332,42
CEMEF	777/2024	Intervención Ayuntamiento	-
<b>TOTAL, AJUSTE</b>			<b>47.332,42</b>

#### Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto:

ENTIDAD	Informe	Departamento	a) Saldo previsto a 31/12/2024 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto	b) Saldo previsto a 31/12/2025 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto	c) Ajuste
Ayuntamiento de Burjassot	782/2024	Intervención Ayuntamiento	113.950,11	0,00	113.950,11
CEMEF	777/2024	Intervención Ayuntamiento	0,00	0,00	-

El ajuste en el Ayuntamiento es de +113.950,11€.

□ **Ajuste por inejecución**

Este ajuste recoge una estimación de la ejecución presupuestaria de un ejercicio a partir de los créditos iniciales del mismo, usando para ello la información de los ejercicios precedentes. Su cálculo es el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 (Gastos Financieros), solamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

Para el cálculo de este ajuste se prevé una ejecución de los capítulos de gastos considerados igual a la media de los tres últimos ejercicios, considerando los créditos iniciales (sin considerar la ejecución de los créditos de capital incorporados que cuentan con financiación afectada, que no forman parte de las previsiones y que tienen un porcentaje de ejecución irregular) resulta un porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto definitivo para 2023 arroja el importe de 589.980,98euros a aumentar los empleos no financieros, es decir, disminuye la capacidad de financiación.

<b>AJUSTE POR INEJECUCIÓN DE GASTOS</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>Informe</b>	<b>Departamento</b>	<b>Importe</b>
Ayuntamiento de Burjassot	782/2024	Intervención Ayuntamiento	571.565,16
CEMEF	777/2024	Intervención Ayuntamiento	-
<b>TOTAL, AJUSTE</b>			<b>571.565,16</b>

**4. Cálculo de la capacidad /necesidad de financiación derivada del presupuesto definitivo del Ayuntamiento y sus entes dependientes para 2025 después de aplicar los derivados del SEC2010:**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 de los estados de gastos, una vez aplicados los ajustes.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	38.500.831,87
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	37.499.355,12
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>1.001.476,75</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulos 1, 2 y 3	-525.506,13
2) Ajuste PIE 2020	0,00
3) Ajuste por inejecución	-571.565,16
4) Ajuste por devengo de intereses	47.332,42
5) Ajuste por variación saldo cuenta 413	113.950,11
d) Total ajustes a Presupuesto	-935.788,77
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>65.687,98</b>

El proyecto de Presupuesto de 2025 cumple con el objetivo de estabilidad, ya que después de ajustes presenta una capacidad de financiación de **65.687,98 euros**.

#### V. CONCLUSIONES

El Proyecto de Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el proyecto de presupuesto definitivo del ejercicio 2025:

- cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al no tener una referencia de tasa de variación.

A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LEP, la entidad local remitirá el informe a la dirección general de coordinación financiera de las entidades locales u órgano



competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento del Pleno de este informe.

Firmado electrónicamente por  
M<sup>a</sup> Dolores Miralles Ricós  
29/11/2024 12:56:12